

Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

Tomo XXI

2023

NALGURES



<http://www.estudioshistoricos.com/>

Edita

Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

Comité científico

Dra. D.^a María Josefa Sanz Fuentes
Dr. D. Manuel María de Artaza Montero
Dra. D.^a Rosario Martínez Martínez
Dr. D. Alfredo Vigo Trasancos
Dra. D.^a Ana Romero Masiá
Dr. D. Ramón José Yzquierdo Perrín
Dra. D.^a María de la O Suárez Rodríguez
Dr. D. Alfredo Erias Martínez

Consello de redacción

D. José Manuel Bértolo Ballesteros
D. José Enrique Benlloch del Río
D. Javier García Gómez
D. Alberto Paraje Méndez
D. Benito Figueroa Aldariz
D. José Luis Gorrochategui Santos

Secretaría e administración

NALGURES
webmaster@estudioshistoricos.com

Impresión

Inversiones Carcor S.L.

Depósito Legal

C 2875 - 2005

ISSN

1885-6349

Publicación

Anual

Nota

O consello de Redacción non se responsabiliza das opinión vertidas nos artigos, recensión e notas desta revista, que son responsabilidade en exclusiva dos seus autores.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
Baiona: el flanco sur del Reino de Galicia en la Guerra de Sucesión, 1700–1714. Vida Municipal Arturo Abad Pardo	9
Un escribano de Laxe opta a la notaría del condado de Altamira (1564) José Enrique Benlloch del Río.....	67
Ataque de piratas ingleses en Muxía (1572) José Enrique Benlloch del Río / José Enrique Benlloch Castiñeira.....	85
Francisco Oubiña, heroe (ou vilán) de Forzans (Ponte Caldelas) José M. Bértolo Ballesteros	149
Benito Soto, pirata: línea de sangre para un sanguinario Alfonso Daniel Fernández Pousada	163
Escudo en San Fiz de Forzans (Ponte Caldelas) Luís Ferro Pego / José M. Bértolo Ballesteros	221
Capitel do Calvario de Santa María de Muxía. Paralelismos e semellanzas dun elemento único Javier García Gómez.....	233

Julio Sanjuán, en escena: sus raíces, su huida a América y su trayectoria artística	
José María López-Dafonte Sanjuán	253
Las defensas costeras de Ribadeo y su artillería (1ª Parte: Siglos XIV-XVII)	
José Manuel López Hermida / Alberto Paraje Méndez	283
Alcaldes e Corporacións Municipais do concello de Malpica. 1835-1900	
Ana Romero Masiá	329
María Barbeito - Celia Brañas: a controversia de 1908 e o voto feminino	
Ana Romero Masiá	385
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN	413
NORMAS PARA A PRESENTACIÓN DE ORIXINAIS	415

INTRODUCCIÓN

Cando un novo número da revista NALGURES sae a luz convírtese non só nunha simple colectánea de artigos, senón nun motivo de orgullo, de recoñecemento e compromiso. De orgullo, por suposto, para os autores que participan cos seus textos e traballo, pero tamén para a propia Asociación Cultural de Estudos Históricos de Galicia que ten na revista a manifestación sensible dos seus obxectivos e fins de divulgación e dinamización. De recoñecemento porque se pon en valor e da visibilidade a esa denodada actividade de interese e investigación que existe pola historia local e galega. Do compromiso persistente, finalmente, da mostra a propia historia da revista xa que o ano que ven cumpríranse vinte anos do seu primeiro número e nin sequera unha pandemia alterou dita continuidade nin a vontade e dedicación, con silencioso e desinteresado esforzo, dos promotores nin a continua participación dos diferentes autores a través dos seus textos. A revista NALGURES, amparado como proxecto pola agradecida colaboración da Deputación Provincial da Coruña, pode considerarse firmemente consolidada e podemos indicar que avanza progresivamente como é a súa natureza, con digna humildade, pero con paso firme.

Neste número os lectores poderán realizar un percorrido histórico e xeográfico aproximándose a tan diversa variedade de temas como de autores: dende debates políticos e ideolóxicos, pasando por elementos arquitectónicos e artísticos, a realidades e contextos dunha vila, así como as persoas e sucesos que abranguen dende a época medieval ata a contemporánea. De esta forma e sucintamente dispoñemos dunha aproximación ao contexto municipal e realidade socioeconómica de Baiona durante a Guerra de Sucesión realizada por parte de Arturo Abad Pardo; Ana Romero Masiá realiza unha sólida identificación dos alcaldes e corporacións municipais de Malpica durante o século XIX e a

mesma autora tamén nos brinda un interesante debate sobre o tema do voto da muller mantido entre María Barbeito e Celia Brañas en 1907. Pola súa parte, José Enrique Belloch del Río y José Enrique Benlloch Castiñeiras recollen con moita atención aos detalles un ataque de navíos ingleses a Muxía en 1572 a través da causa xudicial derivada e o mesmo José Enrique presenta tamén o caso de probanza de oficio dun escribano de Laxe no condado de Altamira en 1564. José M. Bértolo Ballesteros analiza a través de diferentes fontes a historia persoal de Francisco Oubiña un idealizado héroe na loita contra os franceses na Guerra de Independencia en 1809, e, o mesmo autor, xunto con Luis Ferro Pego, presenta noutro artigo a análise dun escudo de Forzáns xunto xenealoxía do seu dono; Javier García Gómez realiza un análise do capitel do Calvario de Santa María de Muxía aportando unha visión comparativa e abrindo posibilidades interpretativas, José María López-Dafonte Sanjuán detalla a traxectoria do cómico galego Julio Sanjuán Cañete e Alfonso Daniel Fernández Pousada presenta unha xenealoxía de Benito Soto Aboal e percorre con profusión o imaxinario, entre a realidade e a fantasía, desta personaxe. Por último, José Manuel López Hermida y Alberto Paraje Méndez, pechan o número realizando un primeiro percorrido histórico polas defensas costeras da vila de Ribadeo.

Pechamos este prólogo instando e alentando a investigadores e autores interesados pola historia galega e local a enviar os seus traballos de cara a súa publicación no próximo número e conmemorando con toda a familia de NALGURES a próxima celebración deste aniversario.

BAIONA: EL FLANCO SUR DEL REINO DE GALICIA EN LA GUERRA DE SUCESIÓN, 1700–1714. VIDA MUNICIPAL

Arturo Abad Pardo

arabad2@yahoo.es

Resumen

La participación de las ciudades de Galicia en la Guerra de Sucesión se observa, normalmente, desde la perspectiva de las grandes urbes cabeza de provincia del antiguo Reino de Galicia, sin reparar que, muchas villas menores se implicaron muy activamente en el conflicto apoyando, sin fisuras, al rey Felipe V. Queda, por lo tanto, la tarea de indagar, analizar, escribir y divulgar este elemento fundamental en la historia del País Gallego. Se propone, en este momento, exponer el caso de Baiona en una de sus manifestaciones esenciales: la vida municipal durante el período de la guerra respecto a cuestiones económico - sociales, fiscales, religiosas, así como otros aspectos de la vida diaria de las personas que padecieron aquel dilatado conflicto.

Abstract

The participation of the cities of Galicia in the War of Succession is normally observed from the perspective of the large cities, head of the province of the former Kingdom of Galicia, without noticing that many smaller towns were

very actively involved in the conflict, supporting, without fissures, to King Felipe V. There remains, therefore, the task of investigating, analyzing, writing and disseminating this fundamental element in the history of the Galician Country. It is proposed, at this time, to present the case of Baiona in one of its essential manifestations: municipal life during the war period regarding economic, social, fiscal, religious issues, as well as other aspects of people's daily lives. who suffered that prolonged conflict.

Palabras clave

Baiona, Guerra de Sucesión, municipio, Galicia, dominio real, moneda, demografía.

Key words

Baiona, Sucesión War, municipality, Galicia, royal estate, currecy, demographics.

1. El marco histórico

La Guerra de Sucesión a la corona de España significó bastante más que un simple conflicto interno. Algunos países europeos, fundamentalmente Francia y Austria, tenían sus propios intereses tanto en lo que se refiere al equilibrio de poder continental (esencialmente Austria) como la esperanza de Francia de unir las dos coronas y acometer el sueño imperial de Luis XIV controlando Europa y la América española y, por consiguiente, poder sobre el importante comercio transatlántico que del nuevo continente se canalizaba a través de Sevilla y Cádiz con la finalidad de dominar los mercados internacionales.

Esto era, precisamente, lo que no querían los británicos y los holandeses que estaban más interesados en el control de aquellas rutas que, quien ocupase el trono español siempre y cuando no impidiese que ambas potencias marítimas dispusieran de forma efectiva del citado control y desde luego Gran Bretaña no estaba dispuesta, en modo alguno, a consentir ni la unión de las dos coronas ni menos aún que Francia sustituyese a España en los flujos comerciales americanos con sus compañías de negocios¹. Otros objetivos del gobierno británico eran de orden interno como la destrucción de la causa jacobita², y mantener la libertad de los Países Bajos del dominio francés.

España había dejado de ser la gran potencia³ que había sido en los siglos XVI y buena parte del XVII, sus diferentes bancarrotas, la debilidad de su economía (fuertemente dependiente y endeudada) así como la falta de medios personales y materiales para la defensa de su imperio tanto en América como en Asia (las islas Filipinas) fue la razón que motivó a diversas potencias europeas para confabularse y proceder a suscribir los famosos *tratados de reparto* a través de los cuales Francia, Gran Bretaña, Holanda y Austria, se comprometían a distribuirse determinados territorios que coincidían con sus intereses.

1 López Campillo, 2014: 112-118.

2 Cuya finalidad consistía en unir los reinos inglés y escocés bajo la Casa de Estuardo, en contra del rey Guillermo III, protestante y de origen holandés.

3 Con relación a las características políticas y económicas de España en el siglo XVII, véase, Kamen Henry, 1987.

Por lo tanto, la disputa estaba servida y solo faltaba que el rey Carlos II Habsburgo⁴, perfectamente conocedor de que no era capaz de aportar un heredero al trono en ninguno de sus dos matrimonios, dispusiese la sucesión que era férreamente disputada entre bastidores del antiguo alcázar de Madrid por los representantes franceses y el embajador austriaco⁵ en nombre del emperador Leopoldo I⁶.

Un personaje esencial en este entramado personal e institucional fue el cardenal de Toledo Luis Fernández Portocarrero⁷ que, sin duda, presionó para que el rey redactase su último testamento en el sentido que lo hizo, al optar por la solución francesa representada por el Duque de Anjou —Felipe V (1683-1746)— por que conocían que recibiría todo el apoyo de su abuelo Luis XIV, que representaba a la pujante Francia como verdadera potencia militar europea, con la finalidad de colaborar con España en la conservación y mantenimiento de la unidad territorial tanto de los reinos de la Península Ibérica como en las posesiones de ultramar.

La opción austriaca no prosperó, entre otras razones, por ciertas y graves antipatías que despertaba la segunda esposa del rey Carlos II, Mariana de Neoburgo (1667-1740), además otras torpezas del sector austracista⁸.

El fallecimiento del rey Carlos II en noviembre de 1700, la publicación del testamento y la aceptación por Luis XIV de la designación de Felipe como heredero causa la ruptura diplomática entre Austria y Francia. No obstante, Gran Bretaña, Francia, Holanda, Portugal y otras capitales reconocen como rey a Felipe V. Sin embargo, una sucesión de actuaciones de Luis XIV modificará el curso de los acontecimientos como el reconocimiento de los derechos sucesorios al trono francés de su nieto que era contrario al testamento del rey difunto, la orden de proceder a movimientos militares contra los intereses holandeses y el favorecimiento otorgado por el nuevo rey español a una compañía francesa con importantes ventajas en el comercio colonial respecto al «asiento» o monopolio de la importación de

4 Sobre la vida y reinado de Carlos II, véase Maura Gamazo, 1990.

5 Ferdinand Bonaventura von Harrach, 1637-1696.

6 Leopoldo I von Habsburg (1640-1705) hijo de la infanta española Mariana de Austria (1606-1646) hija de Felipe III, y nieta de Felipe II.

7 Luis Fernández Portocarrero (1635-1709) eclesiástico y político. Sobre el cardenal Portocarrero: Peña Izquierdo, Ramón, 2010.

8 García de las Heras, 2021: 18-19.

esclavos negros elevó el nivel de tensión culminando el asunto con la prohibición de la entrada en Francia de productos ingleses, escoceses e irlandeses.

Ante tal estado de cosas los intereses británicos, holandeses y austríacos se sienten muy afectados y vinculados, razón por la cual, firman el 7 de septiembre de 1701 el Tratado de la Gran Alianza de La Haya, por el cual, acuerdan conceder una «satisfacción justa y razonable a las pretensiones del emperador a la sucesión de España». Por último, el reconocimiento por Luis XIV como rey de Inglaterra al pretendiente Jacobo III Estuardo provoca, tanto a la ciudadanía británica como al gobierno inglés, a un encontronazo sin remedio abocando a los actores europeos a la guerra.

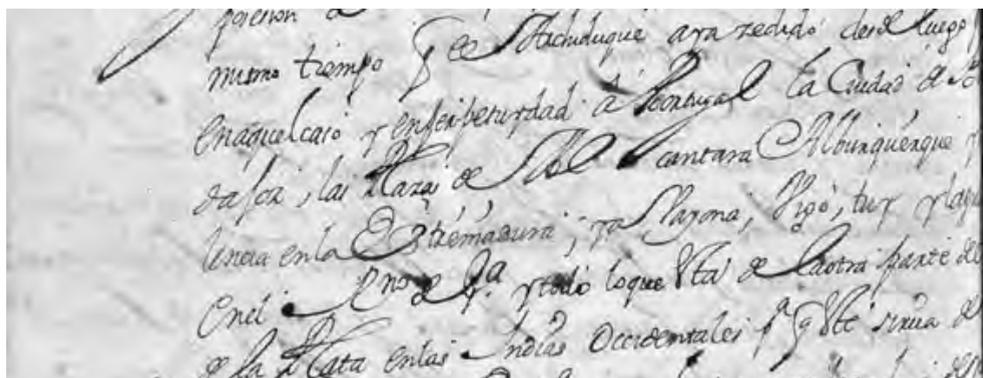
1.1 Baiona como botín de guerra

En medio de este suflé bélico Baiona (que era codiciada como base por los británicos y plaza muy apetecida por el gobierno portugués) quedaba a no muchas jornadas de navegación de las poderosas flotas británico-holandesas viéndose, naturalmente, afectada por los fuegos generados en distantes lugares.

En la declaración de guerra de Felipe V a Portugal se acusa al monarca luso de: «dejar de cumplir los tratados de liga ofensiva y defensiva con las dos coronas que estuvo ratificada, sino que, voluntariamente, descendió a la neutralidad haciéndola pública en una y otra corte por sus ministros»; se indica que se adhirió a la nueva alianza con el emperador, Inglaterra y «olanda» y «acordando que la guerra segregue las principales provincias de estos reinos y fingiendo el bien de la Europa e intenta poner al Archiduque Carlos de Austria en posesión de toda España y de sus dependencias», denuncia que este dejará en manos de Portugal las plazas de «Badajoz, Alcántara, Alburquerque y Valencia en la Extremadura y a Vayona, Vigo, Tui y algunas más en el Reino de Galicia y todo lo que está de la otra parte de la Plata en las Indias Occidentales⁹»; por todo ello el rey Felipe V, declaró «por enemigos del estado, al rey de Portugal, al archiduque Carlos de Austria y a sus aliados»¹⁰.

9 La zona de la colonia de Sacramento, actualmente en la República de Uruguay.

10 AMT.LA. 1704, fol. 279, copia de la declaración de guerra y Baiona como *botín de guerra* a favor de Portugal.



«Vayona, Vigo, y Tui» como botín de guerra a favor de Portugal.
AMT. LA. 1704, 09.05.1704, fol. 279.

Por todo ello, tanto Baiona como el resto de los territorios y ciudades del sur de Galicia estaban claramente concernidos por este conflicto optando desde primera hora por la defensa de los derechos dinásticos de Felipe V, que nunca cuestionó la integridad de los territorios del Reino de Galicia.

2. Baiona, en la provincia de Tui

La villa de Baiona formaba parte de la antigua provincia de Tui cuya cabeza era la ciudad del mismo nombre bajo el dominio jurisdiccional del obispo. Quien ostentó el cargo durante la Guerra de Sucesión fue D. Anselmo Gómez de la Torre (1690-1721). Aquel territorio era el más pequeño (después de la provincia de La Coruña) de las antiguas siete provincias en que se dividía el Reino de Galicia¹¹ hasta su desaparición por la reforma administrativa de Javier de Burgos en 1833.

La provincia estaba dividida en partidos que, a su vez, comprendían diversos territorios denominadas feligresías a cuya cabeza existían (como en el resto de Galicia) mayordomos pedáneos. En cuanto a los partidos, tenían procuradores generales para su representación. El del Val Miñor en 1706 era Pedro de

¹¹ A Coruña, Santiago, Mondoñedo, Ourense, Tui, Lugo y Betanzos.

Outeiro¹². Ambos cargos eran los responsables ante el regimiento municipal de Tui. La división interna de la provincia era la siguiente¹³:

Nº	Territorio
1	«Esta ciudad» Tui y sus arrabales.
2	Partido de Tebra
3	Partido de Barrantes
4	Partido de A Guarda
5	Partido de Oia
6	«La villa de Baiona y sus agregados»
7	Partido del Valle Miñor
8	Bouzas y sus cámaras
9	Villa de Vigo
10	Al partido del Valle de Fragoso
11	Al partido de Reboreda
12	Al de Sotomayor
13	Al de Covelo
14	Al de Sobroso
15	Al de Crezente
16	Al de Salvaterra
17	Al de Salzeda
18	Al de Porriño
19	Al de Redondela
20	Al de Mos

Su extensión cubría un área aproximada de 1.650 Km²; la de A Coruña, no superaba los 780 Km². Ciudades o villas importantes incluidas dentro de estos límites eran las siguientes: Vigo, Redondela, Baiona, A Guarda y la propia ciudad de Tui. La provincia en sí misma considerada carecía de funciones

12 AMT.LA. 06-10-1706, fol. 382: reunión de responsables de las feligresías do Val Miñor en el «crucero de la feligresía de Mañufe, parte acostumbrada donde se [hacen] los acuerdos y concejos del partido del Val Miñor».

13 AMT.LA. 27-03-1708, fol. 200.

administrativas y era un ámbito para los repartos fiscales y militares. Su representación la ejerció, en todo momento, la ciudad de Tui.

La provincia de Tui era la llave del Reino de Galicia por el sur y, como tal, fue el centro de muchas tensiones bélicas durante la Guerra de Sucesión.



Mapa de los arciprestazgos levantado por Rosendo Amoedo en 1767.
Colección, Puertas Mosquera.

3. Vida municipal en Baiona: 1700 – 1714

3.1 Emplazamiento

En el momento de iniciarse la Guerra de Sucesión la villa estaba formada por dos núcleos: el primero situado donde actualmente se ubica el complejo hostelero del Parador Nacional «Conde de Gondomar» (Monterreal), lugar en el que estaban emplazadas las principales instituciones de gobierno además de las instalaciones militares. Era el centro de la ciudad o villa real, porque allí tenía su residencia el corregidor y los diferentes

baluartes que defendían la ciudad en todo su perímetro, la principal plaza pública, el edificio del ayuntamiento, el corregimiento, el gobernador militar, la cárcel, las baterías con los emplazamientos de las diferentes piezas de artillería, fuente, cisterna, así como el convento de San Francisco y la ermita de San Antón.



Plano de la parte fortificada de Baiona entre 1700 – 1730, Galicia y el siglo XVIII, planos y dibujos de arquitectura y urbanismo (1701-1800), director Alfredo Vigo Trasancos, Fundación Barrié, A Coruña, 2011, Tomo I, p, 255.

Existía, al igual que en A Coruña, una prolongación de la villa que se refleja en el plano en donde se ubicaban las casas de los mareantes, convento de las dominicas, colegiata, iglesia de Santa Liberata, así como diversas instalaciones de comerciantes instalados en la parte nueva del núcleo urbano, además de viviendas del gremio de la gente del mar.



Centro neurálgico de Monterreal, emplazamientos de inmuebles. Martín Barreiro, 2000 años de historia del Castillo de Monterreal, Faro de Vigo, 1966, p.40.

3.2 Los territorios de su jurisdicción

Los espacios territoriales sobre los que Baiona ejercía la jurisdicción eran los que, en aquel momento, eran denominados arrabales de la villa: Baredo y Santa Mariña de Baiña que eran dos ámbitos plenamente rurales adscritos desde antiguo al corregimiento de Baiona. Asimismo, también formaban parte de su espacio de gobierno y control los siguientes territorios: Santiago de Parada, San Félix de Nigrán, San Pedro de Filgueiras, San Vicente de Mañufe¹⁴, Belesar (San Lourenzo), Borreiros (San Martiño), Camos (Santa Baia), Chain (Santa María), Donas (Santa Baia), Morgadans (Santiago), Peitieiros (San Miguel).

14 AM.BAI. S-61/3, 03-1710 protocolo notarial de D. Jacinto Castro Carballido en el cual señala (en el marco de una escritura pública) cuáles son las jurisdicciones de la ciudad. Todos estos territorios quedan, actualmente, fuera del término municipal de Baiona.

Por otro lado, el concejo de Baiona alegaba que la villa y sus arrabales más próximos —Baiña y Baredo— estaban exentos de pagar determinados bastimentos militares quedando obligados los territorios del Val Miñor a acudir con semejante carga. El procurador general del valle (en 1710) pretendía hacer contribuir a Baiña y Baredo negando aquella aportación el cabildo municipal de Baiona suscitándose pleito por esta circunstancia¹⁵. El espacio territorial que ocupaba Baiona durante la Guerra de Sucesión en cuanto a la «villa vieja», la nueva además de Baiña y Baredo era, aproximadamente, unos 40 Km².

3.3 El cabildo municipal

Durante el período de la Guerra de Sucesión el edificio del Ayuntamiento de Baiona estaba situado en Monterreal, lugar en donde también se emplazaban las demás instituciones de la corona, el juez, la cárcel real, instalaciones castrenses y la residencia del gobernador militar. La situación de los edificios puede comprobarse siguiendo los planos de ambas imágenes.

3.4 El corregimiento

Baiona, al igual que A Coruña, era una ciudad o villa de realengo frente a la cabeza de provincia cuya jurisdicción pertenecía al obispado de Tui. La representación de la corona en esta villa le correspondía al corregidor que era propuesto por el Consejo de Castilla, institución que tenía a su cargo el gobierno de los territorios que pertenecían a esta corona y el Reino de Galicia estaba adscrito a dicho ente de gobierno y administración¹⁶. El consejo funcionaba a través de dos órganos: como ente colegiado compuesto por una pluralidad de miembros con diferentes funciones y un presidente cuyo nombramiento era de mano del monarca. El corregidor era nombrado por el rey, pero la toma de posesión era facultad exclusiva del ayuntamiento de

15 Sobre esta incidencia en un momento terrible de hambre en el Reino de Galicia, véase, AMT.LA. 15-04-1710, fol. 194.

16 Sobre las instituciones de gobierno en España durante el Antiguo Régimen puede consultarse, Tomas y Valiente, 1982.

Baiona, a través de una ceremonia en la que, previamente, se daba lectura a una orden real. El corregidor ocupaba el cargo, aproximadamente, unos tres años para, posteriormente, ser sustituido por otro funcionado, normalmente titulado en leyes. El salario era de cuenta y cargo del ayuntamiento de Baiona y durante la Guerra de Sucesión ascendía a 100.000 maravedíes¹⁷, equivalentes a 2.941 reales de vellón. Recibía 278 maravedíes diarios un gran salario, sin duda¹⁸.

Las funciones de este funcionario real no eran menores y —entre otras— disponía de facultades para gestionar los siguientes ámbitos de actividad: controlar los repartos fiscales de la provincia de Tui¹⁹, representar a la corona en la corporación municipal, funciones judiciales hasta una determinada cuantía en los ámbitos civil y criminal, gestionar las levadas militares, así como todo lo relativo a los alojamientos de las tropas y bastimentos militares, expedientes de hacienda, obras públicas, además de disponer de competencias relativas al comercio y abastecimiento de las poblaciones. El corregidor, en caso de ausencia o enfermedad, era sustituido por un teniente de corregidor que solía nombrar a una persona de su confianza en el cuerpo de regidores del ayuntamiento.

La nómina de los corregidores en Baiona durante el conflicto sucesorio entre la Casa de Austria y la de Borbón fue la siguiente:

17 AM.BAI.S-26-11, Liquidación de cuentas del ayuntamiento por gastos del ejercicio económico, 1705. Este salario se le pagó al corregidor D. Leonardo González de Villalar.

18 El corregidor de A Coruña por su trabajo tanto en la ciudad como en la provincia percibió, durante este mismo período, 36.600 rs/v. El corregidor coruñés también lo era de Betanzos. Sobre el corregidor de A Coruña, véase, Abad Pardo, 2023: 169-171.

19 AMT.LA.1705, fol. 43. El impuesto denominado «Servicio Ordinario y Extraordinario» en la provincia de Tui en cuanto a su gestión y tenencia del dinero recaudado sobre esta figura fiscal era responsabilidad del corregidor de Baiona; El concejo de Tui le pide que «nombre tesorero y corra con el referido derecho para el trienio 1705 – 1707».

Corregidores y Tenientes de Corregidor en Baiona, 1700-1714			
Nº	Nombre	Cargo	Año
1	D. Ricardo Sánchez Mosquera	Corregidor	1701
2	D. Leonardo González de Villalar. ²⁰	Id.	1702 - 1707
3	D. Alonso de Rivera y Taiboadá	Tte. De corregidor	En 1703
4	D. Luis Correa Ordóñez	Tte. De corregidor ²¹	1704
5	D. Pedro de Campuzano Liaño ²²	Corregidor	1708
6	D. Antonio Moscoso de Sotomayor ²³ .	Tte. De corregidor	1710
7	D. Francisco de León y Salvatierra ²⁴ .	Corregidor	06-1714

Tabla.- Corregidores y tenientes de Corregidor en Baiona principios del siglo XVIII. (Elaboración propia)

El corregidor D. Pedro Campuzano y Liaño disponía del siguiente título: «*abogado de los reales consejos y correxidor por sm de la villa de Bayona y su jurisdicción real, juez mero executor de rentas de la ciudad de Tuy y su provincia*»²⁵.

El cargo de corregidor desaparecerá con las reformas municipales de mediados del siglo XIX con el sincretismo de la figura de alcalde – corregidor.

20 El corregidor tiene el título de “*abogado de los reales consejos, corregidor de Baiona y sus jurisdicciones reales.*”

21 AMT-LA, 07.11.1704, dice el juez ordinario de Tui (D. Diego de Lira y Castro) “*D. Luis Correa Ordóñez es rexidor perpetúo de la Villa de Baiona y teniente correxidor della*”.

22 AMB – S. 26 – 11, expediente de ingresos y gastos de Baiona del año, 1707.

23 AMT-LA, 23.01.1710, f, 87

24 AMB-S-31/1.

25 AMT.LA. 1710, fol. 249.

3.5 El gobernador militar

La ciudad era de antiguo una villa de realengo en la que la plena jurisdicción la ejercía el monarca y compartía con A Coruña su pertenencia a la corona desde que el rey de Castilla Alfonso IX había otorgado la carta de población en 1201. El gobernador militar de Baiona podía ser propuesto tanto por el Capitán General como por el consejo de Castilla previo informe del consejo de guerra, nombrando por el rey y bajo su responsabilidad quedaba la guarnición del presidio²⁶ de Baiona. Tenía a su cargo tanto las instalaciones de la artillería que guardaba la plaza como los soldados y oficiales de la guarnición. El sueldo tenía que ser abonado por la Real Hacienda, pero los gastos de alojamiento le correspondían al ayuntamiento de Baiona.

Otra de las facultades que tenía atribuidas este cargo militar era la disposición y control —a través de los oficiales de milicias²⁷— del contingente de milicianos que era personal civil adscrito al estado general (labradores y otros menestrales obligados a servir en esta suerte de tropa pseudo militar) en los lugares que se ordenaba. El alojamiento y asistencia con forraje, paja y otros elementos para la vida diaria era costeadado por el concejo y estas obligaciones se cumplían mal y tarde porque a la mitad del conflicto el gobernador militar se queja de que, «como se me está debiendo alguna cantidad de reales de los utensilios²⁸».

Este responsable militar clama ante la cabeza de provincia de que «[...] se le había engañado con decir se le avían de pagar a 12 rs/v al día [=408 mrs, más del doble que el suelo diario en mrs del corregidor de A Coruña que percibía, 102 mrs] por dicha villa y que, en esa confianza, había dado recibos de haberlos cobrado [es decir le pagaron por una cantidad *menor*

26 Con este término *presidio* se identifica a todas las ciudades o villas que tenían una guarnición permanente. En Galicia durante los siglos XVI-XVII y XVIII fueron, principalmente, Baiona, Vigo y A Coruña.

27 Este cuerpo cívico – militar nunca fue solución para la defensa, era una fuente de abusos a favor de sus responsables (oficiales y sargentos de milicia) y siempre se pidió por la Junta del Reino que fuesen sustituidos por el ejército profesional reglado. Sobre el pésimo criterio que se tenía de esta gente, véase, Abad Pardo, 2022: 237-246.

28 AMT.LA, 22-08-1708, fol. 168-r y ss. Carta al ayuntamiento de Tui de fecha, 29-07-1708.

de los 12 rs/v y el gobernador firmó por 12 rs/v].» Ante esta circunstancia los regidores se muestran preocupados de que un oficial tan relevante de una plaza militar de primer orden padezca semejante grado de penuria económica.

Pero es que, además, el gobernador militar añade otros pormenores que denotan la falta de dinero para atender los sueldos de los altos responsables militares durante este período y apunta que está prestando servicio «sin los utensilios que me corresponde de gobernador della [Baiona] y como se da a los otros gobernadores del reino»; parece que se había quejado por esto al CG (Risbourg) en carta de fecha 27-11-1708; por lo tanto acude y reclama ante la cabeza de provincia para que solucione el problema. Indica que ocupa su cargo hacía 3 años y manifiesta que, el Ayuntamiento de Baiona, «solamente le ha asistido con 4 rs/v al día [136 maravedíes diarios] sin otra cosa alguna»; parece que le había ofrecido el concejo los 12 rs/v «con condición que los ocho (8) cumplimiento [hasta los 12] se me habían de pagar y satisfacer por esta provincia» [es decir, le ofrecen 12, de los cuales 8 se pagarían por las feligresías de la provincia y el resto por el cabildo municipal Baiona]. Pese a este acuerdo se le sigue debiendo dinero; denuncia que no se le paga lo que se le debe «y hallándome tan necesitado de medios por la falta de los pagamentos que hay once meses [de retraso] que los oficiales de las plazas mayores no hemos recibido ninguno y no tener otros emolumentos de que poder valerme sino es de los utensilios».

Por lo tanto, parece que no solo no se le pagan los utensilios en la forma citada, sino que, además, tampoco había recibido el sueldo de la Real Hacienda «para que pueda subsistir en el interín que SM me asiste con el sueldo que me debe y tiene señalado».²⁹ Los gobernadores militares durante este período fueron, hasta 1711 los siguientes: D. Diego Cisneros y D. Antonio de Briones que toma posesión de su cargo en 1706. Asisten al gobernador militar los ayudantes que también reciben del concejo de Baiona una indemnización menor que la de su principal para pagarles su alojamiento.

²⁹ AMT.LA. 26-01-1709, fols. 29-r y ss.

3.6 Regidores

También se las denominaba *capitulares*³⁰ y eran las personas que integraban el cuerpo decisorio municipal no solo en el casco urbano de la villa sino también —con el corregidor— ejercían funciones de control y jurisdicción sobre los territorios adscritos a Baiona. Durante los catorce años objeto de estudio, el número de regidores varió quedando entre 4 y 5. Además, a este grupo había que añadir dos cargos que formaban parte del gobierno municipal: el procurador general del estado noble de la tierra y el del gremio del mar representando ambos a los dos grupos profesionales y estamentales que formaban parte del cuerpo general de la villa de Baiona. También se unía al regimiento el secretario o escribano y procurador general.

Durante el conflicto dinástico ejercieron el cargo de regidores las siguientes personas: D. Juan Antonio Gaviño, D. Alonso Rivera de Taboada («es regidor perpetuo»)³¹ D. Manuel Troncoso, D. Cosme Félix Bugarín³², D. Antonio Troncoso (en 1702 ejerce el cargo de alguacil mayor³³), D. Luis Correa Ordóñez, D. Félix Correa Valladares. D. Antonio de Rivera y Sandoval, D. Jacinto Mariño Varela³⁴, D. Antonio Moscoso de Sotomayor y D. Juan de Maestresala³⁵.

Las reuniones del concejo, normalmente, no eran públicas. Levantaba acta el escribano municipal. En algunas ocasiones, se practicaba la modalidad del «concejo abierto público para tratar cerca [para discutir o resolver] de las personas que hay nobles en esta villa» a los representantes de los vecinos se les exigía decir la verdad «tras jurar una cruz que tomaron en su mano derecha»³⁶

30 En A Coruña a parte de la denominación de regidores se utilizaba la expresión «*capitulares*», Abad Pardo, Arturo, 2022: 171, 176.

31 AMT.LA. 07-11-1704, fol. 508.

32 AM.BAI. LA. S.30-09, 09-06-1702 y ss.

33 Ídem.

34 AM.BAI. Escritura que autorizó el escribano de Baiona, Baltasar Pablo de Mendoza el 06-09-1706.

35 AM.BAI. L. S.31-1, 1714.

36 AM.BAI. LA. 30-09, 05-02-1702.

En cuanto a los procuradores generales, eran designados por los vecinos que se reunían en «la plaza de la Torre de Monterreal»³⁷. Durante este período fueron elegidos por el gremio de la mar, Gregorio Vizoso, Antonio Fernández Mazote³⁸ y Antonio da Riveira. Por el estado noble y de la tierra: D. Manuel Martínez³⁹, D. Andrés de Medina, quien ejercía su cargo en 1705⁴⁰. Al final del conflicto, en 1714 fueron votados, Alberto López Valiño y Aguiar (vecino de Baiona) y por el gremio del mar, Domingo Fernández. Para el pleno ejercicio de sus cargos tenían que aceptar ante la representación del rey en la villa: el corregidor.

Los secretarios de Ayuntamiento fueron: Manuel Fernández Pimentel⁴¹ y Baltasar Pablo de Mendoza.

Los escribanos de Baiona en 1710 eran los que se indican en el cuadro adjunto señalando su título y las cantidades que estuvieron obligados a aportar junto con otros de la provincia de Tui para evitar que la Real Hacienda efectuase una «visita a sus papeles» con la finalidad de comprobar si declaraban todas las operaciones sometidas a fiscalidad.

Escribanos de Baiona y jurisdicciones. (Elaboración propia)					
Nº	Nombre	Cargo	Cantidad que tendrá que aportar		Observaciones
			Rs/v	mrs	
1	Gregorio Salazar	Escribano de número	50	1.700	«y no se le carga más por no usar el oficio y aver venido a este comparto»
2	Baltasar Pablo de Mendoza	Escribano de Ayuntamiento	600	20.400	-

37 AM.BAI. S.31-1.

38 AM.BAI. S. 26-11, Cuenta del año 1708.

39 AMT.LA. 03-01-1705, fol. 170.

40 AM.BAI. S. 26-11, Cuentas anuales y su liquidación entre, 1701-1719.

41 AMT.LA. 07-1703, fol.165.

3	Manuel Benito de Moreira	Escribano	600	20.400	-
4	Gregorio Navaza	Escribano	550	18.700	«por pobre»
5	Francisco de Oliveira	Escribano	600	20.400	-
6	Domingo de la Peña	Escribano	350	11.900	«por cinco años»
7	Alberto López	Escribano	380	12.820	«por casi seis años»

4. Economía

Entre los años 1700 y 1714 la economía de esta villa se vio muy afectada por el conflicto al considerarse puerto de mar de primer orden y ser las costas de Baiona muy visitadas por los tránsitos comerciales de las potencias marítimas: Inglaterra y Holanda. Los buques franceses también fondeaban frecuentemente. Los mercaderes asentados tanto en Monterreal como la villa nueva distribuían a su vez, los productos y mercaderías que adquirían a dichos navíos permitiendo este pequeño tráfico comercial cierta corriente de negocio sobre la cual giraban las alcabalas que cobraba la Real Hacienda y el concejo.

Por otro lado, estaban los mareantes que —al igual que en A Coruña— componían un gremio muy importante; además pagaban (por encabezado⁴²) al concejo los impuestos derivados de las extracciones marítimas que profesionalmente ejercían oscilando entre, 1.200 y 1.620 rs/v cada año en concepto de: alcabalas, cientos y diezmas de la mar⁴³. En 1702, las personas que declararon estar adscritos a este gremio fueron 57 que practicaban esta ocupación⁴⁴.

42 El *encabezado* es una manera de pagar impuestos de un grupo profesional o de cualquiera otro colectivo (una población) estableciéndose una cantidad fija por cada año en lugar de abonar individualmente el dinero de cada miembro del grupo. Sobre este concepto fiscal, Artola Gallego, 1982:45-52.

43 Véase, por ejemplo, AM.BAI. S. 26-11, Cuenta de alcabalas, cientos y diezmas de la mar del año 1713.

44 AM.BAI. LA.S. 30-9, 08-02-1702, este documento se efectúa un reparto de dinero para afrontar el servicio ordinario y extraordinario a cargo de los vecinos de Baiona. Este impuesto pertenecía al Real Hacienda, y era destinado, entre otras finalidades a pagar los sueldos de la dotación militar de la plaza.

Uno de los elementos esenciales para el buen funcionamiento de un sistema económico seguro y fiable consiste en disponer de un conjunto de pesos y medidas que sirvan como referente claro para la contratación entre empresas y particulares con la finalidad de que los géneros de comercio fluyan entre la población y se genere riqueza económica para que, sobre aquella, pueda finalmente, gravarse fiscalmente y allegar recursos al estado. Para comprobar, cotejar y evitar que dichas medidas no fuesen alteradas existía una persona responsable cuyo oficio era el de «contraste» que tenía como misión, definir a través de pesas y medidas-patrón que guardaba y custodiaba que las réplicas de los comerciantes reflejasen, fielmente, los originales. En 1709 ejercía esta responsabilidad Matías Vidal cuyo sueldo fijado por el ayuntamiento de Baiona era de 12 ducados al año, 12 maravedíes al día⁴⁵.

En Bayona durante el período comprendido entre 1700 – 1714 se utilizaban -entre otras- las siguientes medidas:

4.1 Pesos

La onza «que han desmenuzado las 109 onzas que pesa la campana que se hizo para la capilla de la gloriosa virgen y mártir Santa Liberata»⁴⁶. La cal y los granos median su peso en ferrados. Para la pólvora se utilizaba la libra que era una unidad de peso que alcanzaba, normalmente, el $\frac{1}{2}$ kilo⁴⁷. La leña al igual que la hierba se media por «azes»⁴⁸. En cuanto a la paja / forrajes para la caballería su peso se obtenía a través de la arroba que viene a representar, actualmente, unos 43 kg. Para la sal se utilizaba, normalmente, la fanega cuyo peso estaba entorno a los 45 kilogramos.

45 AM.BAI. S. 26-11, Liquidación de Cuentas del año 1709.

46 Ídem, 1705.

47 Ibídem, 1708.

48 AMT.LA. 23-06-1708.

4.2 Otras medidas

Líquidos: Se utilizaban diversas medidas como el azumbre que, en el sistema métrico actual son 2,17 litros. Para unidades más grandes se usaba la «pipa de vino»⁴⁹ con una capacidad entre 150 – 200 litros, el «quartillo» que viene a representar $\frac{1}{2}$ litro y era esta medida (con el azumbre) como se vendía el vino «atabernado» para cobrar los distintos impuestos que gravaban la venta de este producto, como la «blanquilla» que era un impuesto municipal que —tanto en Baiona como en Tui— no era cobrado directamente por el municipio sino que estaba arrendado pagando el arrendador al ayuntamiento una determinada cantidad en la cual suponía que era inferior a la que podría cobrar controlándola directamente, de ahí en esta diferencia la ganancia.

De Longitud: Para calcular las distancias, se utilizaba la legua que representaba unos 5,8 km. Con ocasión de la reparación del puente de Pontecesures el corregidor coruñés que es el responsable de la gestión y recaudación de dinero para su pago señala que están obligados a pagar todas las «ciudades y villas de 20 leguas en contorno a dicha villa»⁵⁰

4.3 Moneda⁵¹

Como elemento o instrumento necesario para la vida, el tráfico comercial y regular tanto en el giro interior como en el exterior. Las denominaciones monetarias que se citan a lo largo de todas las fuentes consultadas durante el período de la Guerra de Sucesión son diversas con diferentes valores con relación a las *unidades de cuenta*: el maravedí y el real de vellón; el maravedí, calderilla, cuarto, quartillo, real de vellón, ducado de vellón, real de plata, peso—escudo / real de a ocho, y doblón.

49 AMT.LA. 1701.

50 AMT.LA. 1704, fol. 324. Distribución entre las ciudades para la reparación de dicha infraestructura. La obra se remató en 50.000 ducados, equivalentes a 18.700.000 maravedíes.

51 Sobre la moneda en esta época, véase, Muñoz Serrulla, 2015: 25-85.

Cuadro de equivalencias en maravedíes durante el período 1700 – 1714 en Galicia:

Nº	Denominación de la unidad monetaria	Valor en maravedíes	Valor en reales de vellón	Observaciones
1	Maravedí	-	-	Moneda de cuenta
2	Blanca	0,5	-	Ínfimo
3	Calderilla ⁵²	2 – 4	-	Véase nota
4	ochavo ⁵³	2	-	-
5	Cuarto	4 maravedíes	0,11	-
6	Cuartillo	8 maravedíes	0,23	-
7	Real de vellón o real de cobre	34	1 real de vellón	Unidad de cuenta
8	Ducado de vellón	374	11	Ídem
9	Ducado de plata ⁵⁴	561	16,5	Valor en 1703
10	Real de plata ⁵⁵	63	1,88	Valor el 11-1713

52 Tradicionalmente esta voz es relacionada en la documentación del siglo XVII, con las piezas de vellón acuñadas antes de 1597, que contenían cierto componente argénteo. En este momento tenía muy poca circulación. Santiago Fernández, 2018:289.

53 Querrela interpuesta contra el Ayuntamiento de Baiona por el procurador general do Val Miñor, Pedro da Misa, ante la RAG por fijar precios distintos para el vino en la villa de Baiona y las feligresías del Valle. ARG. 9679-8, 1717. Se impone en Baiona «un ochavo» por azumbre de vino.

54 AM.BAI. S.26/11, Liquidación de cuentas correspondientes al año 1703, efectuada en 1704: «que se pagó por Rodrigo de Sanromán en la villa de Madrid 1.650 rs/v, valor de 100 ducados de plata». Esta denominación monetaria vale 5,5 rs/v más que el ducado de vellón.

55 Durante el donativo que se recaudó en la ciudad para gastos de guerra algunas personas ofrecieron «reales de plata» que el documento correspondiente (AMC.AC. c-4560, contribuciones y repartimientos) estableció una equivalencia de 63 - 64 maravedíes por real de plata para todos los casos.

10.1	Real de plata ⁵⁶	94	2,76	Valor en 1711
11	Escudo	340	10	Valor en 1704-1705 ⁵⁷
12	Peso – escudo	510	15	Valor en 1702
13	«Real de a ocho»	510	15	Valor en 1712 ⁵⁸
14	Doblón ⁵⁹	2.040	60	-

La moneda más frecuente y generalizada durante el conflicto debió de haber sido el real de cobre con cierta aleación de plata porque la Real Hacienda exigió que la recaudación del impuesto de «carnes y tres millones» se pagase o hiciese efectivo en oro o plata, pero fue imposible «no hubo forma de allar cambio para la moneda del impuesto de carnes, está todo en maravedíes [...] no hay moneda de oro ni de plata y solo Bartolomé Morquecho⁶⁰ ofreció trocar el vellón en calderilla». Alusión a la calderilla como piezas enteramente de cobre con un valor de entre 2 y cuatro maravedíes⁶¹.

56 Este valor figura como pago por un escrito redactado por el Concello de Baiona al CG en 1711, para que, permitiera al gobernador militar de la plaza que se disparase la artillería en las fiestas del Corpus, Resurrección, y Santiago, «dos reales de plata que hacen 2 reales y 26 maravedíes», AM.BAI. S. 26/11, Liquidación de cuentas y arbitrios de Baiona entre 1701-1715.

57 Eiras Roel, A. (2005), Actas del Reino de Galicia, Xunta de Galicia – Servicio central de publicaciones, Santiago de Compostela, Tomo XIII, p, 22, nota 21; El contexto hacendístico y la política de reformas.

58 AMC.AC.LA. c-31, 6-08-1712, fols.105-r y ss. «El regidor Antonio Andrade y Roxas lleva algún tiempo encargado de la previsión de paisanos y vecinos para la guardia deste presidio con gran desfallo de su hacienda [desatención de sus asuntos], [...] se ordena el pago de treinta reales de a ocho de a quince [15 rs/v] reales cada uno que importan cuatrocientos cincuenta [450 rs/v] reales de vellón.»

59 Sobre esa moneda en la Provincia de Tui, véase, AMT.LA. 1702, fol. 458 «diez doblones de a dos escudos de a ocho cada uno».

60 Este señor vivía en la Pescadería de A Coruña, era tesorero de la santa cruzada y rentista, declarando como renta al año en 1708, 800 rs/v, equivalentes a 27.200 maravedíes. AMC.AC. c-6730, vecindario de 1708. Las mismas denominaciones se utilizaban en la provincia de Tui.

61 Véase nota 16 de este capítulo.



Real de a ocho, 1709, Madrid. Anverso: busto de Felipe V. Reverso: Escudo coronado: Castilla, León, Granada, y escusón en el centro, Borbón-Anjou. Fuente: La moneda castellana en los Reinos de Indias durante la Edad Moderna-Muñoz Serrulla, M^a. Teresa, p. 87.

4.4 Oficios.

Dentro del conjunto de vecinos que durante esta fase histórica vivían y trabajaban en Baiona estaban los que cita el padrón fiscal (epígrafe, 4.9, renta) que fue elaborado en 1702. Las dedicaciones profesionales en el año en el que tuvo lugar la batalla de Rande son las siguientes: Los adscritos al fuero militar: soldados y oficiales 64, mareantes 57, pedreros 1, canteros 1, escribanos 1, procuradores de los tribunales 1, pintor – farolero 1, 2 carpinteros, 1 maestro de niños, 1 portero, 1 cirujano y se registran 2 personas que no contribuyen por ser pobres.

Los hidalgos que vivían en Baiona en 1702 y que fueron identificados como tales para participar en el alistamiento ordenado por el rey Felipe V, así como por la sala de hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid «por la que se sirva mandar que se junten los vecinos y naturales de los pueblos y digan y reconoz-

can y declaren a las personas que reconozcan en sus pueblos por hidalgos» en previsión del conflicto bélico que se avecinaba fueron los siguientes⁶²

Nº	Nombre	Condición	Observaciones
1	D. Antonio Troncoso	Hidalgo ⁶³	-
2	D. Diego Zisneros (sic)	Id	«Caballero del hábito de Stgº, gobernador desta plaza, aunque es forastero y no natural desta ciudad»
3	Juan da Silva Sequeiros y de Sotomayor	Id	-
4	D. Cosme Félix Bugarín	Id	-
5	D. Antonio de Castro Troncoso	id	-
6	D. Juan Troncoso y Sotomayor	Id	«de las casas de Vilariño y jurisdicción de Moreira»
7	D. Juan Antonio Gaviño Bugarín	Id	-
8	D. Antonio Varela	Id	-
9	D. Antonio de Araujo Figueroa	Id	-
10	D. Manuel Correa	Id	-
11	D. Manuel de Cea Mariño	Id	-
12	D. Manuel Jacinto Cadaval y Montenegro	Id	-
13	D. Alonso de Vicente Taboada	Id	-

62 Esta designación fue efectuada por los vecinos en «concejo abierto» el 05-02-1702. Esta designación fue efectuada por dos vecinos «hombres buenos» que fueron: Pedro de Gandón, Vicente, Domingo de Pantón, y Alonso Mariño, todos ellos vecinos de Baiona y mayores de 50 años. AM.BAI. LA. S.30-09, 05-02-1702.

63 A todos los nombrados se les incluye el nombre de su familia y padre; por ejemplo: *D. Marcos Salgado y Taboada como hijo de Gabriel Salgado y Araujo.*

14	D. Antonio de Chaus Osorio de Velasco	Id	Hijo del gobernador de la ciudad de Tui
15	D. Félix Correa Valladares	Id	-
16	D. Luis Correa Ordóñez	Id	-
17	D. Antonio de Troncoso y Sotomayor	Id	-
18	D. Jacinto Mariño Varela	Id	-
19	D. Fco. P. Zúñiga	Id	-
20	D. Jph. Maestresala y Taboada	Id	-
21	Jph. Álvarez Taboada	Id	-
22	D. Marcos Salgado y Taboada	Id	«como hijo de Gabriel Salgado y Araujo»
23	D. Bernardo Mosquera de Soloso	Id	-
24	Basco (sic) Mariño	Id	-
25	D. Diego de la Guardia	Id	-
26	D. Cristóbal de Rama y Montero	Id	-
	D. Benito de Castro	Id	Dicen los que declaran: «se tienen noticias de D. Benito de Castro, [...] como tutor de los hijos de D. Gabriel de Castro»
28	D. Fco. Troncoso	Id	-
29	D. Manuel Casado Mariño	Id	-
30	D. Domingo Saavedra	Id	-
31	D. Diego Salgado	Id	-
32	D. Fernando de Mera	Id	-
33	D. Alberte de Araujo	Id	-
34	D. Fernando Correa Sotomayor	Id	«que no es natural desta ciudad»
35	D. Leonardo Mariño	Id	-

El grupo profesional más importante es el de los militares y le sigue por el número de personas dedicadas a las faenas de las tareas marítimas los mareantes que constituyen una parte esencial de los contribuyentes de Baiona. Por lo tanto, al igual que la ciudad de A Coruña (salvando el gremio de los adscritos a la Real Audiencia de Galicia), son los militares y los marineros las dos columnas esenciales en la dedicación profesional, aunque en A Coruña empezaba a tener gran relevancia los merceros o mercaderes.

4.5 Comercio

Baiona ejercía como destacado núcleo comercial porque era el puerto de entrada de mercaderías que dejaban barcos de diversas nacionalidades cuando fondeaban en la bahía⁶⁴. En la encuesta que se efectúa en enero de 1710 el Capitán General quiere conocer cuáles son los extranjeros que ejercen el comercio en Baiona, pero, si en otras ocasiones los había radicados en la villa, en este momento, no hay ninguno porque el teniente de corregidor, D. Antonio Moscoso de Sotomayor (regidor de la villa), declarará a la pregunta respecto a los «hombres de negocios extranjeros que hubiere en esta villa» a lo cual responde que «ni en Baiona, Baiña y Baredo hay ninguna persona extranjera»⁶⁵.

Durante todo el período de la Guerra de Sucesión no debió de haber florecido el comercio local porque se registran muy pocas personas que se dedican al giro y trato de mercancías tanto interior como exterior. En 1703 se identifican algunas de este ejercicio profesional a las que se le carga el impuesto de alcabalas por venta de productos en sus tiendas, «María Estraviz por razón de alcabalas de la tienda de mercería y otros géneros que se venden en ella, en cuya cantidad fueron concertados y encabezados»; el regidor D. Jacinto Mariño ejercía el comercio, principalmente, de vino cuando se le imputan 1.000 reales de vellón «por derechos de alcabalas del vino que se consumió dicho año [1702] en esta villa a razón de, 6 rs/v cada pipa.». Asimismo, las fuentes mencionan a un tal

64 AM.BAI. S. 26-11, Cuenta de 1704. Se constata en este año que el ayuntamiento de Baiona adquiere a un buque de Asturias grano panificable hasta en una cantidad de 300 ferrados de trigo y mixto todo ello para almacenarlo y venderlo si hubiese carestía de este producto.

65 AMT.LA. 23-01-1710, fol. 87-r.

Lucas que debía de mercadear con pescado dado que, estaba obligado a pagar a las arcas municipales, 1.620 reales de vellón en concepto de «alcabalas, cientos, y diezmos de la mar»⁶⁶.

En 1710 se incluye como miembro del gremio de merceros y mercaderes a Cosme de Toral (que era asturiano) debiendo de abonar a la hacienda 400 reales de vellón por los «géneros vendidos en su tienda»⁶⁷.

4.6 Productos

Se anuncia una posible visita⁶⁸ del Capitán General a Baiona (el Príncipe de Barbazón) en su viaje por esa zona del Reino de Galicia a efectos de preparar, sin duda, la llegada de la flota de Indias, «asiste a las líneas de aquella fortificación, y reparos de las plazas» asentándose unos días en Vigo. A tal efecto, se ordena que se efectúen acopios de víveres y otros géneros alimenticios para mantener a la comitiva⁶⁹ de aquel representante de la corona. El regidor encargado de los alojamientos, es D. Manuel Correa quien se le confía el cometido de arreglar lo necesario para alojar al CG y a su séquito si llegara a Baiona, «para apereibir casa donde acostumbra⁷⁰ a aposentarse quando vienen a esta ciudad los capitanes generales.»

Se prevé, si llega la ocasión de que visite la ciudad el CG, que los vecinos pongan en sus casas «colgaduras» con la finalidad de celebrar y dar la bien-

66 AM.BAI. S. 31, liquidación de cuenta de ingresos de 1702 que se efectúa en 1703 por los regidores de la villa, D. Antonio Troncoso Sotomayor y D. Antonio de Rueda y Taboada regidores y comisionados del ayuntamiento para este acto.

67 AM.BAI. S. 26-11, Cuenta de ingresos de la caja municipal de Baiona correspondiente al año de 1710.

68 Sobre esta visita que al final no ocurrió, así como los preparativos que se efectuaron, véase, AM.BAI.LA. S. 30.9, 01-08-1702.

69 La comitiva estaba compuesta por: «la duquesa y el señor conde de Amarante, Maestre de Campo, general del reino, al sargento mayor, al señor D. Juan de Mazedo (Oidor más antiguo de la RA)» AM.BAI. LA, S.30.9, 01-08-1702.

70 Parece que no eran infrecuentes las visitas del CG a Baiona y que, además, había una casa en donde solían alojarse en sus visitas tendría que ser alguna de buen porte y cómoda situada en el interior de la villa vieja (Monterreal).

venida al representante del monarca en el Reino de Galicia. Por otro lado, y dada la dificultad de alojar a todos los que acompañan a Barbazón en un solo inmueble, se dispone que los vecinos colaboren, necesaria y obligatoriamente en la ocasión porque se ordena «repartir camas de los vecinos de posibles, sin excepción de persona algun^a». En cuanto a la intendencia y bastimentos se le confía al procurador general, «[...] hacer venir quatro cargas de Portugal: dos de confituras, y dos de tallos de [uno] y otro género que sea del tiempo». Y en lo que afecta al producto de cercanías o local se encomienda al responsable «más encargará en el convento desta villa algunos biscochos bañados en asucar [...] u otros géneros de dulces que, en esta villa, se fabrican; y se prevengan seis libras de chocolates [3,5 kg] y media docena de carneros, digo, una docena de carneros». Como se aprecia ya, en aquel momento, las monjas se dedicaban a la preparación y venta de confituras de cierta especialización.

El origen de los productos locales estará en las feligresías rurales de Baiona al ordenarse a «los mayordomos de Bahiña y Baredo» la aportación de los siguientes productos previo el pago de «su justo precio»: paja, cebada, pollos, pichones, perdices, conejos, manteca «y todo lo demás que sea necesario para asistir con la decencia posible a las mesas de sus excelencias y más camaradas.» Además, también quedan compelidos a traer víveres los territorios do Val Miñor «la parte que le corresponde conforme a la costumbre antigua *de dicho gasto*»⁷¹. El procurador general del Valle Miñor, en este momento es Domingo do Barreiro, y a efectos de evitar desconfianzas, se le invita a controlar la gestión y liquidación de los gastos que se produzcan cuando los regidores de Baiona le instan a que, «si quiere estar con el PG de esta villa lo haga».

El ayuntamiento de Baiona no quiere que falte de nada en la mesa del gobernador del Reino de Galicia y ordena, taxativamente que «estas dos mesas señaladas sean proveídas con toda abundancia». Los gastos de la visita del CG a esta plaza ascendieron a 1.061 rs/ de los cuales el 74 % correspondió a las feligresías integradas en el Valle do Miñor y el 26 restante a la villa

71 ¿Cuál era? No se indica; en Coruña, 1/3 para la ciudad, y 2/3 para la provincia. En esta visita los gastos fueron compartidos tal como se indica en el texto.

de Baiona y sus arrabales⁷². No obstante, en las reparaciones de caminos, puentes y otras vías de acceso a la villa de Baiona parece que se establecía una distribución de gastos consistente en que, los territorios del Val Miñor afrontasen los 2/3 del gasto y el tercio restante Baiona por mitad el ayuntamiento de tal forma que 1/6 del total era de cuenta y cargo de Baiña y Baredo y el otro sexto de la villa⁷³.

En 1703 el nuevo CG (Duque de Híjar) también efectúa una visita a la plaza para comprobar el estado de la defensa teniendo en cuenta las sospechas de la defección del Reino de Portugal a la alianza que había suscrito con Felipe V y del presumible ataque a Baiona. Los gastos por esta visita alcanzaron la cifra de 589 rs/v.⁷⁴ que tuvieron que sufragar los vecinos de Baiona y arrabales.

4.7 Precios

Dada la falta documental que se padece desde 1702 a 1713 respecto a los libros de actas que, al parecer, desaparecieron, obtener los datos para estos años es una labor harto complicada porque, en algunos casos, hay que deducir de otros territorios de la provincia de Tui *cuáles eran* los precios y de otra, se toman de fuentes relativas a las liquidaciones de los períodos contables de la hacienda local de Baiona entre 1700 – 1714.

Hubiese sido, sin duda, muy relevador (como en A Coruña) disponer de los libros de actas y que en ellos se hubiesen asentado los precios de los cereales⁷⁵ para observar su evolución y conjugar así, con el factor salarios, el obtener una idea próxima a una «cesta de la compra» de las personas

72 AM.BAI. S. 26-11, Cuenta de 1702 (redactada en 1703).

73 Sobre esta distribución, véase, AM.BAI. S. 26-11, liquidación de la cuenta de 1709. También se aplicaba para pagar el alojamiento de los oficiales de la guarnición a «D. Pedro de Castro, brigadier – maestre de campo del tercio que se halla de guarnición en esta plaza, 204 rs/v por razón de su alojamiento, 34 días que se alló de guarnición.»

74 Ídem, cuenta de 1703, redactada en 1704.

75 Sobre los precios de los cereales en A Coruña durante la Guerra de Sucesión, véase, Abad Pardo, 2022: 127-137.

del estado llano y percibir el grado de suficiencia económica. Se puede, por lo tanto, efectuar una clasificación de precios respecto a dos productos esenciales en la dieta de las personas del estado general del momento: los cereales y el vino.

a. Precios de los granos panificables: trigo, centeno, mijos y cebada que eran los cereales con los que se contaba para la fabricación del pan. Los precios medios durante este período histórico venían a ser, en términos generales, los que se indican en el cuadro que aun cuando fueron tomados en el mercado coruñés —dado que en Baiona no se cita el precio de estos productos— su evolución parece que fue *similar* en el Reino de Galicia durante este período, especialmente en 1710 cuando el precio del trigo osciló entre 408 y 544 maravedíes el ferrado tal como señala el concejo de Tui en 1710:

y en atención de que si experimenta más la estrechez de pan y su subido precio por la poca consideración de los que lo tienen y venden si ve sube de 16 [rs/v] el ferrado [parece que de maíz], y el de trigo por más y será maior la necesidad con la falta de pan a los soldados de la guarnición que no se lo dan en la munición, acordaron, asimismo dichos señores que el señor juez pase por su persona a las feligresías desta jurisdicción, y reconozca las casas de vecinos en donde se presumiere puede haber granos [lucha contra el acaparamiento de granos panificables] y dejándoles aquello preciso para su valimiento y siendo lo demás les obligue de que lo traigan a esta ciudad el cual, será poco según la demasiada falta lo haga entregar a precio de 13 rs/v el ferrado a las panaderas de maíz para que lo hagan en pan y puedan venderlo por menor⁷⁶.

76 AMT.LA. 03-06-1710, fol. 292 «falta de pan». En A Coruña la evolución del precio del trigo entre el año 1709 y 1710 supuso un 123 % respecto a 1709. Abad Pardo, 2022: 129-130.

Precio medio de los cereales en A Coruña entre 1700 -1714. (Elaboración propia)				
Nº	Producto.	Unidad de medida: ferrado, entre 11-15 Kgs.	Precio medio en maravedíes (mrs).	Observaciones
1	Trigo	Ferrado	187,23	Precio medio.
2	Centeno	Id	131	Id
3	<i>mijo grueso</i>	Id	176	Id
4	<i>mijo menudo</i>	id	119,69	id
5	Cebada	Id	141	id

Se puede apreciar que no eran precios muy asequibles, porque adquirir entre 13 – 15 Kg, de centeno —que era el producto base para la fabricación del pan de las clases más bajas de aquella sociedad estamental cuando así lo afirma el regidor coruñés Romero de Andrade el 06.1692 «[...] mixos y centenos [porque] son el sustento más principal de los pobres que cultivan las tierras»⁷⁷— solo sería posible adquirir unos 6 kilos de este producto.

No obstante la carencia de noticias, resulta que se pagaron a un regidor municipal (D. Félix Correa Valladares) en 1703, 11 reales de vellón por ferrado de centeno «313 rs/v con 17 maravedíes que importaron 28,5 ferrados de centeno que se gastaron con los caballos del capitán general y su comitiva que vino a la vista desta plaza». Se abonaron el 01-1704. Este importe trata el concejo de Baiona de compartirlo (distribuirlo) con los territorios do Val Miñor⁷⁸. El precio del ferrado de centeno en A Coruña en este mismo año (agosto de 1703) fue de 4 rs/v por ferrado, una diferencia importante, nada menos que 7 rs/v por ferrado. Por lo tanto, un 36,36 % más barato en A Coruña.

b. El vino como elemento propio de la mesa de las personas de esta época. Respecto a este producto, su precio⁷⁹ osciló entre los 6 y 8 maravedíes por cuartillo (1/2 litro) con la calidad que proporcionaban los vinos del

77 AMC.AC.LA. c-24, 28-06-1692, fols. 68-r y ss.

78 AM.BAI. S. 26-11, cuenta de 1703, redactada en 1704.

79 Sobre el precio del vino atavernado en diferentes lugares de la provincia de Tui y Baiona, véase, por ejemplo: AMT.LA. 25-11-1701, fol. 157. En Baiona, AM.BAI.LA. S.30-09, 06-1702, 10-1702, venta de vino al menor o «atabernado».

país. Parece que el precio de vino a 7 maravedíes el cuartillo «no se vende vino de buena calidad en Vaiona»; los regidores acuerdan incrementar el precio para mejorar la calidad del producto (precio más caro, mejor vino). Asimismo, se amenaza a los cosecheros para que vendan a este precio dado que, tienen el privilegio de que solo ellos (los cosecheros de la zona, fundamentalmente los del Val Miñor⁸⁰) pueden vender su vino en Baiona y sus jurisdicciones. La amenaza o apercibimiento consistió en que: «[...] si los cosecheros no quieren vender al precio referido [nuevo precio 8 mrs/cuartillo] se dé licencia para que cualquiera que lo pida pueda traer de fuera [el vino] y lo puedan vender en esta ciudad.» Es decir, se introduce el elemento de la competencia para obtener un producto de igual calidad a más bajo precio. En la ciudad de A Coruña y sus alrededores el precio en 1705 era más caro que en el sur de Galicia⁸¹.

c. Por otra parte, un elemento esencial para la conservación de los alimentos era la sal cuyo sistema de venta era a través de los alfolíes (régimen de estanco y monopolio de la corona)⁸² que eran depósitos en los cuales, se vendía a cargo de las personas que nombraba el ayuntamiento previa autorización de los responsables del abastecimiento de este producto. Parte del dinero obtenido era destinado a costear y mantener⁸³ los tercios provinciales con los cuales el Reino de Galicia servía al rey Felipe V durante la guerra para la defensa de Galicia, aunque, posteriormente el monarca ordena que se trasladen al frente de Extremadura (Ciudad Rodrigo) para que, a las órdenes del Marqués de Bay controlen los asaltos británico-portugueses por esta parte del frente de guerra. En Bayona se estimó el consumo de sal en un año (1705) en unas 3.000 fanegas (unas 129 toneladas).

80 Véanse las declaraciones de testigos en la querrela del procurador general do Val Miñor (Pedro da Misa) contra el ayuntamiento de Baiona (corregidor y regidores) en los que todos afirman que la salida natural del vino que producen las viñas del Valle se comercializa en la villa de Baiona. ARG. 9679-8, 1717.

81 Abad Pardo, 2022:135-136, precio del vino en 1705.

82 Sobre el estanco de la sal como recurso de la Real Hacienda, Artola Gallego, 1982: 52-56.

83 Sobre la creación de los Tercios de Galicia, así como su mantenimiento se produjo por acuerdos adoptados por la Junta del Reino celebrada en Pontevedra en 1705. Respecto a la gestión de la sal en cuanto a consumo y precios, véase Abad Pardo, 2022: 454-455.

La gestión de la sal en Baiona contemplaba el nombramiento de un responsable que era denominado «sobrellave» en 1705 se designó a D. Jacinto Mariño Varela que estaba obligado a nombrar fiadores en el caso de fraude o cualquier otra incidencia en la gestión y venta de este producto saliendo por el señor Mariño Varela «el alferez Pascual Domínguez y Bartolomé Gómez». En cuanto al precio se indica que, «se cargó sobre cada fanega de sal de pala expedida 14 rs/v además de los 20 rs/v a que corría con que queda el precio de cada fanega de sal a 34 rs/v; responde a cada ferrado a 8,5 de que toca a sm 5 rs/v menos cuartillo y (=162 mrs), al Reino de Galicia, 4 menos cuartillo (=128 mrs)»⁸⁴.

La fanega de sal desde 1704 hasta el final del conflicto su precio se fijó sobre 34 rs/v por fanega, o lo que es lo mismo unos 1.156 maravedíes por 43 kg de sal, lo que venía a suponer el salario de un albañil durante 18 días de trabajo. Cada fanega se dividía en 4 ferrados (unos 5,3 kg.) y cada ferrado costaba 8,5 reales de vellón. Del precio pagado por cada ferrado el dinero se distribuía así: 162 maravedíes para la Real Hacienda, y 128 para el Reino de Galicia con la finalidad de mantener los 8 los regimientos levantados para la defensa del Reino y trasladados a Castilla pese a lo pactado entre la Junta del Reino de Galicia y el monarca.

d. Por último, se pueden indicar otros precios de productos que giraban en Baiona y su comarca: el cuartillo de aceite (1/2 litro) osciló su precio entre 60 y 75 maravedíes, que venía a representar más del 70 % del jornal diario de un oficial de carpintería. Un carnero costaba en el mercado unos 15 reales de vellón y 1 libra de cera para velas (iluminación) se pagaba a 10 reales de vellón, equivalentes a 340 maravedíes o cuatro días del trabajo de un trabajador manual.

84 Sobre el nombramiento del sobrellave para la gestión de la sal en Baiona, véase: AMT. LA., 21-05-1705, fol. 268, que incorpora la escritura pública que autorizó el escribano Baltasar Pablo de Mendoza de fecha 21-05-1705.

4.8 Salarios

Algunos sueldos que se pagaban en la villa de Baiona y los territorios de su jurisdicción se obtienen, fundamentalmente, de los testimonios quedados en las cuentas y liquidaciones de gastos e ingresos del concejo. Se pueden destacar dos grandes grupos:

- a. Las personas que obtenían elevadas retribuciones por sus funciones como los clérigos, así como los principales funcionarios de la monarquía en Baiona y,
- b. Los que, recibían muy corto salario por su trabajo, normalmente adscritos al estado general.

Por lo que se refiere a los eclesiásticos se constata que, por dos sermones «por predicar en la iglesia colegiata por la Cuaresma» se pagaron 300 rs/v una verdadera fortuna porque era el equivalente al salario del médico de Baiona en 1 año⁸⁵. Por otro sermón, se abona al clérigo fray Benito Vereá «vicario del convento de Bayona» 60 rs/v lo que representaban 30 días de trabajo de un albañil a razón de 68 maravedíes al día. En 1710, el concejo de la villa ordena abonar «al padre predicador que presidió el sermón de Santa Liberata» 31 rs/v.

Algunos funcionarios tenían asignado un sueldo muy escueto o incluso miserable. El alcaide de la cárcel de Baiona recibía por su trabajo 4,1 maravedíes al día. El portero del ayuntamiento 6, el relojero también disfrutaba de otro escuálido estipendio: 13 maravedíes al día. El escribano municipal tenía establecido un pago de 8,3 maravedíes diarios. Otro ejemplo de salarios o abonos a personas del estado llano fue el de 5 rs/v a Antonio Martínez, vecino de Baiona «por haber ido a Tuy con una carta para D. Diego de la Fuente». Un mensajero fue a Oia y le dieron por este servicio 3 rs/v. El salario de los soldados de la guarnición de Baiona en 1705 era de 1 real de vellón al día, equivalente a 34 mrs. Un gaitero cobró 12 reales por amenizar «que asistió a tocar el día de la gloriosa Santa Libe-

85 AM.BAI. S. 26-11, Cuentas de Baiona correspondiente al año 1705. El ayuntamiento ordena al Procurador general, D. Andrés de Medina. Este señor pagó 300 rs/v por orden del ayuntamiento de Baiona «por la limosna de los 2 sermones que esta villa [Baiona] mandó predicar en la iglesia colegiada por la Cuaresma.»

rata»⁸⁶. Un albañil por días 3 de trabajo «que anduvo retejando [el edificio de la cárcel]» recibió 6 rs/v, es decir, 2 reales de vellón equivalentes a, 68 maravedíes.

El medico percibía por su trabajo 37 maravedíes al día en 1702. Otro galeno, pero del gremio militar, recibía unos 35 mrs diarios. El boticario estaba a la misma altura que un jornalero porque su retribución solo alcanzaba los 5 maravedíes. Sin duda, la mensualidad estrella en este territorio realengo era el corregidor que disfrutaba de unos 277 maravedíes al día un pago mucho más elevado que el corregidor de A Coruña que tenía una asignación de 102 maravedíes un 271,56 % más que el corregidor coruñés⁸⁷, y el responsable del alfolí de Baiona que percibía al año por la gestión y venta de sal unos 14 maravedíes diarios⁸⁸.

Por lo tanto, como se indicó al inicio de este epígrafe, existían dos grandes grupos de asalariados en Baiona: los altos funcionarios de la corona con los niveles salariales tan elevados y los clérigos que, por una o dos funciones (sermones) percibían hasta 30 rs/v. y de otra los profesionales o persona del estado llano que vendrían a recibir por su trabajo unos 2 reales de vellón diarios (68 maravedíes). Un salario medio de un profesional (en 1705) podía quedar establecido entre 50 y 60 maravedíes que hubiesen podido alcanzar para adquirir unos 6 Kg de trigo, y unos 8,5 kilos de centeno para con ellos elaborar pan, así como 8,3 cuartillos de vino que vendrían siendo unos 4 litros. Los salarios por debajo 50 maravedíes al día difícilmente alcanzaban para conseguir lo básico.

4.9 Renta

Se denomina renta a los recursos económicos de la ciudad para diferenciarlos o distinguirlos de los impuestos pertenecientes a la Real Hacienda que gravaban a las personas que eran vecinos y pecheros de la villa de Baiona. La característica de la fiscalidad del Antiguo Régimen atendía (fundamentalmente) a dos aspectos: la especialidad territorial y al privilegio. En cuanto a lo primero, no eran iguales los diferentes tributos que existían en los distintos territorios que

86 Ídem.

87 Sobre el corregidor de A Coruña y su salario, véase, Abad Pardo, 2022: 169-171.

88 AMT.LA. 1705, fol. 249.

integraban la monarquía y respecto a lo segundo, no contribuían a las cargas públicas la nobleza, iglesia, militares y otros grupos privilegiados.

Cuerpo fiscal de Baiona en 1702. (Elaboración propia)										
Unidades familiares	Contribuyentes		Soldados	oficiales		Eclesiásticos	Viudas		Pobres	Otras profesiones
	Netos	Exentos		Nº	Rango		Nº	De soldados		
372	244	128	56	8	-	10.	57	16 son v. de soldados	1	-

Del total de contribuyentes (372 unidades fiscales) pagaban impuestos 244, que venían a representar el 65,59 % de los potencialmente sujetos a tributación; es decir poco más de la mitad tenían que soportar toda la carga fiscal, quedando exentos 128 personas o lo que es lo mismo, el 34,41 % estaban libres por diversas causas: fuero militar 56 personas, incluidos los soldados, extensión del fuero militar a las viudas de soldados: 16; fuero eclesiástico 10 personas de los cuales 2 son presbíteros y el resto «racioneros». Además, existe otro grupo también exento por pertenecer a la baja nobleza: regidores e hidalgos.

El reparto del servicio ordinario y extraordinario en 1702 se ajustó a lo siguiente:

Se repartieron 450 rs/v (equivalentes a 15.300 maravedíes) que se «cogen en cada uno de los tres tercios de cada paga y debe de pagar esta ciudad [de Bayona] por lo tocante al servicio ordinario que está ordenado»⁸⁹. Los tercios fiscales eran los siguientes: el primero, de enero–abril, segundo: mayo–agosto y el tercero, septiembre–diciembre. Aportación al año a la Real Hacienda por la ciudad de Bayona: 1.350 rs/v, equivalentes a 45.900 maravedíes igual a 123 ducados, o lo que es lo mismo, a 90 reales de a ocho, cada real a 15 rs/v por cada uno.

Cada vecino pechero contribuyó en 1702 por este impuesto a la Real Hacienda con 189 maravedíes que venían a corresponder a 4 días enteros de trabajo de un albañil en Baiona.

89 Ídem.

4.10 Fiscalidad. Hacienda Real y municipal⁹⁰

En Baiona durante el conflicto dinástico los ingresos fiscales estaban compuestos, esencialmente, por tres figuras impositivas:

1^a. El impuesto denominado «veinticuatro millones y ocho mil soldados» era un tributo indirecto que gravaba el consumo de determinados artículos de uso diario. Por ejemplo, en 1713, dicho gravamen giraba sobre la compra que los consumidores efectuaban de: «aceite, jabón, velas y vinagre». El obligado a la recaudación e ingreso en la hacienda eran los responsables de las tiendas en donde se vendía el género y la cantidad se pactaba entre el responsable de la recaudación (el comerciante) y las autoridades de hacienda efectuándose por «encabezado».

La cantidad que se recaudó en Baiona y sus jurisdicciones entre 1702⁹¹ y 1714 fue de 147.307 reales de vellón.

El año en que más se ingresa por este concepto es 1707 -en plena guerra- con 15.275 reales. Por su parte el de menor ingreso es 1714 finalizando el conflicto con 9.716 rs/v. De acuerdo con el avance de la guerra, la tendencia en la recaudación de esta carga es a la baja. El dinero se entregaba por el mayordomo de propios del concejo de Baiona al encargado de la recaudación de este tributo en la ciudad de Tui por tercios fiscales.

2^a. La segunda figura tributaria era la cuenta denominada «Alcabalas, cientos y diezmas de la mar».

También es un impuesto indirecto que soporta cualquier persona – consumidor con independencia de su capacidad económica. En 1713 contribuían por esta figura fiscal seis obligados a su recaudación:

90 La fuente documental de todo este epígrafe deriva de: AM.BAI. S. 26-11, Cuentas, 1701-1719.

91 Falta por contabilizar el año 1710.

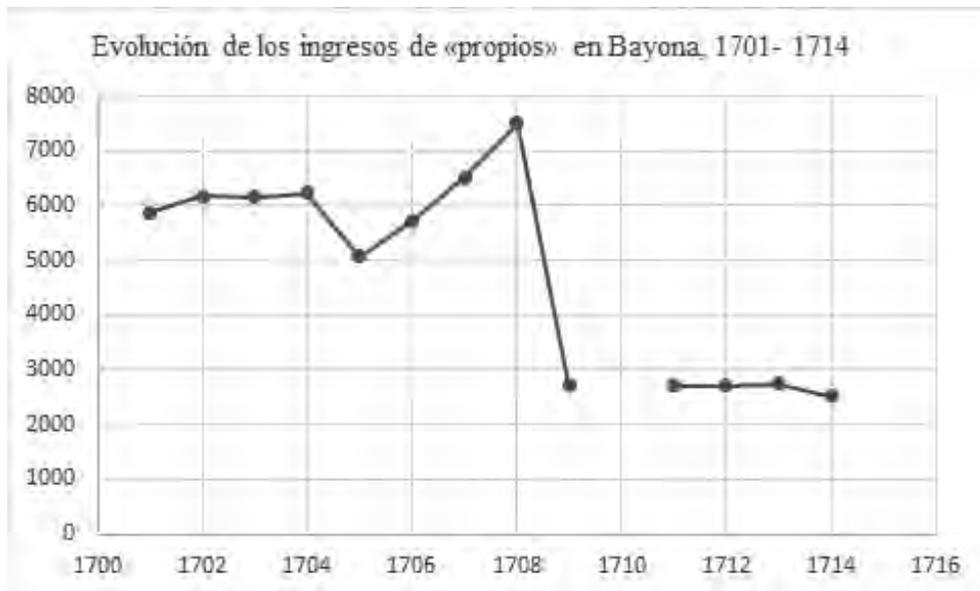
Obligados tributarios e ingresos derivados del tipo fiscal «alcabalas, cientos y diezmas del mar». (Elaboración propia).				
Nº	Año	Obligado al pago	Cantidad en rs/v	Observaciones
1	1713	El Sr. Fdez. «por razón de: alcabalas, cientos y diezmas de la mar»	9.600	Encargado de este tributo por arriendo
2	Id	De los «vecinos del gremio de la mar»	1.200	Por encabezado
3	Id	Cosme de Toral (asturiano)	400	«por géneros que vendió en su tienda»
4	Id	Los vecinos de Baiña y Baredo	2.642	Por «reparto» que efectuaba la cabeza de provincia: Tui
5	Id	Juana Fernández y «más tenderos»	205	Por encabezado.
6	Id.	Los consumidores del vino	500	«Los mismos que importó la alcabala del vino que se vendió en esta villa desde, 01-10-1712 a 31-12-1713»

El año en que más se recauda por este tributo es —al igual que la cuenta anterior— 1707 con 15.067 rs/v, y el de menos ingresos los dos primeros del conflicto 1701 y 1702, con 11.005 rs/v cada uno. A efectos de analizar el comportamiento del comercio local basta observar dos aspectos: el primero relativo a lo que pagaron los mareantes (pescadores) en concepto de «diezmas de la mar» respecto a los productos de este sector de actividad y su contribución está en todos los años en 1.620 rs/v, desde 1701–1709 o lo que es lo mismo, 135 rs/v al mes. En los años 1713, y 1714 la cantidad que pagan representa 420 rs/v menos (35% de disminución) lo cual induce a pensar, en principio, en un menor rendimiento productivo de este sector⁹² en el curso final del conflicto.

92 Sea por registrarse menos extracciones, disminución de barcos de pesca o incluso en dedicarse menos personas a este gremio profesional. En principio, una menor recaudación de un sector de actividad viene a significar menos importancia o rendimiento de este.

Por lo que respecta a los tenderos la evolución es distinta, desde 1.080 rs/v en 1703 a 405 rs/v en 1707. En 1714 concluyó en 748 reales en un síntoma de menor actividad económica al igual que el sector pesquero. No obstante, lo anterior no debemos de olvidar que, el dinero se recaudaba por ajuste o encabezado sin entrar a pormenorizar los rendimientos reales de cada sector productivo, sino simplemente, con cálculos estimados por parte de hacienda sobre las utilidades de cada gremio el año correspondiente lo cual no indica los ingresos efectivos y verdaderos de cada segmento de actividad.

3ª. La cuenta de «propios» se refería, inicialmente, a todos aquellos ingresos económicos que pertenecían al concejo de Baiona y en este apartado se incluía el dinero que se tendría que quedar en la caja del ayuntamiento para gastos derivados del funcionamiento de la ciudad. Durante el transcurso de la guerra se deberían haber obtenido al menos 62.613 rs/v con una media anual de 8.944 rs/v. El año en que más se ingresa es 1708 coincidente con elevadas recaudaciones en los otros impuestos «veinticuatro millones» y «alcabalas y cientos». El año que se recibe menos cantidad de dinero es el último del conflicto con 2.524 rs/v. La evolución de estos ingresos es a la baja según se indica en el gráfico adjunto.



Dentro de esta cuenta existían algunas partidas que, claramente, eran figuras de la hacienda local como la «blanquilla» que gravaba el consumo de vino⁹³ además de la «sisilla» que en 1708 reportó a las arcas municipales 4.000 rs/v; evolución positiva, sin duda, dado el incremento del consumo de vino por la presencia de unidades militares de guarnición en la plaza. Otros ingresos menores eran derivados de diversos derechos a favor de la villa de Baiona (arrendamientos, foros y otras figuras análogas) cuantía que nunca alcanzaba los 500 rs/v. Sin duda, la recaudación más elevada procedía de los derechos sobre el vino a través de la «blanquilla» y del recargo sobre diversos géneros (ya gravados anteriormente por alcabalas) como la denominada «sisilla» que se cobraba sobre el consumo de: aceite, jabón y vinagre.

Por último, añadir que los ingresos eran insuficientes para asumir todas las obligaciones económicas del municipio en un periodo bélico tan dilatado teniendo que asumir pagos por: alojamientos, contribuciones o donativos gratuitos, pagos de sueldos a soldados, así como colaborar en todos los bastimentos militares que soportaba la provincia de Tui a la que Baiona estaba adscrita.

Algunos de los gastos realizados en 1708 fueron los siguientes:

Algunos de los gastos del concejo de Baiona en 1708. (Elaboración propia)				
Nº	Gasto–concepto	Cantidad en rs/v	Cantidad en mrs	Observaciones
1	Salario de un año a un cerrajero por la reparación del reloj	132	4.488	12 mrs al día; Matías Vidal.
2	Reparación «composición de la sacristía de St ^a . Liberata»	1.450	49.300	-
3	Pago de un sermón	60	2.040	El 23-07-1707 al «padre predicador fray Pedro Rey por razón de la limosna, haber predicado la gloria de Santa Liberata»

93 En Tui también existía esta figura con el mismo nombre. Se arrendaba todos los años previa subasta pública como en Baiona.

4	Lo que costaron 348 Libras de pólvora	2.127	72.318	«que se gastaron en la fiesta desta villa por el felix parto de la Reina, y nacimiento del señor príncipe; se fue a buscar a Pontevedra»
5	Reparaciones de caminos y dos «fuentes desta villa»	900	30.600	
6	Regalo secreto	58	1.972	«que se gastaron en cierto regalo a cierta persona» decreto de 09-1707.
7	Pago del alquiler de la casa donde vive el boticario de Baiona	100	3.400	9 maravedíes al día por el alquiler de la casa. El boticario se llamaba, Pedro Pardellas «por tener botica en ella»
8	Pago a un soldado	30	1.020	«Andrés de Cadavid, soldado que se hallaba sirviendo por esta villa en el Tercio desta Pv. Por convalecer de cierta enfermedad»
9	Pago a un guarda forestal	29	1.000	3 rs/v al día «a Álvaro do Pino del monte y fraga da Grova, propio de esta ciudad y custodio de dicho monte»
10	Salarios de: canteros	28	952	«por componer las fuentes»; los 28 rs/v corresponde a 3 días de trabajos: a 98 rs/v al día
11	Reparación de una casa donde se alojan oficiales de la guarnición	9	306	Reparaciones en la casa en donde se aloja, D. Benito de Castro
12	Gastos militares ALOJAMIENTOS, por reparto de la cabeza de Pv. A. de T.	130	4.420	Por orden del Corregidor, señor Villalar de 26-06-1707: «pago en la ciudad de Tui y al depositario de alojamiento della, y tocaron a esta villa, Bahiña y Varedo del alojamiento de las compañías de a caballo de D. Julio Cachado y Esparza»
13	Reparaciones del puente del Burgo	-	-	Se comparten gastos con Bahiña y Baredo

4.11 Demografía: 1700-1714

El conjunto humano es esencial para el desarrollo de un territorio porque, en estos momentos Baiona sufría una muy evidente pérdida de población debido tanto a la emigración a otras partes de la provincia e incluso a Andalucía⁹⁴, como hacía el interior en espacios alejados de la costa como así lo manifiestan en julio de 1714 los regidores de la villa cuando la cabeza de provincia (la ciudad de Tui) efectúa un reparto fiscal sin tener demasiado en cuenta el número de vecinos pecheros al indicarse que los repartos que correspondían a Baiona se venían efectuando en función de una población anterior, y no a la existente en aquellos años «se hallaba esta ciudad con 900 vecinos pecheros acomodados y que por esta razón, se había repartido 2.600 rs/v⁹⁵, pero que, al presente, no se hallaba con más de ducientos [200] vecinos pecheros y los pobres sin caudales ni hacienda por haberse despoblado casi la mayor parte y pasarse a vivir a otros partidos.»⁹⁶ A lo anterior añaden que los que quedan son «muy pobres y la mayoría pescadores»⁹⁷.

Esta declaración es real y correcta porque el padrón fiscal de 1702 había registrado solamente unas 274 personas obligadas a contribuir. En relación con este dato añadir que, en el año de la batalla de Rande el indicado padrón nos ofrece otra información relevante: De las 372 unidades familiares que había aquel año, 80 vivían en la parte nueva, es decir fuera de Monterreal y 292 en lo que, en aquel momento, se denominaba «Villa Bieja» en el promontorio, o lo que es lo mismo, que el 78,49 % de la población tenía su residencia en el interior del conjunto amurallado y el 22 % restante en la zona fuera de aquel recinto de origen medieval.

94 En los libros de difuntos depositados en el Archivo Diocesano de la catedral de Tui, especialmente para Baiña, se inscriben fallecimientos de vecinos de esta parroquia en la zona de Andalucía, singularmente en Sevilla, probablemente marineros allí desplazados o servidores de las flotas de Indias. En la iglesia de Baiña se celebraban funerales por estas personas fallecidas y ausentes.

95 Con estas cifras (900 vecinos) correspondía a 98 maravedíes por vecino pechero.

96 AM.BAI. LA.S. 31-1, 27-07-1714, en el marco del reparto de los servicios ordinarios y extraordinarios ordenados por el Ayuntamiento de Tui.

97 Efectivamente el grupo de «mareantes» es el más importante durante este período, 1700-1714, según el padrón fiscal elaborado en 1702.

Otra de las cuestiones a comprobar consiste en responder a las siguientes preguntas: Primera: ¿cómo fue el saldo demográfico en los años que duró el conflicto entre austrias y borbones?, Segunda: *¿Cómo resistieron la embestida del año 1710 en que se produjo una hambruna que propició la muerte de miles de personas en Galicia a causa de la falta de granos panificables*⁹⁸?

En cuanto a la primera de las cuestiones planteadas cabe responder que, el comportamiento entre nacimientos y defunciones en Baiona y Baiña durante este período (1700-1714) fue el siguiente⁹⁹:

Nacimientos y defunciones en Baiona y sus arrabales, 1700–1714.				
(Elaboración Propia)				
Nº	Parroquia	Nacimientos	Defunciones	Crecimiento Vegetativo
1	Baiña - Baredo	456	313	+ 143
2	Colegiata de Baiona	738	368	+ 370

Como se puede comprobar el saldo de población durante la difícil época de la Guerra de Sucesión en Baiona y sus arrabales (Baiña y Baredo) se registraron crecimientos vegetativos positivos, es decir que, nacían más personas de las que fallecían aun cuando después muchas de aquellas en la edad adulta no se quedaban en el territorio y emigraban. En términos análogos se comporta la ciudad de A Coruña durante el mismo período, salvo en el año 1710. Se constatan fallecimientos en el hospital de Baiona *Santi Spiritus* que atendía a muchos pobres sufragando su entierro «diose sepultura de misericordia a Juan Gallego»¹⁰⁰ En cuanto a lugares de enterramientos eran diversos: dentro

98 Sobre este episodio, véase, Abad Pardo, 2022: 158-161.

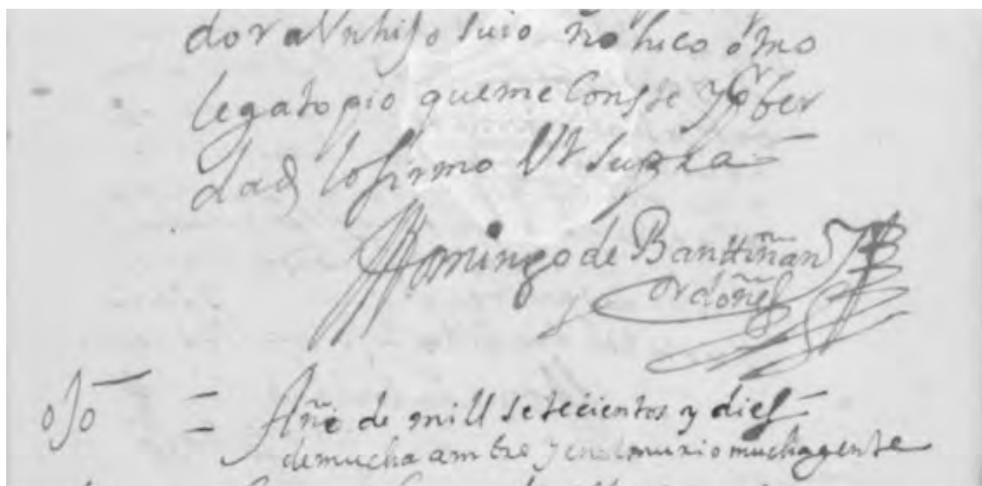
99 AHDTV. Los datos relativos a bautismo–defunciones para Baiña se obtuvieron de los libros sacramentales de bautismos de los años, 1691-1729, aunque en este artículo se expone el período, 1700–1714. Para la Colegiata de Baiona: libros 10 de bautizados (1691-1712), y 11, (1712-1742). En cuanto a los datos para las defunciones, libro 10, (1691-1711) para el período posterior, el 11, (1712-1783).

100 AHDTV, difuntos de la colegial, 12-05-1700.

de la iglesia Colegiata¹⁰¹, otros en el convento de San Francisco, así como en los atrios de las iglesias. No se registran de forma sistemática fallecimientos infantiles lo que hubiese ayudado, sin duda, a comprender la dinámica de la mortalidad de los párvulos comparándola con los nacimientos y la población adulta.

Por lo tanto, *¿qué se observa o que sucede en 1710?*

En A Coruña, el testimonio¹⁰² del cura de San Cristóbal das Viñas, feligresía rural y arrabal de la ciudad lo mismo que Baiña.



«Ojo. Año de mil setecientos y diez/ de mucha am bre y en el murió mucha gente».
AHDSC, San Cristóbal das Viñas.

Por su parte el Ayuntamiento de Tui en junio de 1710 informa sobre la situación que se padece en la provincia a la que está adscrita la villa de Baiona:

[...] que respecto se está experimentando en este pueblo muy grave necesidad de pan, pues no se allá [nada más que] a muy subido

101 Por ejemplo, D. Antonio Fernández Do Porto, cura de la Colegiata «enterrose en la capilla mayor», AHDTV, libro de Difuntos, 17-10-1700.

102 AHDSC. P-009402, San Cristóbal das Viñas, y dicho testimonio consta al fol. 43-r.

precio y según la voz común en otros pueblos de la provincia hes con maior exceso la falta, motivo porque así de toda esta dha provincia y obispado como de otros del Reino an concurrido multitud de pobres a pedir limosna y se ben tan disfigurados sus rostros y algunas muertes repentinas en ellos que causan la maior compasión; y a fin de que se ocurra a remediar [...] y a que no se pueda en todo la expresada necesidad, acordaron que el procurador general desta ciudad compre a qualquier precio que fuere asta quaerenta y ocho (48) o cincuenta (50) ferrados de maíz el cual, haga fabricar en pan y también unas ollas de caldo de grasa de lechón con verduras y todo ello lo baya dando en porciones de asta en cantidad de zient (100) pobres o más a que llegare lo que dixiere puede durar dicho pan que serán hasta quince (15) días de cuyo coste de uno y otro [compra del maíz y ollas para el caldo] con la relación que diere se le despachará el libramiento para su abono.

A lo anterior, añaden:

y en atención de que se experimenta más la estrechez de pan y su subido precio por la poca consideración de los que lo tienen y venden si ve sube de 16 [rs/v] el ferrado [parece que de maíz], y el de trigo por más y será maior la necesidad con la falta de pan a los soldados de la guarnición que no se lo dan en la munición; acordaron, asimismo dichos señores que el señor juez pase por su persona a las feligresías desta jurisdicción, y reconozca las casas de vecinos en donde se presumiere puede haber granos [lucha contra el acaparamiento de granos panificables] y dejándoles aquello preciso para su valimiento; y siendo lo demás les obligue de que lo traigan a esta ciudad el cual, será poco según la demasiada falta lo haga entregar a precio de 13 rs/v el ferrado a las panaderas de maíz para que lo hagan en pan y puedan venderlo por menor¹⁰³.

En esta coyuntura, ¿cómo afectó a la población el hambre que se padeció en este año?

103 AMT.LA. 03-06-1710, fol. 292. Otros textos de este año relatan situaciones parecidas como la registrada en Vigo el mes de febrero cuando su concejo escribe a Tuy respecto a la «esterilidad de frutos» y que ello, «el hambre que ocasionará»: AMT.AT.LA. 12-02-1702, fol. 76.

Parece que, a diferencia de Coruña -donde la crisis fue muy severa- en el sur de Galicia (Baiona) las consecuencias fueron menos adversas porque, los crecimientos vegetativos fueron positivos efectuando una comparativa entre 1709 y 1710:

Nº	Parroquia	Año 1709			Año 1710		
		Nacimientos.	Defunciones.	CV.	Nacimientos.	Defunciones.	CV.
1	Baiña	35	18	+ 17	29	39	+ 10
2	Coilegiata	60	24	+ 36	52	39	+ 13

No obstante, el incremento de fallecimientos de un año a otro (1709 a 1710) fue muy importante porque aumentó en 25 personas, un 47,1 % el del año 1710 frente al anterior, lo que revela que, en la villa de Baiona, las consecuencias del hambre padecida en 1710 también fueron muy relevantes.

5. La Iglesia

Formaba parte de la estructura social y económica de Baiona y tenía importancia desde diversos ámbitos: social, en la medida que sus integrantes eran parte esencial del complejo nuclear de la villa, económica porque esta institución era propietaria de numerosas fincas y derechos que formaban parte de su patrimonio¹⁰⁴ y político en razón de que la iglesia como institución era uno de los pilares del Antiguo Régimen.

104 AM.BAI. S. 26-11, Cuentas: 1709-1710. El abad de Morgadanes (actualmente, Santiago de Morgadans – Concello de Gondomar) le reclama al ayuntamiento de Baiona dinero por la renta de un edificio en el que había alojados oficiales de la guarnición de Baiona: «que es propietaria de casas que tienen en el alto de Monterreal; que se hallan ocupadas por oficiales del tercio que asisten en ella de guarnición»; el corregidor en 1710, D. Leonardo González de Villalar parece ser que había pactado con dicha iglesia que se pagaría el alquiler por aquel arrendamiento y que el correspondiente a 1709 no había sido abonado, por importe de: 34 rs/v.

Fuera del recinto amurallado de Monterreal destacan por su importancia los siguientes edificios:

La colegiata: es un templo de estilo románico y recordando su estructura al de una fortificación. Su construcción data del siglo XII. Fue declarada colegiada por el obispo Diego de Muros en 1482. En 1840 regresó a su condición de iglesia parroquial. Su estructura es de tres naves con ábside rectangular. En su fachada tiene un rosetón románico. De esta iglesia dependían otras feligresías como: San Miguel de Peiteiros, San Estevan de Couso, Santiago de Morgadans, Santa María de Vineios, San Martín de Borreiros, San Vicente de Mañufe, San Pedro de Folgueria y San Juan de Panxón.¹⁰⁵



Colegiata de Baiona. *Ilustración Gallega y Asturiana*, nº 24, agosto de 1880.

5.1 Celebraciones religiosas celebradas durante la Guerra de Sucesión

En esta iglesia se celebraron todos¹⁰⁶ los actos (rogativas, acciones de gracias, funerales, etc.) en favor de la familia real y de los ejércitos de Felipe V. El

105 Relación existente en el Archivo Histórico Diocesano de Tui.

106 Otras celebraciones tuvieron lugar en fechas posteriores: 06-1702, cuando Felipe V se pone al frente del ejército en Milán o solicitando apoyos a favor del rey Jacobo de Inglaterra y Escocia, aliado político del Francia. AMT.LA. 02-04-1702, fol.29-r y ss.

corregidor el 04.05.1702 da cuenta al pleno del ayuntamiento de Baiona del contenido de una carta del presidente del [Consejo] de Castilla «por donde da noticia que su majestad ha llegado el día diecisiete de abril [de 1702] con felicidad al puerto y ciudad de Nápoles»¹⁰⁷. Ante esta nueva, los regidores se declaran «vasallos y fieles y leales profesan a sm, y del gran gozo y júbilo que, noticia tan feliz»; se ordena «que se publique en esta ciudad y toda su jurisdicción¹⁰⁸, y la noche del sábado 20 deste presente mes [mayo] pongan todos los vecinos luminarias en sus puertas y ventanas que duren desde las ocho asta las once...; se suelte el relox y repiquen las campanas de todas las iglesias». Además de este obligatorio júbilo popular, se ordena que los músicos «alegren el lugar».

Con independencia de los festejos que tendrán que hacer los vecinos de Baiona, los regidores del ayuntamiento gestionarán con el cabildo de la colegiata «para [que en acto de acción de gracias] a su divina majestad por dicho feliz arribo [del rey Felipe V a Nápoles], y por la salud y buenos sucesos de nuestro rey y señor Phelipe quinto y su cara y amada esposa [María Luisa Gabriela de Saboya, «la saboyana¹⁰⁹»]. Se quiere que el acto sea «con toda la solemnidad posible; el Te Deum Laudamus y misa cantada y procesión asistiendo [con dinero para pagar las celebraciones religiosas] el mayordomo de propios con la será [cera], adorno del altar, y la composición de la capilla mayor que todo lo que gastare se hará bueno.»

Se nombran comisarios para este festejo: los regidores, D. Cosme Félix Bugarín, y D. Félix Correa Valladares, «y todo lo que se hiciera del amoroso júbilo con que esta villa festejó esta ciudad, suplicando al corregidor lo participe a su excelencia»¹¹⁰. Es decir que de los actos

107 En A Coruña, véase, Abad Pardo, 2022: 108-111, «Para los buenos sucesos del viaje del rey a Nápoles». Pero, *¿Por qué tiene que ir a Nápoles, en este momento el rey?* Parece que se había descubierto una conspiración del Príncipe Macchia a favor del Archiduque. A los pocos días de su llegada (18-04-1702) las potencias aliadas declaran la guerra a Francia. Véase, Alvareda Salvadó, 2010: 89-91.

108 La jurisdicción de la ciudad de Baiona alcanzaba, por lo menos a los siguientes territorios: Bahiña, Baredo, Bayona, Belesar Ramallosa, Santa María Afuera de Bayona.

109 Así eran llamada en la corte. Sobre la vida de María Luisa como reina de España, véase, Kamen, 2000: 13-51. También, en tono literario, Danvila, 1940.

110 AM.BAI. LA. S.30-09, 1702, acuerdo del pleno municipal sobre estas celebraciones.

que se celebraron por la llegada del rey a la ciudad de Nápoles quieren los regidores que conste por escrito para que se haga llegar la noticia al capitán general (que en aquel momento era el Príncipe de Barbazón), tratándose, sin duda de una pública y manifiesta declaración de lealtad de la corporación municipal de Baiona hacia la nueva dinastía sin atisbo alguno de pertenencia o inclinación hacia el austracismo representado por el archiduque Carlos de Austria como así sucedió, por ejemplo en algunos pueblos de los territorios de la Corona de Aragón¹¹¹. En cuanto a la concurrencia parece que debió de haber sido importante porque el cura de la feligresía do Rosal comunica al cabildo municipal de Tui que el acto de acción de gracias por la llegada del rey a tierras italianas asistió «la mayor parte de la feligresía»¹¹².

La iglesia de Santa Liberata¹¹³ construida a finales del siglo XVII. Muestra un estilo plateresco italiano. En su fachada se representan los escudos de Castilla – León circundado por el Toisón de Oro y el de Baiona. El templo fue sufragado por suscripción popular y atendido con fondos municipales al constatarse numerosos gastos de conservación y mantenimiento en las liquidaciones de ingresos y gastos efectuados por el concejo de Baiona entre 1700–1719.

El edificio que alberga la iglesia de Santa Mariña de Baiña acoge a la parroquia de este nombre que durante el conflicto entre austrias y borbones formó parte de lo que, en aquel momento, se denominaban los arrabales de Baiona. Este territorio junto con el de Baredo constituían la parte rural de la villa sobre los cuales la ciudad, con el corregidor a su frente, ejercían su plena jurisdicción. Baredo no constituyó parroquia independiente hasta mediados del siglo XIX con la finalización de su iglesia en 1812 en donde se venera la Virgen de la Cela.

111 Véase, por ejemplo, Pérez Álvarez, 2010:65-85. Reacción austracista en Aragón.

112 AMT.LA. 04-05-1702, fols. 44-r y ss.

113 Durante los siglos XVII y XVIII muchas niñas al nacer se les ponía el nombre de Liberata. Véanse las numerosas partidas de bautismo de niñas en los libros de bautismo de las iglesias de Baiña y especialmente la Colegiata de Baiona.

El convento de las dominicas es un edificio procedente del siglo XVI. Construido de noble sillería. En su interior destaca el altar con grandes columnas y varias hornacinas dedicadas a diferentes santos. El altar mayor es de estilo barroco. Las monjas que ocuparon este edificio en 1702 se dedicaban a las confituras y a ellas se le encargó su elaboración cuando se anunció la visita del Capitán General, Príncipe de Barbanzón en 1702.

En la parte que se denominaba «villa vieja» (Monterreal) existían en su interior diversas construcciones dedicadas al culto además del convento el de San Francisco que estaba emplazado en donde, actualmente, están las instalaciones del parador nacional Conde de Gondomar. Era un edificio de unos 2.000 m² que a su espalda tenía una huerta cerrada para el uso de los miembros del cenobio. Muy próxima a estas instalaciones conventuales se erigía la ermita dedicada a San Antón.

Los miembros del clero o personas vinculadas a este grupo social estaban libres del pago de impuestos o cuando los pagaban gozaban del derecho de refacción¹¹⁴ que consistía en justificar los géneros sometidos a impuestos que adquirirían para su conservación y mantenimiento para que, una vez abonado el precio del producto más el impuesto (normalmente alcabalas, cientos y millones) sobre el consumo, les devolviesen las cantidades pagadas por el tributo y todo ello en virtud de su pertenencia al fuero eclesiástico que, conforme al derecho del Antiguo Régimen los integrantes de esta categoría social estaban (junto con la nobleza) exentos de impuestos. Por otra parte, los altos salarios que percibían por sus de-rechuras¹¹⁵, así como en las celebraciones religiosas (prédicas, sermones, etc.) hacían que los integrantes de este segmento social fuesen personas

114 Sobre este antiguo derecho favorable a la iglesia, véase, Real Academia Española: «Restitución que se hacía al estado eclesiástico de aquella porción con que había contribuido a los derechos reales de que estaba exento.» <https://dle.rae.es/refacci%C3%B3n> [consulta 16-08-2023].

115 Recibía esta denominación todos aquellos pagos que se debían de abonar al clérigo por prestar los servicios espirituales que su ministerio le permitía como: bautizos, casamientos, entierros, funerales, etc., y todo ello con el destino a sufragar el sustento propio y el de la parroquia que rige y representa.

con elevado poder adquisitivo y fuerte poder económico a nivel salarial y patrimonial.

Algunas personas que ejercieron cargos eclesiásticos desde 1700–1714 en Baiona y sus instituciones religiosas fueron las siguientes:

Nº	Nombre	Cargo	Observaciones
1	D. Antonio Fernández Do Porto	Cura de la Colegiata de Baiona	Fallecido el 17-10-1700
2	D. Domingo Alonso Pérez	Eclesiástico	-
3	D. Domingo Pérez Raposo	Id	-
4	Álvarez Besada	«doctor»	Racionero
5	D. Miguel de Pugas	-	Racionero
6	Pedro Boo	Sacristán	-
7	Rodríguez	Presbítero – clérigo	-
8	D. Diego Landeira	Clérigo	-
9	D. Antonio de Romay	-	Racionero
10	D. Fernando	-	Racionero
11	D. Diego de Cameselle	-	Racionero
12	Benito Berea	Monje	Del convento de San Francisco de Baionera predicador.
13	Pedro Rey	Monje	Ídem.

5.2 Gastos en celebraciones religiosas abonados por el concejo de Baiona en 1710¹¹⁶

A continuación, se muestra una lista de los gastos que, por celebraciones religiosas abonó el concejo de Baiona durante el período de la Guerra de Sucesión como ejemplar -una vez más- de la vinculación del poder civil en los actos que celebraba la iglesia.

116 AM.BAI. S. 26-11, Rentas y arbitrios de Baiona. Gastos por diversos oficios religiosos en 1710. En todos los años siempre hay partidas de dinero destinadas a estos fines, como por ejemplo en 1705.

Gastos en celebraciones religiosas en Baiona. (Elaboración propia)			
Nº	Concepto	Cantidad	
		Rs/v	mrs
1	El día de San Bartolomé – oficio religioso	4-12	148
2	Día y víspera de Nuestra señora de la Junquera	9,5	323
3	El día de San Cosme	5-10	180
4	«el 12-03-1710 en que predicó el misionario»	6-6	210
5	El 05-03-1710, «que es el día de nuestra señora»	7-12	250
6	«Del petitorio diario en la capilla, 6 rs/v desde que se colocó la imagen en la capilla; además, de vino para las misas todos los días hasta el día de oy, 06-04-1710.-»	40-2	1.362.

Conclusiones

La corporación municipal de la villa de Baiona se mostró desde primera hora fiel partidaria del nuevo rey Felipe V asumiendo las consecuencias de la transmisión hereditaria dispuesta por Carlos II en su testamento. La vida municipal durante el período estudiado 1700–1714 estuvo gravada por las diversas circunstancias de la guerra que implicó readaptar su dinámica a un conflicto que, vieron como muy próximos dados los cercanos estruendos de la batalla de Rande.

La dinámica social y económica se insertó de forma inmediata en el contexto del conflicto con los impuestos que desde la cabeza de provincia (Tui) se repartían; la pérdida de población que experimentaba durante aquellos años, la leve influencia sobre la natalidad y mortalidad de la crisis (por hambre) acaecida

en 1710, el cuerpo fiscal de la villa con un alto porcentaje de personas exentas del pago de impuestos (34,41%). El poder municipal representado por el corregidor, así como la importancia del establecimiento de una guarnición militar permanente que gravaba por alojamientos los escasos dineros del concejo, aunque auxiliada por las jurisdicciones vecinas, sobre todo las que componían el Val Miñor con la cual siempre mantuvo litigios e intensos conflictos¹¹⁷.

En cuanto a las finanzas se pudo comprobar -también- como se arrastraba un déficit permanente y cuáles eran los medios para allegar recursos tributarios a la hacienda local. En lo que afecta a los precios (de los cereales, por ejemplo) se constata que, eran superiores¹¹⁸ a los de A Coruña, aunque los del vino eran algo más baratos. Por lo que respecta a los salarios la investigación arrojó dos resultados: los elevados sueldos del corregidor, del sobrellave del responsable del alfolí local y las muy relevantes remuneraciones de los eclesiásticos. El resto padecían ingresos económicos muy escasos. También, al igual que en Coruña, se pudo establecer una «cesta de la compra» en base a un salario de entre 50 – 60 maravedís (dos días del sueldo de un trabajador o profesional). Asimismo, la importancia de la iglesia tanto con sus edificios, patrimonio, personal, presencia social (exentos de impuestos – fuero eclesiástico) económica y política en cuanto encargada de la publicidad para la nueva dinastía Borbón con su colaboración en todos los actos a favor de los mejores éxitos en el campo de batalla y viajes del rey Felipe V.

Por último, un dato no menor, la proclamada voluntad de los aliados de integrar a Vigo, Tui y Bayona en el Reino de Portugal. Por lo tanto, si aquellos hubiesen vencido (defendiendo al partido austracista) en la Guerra de Sucesión a la corona de España el botín territorial hubiese afectado, sin duda, a la historia de Galicia y de España en años posteriores, como lo es, actualmente el contencioso hispano-británico de Gibraltar nacido, precisamente, de los rescoldos de aquel enfrentamiento bélico que se arrastra 309 años más tarde.

117 Por ejemplo, el litigio por el precio del vino que era establecido por el concejo de Baiona para el Val Miñor, Baiona y sus jurisdicciones. En 1716 se fijaron precios distintos (más barato en el Valle Miñor y más caro en Baiona) lo cual originó que el procurador general del Valle, Pedro da Misa pleitease ante la Real Audiencia de Galicia por este motivo. ARG. 9679-8.

118 Véase el epígrafe 4.7 de este artículo.

Siglas:

AHDSC. Archivo Histórico Diocesano Santiago de Compostela.

AHDTV. Archivo Histórico Diocesano Tui – Vigo.

AM.BAI.LA. Archivo municipal, Baiona, Libro de Actas.

AM.BAI. S. Archivo Municipal, Baiona, signatura.

AMC.AC.LA. Archivo Municipal de A Coruña. Ayuntamiento de A Coruña, Libro de Actas.

AMT.LA. Archivo municipal de Tui. Libro de Actas.

ARG. Archivo del Reino de Galicia. A Coruña.

CG. Capitán General. A Coruña.

Rs/v. Reales de vellón.

Mrs. Maravedíes.

Fuentes

Archivo Municipal de A Coruña, Libros de Actas, 1692-1693, y 1700-1714, c- 24 a c-32.

Archivo Municipal de Tui, Libros de Actas, 1701-1710.

Archivo Municipal de Baiona: Signaturas: S. 30/09, Libro de Actas 1702. S.37/29, «Sobre Rande», S.37/30. «Órdenes 1706». S-26-11, Liquidación de cuentas del ayuntamiento por gastos del ejercicio económico, 1701-1719. S.61-3. Protocolo del notario, Jacinto Castro Carballido, 1710-1713 y S.31/1 Libro de Actas de 1714.

Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela. AHDSC, Signatura - P-009402, San Cristóbal das Viñas – A Coruña.

Archivo Histórico Diocesano de Tui – Vigo, AHDTV: libros de bautismos y difuntos de la iglesia de Santa Mariña de Baiña, y de la Colegiata de Santa María de Baiona.

A.- Para Baiña: Bautismos – defunciones años, 1691-1729, aunque en este trabajo se expone el período, 1700-1714.

B.- Colegiata de Baiona: libros, 10 de bautizados (1691-1712), y 11, (1712-1742). En cuanto a las defunciones, libro 10, (1691-1711) para el período posterior, el 11, (1712-1783).

Archivo del Reino de Galicia, 9679-8 (1717). Pleito entre o Val Miñor y el concejo de Baiona sobre el precio de vino.

Bibliografía

- ABAD PARDO, Arturo (2022). *A Coruña en la Guerra de Sucesión, 1700-1714, Fidelidad borbónica y el abandono de la Casa de Austria*. A Coruña, Librería Arenas.
- ALVAREDA SALVADÓ, Joaquim (2010). *La Guerra de Sucesión de España. 1700-1714*. Madrid, Crítica.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel (1982). *La hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Universidad.
- BERNARDO ARES, José Manuel (coord.) (2006). *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*. Universidad de Córdoba.
- ----- (2013). *El cardenal Portocarrero y su tiempo*. León, CSED.
- DANVILA, Alfonso (1940). *La Saboyana*. Madrid, Espasa Calpe.

- EIRAS ROEL, Antonio (coord) (2005). *Actas del Reino de Galicia*, Xunta de Galicia. Servicio central de publicaciones, Santiago de Compostela, Tomo XIII, p, 22, nota 21. El contexto hacendístico y la política de reformas.
- FERNANDEZ GASALLA, Leopoldo (2018). *Galicia en la Guerra de Sucesión 1700-1714*. Santiago de Compostela, CSIC – Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento.
- GARCIA DE LAS HERAS, Víctor Alberto, (2021). *La Guerra de Sucesión en Cuenca, 1700 – 1714, familias, élites de poder y movilidad social*. Madrid, Silex.
- KAMEN, Henry (2000). *Felipe V el rey que reinó dos veces*. Madrid, Ediciones Temas de Hoy.
- MARTÍN BARREIRO, Antonio, (1966), *Dos mil años de historia del castillo de Monterreal*, Vigo, Faro de Vigo.
- MAURA GAMAZO, Gabriel (1990). *Vida y reinado de Carlos II*. Madrid, Aguilar, 1990.
- MUÑOZ SERRULLA M^a. Teresa (2015). *La moneda castellana en los reinos de indias durante la Edad Moderna*. Madrid, UNED.
- PÉREZ ÁLVAREZ, Berta (2010). *Aragón durante la Guerra de Sucesión*. Zaragoza, Diputación de Zaragoza.
- PEÑA IZQUIERDO, Antonio (2008). *Entre Austrias y Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*. Astorga, Akron Historia.
- SAAVEDRA FERNANDEZ, Pegerto (1994). *La vida cotidiana en Galicia en el Antiguo Régimen*. Barcelona, Crítica.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II*, (2018), Madrid, UNED.

- TOMAS Y VALIENTE, Francisco (1982). *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Universidad.
- VIGO TRASANCOS, Alfredo, (2011). *Galicia y el siglo XVIII, planos y dibujos de arquitectura y urbanismo (1701-1800)*. A Coruña, Fundación Barrie.

Enlaces

Sobre el derecho fiscal de la refacción a favor de la iglesia: <https://dle.rae.es/refacci%C3%B3n>. [consulta: 16-08-2023].

UN ESCRIBANO DE LAXE OPTA A LA NOTARÍA DEL CONDADO DE ALTAMIRA (1564)

José Enrique Benlloch del Río

Resumen

Este artículo presenta la documentación de la solicitud por parte de un escribano vecino de Laxe (provincia de A Coruña), llamado Martín de Leis, para poder ejercer su oficio en el condado de Altamira. Con tal finalidad recurre ante el notario pertinente, presentando testigos que acreditan su condición profesional, tras haberse formado y ejercido con otros notarios -sobre todo con los del número-. Se sirve igualmente de los testimonios aportados para afianzar su condición de cristiano viejo y su pertenencia a familia hidalga.

Abstract

This article presents the documentation of the application by a notary from Laxe (province of A Coruña), called Martín de Leis, to be able to exercise his office in the county of Altamira. To this end, he appealed to the corresponding notary, presenting witnesses who accredited his professional status, after ha-

ving trained and practised with other notaries - above all with incumbent ones¹. He also used the testimonies provided to confirm his status as an old Christian and his belonging to a noble family.

Resumo

Este artigo apresenta a documentação do pedido de um notário de Laxe (província da Corunha), chamado Marín de Leis, para poder exercer a sua profissão na comarca de Altamira. Para o efeito, recorreu ao notário competente, apresentando testemunhas que acreditaram o seu estatuto profissional, depois de ter estagiado e praticado com outros notários - sobretudo com titulares². Utilizou também os testemunhos fornecidos para confirmar a sua condição de cristão velho e a sua pertença a uma família nobre.

Palabras clave

Laxe, Laje, escribano, notariado, condado de Altamira, Isabel de Castro, alcalde de Santiago.

1 Incumbent notaries were those who had express authorisation granted by the lordship of the jurisdiction in order to exercise their office. Except in unusual situations, such as a medical leave, no other notary was allowed to act as an incumbent notary in the district. Firstly, the scribes were notaries public of the king, but their jurisdiction title could only be granted by the corresponding lordship.

2 Os notários titulares eram aqueles que tinham autorização expressa do senhorio da jurisdição para exercer o seu ofício. Exceto em situações excepcionais, como uma licença médica, nenhum outro notário podia exercer as funções de notário titular na jurisdição. Em primeiro lugar, os escrivães eram tabeliães do rei, mas a sua titularidade só podia ser concedida pelo senhorio correspondente.

Keywords

Laxe, Laje, escribano, notariado, condado de Altamira, Isabel de Castro, alcalde de Santiago.

Palavras-chave

Laxe, Laje, escrivão, notariado, condado de Altamira, Isabel de Castro, presidente da câmara de Santiago.

1. Introducción

Martín de Leis, vecino de Laxe (A Coruña) fue un joven que con veinte y dos o veinte y cuatro años, según los testigos, pretendía ejercer como notario titular en el condado de Altamira. Estudiamos la documentación pertinente al caso³.

Del contenido de los documentos de 1564 se desprenden varias observaciones que desgranaremos en cinco puntos.

El primero es que para acceder a ese grado forzosamente debía estar en posesión del título de escribano real. Y, como se verá más adelante, durante la información de testigos ante notario están presentes además otros dos escribanos reales.

La segunda cuestión es la edad: «Por lo que a oficios públicos se refiere, y en cuanto a la edad mínima, la legislación general se orienta a edades medias

3 AHSPA-A. Catálogo Archivístico. 1996:549. Laxe (La Coruña): Altamira 108. Nuestro agradecimiento a Sor M^a del Carmen Bellas. Nota: Se respeta la ortografía documental original y se aplica la acentuación actual.

(entre 20 y 25 años) [...] La edad mínima para ser Escribano de Número y de Concejo se establece por Felipe II en 1566, en 25 años cumplidos, prohibiendo al Consejo examinar a quien tenga menos edad».⁴

El tercer asunto a considerar es que debió consecuentemente pasar un examen en el Consejo de Castilla (Valladolid), dado que no será hasta el año 1570 cuando se puedan realizar esas pruebas ante la Real Audiencia de Galicia,⁵ evitando de esa manera los gastos de desplazamiento a tierras castellanas. Este aspecto lo suelen resaltar los escribanos que sí pasaron por el examen del organismo gallego. Un ejemplo lo tenemos en el escribano muxián Alonso Broz de Castro, quien manifiesta en un pleito de 1574: «Escribano y notario público ynsolidum del número y Conçejo de la villa de Mugía, de título y çiudad del Ylmº e Rvmº el arçobispo de Santiago my Señor, y aprobado por los muy Ylt^{res} señor Regente y oydores deste Reyno de Galicia».⁶

La cuarta vertiente a contemplar es el tiempo del viaje desde las tierras de Laxe hasta Valladolid. Suponía una duración de tres semanas a un mes, la ida y la vuelta, a la cual se le añadiría la propia duración de las pruebas ante el tribunal. Finalmente solían emplear un par de meses entre los trayectos en sí y las diversas gestiones efectuadas en aquella ciudad. Lo sabemos por otros casos ante la Real Chancillería, tanto del mencionado Broz de Castro en 1577, como de Lorenço Yáñez, Procurador General de la villa de Muxía en 1579, quien se desplazaba con cabalgaduras y acompañado de su criado.

El último punto se refiere a dos vertientes poco frecuentes en los protocolos notariales. Uno, que la autorización para el ejercicio de notario en la jurisdicción de Altamira lo firma una mujer, la condesa, Ysabel de Castro y Andrade, quien lo hace como Doña Ysabel y Portugal. El otro, que en el centro de esa autorización reside el signo de escribano, que ella le otorga para que en el futuro lo use en toda la documentación notarial por él otorgada.

4 Corral García, 1987: 22.

5 Fernández Vega, 1982: 233. Vol. II. Provisión del Consejo de 07-04-1570.

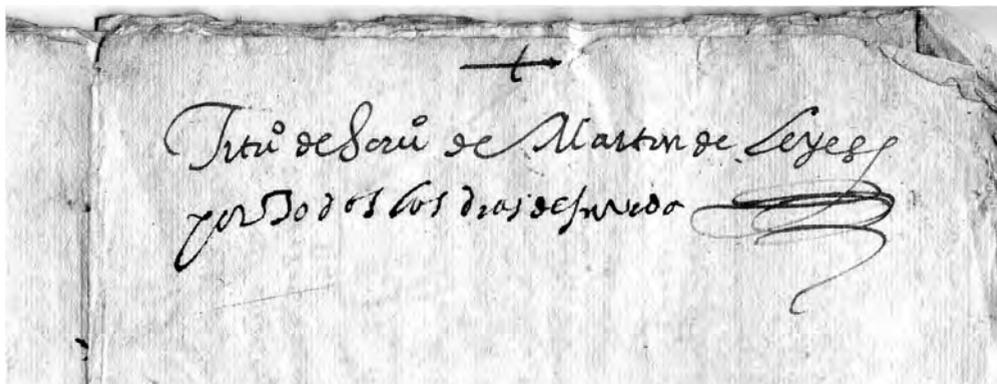
6 Benlloch del Río, 2014: 22. ARG. Atado 4350/ 34. Año 1574.

Es posible que Martín de Leis ya empleara ese signo en el desempeño su actividad previa como escribano real pero, dado que su producción escrituraria está desaparecida, como la de tantos notarios del siglo XVI, no tenemos por el momento prueba de ello.

2. El texto

«Título de escribano de Martín de Leyes⁷

por todos los días de su vida/» f^o 53 r



Portada.

2.1. La solicitud

*Magnífico señor, Martín de Leis, vecino de la billa e puerto de Laje, digo que yo quiero a **titular de escribano** del muy Ilustre Señor el Conde de Altamira⁸, para poder dar fee en todo su Con-*

⁷ Por: Leis.

⁸ Por el año 1564 era Conde de Altamira Rodrigo de Moscoso Osorio y Álvarez de Toledo (1530-1572), que contrajo matrimonio con Isabel de Castro y Andrade.

*dado y Estado de Altamira, en officio de escribano. Y para que asis conste de como yo soi hijo legítimo (sic) de Ruy de Leis y de María Álvarez mis padres y tengo hedad de más de beynte e quatro anos y ser ábile e susficiente, para el dicho officio y he bebido⁹ con escribanos del número y letrados y tengo patrimonio de más de treynta mill maravedís y no soy judío, moro, ni quemado, ni bengo de linaje dellos y soi ydalgo notorio por padre y madre y abuelos y para que a su señoría conste todo lo suso dicho para me hazer **merçed del dicho officio de escribano**, a bien, pido e suplico me mande resçebir la ynformación que diese en esta çibdad y dada, la apercebe y le ynterponga su abtoridad e decreto judiçialmente de entregar un treslado dello signado para el dicho hefeto. Y para ello y en lo nesçesario al officio de buesa merçed ynploro e pido justiçia, etc.*

En la çiudad de Santiago a diez e nueve días del mes de no-biembre. Ano del Señor de mill e quinientos e sesenta e quatro anos.¹⁰

*Ante el magnífico señor **Pero da Fraga** alcalde hordinario en la dicha çiudad de Santiago, por el muy Ilustre e reberendísimo Señor don **Gapar de Zúñiga y Abellaneda** arçobispo del dicho arçobispado, paresçió presente Martín de Leis, vezino de la villa de Laje e presentó este pedimiento e pediolo en el Condado e justiçia a su Merçed, e dixo que se diese ynformación y se le rescebiese y se **çometía**¹¹ a Juan Pérez Dalén e Afonso da Beiga, escribanos de su magestad y así lo probeyó e mandó e firmó de su nonbre, el qual juramento y esamen de los testigos que por parte del dicho Martín de Leis, fueren presentados, çometía segundho (sic) es, a los sobredichos testigos: Alverte de Leis vezino de la dicha çiudad de Santiago. / Pero da Fraga, etc.*

9 Por: vivido

10 Data: 19-11-1564.

11 Por: sometía.

En la çiudad de Santiago¹² a beynte días del mes de nobienbre, ano del Señor de mill e quinientos e sesenta e quadro anos.
f° 54 r

2.2. Testigos

*En presençia de mí, el escribano e notario público, e testigos de yuso escritos pareció presente el dicho Martín de Leis e dixo que para en prueba e ynformación de lo contenido en su pedimento presentaba e presentó por testigos a **Juan de Bergantinos** e a **Pero de Bergantinos** vezinos de la Villa de Laje de los quales yo escribano por bertud de la comisión a mí dada por el Señor alcalde, tomé e resçibí juramento en forma debida de derecho, por Dios nuestro Señor e por las palabras de los santos quatro ebangelios, e senal cruz a tal como esta [+]¹³ en que corporalmente cada uno dellos puso e tocó con su mano derecha que decía beredad (sic) de lo que supiesen e por que fuesen preguntados e que si la verdad dixesen que Dios Nuestro Señor los ayudase y lo contrario aziendo, se lo demandase mal e caramente como a malos xptianos¹³, que a sabiendas juran e perjuran el santo nonbre de Dios en bano y a la fuerça e confusión del dicho juramento cada uno dellos por sí dixeron sí juro e amén. E prometieron decir verdad.*

Testigos que los bieron jurar el uno del otro e Alberte de Leis vezino de la dicha cibdad de Santiago, etc.

2.2.1. Presentación de Diego Dabadín

E después de lo suso dicho, en la dicha çibdad de Santiago, este dicho día, mes e ano susodicho en presençia de mí, el

12 Data: 20-11-1564.

13 Por: cristianos

*escribano e notario público e testigos de yuso escritos, paresçió presente el dicho Martín de Leis, e dixo que para más ynformación de lo contenido en el dicho su pedimento, que presentaba e presentó por testigo a **Diego Dabadín**, vezino de la villa de Laje, del qual yo, escribano, por bertud¹⁴ de la comisión a mí dada por el dicho señor alcalde, tomé e resçebí juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, por las palabras de los santos quatro ebangelios e senal de cruz, a tal como esta [+] en que corporalmente puso e tocó con su mano derecha que deçía verdad de lo que supiese. E por que fuese preguntado, e que si la / ^{fo} 55 r.*

verdad dixese, que Dios Nuestro Señor es todo poderso le ayudase, en este mundo al cuerpo y azienda y en el otro a la ánima, donde más abía de durare (sic), y lo contrario haziendo se lo demandese como a mal cristiano, que a sabiendas jura e perjura el santo nonbre de Dios en vano, y a la fuerça e confesión del dicho juramento, dixo sí juro amén. E prometió decir verdad. Testigos que lo vieron jurar, Pedro de Bergantinos vezino de la villa de Laje. Pasó ante mí, Afonso Dabeiga, escribano.

2.2.2. Declaración de Juan de Bergantinos

*Testigo el dicho **Juan de Bergantinos**, vezino de la villa de Laje, testigo susodicho presentado por el dicho Martín de Leis para la ynformación de su pedimiento, después de aber jurado en forma, dice el dicho testigo, que lo que sabe hes que conosçe al dicho Martín de Leis por cuya parte es presentado el qual dice, el dicho testigo que es hijo legítimo (sic) de Rui de Leis e María Álvarez, su muger, e como tal su hijo bio le criaron y alimentaron y por tal su hijo legítimo (sic) es abido e tenido e conosçido.*

14 Por: virtud

*Y el dicho testigo por tal lo tiene y demás dello dize que el dicho Martín de Leis hes hijodalgo notorio por padre y madre y abuelos y hes cristiano biejo y no hes desçediente moro, judío, quemados ni reconçiliados y hes ábile y susfiçiente (sic) para usar y exerser el oficio de escribano, y lo sabe el dicho testigo, por que le a bisto y be que a estado e resçedido con **Francisco de Ponte**¹⁵ escribano del número y con otros escribanos y letrados y le a bisto e be que usa con ellos el dicho oficio y demás desto, dize que el dicho Martín de Leis tiene bines y azienda que bale más de corenta mill maravedís, y es moço de hedad de más de beinte e dos años y así lo peresçe por su hespeto¹⁶ e calidad, y lo sabe también el dicho testigo, porque dize, es hombre de más de treynta anos, y al tiempo que el dicho Martín de Leis nasció, el dicho testigo podría thener ocho anos, y hesto dixo ser berdad y no lo firmó por no saber. E dixo ser de hedad de treynta e tres anos. Y no le toca ninguna de las más prgmáticas generales. f^o 56r.*

2.2.3. Declaración de Pero de Bergantinos

*Testigo el dicho **Pero de Bergantinos**, vezino de la villa de Laje, testigo susodicho presentado por el dicho Martín de Leis para ynformación de su pedimento, después de aber jurado, dize que conosce al dicho Martín de Leis, el qual dize el dicho testigo que es hijo leguítimo de Rui de Leis e María Álvarez, su muger, e por tal hijo leguítimo, lo ubieron e procrearon e por tal hes abido e tenido. E demás desto dice el dicho testigo el dicho Martín de Leis a sido y hes cristiano biejo y no descendiente de judios, moros, ni quemados¹⁷ ni reconziliados¹⁸. Y hes hijo-*

15 Vista la **relación de escribanos**, en distintos archivos de Galicia concernientes al siglo XVI, no consta, la producción escrituraria de éste notario, ni tampoco la de Martín de Leis.

16 Por: aspecto.

17 **Quemado**: En la Germanía significa el negro. Dicc. RAE. Ntll. 1737 Academia.

18 **Reconciliado**: El penitenciado por el Santo Oficio, que fuere recebido a gracia y misericordia. Reconciliarse en el Sacramento de la Penitencia, es si después de averse confesado

*dalgo notorio de solar conoszido por padre y madre y abuelos y antezores y demás de ser tal hijodalgo hes ábile para usar y exerser el dicho officio de escribano. Y como tal le a bisto e bee que usa el dicho officio con **Francisco de Ponte** y con otros escribanos y letrados y con ellos le a bisto e bee usar el dicho officio e demás desto dize que el dicho Martín de Leis tiene bienes e patrimonio que bale más de quarenta mill maravedís y de más desto dize el dicho testigo que el dicho Martín de Leis tiene hedad de más de beynte e quatro años.*

Y el dicho testigo lo sabe por que lo bio nasçer e criar. E sabe que él tiene la dicha hedad y esto hes verdad y lo que responde al dicho pedimento y lo firmó de su nonbre e dixo ser de hedad de más de treynta e çinco anos, y no le toca ninguna de las más generales. Pero de Bergantinos

2.2.4. Declaración de Diego Dabadín

*Testigo presentado, el dicho **Diego Dabadín**, vecino de la villa de Laje, testigo susodicho presentado por el dicho Martín de Leis para enformaçión de lo contenido en su pedimento, después de aber jurado en forma, dize el dicho testigo que lo que sabe hes que lo conosce mui bien al dicho Matín de Leis, el qual dize que hes hijo leguítimo (sic) de Rui de Leis e María Álvarez su muger e como tal su hijo leguítimo (sic) bio que lo ubieron e procrearon. / ^{fº 57 r.}*

Durante el matrimonio entre ellos, hay por tal su hijo leguítimo (sic) hes abido e tenido. Y el dicho testigo por tal le tiene. Y demás desto dice que el dicho Martín de Leis hes Xptano¹⁹ biejo y no

el penitente se le ofrece alguna cosa que le ha ocurrido de nuevo de que acusarse, y esta es una breve confesión, como la de los Sacerdotes que dizen Missa ordinario, y hazen breve la confesión, que llamamos reconciliación. Dicc. RAE. Ntlle 1611. Covarrubias

19 Por: Cristiano

descende (sic) de casta de judios, moros ni quemados ni reconçiliados, y hes hijodalgo notorio por padre y madre y abuelos y antecesores. Y demás desto hes ábile para usar y exercer el dicho oficio de escribano.

Y lo sabe el dicho testigo porque lo a bisto e be que ha estado y hestá con escribanos del número que es Francisco de Ponte y otros escribanos y letrados, y con ellos le a bisto e be usar y hexerser el dicho oficio y demás desto dize que tiene hedad de más de beynte e quatro anos, por que el dicho testigo lo bio nasçer e criar y demás desto tiene bienes y azienda que bale más de quarenta mill maravedís y aun más. Y esto es verdad. Y no lo firmó de su nonbre por no saber. E dixo ser de hedad de más de carenta (sic) anos y no le toca ninguna de las más preguntas generales al caso tocantes.

Pasó ante mí, Afonso Dabeiga, escribano.

2.2.5. Presencia del alcalde de Santiago de Compostela

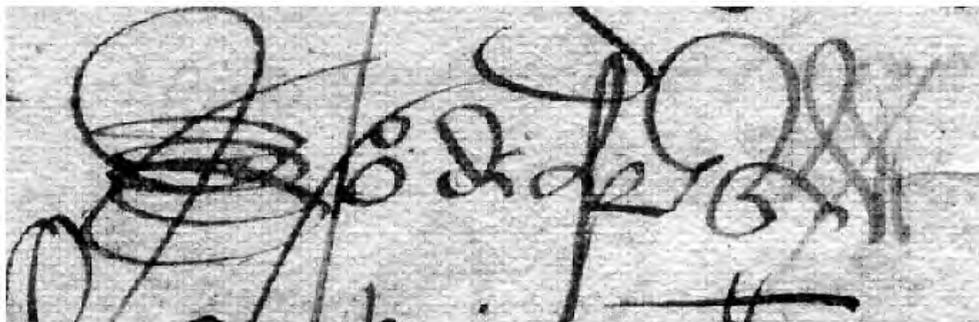
*E después de lo susodicho, en la çiudad de Santiago²⁰ a beynte e un días del mes de nobienbre de mill e quinientos e sesenta e quatro anos, bisto este pedimento e ynformación, a tal contenido por el dicho **Pedro da Fraga**, alcalde hordinario de la dicha çibdad y a tento el conosçemiento que tenía del dicho Martín de Leis en ella contenido, dixo que demás de lo que por la dicha ynformación le constaba, él abía e tenía e conosçía al dicho Martín de Leis, por persona honrada como en la ynformación se contenía y ábile e subfiçiente para usar el oficio de escribano, en las tierras e condado de Altamira siendo su S^a serbido de hazerle merced de crearlo por tal escribano y azerle título. Y mandaba e mandó a mi escribano le diese un treslado*

20 Data: 20-11-1564.

signado de la dicha ynformación, signado a la qual ynterponía y enterpuso qual autoridad. / fº 58 r.

2.2.6. Notario que certifica los actos

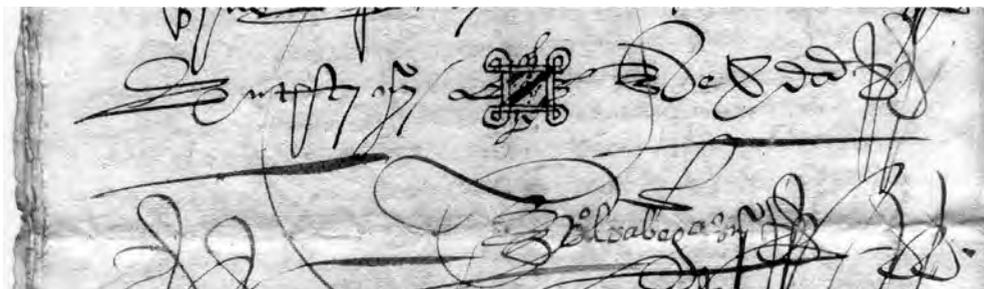
Y de hacer uso judicial tanto quanto podía y de derecho abía lugar. Y lo firmó de su nonbre. Testigos presentes, Juan Barela e Antonio Conde.



1564. Signo de Pedro da Fraga, alcalde de Santiago de Compostela.

E yo, Afonso Dabeiga, escribano de su Real Magestad, presente fui a los juramentos de testigos y declaraciones de los dichos testigos, juntamente con el señor Alcalde.

Y otro tanto queda en mi poder por resguardo firmado, según dicho hes, y por hende lo signo e firmo en testimonio de verdad. / fº 59 r.



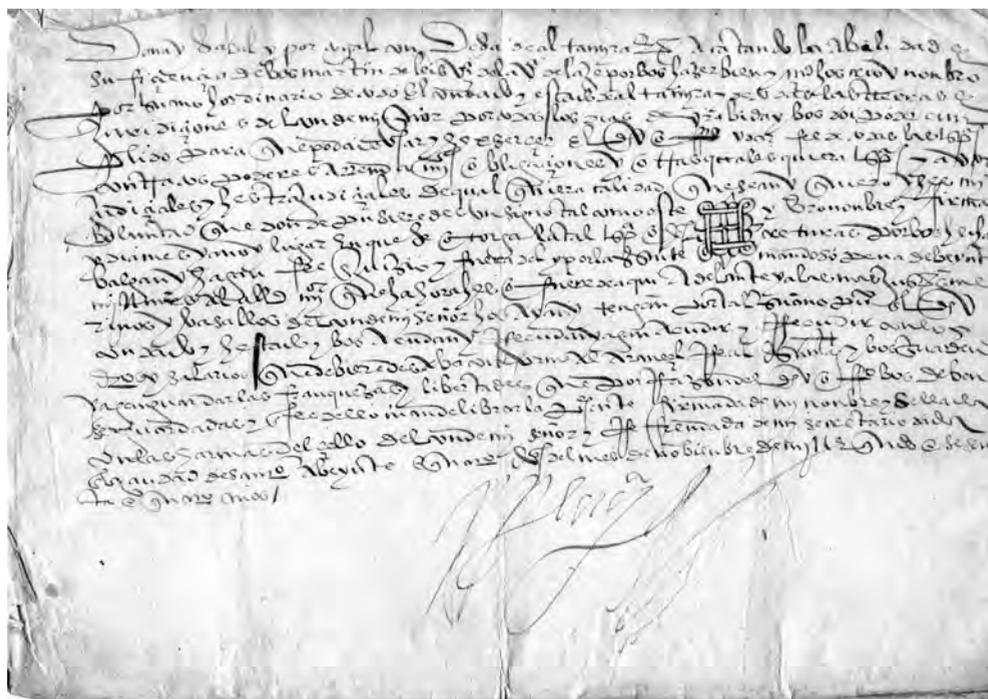
Signo de Afonso Dabeiga, escribano.

3. Autorización de la condesa de Altamira

*Dona Ysabel y Portugal²¹, condesa de Altamira, etc., acatando la abilidad e suficiencia de vos, Martín de Leis, vecino de la villa de Laje, por vos hazer bien y merced hos **creo y nombro** por escribano hordinario de todo el Condado y Estado de Altamira y de todas las tierras e jurisdicciones del conde mi Señor, por todos los días de vuestra vida y vos doi poder cumplido para que podáis usar y exerçer el dicho officio y dar fee de todas las escrituras, contratos, poderes, arrendamientos, obligaciones y otras qualesquiera escrituras y autos judiçiales y hestrajudiçiales de qualquiera calidad que sean y quiero y hes mi boluntad que donde pusiéredes un signo²² tal como éste y buestro nonbre y firma*

21 **Ysabel de Castro y Andrade**. Pontedeume, 1528-1582. Hija menor de Fernando Ruiz de Castro y Portugal, IV conde Lemus. Tiene familia en Portugal, en donde reside en varias ocasiones. Se le conoce alguna obra poética en castellano.

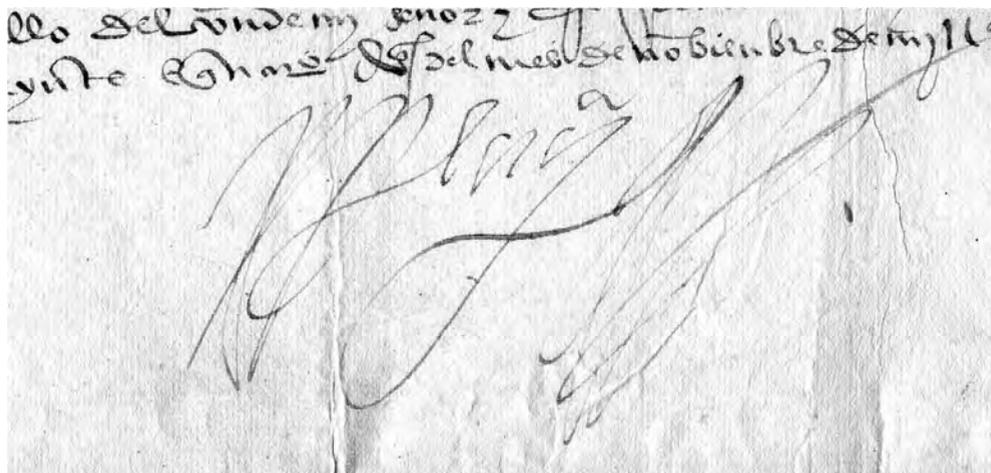
22 Este **signo de escribano** es el otorgado por la Condesa de Altamira para que en el futuro Martín de Leis, siendo escribano de número, lo emplee como tal en sus tierras de la jurisdicción de Altamira.



Signo, otorgado, de escribano.

y día, mes y año y lugar en que se otorga la tal escritura o escrituras por vos hecha balgan y hagan fee en juizio y fuera del. Y por la presente mandose pena de beynte mill maravedís al alcalde mayor que hagora hes o fuere de quí adelante y a las más jurisdiziones vezinos y basallos del conde my Señor hos ayan y tengan por tal escribano público en el dicho condado y hestado. Y vos acudan y recudan y agan acudir y recudir con los derechos y salarios que debiéredes aber conforme al arañel real de su Magestad y vos guarden las franquezas y libertades que por razón del dicho officio vos deben ser guardadas y en fee dello mandé librar la presente, firmada de mi nonbre y sellada con las harmas del sello del conde mi señor y refrendada

de mi secretario. Dada en la çiudad de Santiago²³ a beynte e quatro días del mes de nobiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro anos. / ^{fo} 60 r.



Signo de la condesa de Altamira, Ysabel de Castro y Andrade.

4. Personas y sus cargos

Fecha	Nombre	Profesión / Cargo / Estado	Observación
1564	Rui de Leis e María Álvarez	Padre y madre de	Martín de Leis
1564	Martín de Leis	Aspirante a notario de número del	condado y estado de Altamira
1564	Pedro da Fraga	Alcalde Ordinario de	Santiago de Compostela
1564	Gapar de Zúñiga y Abellaneda	Arçobispo de	Santiago de Compostela

23 Data: 24-11-1564.

1564	Juan Pérez Dalén	Escribanos de su magestad	encomendado para recibir la información de Martín de Leis
1564	Afonso da Beiga,	Escribanos de su magestad	encomendado para recibir la información de Martín de Leis
1564	Juan de Bergantinos e a	Vecino de la Villa de Laje. Presente en Santiago de Compostela	testigo presentado por Martín de Leis, para avalar su presentación a notario.
1564	Pero de Bergantinos	Vecino de la Villa de Laje. Presente en Santiago de Compostela	testigo presentado por Martín de Leis, para avalar su presentación a notario.
1564	Diego Dabadín	Vecino de la Villa de Laje. Presente en Santiago de Compostela	testigo presentado por Martín de Leis, para avalar su presentación a notario.
1564	Francisco de Ponte	Escribano de número	con uno de los cuales aprende el oficio de escribano.
1564	Juan Barela	Testigo presente	ante el Alcalde de Santiago
1564	Antonio Conde	Testigo presente	ante el Alcalde de Santiago

Siglas

AHSPA-A. Archivo Histórico de San Pelayo de Ante-Altare. Santiago de Compostela.

ARG. Arquivo do Reino de Galicia. A Coruña.

NTLLE. Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española.

Bibliografía

- BENLLOCH del RÍO, JOSÉ E. «Os escribáns das terras de Nemancos. Do s. XIV ao primeiro terzo do XIX». *Nalgures X*. A Coruña, 2014.
- CORRAL GARCÍA, ESTEBAN. *El escribano de Concejo en la Corona de Castilla (siglos XI al XVII)*. Burgos, 1987.
- FERNÁNDEZ VEGA, LAURA. *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen*. Sada. A Coruña, 1982. Vol. I, II, II.

En la Red

Diccionario RAE NTLLE 1611. Covarrubias.

Diccionario RAE NTLLE 1737. Academia.

ATAQUE DE PIRATAS INGLESES EN MUXÍA (1572)¹

José Enrique Benlloch del Río

José Enrique Benlloch Castiñeira

Resumen

Muxía (A Coruña), en el extremo occidental de Galicia, ha sido refugio costero desde tiempos inmemoriales para el comercio marítimo tanto autóctono como foráneo. A su actividad se suman dos fenómenos fuera de la ley: uno, que por circunstancias jurisdiccionales este puerto actuó sin autorización regia y otro, que el tráfico de mercancías atrajo a piratas de norte y sur del Atlántico e incluso del Mediterráneo.² En el caso que nos ocupa aquí dos navíos con tripulación inglesa asolaban las villas del litoral circundante. En 1572 arremeten contra unos comerciantes procedentes de Pontevedra cuyos barcos están resguardados en el abra de Muxía. Pero el ataque tendrá su debida respuesta tanto con el uso inmediato de la fuerza como con la subsiguiente causa judicial puesta en marcha en los primeros meses del año siguiente.

1 ARG 1147-59. In Memoriam Gregorio Casado.

2 Sobre el comercio en Muxía en el s. XVI, vid. Benlloch del Río, 2022. Para el aspecto específico de actividad portuaria sin autorización regia, vid pp. 65-67.

Abstract

Muxía (in the current province of A Coruña), in the far west of Galicia, has been a coastal refuge for both local and foreign maritime trade since time immemorial. In addition to its activity, there were two other unlawful phenomena: one, that due to jurisdictional circumstances this port acted without royal authorisation¹ and the other, that the traffic of goods attracted pirates from the north and south Atlantic and even from the Mediterranean. In the case that concerns us here, two ships with English crews ravaged the villages of the surrounding littoral. In 1572, they attacked some merchants from Pontevedra whose ships were sheltered in the Muxía pass. However, the attack was duly responded to both with the immediate use of force and the subsequent court case launched in the first months of the following year.

Resumo

Muxía -Mogia- (na actual provincia da Corunha), no extremo occidental da Galiza, foi desde tempos imemoriais un refúgio costeiro para o comercio marítimo local e estrangeiro. À sua atividade juntavam-se dois outros fenómenos ilícitos: por um lado, o facto de, devido a circunstâncias jurisdicionais, este porto atuar sem autorización régia e, por outro, o facto de o tráfico de mercadorias atrair piratas do Atlântico Norte e Sul e até do Mediterrâneo. No caso que estamos a tratar, dois navios com tripulações inglesas assolaram as povoações do litoral circundante. Em 1572, atacaram alguns mercadores ponte-vedreses, cujos navios estavam abrigados no passo mogião. No entanto, o ataque foi devidamente respondido, tanto com o uso imediato da força como com o posterior processo judicial iniciado nos primeiros meses do ano seguinte.

Palabras clave

Muxía, Pontevedra, País Vasco, comercio, piratas, vino, cárcel, s. XVI, buques, pleitos, Felipe II.

Keywords

Muxía, Pontevedra, Basque Country, commerce, pirates, wine, prison, 16th century, ships, lawsuits, Philip II of Spain.

Palavras-chave

Mogia, Muxía, Ponte Vedra, País Basco, comércio, piratas, vinho, prisão, séc. XVI, barcos, processos, Filipe II de Espanha.

Nota previa

En el presente trabajo procuraremos mantener fielmente el desarrollo de los hechos tal como fueron descritos por los distintos escribanos o notarios, con el fin de reflejar cómo se procedía en este tipo de causas. No obstante, al observar las etapas recogidas en el proceso, debemos tener en cuenta que la secuencia documental no siempre coincide totalmente con la cronología de los eventos. Así que advertiremos cuando en la primera se den saltos adelante y atrás en el tiempo respecto de la segunda.

Comenzaremos con un mapa que permita al lector situarse de inicio y con el arranque del proceso legal, aportando la variada documentación pertinente, entre la que se cuenta la querrela, poderes, requerimientos y numerosos testimonios. Resumiremos el pleito indexando protagonistas, cronología y cuantificación de bienes e importes. Completaremos el repaso con ciertas consideraciones de amplio contexto histórico local y cerraremos con una cédula real de Felipe II que trata de Muxía, de la suerte de los piratas y de las armas mayores que estos usaban en sus navíos.

1. Inicio del proceso

Estudiamos el caso³ de un mercader vecino de Pontevedra, llamado Juan de Soto⁴, que comerciaba con vinos y pescado. A finales de 1572 quiso enviar caldos de la zona de Ribadavia y sardina arencada⁵ para que ambos productos se vendiesen en poblaciones del Cantábrico como Laredo o Bilbao. Se tiene constancia documental del intercambio comercial Galicia-País Vasco a lo largo del s. XVI, mediante pataches⁶, pinazas⁷ o zabras⁸ que se movían entre puertos como Hondarribia y Baiona⁹, trayendo hierro, brea, lienzos u otras mercancías y llevando de vuelta a Euskadi pescado, sobre todo sardina, así como vino de Ribadavia.

Precisamente estas dos mercancías las manda cargar Soto en torno al 10 de diciembre de 1572 en la nave de un vizcaíno que le prestaba sus servicios profesionales de transporte marítimo. Sin embargo, esta embarcación no llegará a su destino, pues antes sufre un asalto en aguas de Muxía por parte de piratas

3 Del que ya facilitamos un adelanto en Benlloch del Río, 2022: 81-82; trayecto marítimo Pontevedra-Bilbao en el mapa de la p. 91.

4 Para saber más sobre la historia de este comerciante véase Bértolo Ballesteros, 2013: 112

5 Saladas y secadas al modo de los arenques según el *Diccionario de la lengua española* (en adelante, DLE)

6 Según el DLE, embarcación pequeña para faenas y servicios portuarios; también pequeño barco de guerra destinado a avisos, reconocimiento y guarda de puertos. La Wikipedia en español la describe como un barco de vela con dos palos, muy ligero, de unas 30 toneladas, y de poco calado.

7 El DLE da la acepción de embarcación de remo y de velas, pequeña, estrecha y ligera, en cambio la Wikipedia incorpora para la palabra también el significado de nao de una sola cubierta, popa cuadrada y muy poco porte, que arbolaba tres palos: el trinquete con una vela cuadrada, el mayor con dos y el de mesana con una vela latina. En cuanto a su cuantificación, da ejemplos de 80 y 100 toneladas.

8 En los manuscritos aparece como çebra, çabra, zafra y otras formas. Según el DLE era un buque de dos palos, de cruz, que se usaba en los mares de Vizcaya en la Edad Media y principios de la Moderna. La Wikipedia indica que era un tipo de barco de unas 200 toneladas, propulsado por velas, ideado para llevar mercancías por los océanos como el Atlántico y bien armado para defenderse de los piratas y corsarios.

9 A veces referida en los escritos como Bayona de Miñor.

ingleses. Cuando éstos ponen pie en tierra los vecinos¹⁰ los atacan y apresan. A finales de enero del año siguiente, aproximadamente mes y medio desde la estiba en el puerto pontevedrés, la maquinaria de la justicia se pone en marcha para lidiar con los acusados del robo y contemplar posibles reparaciones en favor del empresario por los daños sufridos.

En el presente artículo repasaremos repetidamente los hechos, sus antecedentes y sus consecuencias (económicas, penales y hasta armamentísticas), en las voces de trabajadores de sus oficios, de hombres de leyes e incluso del mismísimo rey.

Comenzamos con un mapa donde se representan los principales movimientos, con el puerto de Muxía como escenario del conflicto.



Mapa representativo de los principales movimientos.

10 Veremos versiones que dicen que los piratas fueron apresados en Muxía y otras que dicen que esto ocurrió en Camariñas, tampoco podemos descartar que parte cayeran en un lugar y parte en otro.

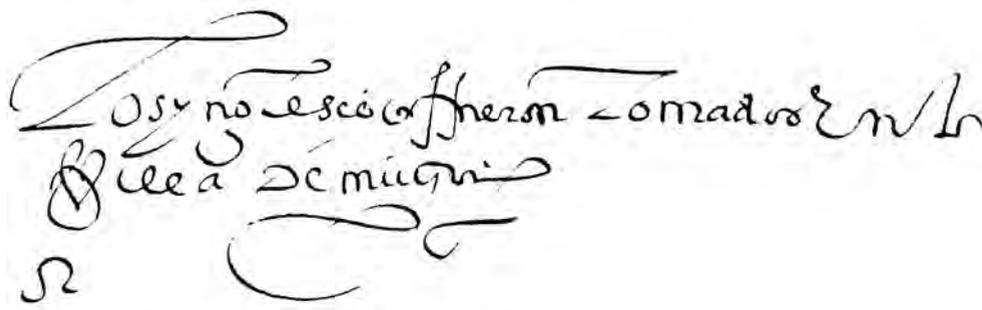
2. Protagonista: Juan de Soto

*Joán de Soto, mercader vecino de Pontevedra, con los ingleses que fueron tomados en la villa de Mugía. Oficio de Figueroa.*¹¹
/ Fº 1

Conde da querella contra los ingleses que están presos sobre robo de vienes, pide provisión para las justicias reales [roto] la ynformación a todos los sobre dichos y el fiscal. / Fº 2

2.1. Presentación de la querella

Se materializa en A Coruña el 27 de enero de 1573, estando en audiencia pública los señores regente y oidores de la Real Audiencia de Galicia.



Los no escos fueron tomados en la
villa de mugia

«Los yngleses que fueron tomados en la villa de Mugía»

11 Pedro López Gómez explica el significado de ese «Oficio de Figueroa»: «Las escribanías eran las oficinas encargadas de tramitar los asuntos que llegaban a la Real Audiencia, bien en alzada, de otros juzgados y audiencias de Galicia, pues era un tribunal de apelación, bien directamente, en su caso, a través del Juzgado de provincia, por ejemplo, que entendía en 1ª instancia, y era parte de la Real Audiencia. Las cuatro primeras llevaban el nombre del titular que la detentaba a mediados del siglo XVI, cuando imprimieron las Ordenanzas de la Real Audiencia: Fariña, Figueroa, Gómez y Pillado, y entendían en asuntos civiles y criminales (penales).» Véase López Gómez, 1996: t. 1a, pp. 162-163. Para ampliar, t. 1b, pp. 960 y ss., esp. 964-966.

Pedro Conde, en nonbre e como procurador que soi de Joán Soto, mercader vecino de la villa de Pontebedra [...] y Juan Frote¹², vecinos de la villa. Ante Vss^a me querello criminalmente, acuso a Tomás Banquis y Gaillen Biban y los más sus companeros yn-gleses, que fueron presos e tomados en la villa de Muxía por los vecinos della, y a todos los que en lo ayuso contenido se allaren culpados con premisas y solenidades a el derecho, digo: que podrá aver mes y medio poco más o menos que los dicho, mis partes, cargaron en Pontevedra en el navío de que hera maestro¹³ Juan¹⁴, vizcaíno, vezino de la villa de Castro de Hordiales¹⁵, el dicho [roto] honze botas de vino de Rivadavia de tres moyos y medio [roto]¹⁶ y una bota de sardina arencada. Y al dicho Juan Rodríguez, seis botas de sardina del mesmo porte y a Juan Frote otras seis botas de vino, las consinaron para la villa de Vilbao¹⁷ a Xptoal de Soto¹⁸ [roto] del dicho Juan de Soto. Y siguiendo el dicho maestro su camino [roto], surto¹⁹ en el puerto de Mugía, los susodichos, siendo como son cosarios²⁰ de la mar, enemigos de Su Magesta, entraron en el dicho puerto [roto], robaron todos los dichos vinos e dexaron el navío con la sardina y, saliendo, encontraron con otro nabío que benía de Andalucía y, acogiéndose el dicho navío al puerto de Camariñas, entraron tras él y allí los adbersos dieron en tierra con una de [roto] sus navíos, en el qual benían tres pipas, la una llena y dos bacías [roto], que heran de la marca del dicho Juan de Soto y otra, de la del dicho Juan Rodríguez, y el dicho robo hizieron de valor beinte y çinco o treinta ducados [roto], poco más o menos. Y allí fueron

12 También aparecerá como Feote muchas veces, una como Fostre.

13 Maestro.

14 Gorieço.

15 Castro-Urdiales.

16 Seguramente diría «de tres moyos y medio cada bota».

17 Bilbao.

18 Sobrino de Juan de Soto.

19 «Dicho de una embarcación: Fondeada, asegurada al fondo de las aguas por medio de anclas o grandes pesos» (DLE).

20 Forma todavía admitida en el vigente DLE como «m. desus. Pirata».

tomados con el dicho su navío por los vecinos de la dicha villa y an sido traídos presos con la nave ante la Real Audiencia y los dichos vecinos tomaron sus/ F^o 2

vienes, que son obligados ansimesmo a los testimonios de las sus partes. Y por lo así aver echo, an caído y encorrido en grandes y graves penas çeviles e creminales, en leis e pragmáticas deste dicho reino, en derecho establecidas en las [roto]. Pido les condene y execute en sus personas e vienes [roto] a de ser de sus real ofiçio, que para ello ynploro les condene en los daños e yntereses que se les an siguido y pidieran entereses en el dicho su viaje y gastos que se les an siguido y seguieren. Y a que buelban y restituyan a mis partes, y les sean bueltas y restituídas las dichas sus pipas, llenas y baçías, que fueron alladas de las dichas sus senales²¹ y, de los más vienes de los adbersos, sean pagos y satisfechos a todos lo más que les falta y les fue robado y en lo mesmo ynploro su real ofiçio e pido justizia e costas. Juro.

El conoszimiento pertenesze a Vss^a porque los susodichos cossados²² están presos en esta cárcel real. Y los dichos vienes [roto] mandados traer a esta Real Audiencia y no ai quien de los susodichos pueda azer justizia si no Vss^a, según que es notorio e por tal lo alego e pido ser avido. E a Vss^a suplico mande dar provisión para que las justicias rescivan información de lo contenido en esta querella en contra de los susodichos, y el fiscal de su Mag, por el interés que pretende al derecho de su Mag. y, traída [la información], mande azer en todo según de suso para ello. Licenciado Gutiérrez.

21 Marcas de las pipas.

22 Cosarios.

[27-01-1573]

En la Coruña a veynte y siete días del mes de henero de mill e quinientos e setenta y tres anos. Estando en audiencia pública los señores regente²³ e oidores, la presentó²⁴ Pedro Conde ante [los] dichos señores e mandaron que un receptor vaya azer esta información. Signado, Figueroa. / Fº 3

2.2. La Real Audiencia de Galicia

Por lo que se lee en el escrito que transcribimos más abajo, el poder otorgado por Juan de Soto a sus procuradores, siendo Pedro Conde uno de ellos, se había realizado en Santiago de Compostela el 20 de enero de 1573. Conde presentará la querrela ante el regente justo una semana más tarde, en la que se cita la ciudad de A Coruña.

Parece deducirse que para la realización de este instrumento Juan de Soto es acompañado a Santiago por el notario público de la villa de Muxía. En resumen, los representantes jurídicos se van a mover alrededor de cuatro lugares: Pontevedra, Muxía, Santiago y A Coruña.

El primer paso para querrellarse y defender a sus clientes ante los organismos judiciales es el apoderamiento en favor de los tres procuradores, para ejercer su acción *in solidum* ante los fiscales y en este caso el regente o el capitán general de la Real Audiencia de Galicia.

Éste máximo organismo de la justicia, que en los primeros años fue itinerante, se estabiliza en la ciudad de A Coruña a partir del año 1582.

[...] habiendo mantenido entre 1520 y ese año su tradicional itinerancia por toda Galicia con sede y sesiones en las siguientes

23 Fernández Vega, 1982: 417. Hay un regente de la Real Audiencia de Galicia entre 1570 y 1579.

24 La querrela contra los ingleses.

*capitales: Santiago (29 veces), Coruña (24 veces), Orense (15 veces), Lugo (6 veces), Pontevedra (4 veces) y Mondoñedo y Betanzos una.*²⁵

Otra cuestión es la Cárcel Real, que en el año de este ataque se cita en A Coruña.

3. Carta de poder de Soto como perjudicado

Una semana antes de la antedicha presentación formal de la querella se ve que el escribano de Muxía había debido acompañar a Soto a Santiago. Ante el alcalde de la ciudad y el licenciado Gutiérrez, el empresario otorga este poder a los procuradores León, Conde y Gato:

Sepan quantos esta carta de poder y procuración vieren cómo Juan de Soto, mercader vecino de la villa de Pontevedra que soi presente, digo e otorgo por la presente que doi todo mi poder cumplido y en forma, según de derecho se requiere, con poder jurar e sustituir e con libre [roto] admynistración. Hes a saber: Alonso de León e Pedro Conde [roto] e Alonso Gato, procuradores en la Audiencia Real deste reino e a cada uno dellos ynsolidum para en cierto pleito que espero e trato con unos ladrones cosarios e con sus bienes, sobre que me an robado veinte e tres pipas de bino de Ribadabia e otras cosas. [Texto impreso del poder]

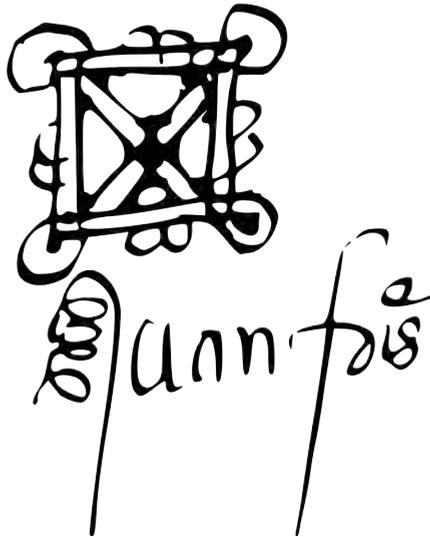
[20-01-1573]

En cuyo registro lo firmo de my nonbre que fue fecho e otorgado en la ciudad de Santiago a veinte días del mes de henero de mill e quinientos e setenta e tres anos, estando presente por testigos el Sr. Fernando da Rianova, regidor de dicha cibdad e Fernando da Rianova, su hijo, e Gonzalo Fraga, vecinos de dicha cibdad.

25 Verdera Franco y otros 2003: 39.

*E yo, escribano, doy fee que conosco al otorgante Juan de Soto
poso (sic) ese otorgo.*

*Ante mí, Juan Fernandes, notario. E yo, el dicho Juan Fernandes,
notario público real, vecino de la jurisdicción de la villa de Mugía, a
lo susodicho fui presente e a este testimonio lo fiz escribir del original
e lo signé e firmé. Ante mí, en testimonio de verdad, Juan Fernandes,
notario. Firma el licenciado Gutiérrez. / Fº 4*



Juan Fernandes, Notario Público Real.

Primera mención a la figura central en la recogida de testimonios, Gregorio López, escribano real y receptor²⁶ de la Real Audiencia, que ejercerá de conductor de las pesquisas:

Nos, el regente e oidores y alcaldes mayores en este reino de Galicia por su Magestad y de su Consejo a vos, Gregorio Lopes,

26 Lo que redacta un escribano receptor se lo transmite a la Real Audiencia para que los oidores (fiscales) y el regente, considerados el criterio de aquellos y el de los procuradores de las partes, emita el veredicto.

escribano de su magestad y receptor desta Real Audiencia, salud e graçia. Sepades que [roto] en nonbre de Juan de Soto, mercader vezino de la billa de Pontevedra, y Juan Rodríguez e Juan Frote, vecinos de la dicha villa, presentó ante nos una querella y petición del tenor siguiente:

Muy Ilustre Señor,

Pedro Conde, en nonbre e como procurador que soy de Juan de Sotomayor,²⁷ mercader vezino de la billa de Pontevedra y Juan Rodríguez e Juan Frote, bezinos de la dicha billa, ante Vss^a me querello e criminalmente acuso a Tomás Banquis y Gullen Biban y los más sus consortes e compañeros yngleses, que fueron presos e tomados en la villa de Muxía por los vezinos della, y a todos los más que en lo ayuso conthenido se allaren culpados y promisas (sic) las solenidades del derecho. Digo que podrá aver mes y medio²⁸, poco más o menos, que las dichos mis partes cargaron en la billa de Pontevedra en el navío de que hera mayeso²⁹ (sic) Juan de Burieso, bezcayno³⁰ vezino de la billa de Castro de Hordiales³¹: el dicho Juan de Soto, honze botas de bino de Ribadabia de tres moyos cada una e una bota de sardinas del mesmo porto; y Juan Rodríguez, seys botas de sardinas del mismo porto; y Juan Frote, otras seis botas de bino; y las consinaron para la billa de Balboa, digo de Bilvau (sic)³²; y a Cristóbal de Soto, sobrino de Juan de Soto y, siguiendo el dicho maestro su camino, hestando surto³³ en el puerto de Muxía, los susodichos, siendo como son ladrones, cosáreos³⁴ (sic) de la mar, enemigos de su Magestad, entraron en

27 Es la única vez que el escriba emplea el apellido Sotomayor.

28 Primeros días de diciembre de 1572.

29 Entendemos que se refiere a maestre, el cual, según el DLE, era el hombre a quien después del capitán correspondía antiguamente el gobierno económico de las naves mercantes.

30 Vizcaíno.

31 Castro-Urdiales.

32 Bilbao.

33 Fondeado, anclado.

34 Cosarios.

el dicho puerto y robaron todo los dichos vinos, y dexaron el nabío con la sardina. E salieron [... y se] encontraron con otro navío que venía de Andalucía y, acoxiéndose el dicho nabío al puerto de Camarinas,³⁵ entraron tras él y allí los adversos dieron en tierra con una de sus nabes en la qual venían tres pipas, la una, llena y las dos, baçías, que heran de la marca del dicho Juan de Soto e la otra del dicho Juan Rodríguez. / F^o 8

Y el dicho robo hizieron a veinte y çinco o treinta días,³⁶ poco más o menos. Y allí fueron tomados con la dicha su nabe, con los vezinos de la dicha villa an seido (sic) prendidos ~~e en la~~ (sic) presos con la nau (sic) y vienes a hesta Real Audiencia. Y los dichos vezinos tomaron muchos de los dichos vienes que son obligados ansimesmo a los restetuir (sic) a mis partes. E por lo así aver echo an caydo³⁷ y encurrido en grandes e graves penas cebiles e creminales, en leis e premáticas destos reinos y en derecho hestableçidas, en las cuales a Vs^a pido e suplico condene y execute en sus personas e vienes e ynçidentes de su Real Oficio. Que para ello ynploro les condepne (sic) en los danos e yntereses que se les an seguido e pudieran ynteresar en el dicho su biaje e asaltos que se les an seguido e seguieran y a que les buelvan e restituyan a mis partes o les sean bueltos e restituídas las dichas llenas e vaçías que fueron alladas con las dichas sus senales³⁸ y de los más vienes, de los más que les faltan y les fueron robados y en lo nescesario ynploro su Real Oficio. Pido justicia e costas e juro en el conosçimiento pertenesçe a Vss^a, por que los dichos acusados hestán presos en esta cárzel real y los dichos vienes mandados traer a esta Real Audiencia y no ay quien de los susodichos pueda azer justicia si no hes Vss^a, según que es notorio e por tal lo alego e pido ser abido.

35 Camariñas.

36 El asalto debió de producirse cerca de fin de año.

37 Caído.

38 Señales.

A Vss^a suplico dar probisión para que las resçiban e ynformación de los contenido en esta querella, çitados los susodichos y el fiscal de su Mag, por el ynterés que pretende al derecho de su Mag e traída mande en todo según de suso e para ello. El ldo. Gotiérrez. / F^o 9

4. Provisión³⁹

De nuevo en la fecha de la presentación de la querella, al final de enero, en respuesta a tal súplica se estipula lo siguiente:

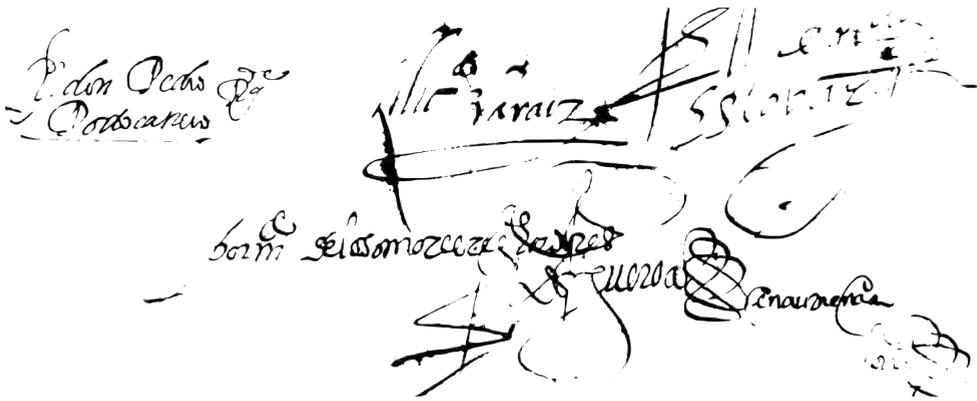
Lo qual, por nos visto, mandamos dar desta nuestra carta provisión para vos, por la qual vos mandamos que, siendo hos notificada, por parte de dicho Juan de Soto, mercader y consortes, baiaades a las partes destos reinos a donde fuere nescesario y toméis e resçibais la ynformación de testigos que hos quisieren dar y presentar por razón de la dicha querella que de suso ba ynserta, aberiguando çerca dello la verdad, y mandas que ante todas cosas sea çitada la parte del fiscal de su Mag, y los dichos yngleses, para si quesieren dar ynformación de lo contráreo, la den y vos se la resçivir. Y, echas las dichas informaciones y como agan fee, las traéis ante nos y al secretáreo de la causa para que, por nos bista, proveamos lo que sea justicia. Y ocupaos en ello diez días y llebado en cada uno dellos tres reales, de más de los derechos de vuestras hescrituras, los quales abed y cobrad de los dichos Juan de Soto mercader y consortes, y lo que llevare de los asentados en fin de lo sumado, so pena de dello pagar con el quatro tanto, e no agades ende al. / F^o 10

39 El DLE define una provisión en general como una providencia o disposición conducente al logro de algo. En particular es un despacho o mandamiento que en nombre del rey expedían algunos tribunales para que se ejecutase lo que por ellos se ordenaba.

[27-01-1573]

En la çidudad de la Coruna a beinte e siete días del mes de henero de mil e quinientos setenta e tres anos. Por mandado de los senores regente e oidores. En audiència, Figueroa.

[Firman]: *El ldo. don Pedro Enríquez Portocarrero,⁴⁰ ldo. Escobar, el ldo. Zaraiz.* / F^o 10

The image shows several handwritten signatures in black ink on a white background. On the left, there is a signature that reads 'P. don Pedro Portocarrero'. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'ldo. Zaraiz'. To the right of this, there is another signature that is partially obscured but seems to be 'ldo. Escobar'. Below these, there are more signatures, including one that reads 'don Escobar' and another that reads 'ldo. Escobar'. The signatures are written in a cursive, historical style.

Ldo. D. Pedro Enríquez Portocarrero, ldo. Zaraiz, ldo. Escobar

5. Citaciones y otra documentación

5.1. Citación a los ingleses en la Cárcel Real

A principios de febrero Gregorio López se pone en marcha siguiendo la provisión:

40 Fernández Vega, 1982: 417. Ldo. Pedro Enríquez Portocarrero. Regente de la Real Audiencia, máxima autoridad en Galicia entre 1570 y 1579.

Para que un recetor por Vss^a nonbrado baya azer la ynformación de que aquí se aze mención, citada la parte a pedimento de Juan de Soto, mercader.

[04-02-1573]

En la çiudad de la Coruna a quatro días del mes de hebrero de mill quinientos setenta e tres anos, yo, escribano e reçibidor ante el fiscal de su Mag, conforme a esta probisión, el qual se dio por éstas y lo firmó de su nonbre Francisco Flórez. Pasó ante mí, Gregorio López.

El receptor empieza por los encausados, quienes no parecen contar con un defensor propiamente dicho:

Çitación al primero de los yngleses

[04-02-1573]

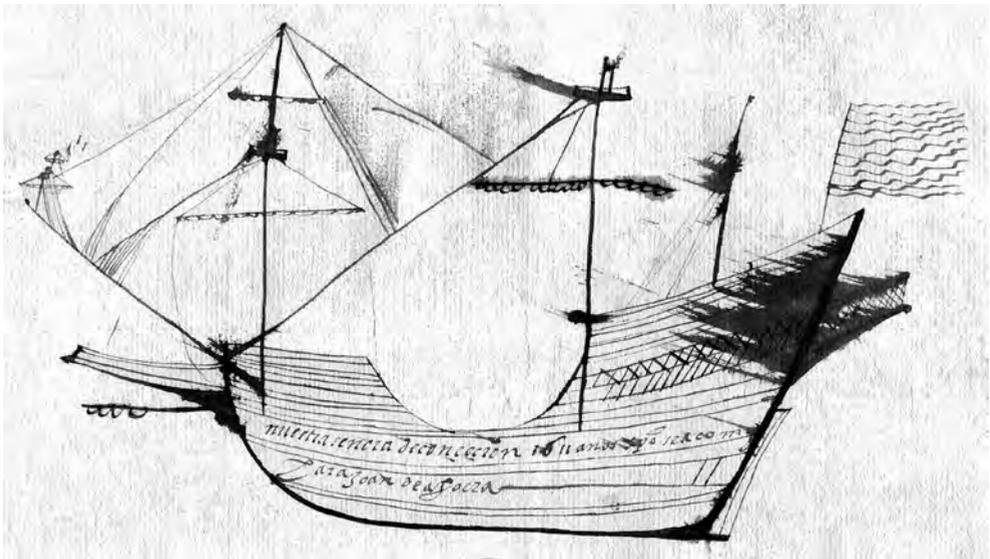
E después de lo suso dicho en la ciudad de la Coruña, este dicho día, mes e ano susodichos, yo, escribano e reçetor, cité a Rodrigo López como procurador de los dicho ingleses, para esta ynformación y la de los contrarios si quisiere, el qual dixo que en ves procurador de los dichos yngleses es si no solamente curador de esos muchachos⁴¹ que están presos con ellos; que en lo que a ellos toca, se daba por citado. Testigos presentes: Domingo Álvarez, vezino de la çibdad de Lugo e Baltasar de Farnaderos, criado de dicho Rodrigo López. Ante mí, Gregorio López. / F^o 11

El traductor se da por enterado pero los acusados se acogen a su derecho a no declarar:

41 Sólo podríamos conjeturar de quiénes se trata y si guardan relación con la causa o no. En el siguiente apartado de citación a los ingleses se nombran como testigos otros presos aparte de los propios piratas.

[04-02-1573]

E, después de lo susodicho, dentro de la cárçel real deste reyno, [...] yo, el dicho escribano receptor, cité en pública persona a Tomás Banquis, lengoatero,⁴² y Juan Acoste, Guillen Byban, Guillermo Ledineche, Guillermo Gatos, Juan Larenose, Juan Guyllemes Pertolandre, Rui Charse Oen, Richar Legues, Gullermes Foçe, Tomás Eston, Nicolás Dabre; yngleses presos para la dicha ynformación y, si la quisieren dar de lo contrario, se la rezibiré; los quales no respondieron cosa alguna por yntérprete ni de otra manera sino el dicho lenguatero, que dixo que lo oía. Testigos presentes, Juan Osorio, Diego Yanes e Ares Fernandes de Rubín e Baltasar Gomes,⁴³ presos en la dicha cárçel. Pasó ante mí, Gregorio López.

Dibujo de un barco de la época⁴⁴.

42 Traductor. Lenguaraz. Adjetivo que se aplica al que es inteligente y habla algún idioma extraño con propiedad. NTLLE 1634. Academia Autoridades.

43 Son cuatro los testigos presidiarios, con nombres de pila Juan, Diego, Ares, Baltasar.

44 AHPG-GPAH NOT 1/2567,G:1r-1v (Gipuzkoako Probintziako Artxibo Historikoa / Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa).

5.2. Contrato de transporte

En este bloque de la documentación damos un salto atrás en el tiempo, a diciembre del año precedente, antes de que siquiera partiese del puerto de Pontevedra el barco luego asaltado. El texto siguiente funciona a la vez como contrato entre el comerciante gallego y el transportista vasco y, en lo que a esa parte toca, también como manifiesto de carga del buque. Se estipulan cantidades entregadas, varios lugares de destino, compromiso de tiempo de entrega, encargado comercial (un sobrino del comerciante Soto) e importes a pagar. Lo firma el vizcaíno Gorieço, responsable de la nave, la Santa María⁴⁵.

Conosco yo, Juan de Gorieço, vezino de Castro de Horidales,⁴⁶ maestre [roto] de la zabra nonbrada Santa María, que Dios salbe de mal, que al presente está surta y amarrada en la Ría de Pontebedra.

Rescibí y tengo carta do dito (sic) de la dicha my [roto, zabra] Juan de Soto, mercader vezino de la dicha villa: onze pipas de bino blanco de Ribadabia, llenas y atestadas y bien acondicionadas y más una bota de sardinas bien arcada⁴⁷ y bien acondicionada y Juan Frote, seis pipas de bino de Ribadabia, también llenas y atestadas y bien acondicionadas y de Juan Rodríguez da Limia, otras seis pipas de vino de Ribadabia, también llenas y atestadas y bien acondicionadas, marcadas de la marca de fuera; con las cuales me obligo a my persona y vienes muebles rayzes avidos y por aver, y la dicha mi zafra⁴⁸ fletada y aparejadas, de las dar y entregar las beynte y tres botas de bino y una de sardinas a Xpbo⁴⁹ de Soto, sobrino de bos, el dicho Juan de Soto, en la dicha villa

45 En el s. XVI hubo otras zabras homónimas con propietario y/o maestre vasco.

46 Castro-Urdiales.

47 ¿Arencada?

48 Zabra. Vid nota supra.

49 Cristobo, nombre gallego equivalente al castellano Cristóbal.

Castro Dordiales,⁵⁰ (sic) en la villa de Bilbao e en Luchana⁵¹, en qualquiera parte destas que vos, el dicho Xpobo, quisierdes llebar donde [roto] salbamiento a my y a la dicha mi zabra, dándome y pagándome por cada bota del dicho vino en qualquiera de las partes arriba dichas a veinte y ocho reales y por la bota de sardina a veinte y quatro reales, después de entregado el vino y sardinas en doze días, después de entregar y se lo entregase así llenas y atestadas y bien condisionadas como las rescibí, y por ser verdad que recibí lo arriba dicho y lo entregase al dicho Xpobo de Soto, como arriba digo, y complise todo lo que en éstos está conbenido e contenido, os di los dichos dos [...] Y lo firmé de mi nonbre, fecho en Pontebedra a

[10-12-1572]

Y rescibí de vos, Juan de Soto, yo, Juan Rodríguez y Juan Frote, las aberías de chapas y más grasas y sebo y beber y rescibí más quatro postas de sesma y un prilico de tocino en él, el qual tengo de dar al dicho Xpobo de Soto. / F^o 12

Firma de Juan de Gorieço.

50 Castro-Urdiales.

51 Luchana es un topónimo tanto de una parte costera de Castro-Urdiales (Cantabria) como, en la forma Lutxana, de un barrio de la localidad vizcaína de Barakaldo.

5.3. Marcas ante notario

Volvemos a avanzar en el tiempo hasta los escritos fechados en febrero del 73. Aquí el receptor da acuse de recibo de las marcas gráficas con las cuales los tres comerciantes pontevedreses identificaban su mercancía, para que en el transcurso de las investigaciones los testigos puedan decir si las han visto en los toneles u otros bienes sustraídos.

En la villa de Pontevedra a

[16-02-1573]

ante mí, escribano e receptor: Juan de Soto, mercader, hizo presentar ante éste conocimiento al echo por Juan de Gorieço, bizcayno, las marcas suyas y de Juan Frote e Juan Rodríguez, en él hechas de las botas e mercaderías que dizen les fueron robadas por los yngleses que al presente están presos y pidió a mí, escribano, las mostrase a los testigos o presentase para que conforme a ellas declaren si las dichas mercaderías y botas yban consignadas de las dichas marcas. E yo, escribano, ube por presentado, e soy presente e Domingo Nobo, vecino de la dicha villa, e Gregorio Nobo, vecino del coto de Sobrado. Ante mí, Gregorio López.

[En vertical, misma hoja]

Y conocimiento de Juan de Soto, vezino de Castro Deordiales,^{52, 53} [propietarios] de onze pipas de bino blanco y de seis de Juan Rodríguez y de seis de Juan Fostre y de una pipa de sardina mía⁵⁴. XXIII pipas [de vino], sardina 1 pipa. / Fº 13

52 Castro-Urdiales.

53 Error del escribano. Juan de Soto es vecino de Pontevedra.

54 Se entiende de Soto.

5.4. Carta de poder de otro perjudicado

Soto ya había autorizado a Conde y demás procuradores en enero. En esta pieza se adhiere otro mercader afectado por el robo, Juan Rodríguez.

Sepan quantos esta carta de poder y procuración vieren como Juan de Soto, mercader, e Juan Rodríguez, vecinos de la villa de Pontebedra que somos presentes e otorgamos e conoscemos por esta presente carta [...] damos poder y otorgamos de derecho a Pedro Conde [roto] y Gato, procuradores del número de la Real Audiencia del reino de Galicia, y a Gregorio Rodríguez, vezino de Pontebedra, ausentes y a cada uno de ellos ynsolidum [...] para un çierto pleito que tratamos en la Real Audiencia [...] contra unos consortes yngleses que están presos en la Real Audiencia sobre robos que nos hizieron en el puerto de Mugía, de las pipas de vino de Ribadabia, que vinieron del nabío de Juan de Gorieço [...] y ratificamos a los dichos procuradores [...] e lo firmamos de nuestros nonbres; echo e otorgado en la villa de Pontevedra a

[17-02-1573]

Estando por testigos presentes Gregorio Nobo, vezino del coto de Sobrado e Pedro Doutón, Benito Rodríguez, de la felegresía de Santa M^a de [roto], estantes en esta villa. E yo, escribano, doy fee que conosco a los otorgantes. Firman Juan de Soto, Juan Rodríguez de Bóbeda. Pasó ante mí, Gregorio López. /
Fº 15

Firmas de Juan de Soto, de Juan Rodríguez de Bóveda y del notario,
«Pasó ante mí, Gregorio López».

Tres días antes de esto último el escribano receptor comunicaba estar abierto a recibir información de los tres perjudicados y que en caso contrario procedería de oficio.

E, después de lo susodicho, en la villa de Pontevedra a

[14-02-1573]

yo, escribano, notifiqué e hize saber a Juan [roto]⁵⁵, mercader, contenido en la probisión [roto] al negocio y querella que dieron él e Juan Soto e Pedro Festo contra los yngleses sobre el robo que dezían les hizieron en el puerto de Mugía que, si querían dar ynformación de su querella, se la rescibiré e sino que la haré de ofiçio y por parte del fiscal de en [roto] y que donde yo estaré a su costa todo el tiempo que me ocupare en el negocio e son diez días con benidas y bueltas y cobraré mys costas e salario del dicho Juan Rodríguez e sus partes, el qual dixo que Juan de Soto su companero, contenido en la dicha provisión, no está al presente en esta dicha villa, que, benido, lo comunicará como [roto] y harán lo que en tal caso son obligados. Y esto respondió, testigos presentes

55 Debe ser Rodríguez.

Francisco Gutiérrez, escribano vezinº de la dicha villa. E Gregorio vecinº del coto de Sobrado. Pasó ante mí, Gregorio López. / Fº 16

6. Requerimientos

Con entradas fechadas del 15 al 22 de febrero de 1573 se nombran e identifican brevemente los testigos convocados a declarar por parte de los comerciantes.

E, después de lo susodicho, en la villa de Pontebedra a

[15-02-1573]

yo, escribano e receptor, requerí a Juan de Soto que estaba presente, me dé y presente los testigos a la querella que dio contra los dichos yngleses, con razón de dicho robo e sus questiones a su costa y de sus partes, el qual dixo que mañana dará e presentará los testigos para la dicha querella, porque los estaba buscando al presente, y esto respondió. Testigos presentes, Gregorio Bnº e Sebastián Rodríguez, vezinos de la dicha villa. Pasó ante mí, Gregorio López. / Fº 17

6.1. Cómo requirió con la provisión e presentó testigos

E, después de lo susodicho, en la dicha villa de Pontebedra a

[16-02-1573]

ante mí, escribano e receptor, pareció presente el dicho Juan Soto, mercader, e por sí y en nombre de los dicho Juan Rodríguez e Juan Feote⁵⁶, requirió si era nesçesario, a mí, escribano, con la probisión a my derexida por los dichos senores e para ynformación de su querella, presentó por testigos a Domingo Nobo, tonelero,

56 También aparece como Frote muchas veces, una como Fostre.

e Gaspar Fernandes, tonelero, e Pedro de Montes, vezinos de la dicha villa de Pontebedra, que estaban presentes, de los que les vi cada uno de ellos yo, escribano e receptor, tomé e resçebí juramento en forma de derecho sobre una senal de cruz que lo hizieron en forma. / Fº 17

E, conforme a este dicho hordenamiento, se presentó [roto] de verdá, juraron los unos e los otros, e Rodrigo, tonelero, e Tomé Francisco, tonelero, vezinos de la dicha villa de Pontebedra.

E, después de lo susodicho, en la villa de Pontebedra a

[17-02-1573]

ante mí, escribano receptor, el dicho Juan de Soto, por sí e en nonbre de los dicho Juan Rodríguez e Juan Feote, para más yn-formaçión de su querella, presentó más por testigo a Francisco de la Huerta, mercader, vezino de la villa de Bilbao, e Alonso Rodríguez, tonelero, vezino de la villa de Pontevedra. Testigos de los ver jurar: Gregorio Nobo, estudiante vezino de Pontebedra.

E, después de los susodicho, en la villa de Pontebedra a

[18-02-1573]

ante mí, escribano, parecieron presentes los dicho Juan Rodrigues e Juan Soto, e presentaron más por testigos a Juan de Villar, criado de Alonso de Bamonde, tonelero, e Juan Sánchez Díaz, vezino de Pontebedra, que estaban presentes, y Sebastián García, tonelero, vezino de la dicha villa, de los quales de cada uno dellos. / Fº 18

E yo escribano, rescibí, juramento que lo hizieron en la senal de cruz en forma y conforme al estilo hordinario, en signo de verdad se jurase [...] Gregorio Nobo, vezino del coto de Sobrado.

E después de lo susodicho en la villa de Pontebedra a

[19-02-1573]

pareció presente Juan de Soto e Juan Rodríguez, mercaderes, por sí y en nonbre del Juan Feote, presentaron por testigos a Juan López, tonelero, vezino de la dicha villa y a Tomás de Mendieta, vecino de la villa de Bilbao, que estaban presentes, [...] que rescibí juramento en forma al estilo hordinario, presentes Juan Domingo Nobo, tonelero, vecino de la dicha villa e Gregorio Nobo, vecino del coto de Sobrado. Pasó ante mí, Gregorio López.

E después de los susodicho, en la villa de Pontebedra a

[22-02-1573]

pareció presente [...] Juan Soto e Juan Rodríguez e dixeron que por ahora no querían dar más testigos en este negocio [...] e daban por çerrado. Testigo, Gragorio Nobo e Pedro [roto]. / Fº 19

7. Declaraciones de testigos

Tras las menciones sucintas del apartado anterior pasamos a las manifestaciones detalladas de cada uno de los convocados, en cuyos testimonios describen lo que vieron, lo que oyeron, lo que saben pero también lo que ignoran. Muchos son toneleros, algunos comerciantes.

Dedicaremos cada epígrafe a una declaración salvo la primera de todas, que por extensión y relevancia de lo comunicado va en dos partes citadas, junto con una tercera a modo de inciso sobre cierto, digamos figuradamente, personaje secundario de la trama.

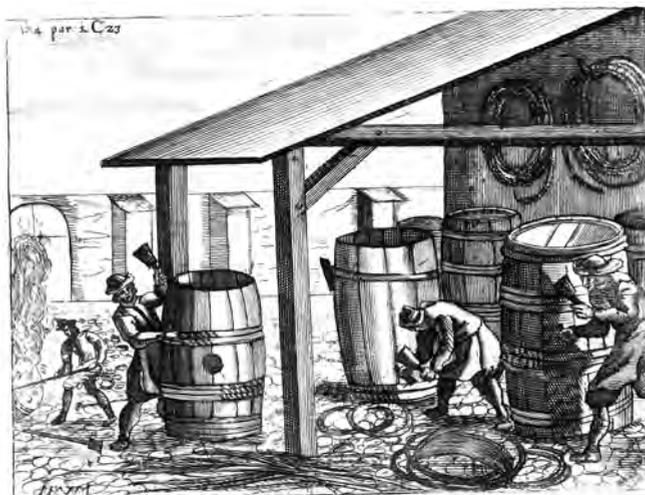


Ilustración de toneleros⁵⁷.

7.1. Testigo: Nobo

Domingos Nobo es probablemente quien aporta un testimonio más completo al caso, no sólo porque, como casi todos los demás, conoce tanto a los tres afectados por el robo como sus marcas comerciales, sino porque, tras zarpar la Santa María de Pontevedra y producirse el asalto en Muxía, viaja a esta última villa y también a Camariñas, es testigo de restos materiales del botín y los describe, también del dudoso comportamiento del juez de Muxía y de la huída de parte de los piratas. Además presta atención a los detalles y muestra arrojo para obtener información de primera mano, como cuando entra en la escena del delito, la zabra vizcaína, y hace recuento del estado de la carga, o cuando se adentra en la bodega del juez vinatero a investigar. Por si fuera poco, es testigo ocular desde la punta de la Barca de una persecución corsaria a un buque andaluz. En resumen, tiene especial valor lo que cuenta este artesano que sabía firmar y no debe extrañar si fue la primera opción de Soto y sus socios para prestar declaración.

57 *Georgica Curiosa* de Wolf Helmhardt von Hohberg (1682) vía <https://bibliodyssey.blogspot.com/2013/11/noble-country-living.html> [comprobado 05-10-2023].

El dicho Domingos Nobo, tonelero, vezino de la villa de Pontebredra, presentado por testigo del dicho Juan de Soto e Juan Rodríguez e Juan Feote, para su información del robo de las botas que le robaron los dichos Tomás Banquis e Guillermo Biban, yngleses presos en la cárçel real deste reyno, abiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por mí, escribano e receptor, e a tenor de la probisión y querella en ella inserta después de le ser leyda, dixo: que conoçe muy bien a los dicho Juan de Soto e Juan Rodríguez e Juan Feote, partes querellantes, y no conoçe a los dicho yngleses más de tener como tiene notiçias que reflète a los dicho querellantes contenidos en la dicha provisión. E, respondiendo a lo demás en la dicha querella e probisión, dixo: que lo que dello sabe es que puede aver dos meses⁵⁸ poco más o menos en ese tienpo que bio este testigo que los dichos Juan de Soto e Juan Rodríguez e Juan Feote en una çebra de un Juan de Gorieço, vezcaíno vezino de la villa de Castro dehordiales,⁵⁹ e cargaron el dicho Juan Rodríguez seis botas de bino blanco e Juan de Soto honçe botas del mismo vino e un fuste⁶⁰ de / Fº 20.

sardina de humo e Juan Feote tres botas del dicho vino blanco de Ribadabia. Todo el dicho vino, e lo más que cargaron en la villa de Pontebredra en poder de Juan de Giruessó⁶¹, para lo llebar a la villa de Bilbao. Las dichas botas dixo el testigo que yban marcadas de tres maneras, siéndoles diferentes unas de otras, que no sabe el nonbre de las dichas marcas, más de que sobre que las dichas marcas son las tres contenidas y marcadas en el conosçimiento⁶² que el dicho Juan de Gorieço dio firmado de su nonbre a los di-

58 Estimamos a mediados de diciembre de 1572.

59 Castro-Urdiales.

60 Pipa o tonel de mayores dimensiones que lo regular. Marcial Valladares *Diccionario gallego-castellano* (1884). Cuba o tonel que tiene capacidad para treinta moyos, o sean unas 240 cántaras. Eladio Rodríguez. *Diccionario enciclopédico gallego-castellano* (1958-1961). Ambos en el *Diccionario de diccionarios* [Consulta 28-11-2021].

61 Gorieço.

62 Cuando el escribano hace referencia en sus escritos al *conosçimiento* y los testigos responden, es que ellos ven los signos de las pipas o botas, plasmados en el documento. Como

chos Juan de Soto e consortes, que le fue mostrado con las dichas marcas, para mí, escribano, que parece están las firmas del dicho Juan de Gorieço, que su fecha a diez días de dizienbre

[10-12-1572]

y que las dichas marcas, sabe que la de arriba es de Juan de Soto y la del medio de Juan Rodríguez y la de abaxo es del dicho Juan Feote e esto lo sabe e los conosçe ser las mesmas marcas que los sobredichos acostunbran y se açen poner en todas las botas que cargan para sobremar.

Y demás desto vio el dicho testigo que, al tiempo que se fue la dicha çebra su biaje con otros amigos nabíos, luego se dixo que unos yngleses armados que después fueron tomados en el puerto de Camariñas, que andaban cosarios por la mar, robaron la dicha çebra del dicho Gorieço⁶³ en el puerto de / ^{Fº 21}

Mugía, en el qual iban las dichas botas de vino de Ribadabia y sardina. Y ellos, los sobredichos y que todo abían tomado y robado, y después que se dixo y fue [roto] que se hiziera el dicho robo, este testigo fue a la dicha villa de Mogía para saber de otro nabío en que abía cargados çiertos vinos e bio en como en el dicho puerto de Camariñas estaba Diego de Ribera, alguazil mayor deste reino, aberiguando los robos de los dichos armados y los tenía presos. Y este testigo fue a un lugar que está junto del dicho puerto de Camariñas, en el qual bio que estaban algunas cosas que abían tomado a los dichos yngleses al tienpo de su prisión, entre los quales bio que estaban quatro botas de los dichos Juan de Soto y consortes y las mesmas que este testigo bio cargar en la dicha villa de Pontebreda con las dichas marcas que dicho tiene. Y conosçió

ejemplo percibimos la marca de Juan de Soto, pero no las de los otros dos comerciantes. Posiblemente estarían en los protocolos del escribano que guardaría para su custodia.

63 Como es habitual en la escritura notarial, los nombres propios oscilan, con variantes como Gurieço, Gurreso o Giruessio.

que las dos eran de la marca del dicho Juan Rodríguez y la otra de Juan de Soto y la una de las de Juan Rodríguez llena de vino y las otras baçías y la otra, como estaba baçía y metida en escuro, no supo cuya era ni qué marca tenía, más de ver que también era dellas y hecha en la dicha villa de Pontebedra. E bio que la una de las dos del dicho Juan Rodríguez era hecha en casa deste testigo y la conosçe / Fº 22

Una X redonda

por una marca de fuego que le puso al tienpo que la hizo, que es una X redonda.

Ansimesmo fue este testigo y entró en la dicha çebra robada y bio que en ella estaba mucha de la sardina derramada por ella y perdida y vino de las botas del dicho Juan Rodríguez, el dicho vino y con la dicha marca estaban ronpidas con çinco o seis agujeros de barreno y baçías, que no tenían sino hasta treynta açunbres de vino y no se bebía del por causa que se temían que los dichos cosarios hecharan alguna mala cosa en él. E dixo el dicho testigo que así es de aver pasado e bisto lo que dicho tiene, estando este testigo junto a la ermita de Nuestra Señora de la Barca del puerto de Mugía, y con otras muchas personas y vecinos del dicho puerto, bio que los dichos cosarios con dos navíos que tenían, benían de hazia el cabo de Finisterra, en seguimiento de un nabío de la Andalucía, que después oyó dezir era del puerto de Quexo⁶⁴, pero no se acuerda quién era el dueño del, e le seguieron hasta el dicho puerto de Camariñas pero no le pudieron aver porque, dize este

64 No se aporta más información acerca de esta mención toponímica. Según la Wikipedia en español Quejo es el nombre de un antiguo concejo -hoy barrio de Isla- desaparecido en el siglo XIX. La Ría de Cabo Quejo está en Isla Playa, núcleo de población del municipio cántabro de Arnuero.

testigo, que por poco le cogieran y que milagrosamente se escapó de los dichos cosarios. Y esto es lo que sabe. Y después bio que una de las dichas naves de cosarios se salió de la dicha ría y se fue. / F^o23



Ermita de Nuestra Señora de la Barca del puerto de Mugia.

7.2. Testigo: Nobo (parte sobre la apropiación del juez de Muxía)

Y quedó la en que tomaron los dichos yngleses, que aora están presos en la dicha Real Audiencia.⁶⁵ Preguntado si sabe qué personas del dicho puerto de Mugia y Camarinas⁶⁶ an tomado y llebado muchas cosas e vienes de la dicha çebra robada y qué vienes son, dixo el dicho testigo que dello no sabe más de que después que se hizo dicho robo oyó dezir por público a muchos vecinos de la villa de Mugia que, al tiempo que los dichos cosarios fondeaban y sacaban lo que estaba en la dicha çebra del dicho Juan de Gorieço,

65 Nobo llega a Muxía y Camariñas cuando los ingleses ya están presos. Luego dice ser testigo ocular de la persecución de dos naves piratas a un buque andaluz que se salva por poco refugiándose en Camariñas. Añade que una de esas naves perseguidoras se marcha y la otra es la de los ingleses apresados. ¿Significa esto último que este segundo navío se mantuvo operativo a pesar de haber perdido antes a una docena de tripulantes? Podría ser, sin embargo, como veremos, algunas fuentes afirman que quienes asaltaron el barco vizcaíno acabaron arrestados precisamente porque su embarcación pirata encalló y luego ésta fue confiscada (se dice en un testimonio que fondeada en Camariñas). Pero si efectivamente el barco de estos ladrones fue inmovilizado por la defensa de la costa tras detener a sus ocupantes ¿cómo pudo Nobo ver ese buque en acción con su par en persecución criminal del mercante andaluz, si los arrestos son anteriores a que el pontevedrés llegase a Muxía y Camariñas? Este es el único punto de la declaración del tonelero que no queda totalmente clara. La confusión podría deberse a que hubiese diversas embarcaciones cometiendo asaltos por la zona simultáneamente en la época.

66 Camariñas.

les abía caído en la mar una bota de vino de las de los dichos Juan de Soto y consortes y abía salido en tierra y la sacaran los onbres vecinos del dicho lugar que no supo sus nonbres y que la abía tomado después Sancho López Leis, juez de la villa de Mugía, y este testigo como tenía notiçias del robo que se hiziera a los dichos Juan de Soto y consortes, fue en casa del dicho Sancho López de Leis para reconocer la dicha bota, si era de los sobredichos, y el dicho Sancho López de Leis no la quiso mostrar a este testigo y los hechó fuera diziendo que le llebará a la cárcel y así bio que se quedó con la dicha bota de vino derribada / F° 24

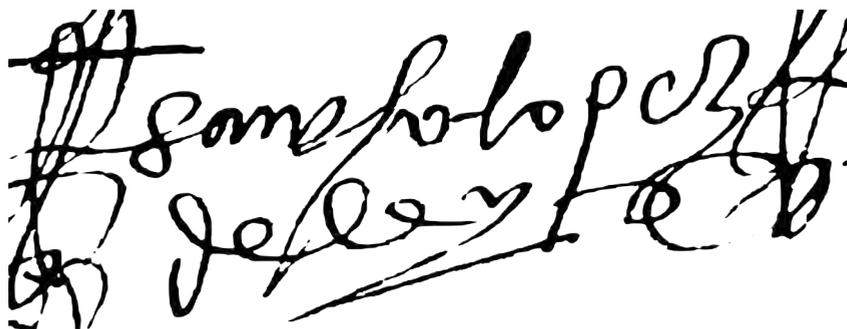
y de allí çiertos dineros. Vio que dicho Sancho López juez suso-dicho bendía e bendió dicho vino a preçio de real cada açunbre, dice este testigo, así se lo conpraban. E bio comprar y todavía este testigo reconocer la dicha bota: fue un día a la bodega del dicho Sancho López, no estando él en ella, y bio la dicha bota y la conoçió con la dicha marca, ser del dicho Juan de Soto, y esto es lo que sabe. Preguntado por todo lo demás contenido en la dicha querella e probisión, dixo que es todo, lo que más no sabe y se refiere y es verdad, so cargo de su juramento, e dixo ser de hedad de quarenta [40] años poco más o menos [...] e lo firmó de su nonbre. Domingos Nobo. / F° 25



Firma de Domingos Nobo.

7.3. Inciso: la conducta del susodicho juez ante la ley

Sancho López de Leis ocupa varios cargos en los años centrales del s. XVI: merino en varios puntos de la zona como Moraima u Ozón, capitán de la costa de la villa de Muxía, a éste último efecto nombrado por el regente de Galicia precisamente en 1572, año al que tantas veces nos hemos referido, y todavía nos referiremos, en el presente artículo, empezando ya por la imagen adjunta, que de entonces data:

A handwritten signature in black ink on a white background. The signature is written in a cursive, historical style. The first line of the signature appears to read 'Sancho López' and the second line appears to read 'de Leis'. The signature is enclosed within a decorative, hand-drawn border that forms a roughly rectangular shape with ornate corners.

Firma de Sancho López de Leys⁶⁷.

Ostentando López de Leis una capitanía de costa y mar, se le supondría un mínimo conocimiento de la reglamentación de las cosas halladas en la ribera, procediesen de naufragios o, como el caso que nos ocupa, de un robo a manos de piratas. No se trataba precisamente de una pauta legal novedosa, pues ya desde la Edad Media había quedado nítidamente marcado lo que mandaba la corona castellana⁶⁸. Salvo que dicho juez se considerase exento de cumplir el *Fuero Real*, parece que debería considerar lo estipulado desde mediados del s. XIII:

67 Esta firma es la única del presente artículo que no procede del expediente del asalto pirata a la Santa María. Pero a pesar de proceder de otro pleito, data del mismo año: 1572.

68 El Almirantazgo de Castilla tenía en teoría la jurisdicción civil y criminal en todos los derechos de la mar. Vid Benlloch del Río, 2022: 72.

*Sy nave, o galea, o otro navío qualquier peligrar o quebrar, mandamos que el navío e todas las cosas que en él andavan, sean daquellos cuyas eran ante que el navío quebrase o peligrase, e ninguno non sea osado de tomar ninguna cosa dellas sin mandado de sus duennos, fueras si las tomaren por guardarlas e darlas a sus duennos, e ante que las tomen en esta guisa llamen el alcalle (sic) del logar, si lo aver pudieren, e otros omes buenos, e escrívanlas todas, e guárdenlas por escripto e por cuenta, e dotra guisa non sean osados de las tomara et qui dotra manera las tomare, péche-las como de furto. [...]*⁶⁹.

Es decir, una eventual apropiación como la antes documentada se declara punible y se equipara literalmente con un hurto. Pero es que además la normativa vigente en la época que nos ocupa es igual de clara que la precedente. Sólo un lustro antes del asalto a la Santa María, en fecha 14-03-1567, se dio en Madrid por el rey Felipe II la *Nueva recopilación de las leyes de estos reinos*. Bajo su epígrafe «Prohibición de exigir en los puertos de estos reynos precio alguno de los navíos que naufragaron»⁷⁰ se dicta:

*Ordenamos, y mandamos, que de aquí adelante en los puertos de los mares de todos nuestros Reynos de Castilla, y de León, y del Andalucía no se pidan, ni lleven por Nos, ni por otras personas precio ninguno de los navíos que se quebraren, o se anegaren en las nuestras mares; y queremos, que los tales navíos, y todo lo que en ellos viniere queden, y finquen para sus dueños, y no les sea tomado, ni ocupado por persona alguna, so color del dicho precio; so pena que qualquier que lo contrario hiciere, por la primera vez torne a su dueño todo lo que tomare con más las costas y daños, y pague el quatro tanto dello para la nuestra Cámara.*⁷¹

69 Libro IV, título XXIV («Del pecio de los navíos»), Ley I. *Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio...* Imprenta Real. Madrid, 1836. Reproducción en Pérez Martín, 2015: 197.

70 Libro IX, título VIII, ley III.

71 Ortega González, 2015: 182.

7.4. Testigo: Fernandes

Este testimonio no aporta novedades. Tiene conocimiento de los asociados y sus marcas y vio la carga de Rodríguez.

Gaspar Fernandes, tonelero, vezino de la villa de Pontebedra, presentado por parte de los dichos Juan de Soto e consortes, para más información de lo susodicho, viendo jurar en forma de derecho e siendo preguntado por mí, escribano receptor, al tenor de la prohibición y querrela en ella inserta dixo: que conosçe muy bien a los dichos Juan de Soto, Juan Rodríguez e Juan Feote, querellantes. E tiene notiçias de algo deste negocio, e no conosçe a los dichos Tomás Banquis y Guyllen Baban, yngleses, ni a sus compañeros. E respondiendo a lo demás contenido en la dicha probisión y querrela dixo: que lo que della sabe es que puede aver dos meses⁷² poco más o menos tiempo que este testigo bio que en la villa de Pontebedra en una çabra de un bizcaíno que no sabe su nonbre, más de que dezían ser vecino de la villa de Castro de Hurdiales, el dicho Juan Rodrigues cargó seis botas de vino de Ribadabia blanco para los llebar a la villa de Bilbao o Laredo. Éstas le bio cargar este testigo por bista de sus hojas. Y bio que llebaban su marca, que dicho Juan Rodrigues suele y acostunbra poner en las mercadorías que trata sobre mar, las quales marcas este testigo conosçerá si las biese. Y luego por mí, escribano receptor, le fue mostrada al testigo la marca que está en medio de las dos que están marcadas [...] en su conosçimiento que paresçe hizo el dicho Juan de Gorieço a los dicho Juan Rodrigues e consortes / F^o 26

que según paresce hes su fecha en diez días de dezienbre de quinientos y setenta y dos anos

[10-12-1572]

72 Aproximadamente finales de diciembre de 1572.

e, por el testigo bisto la dicha marca, dixo que es la mesma de dicho Juan Rodrigues, pero si las botas que dizen se allaron en poder de los yngleses que fueron presos en Camariñas son del dicho Juan Rodrigues, o si tiene la dicha marca o no, no sabe si son del dicho Juan Rodrigues, porque no las bio, más de que si tiene la dicha marca puesta. En el dicho conosçimiento las serán y ansimesmo sabe este testigo que las otras dos marcas que están en el dicho conosçimiento, la de arriba es de Juan de Soto y las de abaxo de Juan Feote, y las mesmas que los sobredichos acostumbran poner en sus mercadorías que tratan sobre mar pero, si los sobredichos cargaron sus botas en la dicha çebra o no, este testigo no se las bio cargar, más de que bio que fue notorio que cargaron en la dicha villa de Pontebredra çiertas botas de vino y sardinas en la dicha çebra del dicho bezcaino para la villa de Laredo e Bilboa⁷³ (sic), según tiene dicho. Y después bio y que dixo y fue notorio que unos yngleses cosarios que aora están presos en la Real Audiencia que fueron presos en Camariñas abían robado en el puerto de Mugía la dicha çebra de dicho bizcaino e todas las mercadorías del dicho Juan Rodrigues e consorte, esto es lo que sabe, preguntado por todo lo demás contenido en la querella, dixo que desto es lo que sabe y se refiere a lo que dicho tiene y que es verdad, so cargo de su juramento que hizo, e dixo ser de hedad de treinta [30] anos poco más o menos tienpo. E no lo firmó por no saber. / F^o 27

7.5. Testigo: Huerta

Ahora se presenta el primer deponente vasco⁷⁴ que testifica en Pontevedra. La declaración de este comerciante, que conoce a los tres mercaderes, tiene peso porque estuvo en Muxía siendo testigo ocular tanto del robo como de la posterior llegada de Soto en pos de su mercancía robada. Además refrenda la apropiación del juez de Muxía y que éste impidió que el pontevedrés comprobase si el tonel que tenía en su poder el primero era del segundo.

73 Bilbao.

74 Sin contar a Gorieço, por estar implicado en primera persona.

Francisco de la Huerta, mercader, vecino de la villa de Bilbao, presentado por parte de los dichos Juan de Soto e conpaneros contenidos en la dicha probisión para más informaçión de su querella, abiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por dicho escribano, [...] dixo que conosçe muy bien a los dichos Juan de Soto e Juan Rodrigues e Juan Feote e cada uno dellos, e no conosçe a los yngleses contenidos en la dicha querella. Y de todo ello no sabe otra cosa. Que puede aver dos meses poco más o menos tienpo estando este testigo en el puerto de Mugía ha- / Fº 28

ziendo çiertas cobranças de mercadoría a uno que le bendió, y después que se dixo por cosa çierta que unos yngleses, que después fueron presos en el puerto de Camariñas, abían robado al dicho Juan de Gorieço, este testigo se alló en el puerto de Mugía e bio en como allí estaba con una çebra, robándole los dichos yngleses. El dicho Juan de Gorieço estaba dereçando la dicha çebra e robaron y se quexó que los dichos yngleses le hizieran el dicho robo en el dicho puerto, en el qual le abían tomado çiertas botas de vino de Ribadabia e otras cosas que traían de los dichos Juan de Soto e Juan Feote e Juan Rodrigues, querellantes, que las llebaban para Bilbao. Y en este tienpo bio que llegó al dicho puerto de Mugía el dicho Juan de Soto en seguimiento de su mercadoría que yba en la dicha çebra y pedía a Sancho López de Leis, merino de Ozón y capitán que se dize ser de la costa de Mugía, una bota de vino de Ribadabia que dezia abía cogido y tomado de la dicha çebra, y el dicho Sancho López no se la quiso dar ni tanpoco que la fuese a ver ni reconocer. Y esto es lo que sabe de lo susodicho. Preguntado si conosce las marcas de las dichas / Fº 28

mercadurías que los dichos Juan de Soto e consortes declarados en la provisión usan y acostumbran poner a las mercadorías que tratan sobre ello, dixo que no las conosçe ny sabe de qué manera son, porque nunca las bio más de aver bisto lo que dicho tiene. Preguntado si sabe que los vecinos de Mugía e cualesquiera dellos e otras personas algunas an llebado e gozado de la dicha çebra

robada del dicho Gorieço muchas cosas, dixo que no lo sabe y se refiere a los que dicho tiene. Y esto es lo que sabe so cargo de su juramento. Y dixo ser de hedad de treinta y dos anos [32] poco más o menos tienpo. E lo firmó de su nonbre, Francisco de la Huerta. / Fº 30

Firma de Francisco de la Huerta.

7.6. Testigo: Rodrigues

Este artesano sigue la tónica de las declaraciones del grueso de los miembros de su gremio.

Alonso Rodrigues, tonelero, vezino de la villa de Pontevedra, presentado por parte del dicho Juan de Soto e companeros, para más información de su querella, abiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por mí, escribano, al tenor de la querella [...] dixo: que conosçe a los dichos Juan de Soto e Juan Feote e cada uno dellos e sabe e tiene noticias de la marca que dicho Juan de Soto acostunbra poner en las mercadorías que trata sobre la mar. Y respondiendo a lo demás contenido en la dicha querella e probisión, dixo que puede aver dos meses que el testigo bio que en la dicha billa de Pontebedra el dicho Juan de Soto cargó en una çebra de un bezcayno⁷⁵ que no sabe su nonbre, cargó para la villa

75 Vizcaíno.

de Bilbao, según decía, que iban çiertas botas, no sabe cuántas, de vino de Ribadabia, en las cuales bio este testigo que llebaba la marca del dicho Juan de Soto, que es la primera que está marcada y puesta en el conoscimiento, que el dicho bezcayno⁷⁶ hizo, al dicho Juan de Soto e conpaneros del, resçibo de las mercadurias que de su poder llebaba, que le fue mostrado por mí, escribano, y por el testigo, ésta la reconoçió ser la marca del dicho Juan de Soto y la mesma que suele poner y semejanza de otras y de la mesma manera que iban en las botas que bio ir en la dicha çebra / F^o 31

vizcayna.⁷⁷ Después que la dicha çebra partió desta dicha villa de Pontebedra, de allí a çiertos días oyó dezir por público que los yngleses las abían robado en Camarinas e Mugía y que algunos de los dichos yngleses estaban presos en la cárcel deste reyno. Pero este testigo no bio el dicho robo ni tanpoco conosçe las otras, las marcas que están marcadas en el dicho conoscimiento, si no las que dicho tiene, y esto es lo que sabe de lo susodicho, e no más otra cosa alguna. Preguntado por todo lo demás contenydo en la dicha querella dixo que es todo ello, más no sabe. Y esto es verdad so cargo de su juramento [...] e dixo ser de hedad de quarenta e çinco [45] años poco más o menos tienpo. E no le tocan en las generales [...] se afirmó e no lo firmó por no saber. / F^o 32

7.7. Testigos: Villar, Baamonde

Testimonio en la línea del precedente.

Juan de Villar, tonelero e hijo de Juan de Villar, difunto, y Alonso de Baamonde, tonelero, vecinos de Pontebedra, presentes por parte de los dichos Juan de Soto e consortes [...] F^o 33

Dixo que conosçe a los dichos Juan de Soto e Juan Rodríguez e Juan Feote, y tiene notiçias deste negocio y de las más que so-

76 Vizcaíno.

77 Vizcaína.

bre los sobredichos acostunbran poner en las mercadorías que tratan sobre la mar. E respondiendo a lo demás contenido en la dicha querella, dixo que puede aver dos meses poco más o menos tiempo que bio que en la dicha villa de Pontebedra cargó el dicho Juan de Soto çiertas botas de vino de Ribadabia, blanco, no sabe cuántas, en un nabío de Bizcaya, que no sabe el nonbre de su dueño, y dezían que iba para Bilbao. E bio que en las botas iba la marca semejante de las que está marcada, en el conoçimiento que el mercader y maeso⁷⁸ del nabío dio⁷⁹ de lo que resçibía al dicho Juan de Soto, que le fue mostrado por mí, escribano, y ansí mesmo, conosçe las otras dos marcas, segunda y terçera, ser la segunda de Juan Rodríguez y la tercera ser del dicho Juan Feote, y las que acostunbran poner en sus mercadorías que pasan sobre mar. Pero no sabe si los sobredichos Juan Feote e Juan Rodrigues cargaron en ella alguna / F^o 33

cosa o no que llebasen las dichas marcas [...] más que abían cargado çiertas botas de vino blanco de Ribadabia y çierta sardina y que, después partido el nabío de la dicha villa de Pontebedra, lo abían robado con las mercadorías los cosarios en el puerto de Mugía y que alguno dellos los prendieran y ahora estaban presos en la Real Audiencia de este reyno. Y esto es lo que sabe de todo lo susodicho [...] sobre las dichas botas y mercancías [...] y los conosçe muy bien, porque las dichas marcas que son semejantes a las del dicho conoçimiento, y también conosçe las dichas otras, por ser hechas en la dicha villa de Pontebedra. Preguntado por todo lo demás [...] dixo que de todo lo demás no sabe. Y esto es verdad so cargo de su juramento. E dixo ser de hedad de diez y nueve [19] años poco más o menos [...] e no lo firmó por no saber ler ni escribir / F^o 34

78 Maestre.

79 Recibo.

7.8. Testigo: Montes

Este informador no es tonelero pero confirma datos que se asemejan a los dados por la mayoría de ellos.

Pedro de Montes, estudiante, abitante en la dicha villa de Pontebedra y vecino della, presentado por parte de los dichos Juan de Soto e consortes, jurando en forma de derecho e siendo preguntado por mí, escribano, dixo que conosçe a los dichos en ella contenidos y nonbrados e no conosçe a los yngleses acusados. E sabe e tiene notiçias deste negocio, de las marcas que los dichos querellantes acostunbran e suelen poner en sus mercadorías que tratan sobre mar [...]. E dixo que puede aver dos meses poco más o menos tiempo que bio este testigo que, estando en la villa de Pontebedra con Juan Gorieço, bezcayno⁸⁰ con un nabío, los dichos Juan de Soto e Juan Rodrigues e Juan Feote, de las marcas contenidas en el conosçimiento [...] formas del dicho Juan Gorieço, que le fueron mostradas por mí, escribano, cargaron para Bilbao en el dicho nabío: el dicho Juan de Soto, honze [11] pipas de vino blanco de Ribadabia e una bota de sardina y el dicho Juan Feote, seis [6] del dicho vino e / Fº³⁵

a Juan Rodrigues, otras seis [6] botas del dicho vino y todas ellas marcadas con las dichas marcas que son de la manera y semejanza de las que en el dicho conoscimiento, que dize la primera es la marca del dicho Juan de Soto y la segunda es de Juan Rodrigues y la terçera de Juan Feote. Y, después de así cargado las dichas mercadurías y partido el dicho nabío para Bizcaya con las otras cosas, oyó dezir este testigo y fue público que lo abían [robado] los yngleses en el puerto de Mugía con todo lo que llebaba. Y bio que el dicho Juan de Soto con su lancha nueva se fue a la dicha villa de Mugía, deziendo que yba beneficiar alguna cosa si abía que dar. E oyó dezir el testigo que alguno de los yngleses fueran presos y otros quedarán, pero este testigo no bio hazer dicho robo

80 Vizcaíno.

ni sabe de çierto si robaron el nabío o no, porque no lo bio, más de ver que el público seguimiento tiene dicho. Y esto es lo que sabe [...] e dixo ser de hedad de veinte [20] años, poco más o menos tiempo. / Fº 36



Firma de Pedro de Monte.

7.9. Testigo: Sánchez

Este pontevedrés, como tantos otros, vio la actividad portuaria y además el despacho del notario de la diezma de la ciudad. Identifica dos de las tres marcas.

Juan Sánchez Díaz, vecino de la dicha villa de Pontebedra, presentado por los dichos Juan de Soto e consortes, [...] abiendo jurado en forma de derecho [...] y siendo preguntado por mí, escribano, al tenor de la dicha querella, después dixo: que conosce a los querellantes [...] que debe aver dos meses [...] que estando en la villa de Pontebedra, un nabío bizcaíno del que se dezía maeso⁸¹ (sic) de un Juan de Gorieço, bezczyno⁸², que los dichos Juan de Soto e Juan Rodrigues e Juan Feote andaban rebueltos con cargación de vinos y sardinas para llebar en el dicho nabío a Bilbao. Y los bio andar con çiertas botas de vino de Ribadabia y sardina pero no sabe cuántas botas cargaron más de lo que bio en el despacho

81 Maestre.

82 Vizcaíno.

signado e firmado de Gregorio Rodrigues Frotuoso, notario de la diezma de esta villa / Fº 37

de veinte y dos [22] botas de vino [roto] sardina. Las diez botas de [roto] y una de sardina del dicho Juan de Soto y las seis \ de vino / de Juan Rodrigues y otras [roto] de Juan Feote, según parece por el dicho despacho a que se refiere. Y después de partir el dicho nabío, de allí a çiertos días oyó dezir este testigo y fue público que en el puerto de Mugía el dicho nabío fuera robado de yngleses cosarios y que abían tomado en él todos los vienes que dicho tiene y otras mercadorías al dicho Gorieço⁸³ y también a otros nabíos pero este testigo no bio el dicho robo, más de que oyó dezir que algunos de los dicho cosarios fueron presos en el puerto de Camariñas y que al presente lo están en la Real Audiencia deste Reyno. Y ansí mesmo oyó dezir que se abían allado en poder de los dichos cosarios çiertas botas de los dichos Juan de Soto y consortes marcadas de sus marcas, las quales el testigo conosçería si las biese, fuesen de Juan de Rodrigues y Juan de Soto, por conosçer sus marcas. E luego por mí, escribano, le fue mostrado a este testigo las tres marcas que están en el conoscimiento que hizo el dicho Juan Gorieço a los dichos Juan de Soto y comuneros, de los que rescibí dellos para llebar a la dicha villa / Fº 38

de Bilbao e por el testigo bistas, dixo que conosçe y conosçió las primeras y segundas marcas del dicho conoscimiento, ser la primera de Juan de Soto y la segunda de Juan Rodrigues y las que suelen y acostunbran a hazer en sus mercadorías que tratan sobre mar, y no conosçe la otra tercera marca, ni sabe cuya es, mas de aver oído dezir que es del dicho Juan Feote. Y esto es lo que sabe. Preguntado por todo lo demás [...] e dixo ser de hedad de treinta y seis [36] años [...] y se ratificó y lo firmó de su nonbre. / Fº 39

83 Gorieço.

Firma de Juan Sánchez Díaz

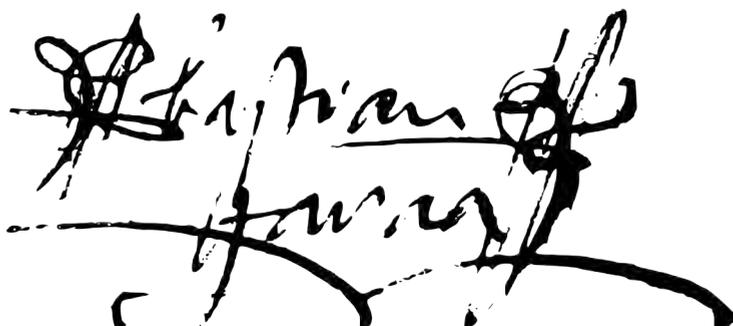
7.10. Testigo: García

En lo esencial lo manifestado por esta persona coincide con la anterior.

Sebastián García, tonelero vezino de la villa de Pontebedra, presentado por los dichos Juan de Soto e consortes, abiendo jurado en forma de derecho [...] dixo que conoçe a todos los querellados contenidos en la dicha probisión e a cada uno dellos e respondiendo a los demás contenido en la dicha querella, dixo: que puede aver dos meses poco más o menos tiempo que, estando en la villa de Pontebedra un bezcayno, que no supo su nonbre, con un nabío, que el dicho Juan de Soto cargó en el dicho nabío çiertas botas, no sabe cuántas, para llevar según dezían a Laredo e Bilbao. Y éstas las bio cargar, estas seis botas del vino blanco de Ribadabia, marcadas con su marca acostunbrada, y ansimesmo oyó dezir que los dichos Juan Feote y Juan Rodrigues abían cargado para el dicho biaje en el dicho nabío çiertas botas del dicho vino, no sabe cuántas, y después de partido el nabío, de allí a çiertos días, oyó dezir que los yngleses lo abían robado con las mercadurías en el puerto de Mugía. Y que después fueron apresados algunos de los yngleses, pero este testigo no bio hazer el dicho robo, más de ser público que se hizo. E dixo este testigo que si biese las botas que así robaron al dicho Juan de Soto e Juan Rodrigues, las conoçerá

por las marcas que tienen. E luego por mí, el dicho escribano, le fue mostrada a este testigo

los vinos [roto] que el dicho bizcayno [roto] a los dichos Juan de Soto e consortes de las mercaderías que dellos resçibía y por el testigo bistas, dixo que la primera marca era de Juan de Soto y la segunda de Juan Rodrigues y la otra no la conosçe, y esta primera y segunda sabe que son de los sobredichos, y las mesmas que acostunbran hazer en las mercaderías que tratan por mar y las conosçe y recosnoçe por se las aver bisto hazer muchas vezes, y esto es lo más que sabe de lo susodicho... e ser de hedad de quarenta e seis [46] años, poco más o menos tiempo [...] e se afirmó e ratificó de su nonbre. Sebastián García /^{Fº 40 - 41}



Firma de Sebastián García.

7.11. Testigo: Mendieta

Segundo deponente vasco que declara en Pontevedra. Estuvo en Muxía, a donde lo llevó su actividad como comerciante de congrio; no presencié el asalto, aunque sí la Santa María fondeada en el puerto. A pesar de que no es información que aporte de primera mano, comenta un detalle que puede ser relevante en la secuencia de los hechos: que los ingleses acaban en el puerto de Camariñas por causa del temporal y así los arrestan. Los incidentes principales de esta causa estimamos que se producen a finales del mes de diciembre, en

un momento del invierno en el que es normal que el mar se embravezca en esta costa.

Mendieta vio a Soto y a Nobo en Muxía en pos de las botas; llegaban de Camariñas, donde sitúa el navío apresado a los ingleses. Indica que ambos se dirigieron al juez de Muxía a propósito del tonel apropiado. Además afirma que otro bilbaíno, Amurrieta, antes de que los dos pontevedreses arribaran, ya había investigado por su cuenta dicho tonel, concluyendo que efectivamente pertenecía a Soto.

Tomás de Mendieta, vezino de la villa de Bilbao presentado por parte de los dichos Juan de Soto e consortes, abiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por mí, escribano, al tenor de la dicha probisión, dixo que conosce a los dichos querellantes y cada uno dellos [...] y lo que más sabe de lo susodicho es de aver un mes e medio poco más o menos tiempo que este testigo se alló en el puerto de Mugía liando⁸⁴ çierto congrio que abía conprado en el dicho puerto para cargar para la villa de Bilbao. Y en este tiempo bio que estaba surto en el dicho puerto un nabío bezcayno⁸⁵ del que era maeso⁸⁶ Juan de Gorieço, vezino de Castro de Hurdiales, y estaba robado de yngleses según que era notorio, pero este testigo no conosce los dichos yngleses ni los bio más de que se dezía que abían salido con fortuna⁸⁷ en el puerto de Camariñas. Y que allí los abían presos y llebado a la Real Audiencia deste Reyno. Pero el testigo no sabe de çierto si las mercadurías que robaron del dicho nabío eran de los dichos Juan de Soto y consortes, e no más de que, estando en el dicho puerto bio que luego allí el dicho Juan de Soto y Domingo Nobo, vezinos de Pontebedra que dezían benían del dicho puerto de Camariñas de ver el nabío de los dichos

84 Liar: atar y asegurar con lías los fardos y cargas. *Diccionario Enciclopédico gallego-castellano* Eladio Rodríguez (Vigo, 1958-1961).

85 Vizcaíno.

86 Maestre.

87 Temporal, tempestad, borrasca. Parece un detalle a destacar y no será la última vez que citemos una alusión a las condiciones meteorológicas adversas, las cuales debieron ser relevantes en el hecho de que los piratas acabasen en tierra.

yngleses, que estaban en la costa para ver si acerca algunas votas de sus marcas. Y los bio ir en casa de Sancho López de Leis, juez e capitán que se dize ser de la villa de Mugía para saber si éste / Fº 42

tenía en su poder unas votas de vino, que este dixo tenía en su poder, de Juan de Soto vecino de Pontebedra, porque antes que los dichos Juan de Soto y Domingo Nobo llegasen al dicho puerto, le abía dicho Pedro de Amurrieta, mercader vezino de Bilbao, que biera en casa del dicho Sancho López de Leis una bota de vino de Ribadabia que tenía la marca del dicho Juan de Soto y la conosçiera ser suya. Y que, al tiempo que dicho Amurrieta la fuera ver, era pensando ser de otras que ansimesmo en el dicho nabío le robaran los dichos yngleses y como conosçiera no ser suya,⁸⁸ sino del dicho Juan de Soto, la dexara, y por estas razones este testigo entendió que el dicho Sancho López tenía la dicha bota y se quedó con ella. Y después bendió a real la açumbre el vino de dicha bota. Y esto es lo que sabe de lo susodicho. Preguntado lo demás en la dicha querella dixo que es todo lo que sabe dello. Y es verdad so cargo de su juramento. E dixo ser de hedad de zinquenta y dos [52] años. Se afirmó e ratificó e firmó de su nonbre. / Fº 43

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The text of the signature is "Tomás de Mendieta". The signature is written on a light-colored background.

Firma de Tomás de Mendieta.

88 Esta parte de la declaración da pie a interpretar que del Santa María también se robaron botas propiedad de Amurrieta.

8. Conclusión y signo notarial

Passó ante mí, Gregorio López, escribano de su magestad, receptor en la Real Audiencia deste Reino de Galicia por vertu de la probisión a mí cometida [del]/^{Fº} 43

Señor Regente e Oidores [...] presente fuy a todo lo que en estas quinze hojas, con ésta en que signo, con más los autos de la probis [ión, roto] e conosçimiento de Juan de Gurreso⁸⁹ y el poder que ba en cabeza y lo signé e firmé.

En testimonio de verdad, Gregorio López.

Signo de Gregorio López.

8.1. Derechos

Por esta vez no llebé más de este negocio y encontreme ocupado doze días con yda y buelta y este [roto] seis de la yda y buelta y otros seis desta [roto] cobré de Juan de Soto de los diez días conforme a mi comisión treynta reales y de quinze hojas, sin los más autos y el poder, por todo ello [roto... ocho] reales que son por

89 Gorieço

*todos treynta y ocho reales, y en este tiempo no me ocupé en otra cosa.*⁹⁰ Gregorio López / F^o 44

9. Tablas-resumen del pleito⁹¹



Comerciante⁹²



Procurador



Tonelero

90 Una interpretación que podríamos hacer sería (entre aspás lo manuscrito): «12 días con i. y v.» = «6 días de i. y v. + 6 días» = «10 días cobrados a Soto» (= importe «30 r.», acorde con los «3 r./día» provistos en 27-1-1753) [+2 días, concluimos] = importe «38 r.», entonces los 8 r. de diferencia corresponderían a los dos días restantes y/u otros conceptos, como los derechos de escritura mencionados en la antedicha fecha. En cuanto a origen y destino del desplazamiento no se indican expresamente. Según openstreetmap hoy a pie Muxía-Coruña son 94 km y 127 km Pontevedra-Coruña; tenemos documentado que Moraime-Coruña eran 2 días por tierra en 1585, de lo que por una regla de tres nos saldrían 2.7 días Pontevedra-Coruña, si lo redondeamos a 3 días ello encajaría con los 6 días dichos en ida y vuelta. Como conclusión no parece descabellado conjeturar que el itinerario de ida y vuelta de Gregorio López fuese entre Pontevedra y A Coruña. Ello es compatible con el hecho de que firme en A Coruña el 4 de febrero de 1573 y en Pontevedra del 14 al 22 del mismo mes.

91 Para facilitar su reordenación por fechas, en este apartado éstas se presentan en formato AAAA/MM/DD ó AAAA/MM, a diferencia del habitual DD-MM-AAAA del resto del texto.

92 Esta imagen y las dos siguientes, contemporáneas al caso, proceden de Eygentliche Beschreibung Aller Stände auff Erden de Hans Sachs, editado por Feyerabents en Franckfurt am Mayn en 1568. Fuente: SLUB Dresden <http://digital.slub-dresden.de/id278811973>

9.1. Personas destacadas⁹³

Nombre	Edad	Descripción	Testigo	Firma	Lugar	Fecha ⁹⁴
Amurrieta, Pedro de	-	Mercader	⁹⁵		bilbaíno; en Muxía	1572/01?
Bamonde/ Baamonde, Alonso de	-	Tonelero	Sí		pontevedrés	1573/02
Conde, Pedro	-	Procurador <i>in solidum</i> de Juan de Soto		Sí	Audiencia Real	1573/01
Feote/Frote/ Fostre, Juan	-	Mercader			pontevedrés	1572/12
Fernandes, Gaspar	30	Tonelero	Sí		pontevedrés	1573/02
Fernandes, Juan	-	Notario Público Real		Sí	de Muxía	1573/01
García, Sebastián	46	Tonelero	Sí	Sí	pontevedrés	1573/02
Gato, Alonso	-	Procurador <i>in solidum</i> de Juan de Soto		Sí	Audiencia Real	1573/01
Gorieço/ Giruesso/ Gurieço/ Gurreso, Juan de	-	Propietario y maestre de zabra		Sí	vizcaíno, de Castro-Urdiales; en Pontevedra; en Muxía	1572/12
Huerta, Francisco de la	32	Mercader	Sí	Sí	bilbaíno; en Muxía; en Pontevedra	1572/12- 1573/02
León, Alonso de	-	Procurador <i>in solidum</i> de Juan de Soto		Sí	Audiencia Real	1573/01

93 Sólo indexamos aquí las principales. Por ejemplo, menciona a Juan López y varios toneleros más el escribano, pero luego no se da el testimonio en sí, entonces constan en nuestras transcripciones pero no en esta tabla.

94 En los hechos o en el proceso judicial. Es una información orientativa, nada más.

95 No estrictamente. Es la declaración de otro testigo la que dice que fue testigo de parte de los hechos.

López de Leis, Sancho	-	Juez Toma una pipa de vino, de Juan de Soto, de la çebra de Juan de Gorieço		[Sí?]	de Muxía	1572/12- 1573/02
López, Gregorio	-	Escribano receptor de la Real Audiencia		Sí	Pontevedra-A Coruña	1573/02
López, Rodrigo	-	Supuesto procurador de los ingleses, alega ser sólo curador de ciertos muchachos presos con aquellos			A Coruña	1573/02
Mendieta, Tomás de	52	Mercader	Sí	Sí	bilbaíno; en Muxía; en Pontevedra	1572/12- 1573/02
Montes, Pedro de	20	Estudiante	Sí	Sí	pontevedrés	1573/02
Nobo, Juan Domingo/ Domingos ⁹⁶	40	Tonelero, testigo	Sí	Sí	pontevedrés del coto de Sobrado	1573/12- 1572/02
Rianova, Fernando de	-	Regidor		Sí	Santiago de Compostela	1573/01
Ribera, Diego de	-	Alguacil Mayor de este Reino			en Camariñas	1573/01?
Rodrigues/ Rodríguez Frotoso, Gregorio	-	Notario de la diezma		Sí	de Pontevedra	1572/12?
Rodrigues/ Rodríguez da Limia/de Bóbeda, Juan	-	Mercader		Sí	pontevedrés	1572/12
Rodríguez, Alonso	45	Tonelero	Sí		pontevedrés	1573/02

96 Domingos es la forma gallega del nombre.

Sánchez Díaz, Juan	36	No se indica profesión	Sí	Sí	pontevedrés	1573/02
Soto, Cristóbal de	-	Sobrino de Juan de Soto			en Pontevedra; en Muxía	1572/12
Soto, Juan/ Joán (de)	-	Mercader		Sí	pontevedrés	1572/12- 1573/02
Villar, Juan de	19	criado de Alonso de Bamonde; tonelero	Sí		pontevedrés	1573/02

9.2. Doce cosarios ingleses presos en la Cárcel Real (1573/02)

Acoste, Juan.

Banquis (lenguatero, traductor), Tomás⁹⁷.

Biban/Byban, Gaillen/Guillen/Gullen/Guillermo.

Dabre, Nicolás.

Eston, Tomás⁹⁸.

Foçe, Gullermes⁹⁹.

Gatos, Guillermo¹⁰⁰.

Larenose, Juan.

Ledineche, Guillermo.

Legues, Richar¹⁰¹.

Oen, Rui Charse¹⁰².

Pertolandre, Juan Guyllemes.

97 Thomas Banks?

98 Thomas Stone?

99 William Fox?

100 William Gates?

101 Richard Lewis?

102 Roy Charles Owen?

9.3. Cronología de personas destacadas

Data	Nombre	Lugar	Observación
1572/12/10	Juan de Soto	Pontevedra	Ante notario.
1573/01	Domingos Nobo	Muxía	Va de Pontevedra a Muxía y Camariñas e investiga por su cuenta.
1573/01	Pedro Conde	Santiago y Coruña	Procurador ante la Real Audiencia.
1573/01/20	Juan de Soto	Pontevedra	Otorga un poder.
1573/02	Juan de Soto	Muxía	Va de Pontevedra a Muxía e investiga por su cuenta.
1573/02	Diego de Ribera	Camariñas	Alguacil mayor de este reino, investiga en esta villa oficialmente.
1573/02/14	Juan de Soto	Pontevedra	Citado ante notario.
1573/02/15	Juan de Soto	Pontevedra	Citado ante notario.
1573/02/16	Juan de Soto	Pontevedra	Citado ante notario.
1573/02/17	Juan de Soto	Pontevedra	Citado ante notario.
1573/02/19	Juan de Soto	Pontevedra	Citado ante notario.
1573/02/22	Juan de Soto	Pontevedra	Citado ante notario.

9.4. Cuantificación de bienes e importes

Bien, servicio o concepto	Cantidad (Capacidad)	Cantidad (Moneda o precio)	Unidades	Específicamente	Persona
Vino blanco ¹⁰³ de Ribadavia	11		Botas ¹⁰⁴ o pipas ¹⁰⁵	De 3½ moyos	J. Soto
Sardina	1		Bota o pipa	Arencada ¹⁰⁶	J. Soto

103 El color no consta en la querella pero sí en el contrato de transporte y en testimonios ante notario.

104 Según la querella.

105 Según el contrato de transporte.

106 El testimonio de Nobo habla de un fuste en vez de pipa o bota y describe la sardina como «de humo» en vez de «arencada».

Sardina ¹⁰⁷	6		Botas	Arencada	J. Rodríguez
Vino ¹⁰⁸ blanco ¹⁰⁹ de Ribadavia	6		Botas ¹¹⁰ o pipas ¹¹¹		J. Rodríguez
Vino de Ribadavia ¹¹²	6		Botas o pipas		J. Feote
Cobro por entrega ¹¹³		28	Reales	Por bota de vino	J. Gorieço
Cobro por entrega ¹¹⁴		24	Reales	Por bota de sardina	J. Gorieço
Vino	11+6+6 =23 (¹¹⁵)		Botas o pipas	Robaron ¹¹⁶	Piratas
Vino	23 × 497 =11.431		litros ¹¹⁷	Robaron	Piratas
Cobro por entrega	28 × +24 ×	23 1 =668	Reales	Total eventual para el maestre	J. Gorieço
Valor total del robo (estimación)		25 a 30	Ducados		Piratas
-	3		Pipas	Vacías	En Camariñas. Piratas presos.
Vino	1		Pipa	Llena	En Camariñas. Piratas presos.
Vino	1		Bota	Apropióse	S. López de Leis
Cobro por vino		1	Real/azumbre	Ingresa	S. López de Leis

107 Según la querella. Ello sugiere contradicción con la línea infra y, consideradas todas las demás fuentes, parece un error, por eso la tachamos.

108 Según las demás fuentes: el contrato de transporte y los testimonios en general. Ello parece entrar en contradicción con la línea supra.

109 El color no consta en el contrato de transporte pero sí en testimonios ante notario

110 Según los testimonios.

111 Según el contrato de transporte

112 El origen del vino no consta en la querella pero sí en el contrato de transporte. El testimonio de Nobo refrenda que era vino blanco y de Ribadavia pero no coincide en la cantidad porque dice que eran tres botas y no seis.

113 Entrega comprometida a doce días.

114 Entrega comprometida a doce días.

115 Nobo oyó que una se les cae al mar durante el robo, por lo que se habrían quedado con 22.

116 Recordemos que, como veíamos en la querella, «robaron todos los dichos vinos e dexaron el navío con la sardina».

117 Una pipa pontevedresa tenía 497 litros según Juan Juega Puig, vid Benlloch Castiñeira, 2022: 101. Nota a pie de página 3.

Vino (estimación ¹¹⁸)	(¹¹⁹)	248,5	Reales	Ingresaría, de vender toda la pipa	S. López de Leis
Vino	23-3-1-1 =18		Botas o pipas	Botín cuyo paradero no se justifica ¹²⁰	Piratas (?)
Valor parcial del robo Vino (estimación)	18x	248,5 =4473	Reales	Valor de mercado del botín no justificado	Piratas (?)
Cobro de derechos		38	Reales	Derechos notariales y 15 hojas	G. López

10. Algunas consideraciones coyunturales

Terminada la exposición de este conflicto parecería que la situación se iba a apaciguar para los vecinos de Muxía, toda vez que la docena de ingleses ya estaba a buen recaudo en la Cárcel Real. Sin embargo, a finales del s. XVI el puerto y el pueblo -al igual que el resto de Galicia- pasan por vicisitudes: tensiones, enfermedades y todo tipo de limitaciones materiales.

118 Benlloch Castiñeira, 2022: 111. Nota a pie de página 15.

119 La pipa tenía 497 litros y cada azumbre unos 2 litros (DLE), de manera que una pipa tiene 497/2 azumbres; como el interfecto vendía el vino a un real por litro, el resultado son 248 reales y medio. Benlloch Castiñeira, 2022: 101.

120 Según el testimonio de Nobo «una de las dichas naves de cosarios se salió de la dicha ría y se fue», así que quizás una buena parte se la llevasen. En relación a la valoración de daños en ducados por parte de los damnificados, una regla de tres a vuelapluma, cotizándose las 23 botas por ejemplo a 27 ducados, arrojaría un valor de unos 22 ducados en mercancía extraviada. Son en todo caso aproximaciones, porque tras el arresto de los ingleses el propio Nobo describe pipas dañadas y restos de vino aún a bordo del Santa María.

El pueblo en este último tercio de la centuria no pasará de los 50 vecinos o cabezas de familia, lo que equivale a una población de unas 150 personas. Aunque en la primera mitad de siglo, hasta 1564, la población había crecido, al asolar la peste algunas localidades costeras gallegas a mediados de los años sesenta, ese incremento se estanca. En esa época la enfermedad hizo mella en Muxía, hasta el punto que parte de sus moradores la abandonaron y se fueron a vivir a aldeas cercanas. En Galicia en general se sufre hambre y escasez de trigo, el cual se importa, entre otros orígenes, de Francia.

Como fue relativamente frecuente en la historia, el prior del coto y priorato de Moraimé se querellaba con los vecinos de Muxía, tanto a nivel colectivo como individual. En el bienio 1570-1571 los herederos del muxián Francisco López tienen un largo pleito con el prelado moraimés, fray Pedro de Nágera, por propiedades en Touriñán y otras partes de esta tierra. Para hacernos una idea de la tenacidad del religioso, el procurador que lo representa se desplaza hasta Ourense para seguir el litigio, por hallarse en esa ciudad en ese momento el Gobernador y Oidores del reino de Galicia.

En el año 1571 se inicia otro largo conflicto, en este caso colectivo de los vecinos de Muxía (de señorío eclesiástico, el arzobispado compostelano) contra los pescadores de Camariñas (éstos otros de jurisdicción secular, la del Conde Altamira). La causa es debida a ciertas discrepancias alrededor de la pesca en días festivos por parte de los camariñanes, quienes en venganza se enfrentaron a los de Muxía al ir éstos a comprar la sal depositada en Camariñas por Sancho Chávarri, designado receptor de la sal en Corcubión. A este incidente se suma la defensa que los del prelado compostelano hacían de la ría, con el objetivo de que nadie ajeno pescase en ella, derecho que ellos afirmaban adquirido desde tiempo inmemorial.

Para empeorar las cosas, según recoge este último pleito, aparece en escena un violento depredador sexual. Y no un vecino cualquiera sino alguien que ostentaba el cargo de alguacil, armado de espada y daga, en la jurisdicción de Vimianzo. El acusado se llamaba Domingo López y debió de infundir un considerable temor en las mujeres de la zona. En los documentos del pleito

no se recoge el verbo violar, como se usa hoy en día, sino otras expresiones como «amarrar con ella». A López lo acusan expresamente de agredir a solteras y a casadas, a quienes solía «forçar y echarse con ellas y, si no querían, las maltratava».

Al año siguiente, en 1572, tuvo lugar al menos otro ataque pirata además del sufrido por la zabra Santa María, antes expuesto. Nos referimos a una acometida de corsarios ingleses y bretones contra naves fondeadas en el puerto de Muxía. Los ladrones asaltaron barcos de comerciantes cargados que solían navegar, como dicen los documentos, «en conserva», o sea en grupo, para ampararse mutuamente. En este caso los asaltantes usaron la fuerza tanto contra las naos comerciales como incluso contra casas del pueblo.

De 1572 también hay que señalar los conflictos en los que interviene el procurador general de la villa. Enfrentaron a los pescadores y al propio procurador, debido a discrepancias entre ambas partes alrededor de los tres cercos cuyo nombre conocemos: trincado Santiago, trincado San Pedro y sacada Corpo Santo.

Y aún en 1572 se da otra dificultad más para Muxía: interpone un pleito el regimiento de la ciudad de Santiago reclamándole a la villa el pago de más de 280 reales por los derechos reales que les correspondían a estos vecinos como miembros de esa demarcación, un caudal que correspondía al conocido como «servicio ordinario y extraordinario».¹²¹

Solamente con estas múltiples circunstancias, de las que dejamos constancia a partir de las fuentes originales, ya se observa que la época que nos ha ocupado en este artículo no fue precisamente tranquila para Muxía.

121 Benlloch del Río, 2022: 75.

11. En palabras del rey

La amenaza de asaltos en el Atlántico coruñés persistió en los años siguientes. En 1576 una cédula del rey Felipe II mandaba a la Real Audiencia entregase informe a la ciudad de A Coruña, para que a su vez ésta lo presentase al Consejo de Guerra, sobre unas piezas de artillería confiscadas a un navío inglés y más recuperadas de otro veneciano, ambos lotes pedidos por la urbe brigantina para su propia defensa ante la abundancia de corsarios en la costa.¹²² Tal escrito situaría los hechos referidos («habrá dos o tres años») alrededor de 1573, lo cual encaja bastante con el caso que nos ha ocupado en el presente estudio.

Aún sin prueba irrefutable de tratarse del destino de los atacantes de la Santa María y de sus armas mayores (de paso se nos hace sabedores del tipo y cantidad de éstas), son innegables los paralelismos que invitan a así considerarlo. Dejemos que la propia transcripción hable por sí sola:

Çédula de su magestad¹²³ para que informe la Audiencia¹²⁴ de unas pieças de artillería¹²⁵ de una pressa que pedía esta ciudad se le diessen

Regente y alcaldes mayores del nuestro reyno de Galiçia, por parte de la çiudad de la Coruña¹²⁶ nos ha sido hecha relación que habrá dos o tres años que andando un navío ynglés por la costa dese reyno robando le hechó la fortuna¹²⁷ en seco en la villa de Muguía¹²⁸

122 AMC, ref. ES.GA.15030.AM/1.1.1.1.1.5.Caixa 2618//Caixa 2618-179. <http://arquivo.galiciiana.gal/arpadweb/gl/consulta/registro.do?id=1906844> [comprobado 05-10-2023]

123 Comenzaba con mayúscula en el manuscrito, la minúscula de la transcripción es nuestra (en adelante, CcM).

124 Comenzaba con minúscula en el manuscrito, la mayúscula de la transcripción es nuestra (en adelante, Ccm). Vid <https://www.fundeu.es/recomendacion/los-nombres-de-la-instituciones-en-mayuscula/> [comprobado 05-10-2023]

125 CcM.

126 Ccm.

127 Tempestad del mar.

128 Ccm. Muxía.

Un navío ynglés por la costa dese reyno robando le hecho la fortuna en seco en la villa de Muguía

«Un navío ynglés por la costa dese reyno robando le hecho la fortuna en
seco en la villa de Muguía»

y salió a él la gente della y rendieron y prendieron toda¹²⁹ la que venía en él, y luego que fue[,] avía notiçia lo susodicho conoçistes de la dicha causa y condenastes a los dichos cossarios a serviçio de galera y confiscastes el dicho navío y todos sus bienes para nuestra cámara, entre los quales huvo quatro o çinco pieças de artillería, falconetes¹³⁰ de hierro colado y un verso¹³¹ o dos de metal / y las hizisteis llevar a la dicha çiudad \ y que ¹³² agora siete o / ocho meses ¹³³ un quarto de legu[a? roto] de la dicha çiudad con fortuna se quebró una nao beneçiana de porte de más de noveçientos toneles, y entre las cosas que de su naofragio se escaparon fue un cañón y un medio verso de gabea de metal que Pedro de Çisneros¹³⁴ por orden y comisión nuestra hizo sacar de la mar y depositar en la dicha çiudad, supplicán^{do}nos¹³⁵ que por que por haver en la dicha çiudad poca artillería / en especial en tiempo que andan tantos navíos de cossarios por la costa dese dicho reyno, tiene neçesidad de las pieças sobredichas para su guarda y defensa, fuésemos servido de mandárselas dar o a lo menos entretanto que hordenamos lo que se a de hazer dellas, y porque queremos saver lo que en ello pasa / y si es así que dio el dicho navío ynglés en la parte susodicha y se rendió por la gente de la dicha villa la del dicho navío y habiendo vosotros conoçido de la

129 Esta mención es un detalle interesante porque, visto en retrospectiva respecto de la causa judicial, nos permitiría cuantificar una docena de hombres como tripulación de un navío pirata.

130 Según el DLE era una pieza de artillería larga y de poco calibre que arrojaba balas de hasta kilogramo y medio.

131 Pieza ligera de artillería.

132 ¿Falta aquí un «ha»? Por «hace 7 u 8 meses».

133 ¿Falta aquí un «a» (preposición)?

134 Ccm tanto el nombre de pila como el apellido.

135 CcM.

dicha causa los condenastes a galeras y confiscastes el dicho navío y sus bienes para nuestra cámara y fisco y entre ellas se hallaron las pieças [de? roto] artillería que arriba se dize y se llevaron a esa dicha çiudad y están en ella o lo que se ha hecho dellas / y si asimismo se sacaron de la dicha nao beneçiana el dicho cañón y medio vers[o, roto] y están depositados en esa dicha çiudad y por no haver en ella el (sic) artillería neçessaria para su guarda y defensa son neçessarias en la dicha çiudad todas ellas o quales dellas o se podrán escusar con la que ay en ella, y siéndolo se las podríamos mandar dar para el efeto sobredicho obligándose de darlas siempre que le hordenáremos y de tenerlas en pie y conserbadas, os mandamos que bien ynformado de lo susodicho y de lo demás que os pareçiere que devemos saver nos embiéis relación dello, la qual firmada de vuestros¹³⁶ nombres çerrada y sellada haréis dar a la parte de la dicha çiudad de la Coruña¹³⁷ para que la traya y presente en el nuestro Consejo de la Guerra¹³⁸ y en él vista se mande de proveer en ello lo que convinga, fecha en el Escorial¹³⁹ a / ocho de jullio¹⁴⁰ de mill y quinient[os] y setenta y seis años[.]

[08-07-1576]

[signado] Yo, el rey¹⁴¹,¹⁴².

136 CcM.

137 Ccm.

138 Ccm ambas palabras.

139 Ccm. El Escorial.

140 CcM.

141 Y en apunte bajo la rúbrica: «Por mandado de su magestad, Juan de L[roto a?]do.»

142 La respuesta a la cédula tratada, manuscrita en el anverso del mismo folio, data del 9 de julio de 1579, justo tres años después. Entonces el escribano de la Real Audiencia era Gómez Álvarez y el regente era Escipión Antolínez.

Siglas y abreviaturas

ACEHG.	Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia.
ARG.	Arquivo do Reino de Galicia. A Coruña.
AMC.	Arquivo Municipal da Coruña. A Coruña.
CcM.	Comienza con mayúscula en el manuscrito.
Ccm.	Comienza con minúscula en el manuscrito.
DEL.	<i>Diccionario de la lengua española.</i>
i. y v.	Ida y vuelta.
Ldo.	Licenciado.
Mag.	Majestad.
NTLLE.	<i>Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española.</i>
r.	Real(es), moneda.
Vss ^a .	Vues(tr)a señoría.

Bibliografía

- BENLLOCH CASTIÑEIRA, José Enrique (2022). «O comercio en Muxía no final do s. XVI: unha análise numérica», *Nalgures*, XX, pp. 61-96. A Coruña, ACEHG.
- BENLLOCH del RÍO, José Enrique (2022). «El comercio en Muxía durante el s. XVI», *Nalgures*, XX, pp. 97-116. A Coruña: ACEHG.

- BÉRTOLO BALLESTEROS, José Manuel (2013). «Casas fidalgas do concello de Forcarei», *Metacios*, II, pp. 96-118. Forcarei.
- FERNÁNDEZ VEGA, Laura (1982). *La Real Audiencia de Galicia. Órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, vol. III. A Coruña, Deputación Provincial.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro (1996). *La Real Audiencia de Galicia y el Archivo del Reino*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.
- ORTEGA GONZÁLEZ, Tewise Yurena (2015). *Algunas consideraciones sobre el naufragium y salvamento marítimo: de Roma al Derecho Moderno*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria¹⁴³.
- PÉREZ MARTÍN, Antonio (ed.) (2015). *Fuero real de Alfonso X el Sabio*. Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado¹⁴⁴.
- VERDERA FRANCO, Leoncio; SORALUCE BLOND, José Ramón; LÓPEZ DE PRADO NISTAL, Covadonga; CARRIL CUESTA, Ana M.^a (2003). *La Capitanía General en la historia de Galicia*. A Coruña, Deputación Provincial.

Obras de consulta

Diccionario de autoridades, ed. de 1726 (1979) Madrid.

Diccionario de la lengua española <https://dle.rae.es> .

Diccionario de diccionarios <https://ilg.usc.gal/ddd/> .

143 <http://hdl.handle.net/10553/17968> [comprobado 05-10-2023].

144 https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2018-7 [comprobado 05-10-2023].

Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (NTLLE) <https://apps.rae.es/ntlle/> .

Agradecimientos

In Memoriam Gregorio Casado González (1960-2022). Paleógrafo. Apreciado amigo y colega, que nos facilitó la localización del legajo ARG 1147-59.

Gracias a archiveros y archiveras, a todo el personal del Arquivo do Reino de Galicia, del Arquivo Municipal da Coruña y de tantos otros centros, por su trabajo y la ayuda especializada que nos prestan en los procesos de investigación y documentación.

Gracias a Pedro López Gómez por su explicación de las escribanías en relación con la Real Audiencia, a Alberto Paraje por su sugerencia de ilustración y a José Manuel Bértolo por su ayuda en la revisión.

FRANCISCO OUBIÑA, HEROE (OU VILÁN) DE FORZÁNS (PONTE CALDELAS)

José M. Bértolo Ballesteros

Resumo

Francisco Oubiña é considerado o *heroe de Forzáns* por combater contra as tropas francesas en 1809 grazas ao relato do bispo de Tui, Francisco Ávila y la Cueva. Aquí complétase a súa actuación durante a guerra, pero tamén se expón a súa actividade profesional e económica ao longo da súa vida, así como a súa posición fronte a situación política do momento.

Abstract

Francisco Oubiña is considered the hero of Forzáns for fighting against the French troops in 1809 thanks to the description of the bishop of Tui, Francisco Ávila y la Cueva. Here are described his actions during the war, but also his professional and economic activity throughout his life, as well as his position in relation to the political situation of the time.

Palabras clave

Forzéns, Soutomaioir, Ayacucho, Guerra de Independencia, alcalde maior, Trienio liberal.

Keywords

Forzéns, Soutomaioir, Ayacucho, Peninsular War, Major, Liberal Trienium.

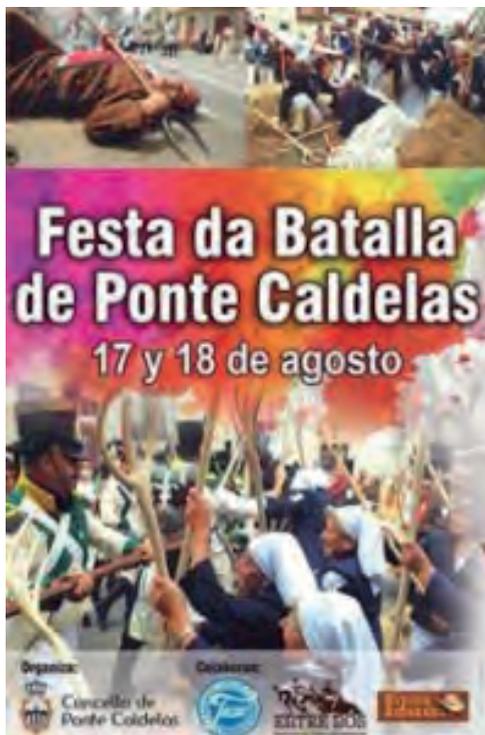
Introdución

Francisco Oubiña Garrido, natural da parroquia de San Martiño de Verducido, desde moi novo viviu en San Pedro Fiz de Forzéns (Pontecaldelas), onde está considerado actualmente un heroe pola súa loita contras os franceses no ano 1809. É por iso que, recordando a súa fazaña, se ten celebrado a *Festa da Batalla* en Ponte Caldelas.

Cando en 1792 foi nomeado alcalde da xurisdición de Soutomaioir, facíase chamar Francisco Oubiña Garrido Alemparte e Sotomaioir, pero o de Alemparte e Sotomaioir engadiuno el ao seus apelidos para darse importancia, pois nin os pais nin os avós tiñan os apelidos de Alemparte e Sotomaioir.

Porén pertencía a unha familia ben situada economicamente. O seu pai, Francisco Oubiña Albán, natural de Forzéns, era avogado da Real Audiencia e o seu poder económico lle permitía facer préstamos de cartos a veciños. Seguramente foi el que mandou facer o pazo do Coto, (era dono de terreos no Coto da Feira) de feitura neoclásica, estilo que vería na Coruña, onde traballaba. Ademais de Francisco, tivo un fillo que foi monxe e outro militar, chegando

ambos a ter postos de responsabilidade, o primeiro como abade de mosteiro e outro como tenente coronel.



Cartel da Festa da batalla. Ponte Caldelas

Xenealoxía

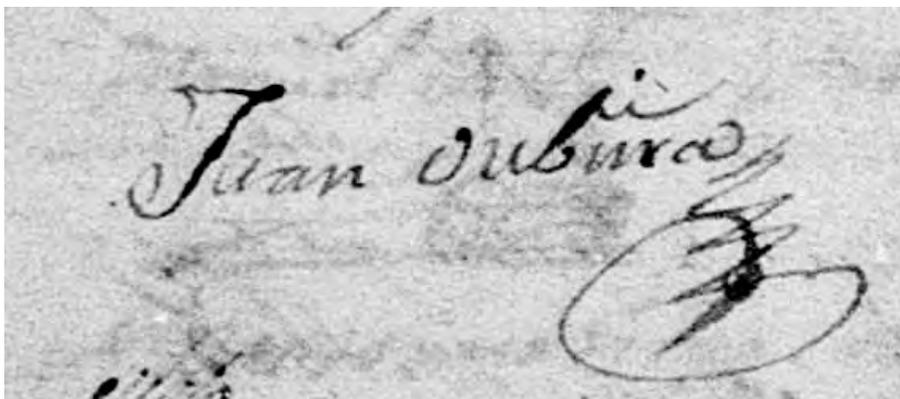
Francisco Oubiña Garrido naceu na parroquia de San Martiño de Verducido o 3 de xaneiro de 1765, fillo de Francisco Oubiña, natural de Forzans, e de Isabel Garrido, natural de Verducido, e foi bautizado ao día seguinte cos nomes de Francisco Antonio, sendo os seus padriños Juan do Couto, presbítero, e Josefa Bello.

Seus pais casaran por poderes en Verducido o 8 de xaneiro de 1757, representando ao noivo o cura de san Pedro de Gaxate don Pedro Garrido. Os seus avós

paternos chamábanse Antonio Oubiña e Manuela Albán, veciños de Forzans, e os maternos Alberto Garrido e Manuela do Couto, veciños de Verducido.

Tivo varios irmáns:

1. Juan Miguel Oubiña naceu en Verducido o 23 de xuño de 1760 e foi bautizado ao día seguinte, sendo o seu padriño o abade de Verducido don Miguel Garrido. Fixo carreira militar e chegou a tenente coronel. Foi sepultado en Verducido aos 89 anos o 14 de agosto de 1849, tendo outorgado testamento ante Juan Manuel Vázquez, escribán de Soutomaior.

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature reads "Juan Oubiña" and is followed by a large, stylized flourish or initial. The ink is dark on a light, textured background.

Firma Juan Oubiña, 1839

Era o posesor do vínculo fundado polo seu tío cura don Francisco Garrido de la Vega. Juan Miguel deixou como herdeiro universal a seu bisobriño Francisco Portela Piñeiro.¹ O seu testamentario, legatario e administrador foi o licenciado don Antonio Piñeiro Oubiña, o seu sobriño.

2. Manuel Benito Oubiña naceu o 8 de febreiro de 1763 e foi bautizado o día 11, sendo os seus padriños don Manuel Benito Suárez, abade da freguesía de Santa María de Barbudo (Ponte Caldelas). Foi monxe beneditino e chegou a ser por dúas veces abade do mosteiro de Nájera (A Rioxa). Morreu sendo electo Abade Xeral da Orde Beneditina.

1 Family Search. Protocolos de Salvador Pereira Truiteiro, 01-01-1866.

3. María Oubiña, veciña de Verducido, que casou con Lorenzo Piñeiro Carreiro, fillo de Benito e Francisca, veciños de San Bartolomeu de Xesta (A Lama), e tiveron por fillos a Francisco Antonio, a Francisca e a Antonio Piñeiro Oubiña, nacido e bautizado este o 5 de maio de 1796, que logo sería o herdeiro de seu tío Francisco.

Dito Francisco Antonio, nacido en 1795, aos quince anos e trala guerra de Independencia contra os franceses comezou a carreira militar en Santiago. Chegou a:

[...] capitán, graduado de teniente coronel, de la Segunda Compañía de Fusileros del Regimiento Infantería de Burgos, expedicionario en el Perú, en donde falleció, mandando su compañía en la desgraciada batalla del nueve de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro en Ayacucho², vatiendose contra las tropas rebeldes de Colombia con todo esfuerzo y valor como lo ha echo en otras varias acciones en que se ha hallado al mando de D. Juan Antonio Pardo Brigadier de Infantería, y coronel efectivo de aquel regimiento según lo acredita el certificado dado por este señor³.

Francisco Oubiña na Guerra de Independencia

Sobre a actuación de Francisco Oubiña durante a Guerra de Independencia temos dous relatos, o do bispo de Tui e máis o seu propio relato.

O bispo de Tui, Francisco Ávila y la Cueva, na súa *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*, cóntanos que:

El General Ney destino una partida de su gente p^a q subiese rio arriba con el fin de ver si pr otro punto podian poner en ejecucion sus depravados desigios y al llegar al puente de Caldelas quiso

2 A maioría do Exército Unido Liberador de Perú era de Colombia. A batalla de Ayacucho supuxo a capitulación do continxente militar e isto levou á independencia de Perú.

3 Family Search. Protocolos de Ventura Pereira, 16-05-1826.

la Magestad Divina q la mañana de aquel dia se presento toda cubierta de niebla, pr q alli no habia a la razón mas que de unos 150 a 200 paysanos: y estos luego q tubieron noticia de que se aprocsimaban los enemigos los puso en orden D. Francisco Ouviña, vecino de la parroquia de Sn. Felix de Forzanes, comandante de un trozo de paysanage y les hicieron frente empezando a romper el fuego; y como los franceses no veian con la niebla si eran mucha o poca gente la que em aquel punto estaba no se atrevieron a romper adelante por entonces, y dieron tiempo a que se reforzase el puesto como se reforzo con muchos paysanos q envio alli D. Pablo Morillo: y cuando clareo el dia como viesen los enemigos en el sitio tanta gente reunida conocieron la imposibilidad de poner en practica las determinaciones de su general y se restituyeron al puente de Sn. Payo⁴.



Festa da batalla de Ponte Caldelas. De Faro de Vigo.

4 Ávila y la Cueva, 1852.

O propio Francisco Oubiña dáunos algúns datos máis sobre a súa actuación contra os franceses, cando en 1827 presenta ante o Consello de Cámara de Castela unha exposición dos seus méritos co fin de ser indemnizado. O texto di así:

Francisco Oubiña [...] En la guerra de Independencia ha sido de los más decididos contra el usurpador Napoleón y sus tropas, y como tal comandante de los paisanos de la jurisdicción de Soto-mayor, a quienes acaudilló y proveyó de raciones en número de mas de tres mil sin exigirlas de los del pueblo, habiendose presentado con ellos en la invasión de mil ochocientos nueve en los puntos que creía necesarios y se le designaban, para prestar el mejor servicio, apostándose en las alturas de la villa de Redondela, y en el punto del puente Sampayo, y resistiendo el paso de los enemigos hasta que cargando una superior fuerza hacia el último punto, y el de puente Caldelas, se reunió á la tropa para resistir con más vigor el paso de dichos puentes, sin que por todos estos servicios haya reportado interés alguno.

También ha hecho suministro de consideración a las tropas españolas en la expresada época, siendo entre otros el de dos mil raciones para la división titulada entonces de puente Caldelas y catorce reses vacunas con tres fanegas de maíz el diez de junio de mil ochocientos nueve: en doce del mismo mes entregó igualmente cuatro fanegas de maíz, y una porción de vino, importante todo nueve mil quinientos diez reales, con más de dos mil ciento treinta y nueve reales de vacas, vino, y maíz, importantes las dos partidas once mil seiscientos cuarenta y nueve reales.

Desde el día dos de mayo de dicho año hasta el doce del mismo proveyó de raciones a treinta soldados dispersos, y después de haberlos equipado de armas, los entregó al general Morillo; desde el veinte de febrero hasta el treinta de abril proveyó asimismo de raciones a catorce soldados, y al tiempo de entregarlos al ejército les entregó dos camisas y dos pares de zapatos.

*Entregó del propio modo para servicio del ejército tres caballos y una yegua tasados en cinco mil reales*⁵.

Outros méritos e deméritos de Francisco Oubiña

A súa actuación nesta guerra de Independencia tanto a nivel persoal como económica foi de destacar, porén ao ano seguinte, en 1810, os veciños denunciárono e foi metido no cárcere. Repasemos pois a actuación de Francisco Oubiña ao longo da súa vida para dilucidar cales son os seus méritos e deméritos.

En 1792 Francisco Oubiña, con 28 anos acabados de cumprir, foi nomeado pola duquesa de Soutomaior⁶ alcalde maior da xurisdición de Soutomaior, tomando posesión o 6 de xaneiro de 1793. Por certo, neste relato así como en todos os documentos posteriores aparece sempre como veciño de Forzáns, de onde era natural o seu pai.



Escudo da duquesa de Soutomaior.

5 AHN. Consejos. Relaciones de méritos, leg. 13357, exp. 37.

6 A duquesa era dona Laura Zatrillas e Manca, Cerbellón, Genovés, Vico, Sanjust e Aragal de Sena, condesa de Montalvo e de Castillo, nai e titora do excmo. Sr. Ignacio Jaime Soutomaior, Margens de Nin e Zatrillas [...], V duque e señor de Sotomaior, marqués de Tenorio, dos Arcos e da Isla Roxa, conde de Crecente [...], señor de Fornelos, Cotobade, Tomeza e Marcón, [...] e Grande de España.

O alcalde maior tiña competencias en cuestións civís, criminais e executivas, mentres que ao cargo de xuíz ordinario lle competía o gubernativo e o militar. En caso de indisposición o ausencia dun deles o outro o substituía. Ademais as trece parroquias que constituían a xurisdición de Soutomaior elixían tres rexedores entre os labradores acomodados e veciños da xurisdición. Porén en 1794 quixo tomar as competencias de xuíz e convocou aos veciños en Fornelos de Montes para elixir os oficios públicos, competencia que pertencía ao xuíz ou ao rexedor decano⁷.

O cargo de alcalde maior era por tres anos, pero aínda non pasaran os tres anos cando a duquesa nomeou en setembro de 1795 a José Fernández Guerra como alcalde maior, o que orixinou un conflito, pois o 29 de marzo de 1783 por R.O. mandárase que os cargos durasen seis anos, polo que Francisco Oubiña continuou de alcalde maior ata 1798⁸.

Agora ben, desde cando tomou o cargo, os veciños dicían que cobraba os dereitos por compra-venda con notorio exceso, aínda que a denuncia non prosperou, ao parecer, grazas á intervención dun escribán amigo. Quizais por iso, en 1798 queimáronlle unha casa e destruíron o muro que a circundaba nun lugar chamado a Sardiña, preto dos lindes coas parroquias de Fornelos e Anceu.

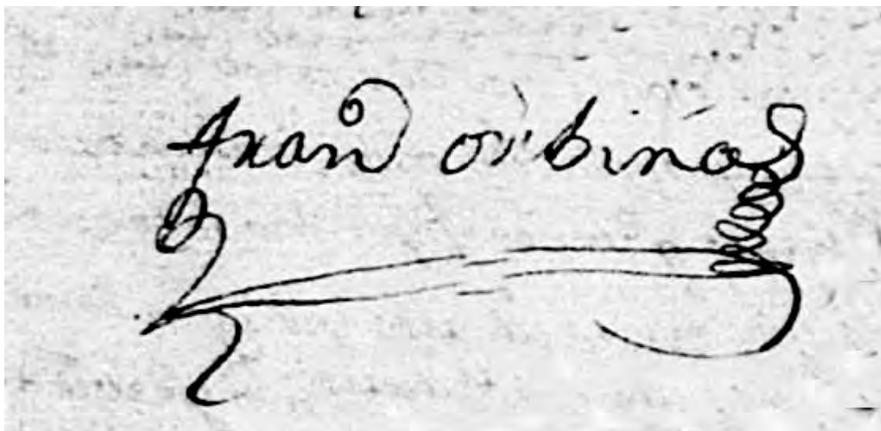
A partir do ano 1800 volve a ser investigado polas queixas dos veciños. Foi acusado de quedarse cos cartos que se recollían nas dúas feiras anuais de Forzáns e que debían reverter nos veciños. Tamén o acusaron de que o 4 de febreiro de 1808 a Intendencia lle entregou uns 32.000 reais, para repartir entre os veciños, e que quedou con eles. Así que en 1810 metérono na cadea e embargárono, pero como o subdelegado de Tui don Ignacio de Soto marchara cos franceses, parece que non se podía probar nada, pois non constaba esa entrega da Intendencia.

Por outra banda, Francisco Oubiña era un home que gozaba dunha boa situación económica. Vemos que ao longo dos anos merca e afora terras, así como presta cartos. En 1796 perdóalle a un veciño de Forzáns (quizais da súa familia), chamado Francisco Albán, 2000 reais dos 3000 que lle prestara seu pai.

7 ARG.RA. 9086/19.

8 ARG.RA. 9086/19 e 12320/23.

Iso si, Francisco Albán tivo que comprometerse por escrito a que non había de vender ningún ben e que en caso que non pagase o que quedaba a deber, Oubiña podería quedarse coas herdades da Rúa e Naval de Arriba⁹.

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature reads "Francisco Oubiña Garrido" and is written in dark ink on a light-colored, textured paper. The signature is written in a fluid, somewhat stylized cursive style, with a long horizontal flourish extending from the end of the name.

Firma de Francisco Oubiña Garrido, 1810

En 1805 Oubiña fixo foro de varias herdades, unha chamada Paineira, outra nomeada Picón de Abaixo e a terceira Picón de Arriba, sitas no lugar do Porto (Verducido). Ditas herdades mercounas por 214 ducados a Alberto Hermida, a quen logo llas afora por cinco ferrados de millo (ou 100 reais), por tres ferrados e por ferrado e medio respectivamente¹⁰.

Pouco despois, en 1810 cédelle unha casa e unhas leiras a uns veciños de Sta. María de Estacas (Fornelos de Montes), aos que llas mercara en 1793 por 7700 reais como satisfacción dunhas débedas que eles tiñan con Oubiña. Presenta a dádiva como unha obra de caridade, pois tais veciños non tiñan nin onde caer mortos, pero a cambio da cesión habían de darlle 99 reais anuais¹¹ (o que equivale a un censo ao 1'3 por cento).

9 Family Search. Protocolos de Francisco Ignacio Ribas, 28-12-1796.

10 Family Search. Protocolos de Francisco Ignacio Ribas, 19-03-1805.

11 Family Search. Protocolos de Salvador Pereira de Sobral, 16-09-1809.

Oubiña habitualmente prestaba cartos aos veciños cobrando un réditos do 3 por cento, o que era común naqueles tempos, ao mesmo tempo que aseguraba o seu cobro mediante hipotecas sobre terras ou casas. En 1812 outorga un censo de 770 reais a uns veciños de Forzans, José Cordo e Jacinta Fernández a súa muller, polo que esta pagaría 23'2 reais anuais¹². Ese mesmo ano tamén outorga outro censo por valor de 143 ducados a outro veciño de Forzans, que hipoteca unha casa e diversas herdades¹³. E ao ano seguinte fai outro censo de 500 reais a uns veciños de Gaxate, que hipotecaban unhas herdades en dita parroquia¹⁴.

En 1820 merca leiras por valor de 138 ducados a un veciño de Santa Eulalia de Caldelas e en 1824 merca a herdade chamada de Abelendos, sita en Forzans, por 169 ducados.

Pero a súa disposición durante a guerra de Independencia e a súa posición política a favor do absolutismo vai ter certos inconvenientes e tamén a súa recompensa. Cando ten lugar en España o Trienio liberal, unha paréntese constitucional no reinado de Fernando VII, Francisco Oubiña declara:

[...] abierta y francamente su adhesión al Altar y al Trono, tanto que por ello ha sido arrestado y perseguido de todos modos por los anarquistas, y conducido por estos al castillo de Laje en la ciudad de Vigo, en cuya prisión permaneció por espacio de trece meses formándose una causa criminal por el auxilio de municiones y otros que daba a Pereira, y por la junta de Caritel, para la reunión de gentes, y habiendo destacado los revolucionarios varias partidas de tropas, saquearon completamente su casa, la destruyeron, y le arrasaron varias fincas.

En veinte y ocho de julio de 1823 hizo presente al General la derrota de la casa y robo que hubo en ellas, quien cerciorado de ello, le dio licencia para cortar en las Reales dehesas cuatro

12 Family Search. Protocolos de Francisco Ignacio Ribas, 21-12-1812.

13 Family Search. Protocolos de Francisco Ignacio Ribas, 18-11-1812.

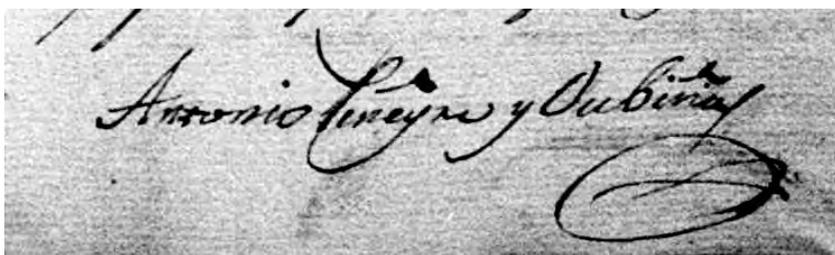
14 Family Search. Protocolos de Francisco Ignacio Ribas, 26-02-1813.

robles para cada una de las casas, sin perjuicios de los mas necesarios ¹⁵.

Logo, tralo restablecemento do goberno de Fernando VII, Francisco Oubiña foi compensado sendo:

*[...] electo alcalde ordinario de la jurisdicción de Soto-mayor por el Comandante general del reyno de Galicia, y despues por el comisionado regio don Francisco Ayala, lo que confirmó posteriormente el Real Acuerdo de aquel distrito, desempeñando este encargo con general aceptación, sin embargo de que por intriga de algunos discolos enemigos de la tranquilidad pública trató de removerle*¹⁶.

O 13 de novembro de 1823 o subinspector de Realistas nomeouno comandante da xurisdicción de Soutomaior. E logo aconsellado polo excelentísimo Nazario Eguia¹⁷ expuxo e exhibiu documentación pertinente para ser compensado polos seus servizos a favor da patria, que foron aceptados en Madrid a 18 de marzo de 1827.



Firma Antonio Piñero Oubiña, 1840.

Morreu na súa casa de Forzáns en 1833, deixando único e universal herdeiro mediante testamento a seu sobriño *Antonio Piñero Oubiña*¹⁸, avogado e xuíz

15 AHN Consejos. Relaciones de méritos, leg. 13357, exp. 37.

16 AHN Consejos. Relaciones de méritos, leg. 13357, exp. 37.

17 Como exaltado absolutista, obtivo a confianza de Fernando VII, quen en 1824 o nomeou Capitán Xeneral de Galicia.

18 Family Search. Protocolos de Salvador Pereira Truiteiro, 31-01-1840.

municipal de Ponte Caldelas, nacido e bautizado o 5 de maio de 1796 e, como xa vimos, fillo de Lorenzo Piñeiro Carreiro, natural de San Bartolomeu de Xesta (A Lama) e de *María Oubiña Garrido*, veciña de Verducido.

Antonio Piñeiro, como estaba tamén solteiro, tiña vivindo con el a un sobriño chamado *Francisco Portela Piñeiro*, nacido sobre 1822, fillo de Domingo Portela e de Francisca Piñeiro Oubiña, polo que seguramente foi o herdeiro do seu tío Antonio.

Francisco Portela, que ademais foi o herdeiro de seu tío-avó Juan Miguel, en 1862 estaba casado cunha sobriña, á que lle levaba vinte anos de diferenza, chamada *Isabel Orge Portela*, filla de Juan Manuel Orge Piñeiro¹⁹ e María Portela Piñeiro, como vemos, entre outros, no testamento destes²⁰.

Francisco Portela outorgou testamento aos corenta e nove anos ante Valentín García Escudero o 14 de agosto de 1869 no que declara que non ten fillos, polo que deixa herdeira de todos os seus bens á súa esposa e sobriña Isabel

19 Juan Manuel Orge Piñeiro, natural de Ponte Caldelas, onde naceu en 1801, foi capitán graduado do exército, cabaleiro da Orde de Carlos III (nos arquivos só aparece que foi proposto en 1870) e xuíz municipal de Ponte Caldelas. Casou en 1831 con María Portela Piñeiro, nacida en 1807, filla de Domingo e de Francisca Piñeiro Oubiña. O matrimonio foi dono de catro muíños fariñeiros no curso do río Verdugo ao seu paso por Ponte Caldelas. Tamén tiña unha fábrica de curtidos a medias con D. Antonio Martínez Corbacho e que arrendaron en 1837 a un veciño (Prot. Salvador Pereira, 13-12-1837). Dous dos muíños, chamados do Americiano, herdounos a súa filla Gumersinda e logo á filla desta e de Gregorio Fernández chamada Clotilde, que casou co pontevedrés José Estévez Fernández, entón médico en Ponte Caldelas.

Juan Manuel Orge e María outorgaron testamento ante Cayetano Iglesias Lloreda o 3 de agosto de 1862, pouco antes de morrer María, mellorando á súa filla Gumersinda, naquel momento solteira. Foron pais de:

- Marcial, presbítero, que foi dotado polo seu tío avó Antonio Piñeiro para facer a carreira eclesiástica.
- Segundo, comandante graduado e capitán de Infantería, casou con M^a Asunción Mosquera Casqueiro
- José, promotor fiscal na Cañiza casado con Elvira García Barros.
- Gumersinda, que casou con Gregorio Fernández.
- Isabel Orge Portela, nacida sobre 1842 e que casou con Francisco Portela Piñeiro.

Tamén tiveron a Juan, Juanita e Jesús que morreron antes que a súa nai.

20 AHPPo. Protocolos de Cayetano Iglesias Lloreda, 3-08-1862.

Orge, se ben fai algunhas mandas á súa irmá Teresa Portela e aos fillos desta chamados Pedro, Ana e Saturnina Camiña.

Fontes e bibliografía

- ARG. RA. Arquivo do Reino de Galicia. Real Audiencia. A Coruña
- AHN. Arquivo Histórico Nacional. Madrid.
- AHPPo. Arquivo Histórico Provincial de Pontevedra.
- ARCHV. Arquivo da Real Chancelería de Valladolid.
- AVILA Y LA CUEVA, F. (1852). *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*. Arquivo da Catedral de Tui. Editado en 1955, Pontevedra, Consello da Cultura Galega.
- <https://www.familysearch.org/es/>

BENITO SOTO, PIRATA: LÍNEA DE SANGRE PARA UN SANGUINARIO

Alfonso Daniel Fernández Pousada
alfonso.fernandez3@rai.usc.es

Resumen

Uno de los miembros más conocidos de las familias Soto y Aboal en Galicia no es otro que el pirata pontevedrés Benito Soto Aboal. Su fama ha inspirado en estas tierras una imagen idealizada de pasión y libertad, alejada del carácter rudo y sanguinario que en realidad tuvo, viendo en él a una especie de némesis patriótico, vengando las múltiples incursiones y ataques ingleses contra el litoral gallego: por ello, son muchas las personas que en esta provincia aseguran estar emparentadas con él. O tal vez este hecho se deba al interés que despierta la posibilidad de heredar su tesoro oculto. Pero, ¿cuáles son los verdaderos orígenes familiares y quiénes sus auténticos parientes?

Abstract

One of the best known members of the Soto and Aboal families in Galicia is the pirate Benito Soto Aboal, born in Pontevedra. His fame has inspired in these lands an idealized portrate of passion and freedom, far from the rude and bloodthirsty character that he actually had, maybe, seeing in Benito a kind of patriotic nemesis, avenging the multiple English raids and attacks against the

Galician coast: for this reason, many people in Pontevedra claim to be related to him. Or perhaps this is due to the interest aroused by the possibility of inheriting his hidden treasure. But what are the true family origins and who are his true relatives?

Palabras Clave: Historia, Pontevedra, genealogía, Benito Soto, piratería.

Keywords: History, Pontevedra, genealogy, Benito Soto, piracy.

1. Introducción

Es frecuente que, al departir con alguien nacido en la ciudad de Pontevedra acerca de uno de sus convecinos más célebres, a la par que siniestros, el interlocutor afirme estar emparentado con el susodicho: nos referimos al famoso pirata de la Moureira, Benito Soto Aboal. En el magín popular, esta figura está indisolublemente ligada al recuerdo de una fortuna oculta: un caudal que, en más de una ocasión, los cazarrecompensas se han afanado en recuperar, aunque sin éxito alguno. Tres son los lugares señalados por los historiadores como posibles escondrijos del tesoro que Benito Soto amasó durante sus tropelías por aguas del Atlántico: el edificio Pitillo, o Casa das Campás, y sus proximidades, donde se sospecha que pudo residir la familia Soto Aboal en tiempos del último pirata; la isla de Tambo, donde Benito Soto pudo disimular una cava¹ antes de marchar en su barco hacia Gibraltar, donde fue ajusticiado por los ingleses; o en la zona de Bueu y Beluso, donde residía Pepe Aboal, uno de los tíos del

1 No faltan los fantasiosos que intuyen que por este motivo la isla de Tambo ha sido durante tantos años disfrutada en solitario por los efectivos de la Escuela Naval Militar de Marín y que, en una teoría de la conspiración, se habrían afanado en descubrir el tesoro de Benito Soto para engrosar en secreto las arcas del estado.

pirata, dedicado desde joven a la vida marinera y que simpatizaba con el carácter de su impetuoso sobrino.



Aspecto de Benito Soto. Recreación mediante IA a partir de un dibujo de la época.

Benito Soto Aboal nació el 22 de marzo de 1805, fruto del matrimonio habido entre Francisco de Soto Franco y su esposa en segundas nupcias Lorenza Aboal Soto. Precisamente, esta Lorenza era sobrina de la primera esposa de Francisco, llamada Manuela Aboal, por lo que al contraer matrimonio con su tío político se convirtió también en la madrastra de sus cuatro primos: Cayetano Bernardo, María Inés, Micael y María Micaela, cuatro parientes que serán hermanos a la par que primos segundos de Benito Soto Aboal.

La aventura pirata de Benito comienza en noviembre de 1827, cuando tan sólo cuenta con 22 años de edad. Es entonces cuando se enrola en el bergantín brasileño *Defensor de Pedro* que parte de Río de Janeiro con destino a la costa occidental de África. Más de cuarenta hombres le acompañan. Portugueses, franceses y españoles. Todos ellos a las órdenes del teniente de la Marina Real Pedro Maris de Souza Sarmiento. El objetivo de esta singladura es canjear armas de fuego y otras mercancías por esclavos bantúes reclutados en las

colonias de Portugal, en el continente negro. Pero lo que para Maris de Souza parecía una tarea cotidiana pronto se le escapa de las manos. El 26 de enero de 1828, aprovechando el desembarco del capitán, se amotinan 14 marinos a instancias y dirección de Benito Soto. Los miembros de la tripulación reacios al motín son eliminados y el piloto, retenido a la fuerza. Las cosas tampoco pintarán fáciles para Soto, ya que entre los propios sublevados surgen disensiones al respecto del nuevo mando. Finalmente, el lerense domina la situación tras pasar a cuchillo a los disidentes. En realidad, el velero nunca llegó a ser rebautizado como *Burla Negra*, nombre que solamente utilizó la historiografía británica para estigmatizar al *Defensor de Pedro*, como *Black Joke*.



El *Defensor de Pedro*, abordando a un bajel inglés. Recreación mediante IA.

La lista negra de las víctimas del último corsario comienza con el *Morning Star*, un buque británico que regresaba a Londres con carga de finas telas y especias de Sri Lanka. El 13 de febrero de 1828 es abordado a la altura de la isla de Ascensión por el remozado navío de Soto, abanderado ya por la calavera blanca sobre fondo negro. A pesar de la rendición incondicional e inmediata de los ingleses, Soto alardea de un comportamiento violento en extremo, del que no se salvarán siquiera mujeres y niños. Pero la estela de horrores no concluirá con este buque británico. Valga citar otras naves como la fragata americana

Topaz, en plena travesía de Calcuta a Boston... El importante botín incautado hasta entonces comienza a provocar las luchas intestinas entre los piratas del *Defensor de Pedro*, con lo que se decide poner fin a la ratería y tomar rumbo a Galicia, donde se repartirán las ganancias. Pero esta voluntad no impedirá que durante la singladura hacia las Rías Baixas sean asaltados otros barcos, como el *Cessnock* (en ruta entre Greenock y Demerara), el *New Prospect* (el 19 de marzo de 1828, con base en Londres y en camino de las Canarias), el *Ermelinda* (el 23 de marzo del mismo año, de pabellón portugués) o el *Sunbury* (el 8 de abril, en ruta entre Mauricio y Cowes).

Con esta carta de presentación, el *Defensor de Pedro* recalca en A Coruña, donde los numerosos objetos robados pasan a circulación en el mercado negro a cambio de un sustancial y valiosísimo botín pecuniario, tras lo cual Benito Soto decide navegar rumbo al sur para emprender una nueva vida, bajo una nueva identidad. Es en esta última travesía en la que se supone un intersticio en el que Soto Aboal visita a sus familiares en la ría de Pontevedra, con el objeto de despedirse. En tierra, sus parientes le informarían sobre la gravedad de su situación y Benito opta por ocultar su fortuna hasta superar los tiempos difíciles que se le avecinaban. Tras esto, parte con dirección a Tarifa.



El *Defensor de Pedro*, amarrado en el puerto de Marín. Recreación mediante IA.

El destino cobrará a Soto sus rapiñas y maldades cuando confunda las luces de Cádiz con el faro de Tarifa, lugar este último, donde pretendía embarrancar el *Defensor de Pedro*. Ocurre esto el 9 de mayo de 1828. Aún le quedarán a Soto y a sus colegas fuerzas y capacidad de embaucos, a fin de disimular ante los gaditanos, pasando por honrados marineros, luego de sobornar a uno de los funcionarios de la aduana y pese a los rumores que se propagan a gran velocidad por las tabernas de la urbe. Sólo un nuevo capricho del destino permitirá que Soto y sus compinches reciban su merecido castigo. Y es que uno de los pocos supervivientes del *Morning Star* se encontraba en aquellos días de paso por Cádiz y, tras encontrarse fortuitamente con la camarilla de corsarios, los reconoce y delata ante las autoridades de la ciudad, quienes los apresan cuando apenas habían transcurrido 6 días desde el naufragio intencionado, aunque equivocado.

Tras un largo proceso, Nicolás Fernández, Antonio de Layda, Saint Cyr Barbazán, Guillermo Teto, Federico Lerendu y Nuño Pereyra son condenados a la horca, con posterior descuartizamiento y exhibición de la cabeza en escarpia. Francisco Goubin, Pedro y Domingo Antonio y Joaquín Francisco también irán a parar al patíbulo, aunque sin mayor castigo. Penas todas ellas que se cumplirán entre el 11 y el 12 de enero de 1830. En cuanto al perspicaz, habilidoso y avisado Benito Soto, capaz de oler la desventura, huye *in extremis* hacia Gibraltar, en compañía de su lugarteniente, José de los Santos. Juzgados en rebeldía, la condena no puede ser más apropiada a su larga carrera de tropelías: serán arrastrados, ahorcados, descuartizados para después colocar sus cuartos en escarpias a las orillas del mar. Una condena que se llevará a cabo a finales de enero de 1830.

2. En busca del tesoro perdido ...

En lo tocante a su paradero, lo cierto es que hasta el momento actual nadie ha aportado pruebas definitivas acerca de su localización. El intento más científico para ubicarlo responde al Marqués de Arellano, quien el 4 de diciembre de 1960 publicó en el diario ABC un artículo en el que señala textualmente que tiene *casi la seguridad absoluta de que las monedas en-*

contradas en la playa en 1904 son las que traían a bordo los tripulantes del bergantín brasileño Defensor de Pedro (Perea de la Rocha, 1960:41). Estas monedas a las que se refiere el Marqués de Arellano son las que varios operarios encontraron el 3 de junio de 1904 mientras trabajaban en la almadraba de José Zarandista, en el vecindario de San José de Cádiz. Las monedas descubiertas habían sido acuñadas en México entre los años 1740 y 1760 y se estima que pudieron rebasar en cantidad las 1500 piezas. El hallazgo pasó a la rumorología popular, y una súbita fiebre del oro se apoderó de los hombres, las mujeres y los niños gaditanos que acudían al barrio de San José en busca de los caudales mexicanos, y que después eran vendidos a precios que oscilaban entre las tres pesetas y los dieciocho reales.



Aspecto ideal del tesoro de Benito Soto, recreado mediante IA.

Al músico Antonio Rodríguez Martínez le inspiró la composición del tanquillo *Los duros antiguos*, verdadero himno del carnaval de Cádiz, recientemente versionado por Rosalía. Aunque ha transcurrido un siglo, las arras que intercambian los novios gaditanos el día de su boda es una réplica de dichas monedas. A la espera de concretarse el auténtico paradero de dicho tesoro, en alguna que otra ocasión la ciudad de Pon-

tevedra amaneció con el sobresalto de haberse topado, supuestamente, su escondrijo. Por ejemplo, cuando el 26 de enero de 1926 unas obras en el arrabal de A Moureira sacaron a la luz un objeto que la curiosidad popular prontamente asoció al travieso pirata ajusticiado poco menos de un siglo antes:

En las últimas horas de la tarde de ayer comenzó a circular por esta capital la noticia de haber aparecido en el malecón de la Moureira, inmediato al puente de la Barca, un gran tesoro enterrado. Se aseguraba que al hacer explosión un barreno, en la obra que allí realiza el conocido contratista Sr. Fontao, quedó al descubierto una caja de grandes dimensiones. Como es de suponer, por aquel barrio desfiló medio pueblo. La fantasía comenzó a hurdir la obligada historia alrededor del hallazgo, y se decía ya que la caja había sido enterrada en aquel lugar por el pirata pontevedrés Benito Soto y que en ella se guardaban numerosas alhajas y monedas de oro procedentes del buque inglés «Estrella Polar», que en alta mar fué saqueado por aquel famoso pirata. Se afirmaba también que al lado del arcón misterioso aparecieron dos pistolas y un sable, todo ello perteneciente a Benito Soto, que no tuviera tiempo de conducirlo a otro lugar por haber sido preso por las autoridades y poco después condenado a muerte. Esta mañana, y para aclarar lo que hubiera de cierto, visitamos al Sr. Fontao, quien nos manifestó que efectivamente había aparecido algo en dichas obras, pero que no creía procediese del robo al “Estrella Polar” por el pirata pontevedrés; pues se trata de una gran pila de piedra, que segurame fué utilizada anteriormente para salazonar sardinas, y que la fantasía de nuestros convecinos convirtió muy pronto en una misteriosa arca llena de riquísimas joyas y enorme cantidad de monedas de oro. Sin embargo, sigue afirmándose que se trata de un cofre grande, y no de una piedra como dice el Sr. Fontao. Algunos vecinos del lugar del hallazgo dicen que han visto la caja, que parecía de metal, y que la cubría una funda de cuero, sujeta con gruesos tornillos. Añaden que su peso era grande, pues fueron precisos cuatro hombres para levantarla y colocarla

en el carro que la llevó de allí. La policía, enterada de todo esto, lo puso en conocimiento del Juzgado para que éste haga las oportunas diligencias de esclarecimiento de la verdad. Veremos lo que resulta de todo ello. (El Diario de Pontevedra, 27-01-1926, p. 2).



Benito Soto y sus compinches, soterrando su tesoro en el litoral gallego, recreado mediante IA.

De esta nota de prensa se hicieron eco otros medios regionales, haciendo que este rumor local acabase propagándose por toda la geografía gallega:

Dicen de Pontevedra, que circulan insistentes rumores asegurando que en una obra de desmonte que se realiza en unos terrenos del Estado, al derribar ayer unas piedras apareció una gran caja de metal cubierta con otra de cuero con iniciales, que fué retirada del lugar de las obras. El que realiza éstas dice que lo encontrado fué una pila destinada a la salazón de sardinas antiguamente; pero el pueblo afirma que se trata de un tesoro y algunas personas aseguran haber visto la caja. Como existe la

tradicón de que por aquellos lugares enterró un tesoro el pirata pontevedrés Benito Soto, condenado a muerte en Gibraltar, muchas personas creen que en la caja había dinero y alhajas. En el asunto está interesada toda la vecindad. (El Compostelano, 28-01-1926, p. 2).

A fin de aclarar las extrañas circunstancias de este descubrimiento, y su misteriosa relación con el pirata pontevedrés, *El Diario de Pontevedra* publicó un extenso reportaje que, más que dar buenas respuestas, genera nuevas preguntas:

El supuesto hallazgo en la Moureira, de la arca guardadora de tesoros, de que ayer hablamos, fué y sigue siendo aún, la comidilla del día. El lugar donde se dice fué encontrada la misteriosa caja se vió concurridísimo, y no exajeramos si decimos que desfiló por allí toda la población, agujoneada por la curiosidad. Para poder satisfacer los deseos de información manifestados por el público, allá fuimos también nosotros, recogiendo detalles —algunos muy curiosos— que daremos a conocer. En terrenos que fueron expropiados con motivo de las obras de los Malecones, a pocos pasos de la primitiva Casa de Baños, y en cuyas inmediaciones existió antiguamente un muelle para el atraque de barcos, se hace en la actualidad un desmonte de tierras. La gente, después de contemplar un gran hoyo producido por un barreno que se hizo explotar anteayer, y en el que se supone fué encontrada la caja, se dedicaba a hacer los más diversos comentarios o a escuchar a los que suponía enterados. Desde luego la opinión general daba creencia al hallazgo como si lo hubieran visto, y aseguraban algunos que la caja contenía una enorme cantidad de joyas y piedras preciosas cuyo valor ascendía a varios millones de pesetas.

Una gitana aseguró hace años la existencia del tesoro. En el sitio donde ahora se asegura apareció la caja, existió una modesta vivienda, en la cual habitó durante catorce años, Manuela Rodiño. A esta mujer le dijo, por aquel entonces la

buenaventura, una gitana, y entre otras cosas le aseguró que estaba viviendo sobre un tesoro. La Manuela, —convencidísima del hallazgo— nos decía ayer toda compungida:

—Eu que non fixen caso da gitana, e tendo unha riqueza na casa, ¡cántos apuros pasei...!

Parientes de Benito Soto vivieron en esta casa. *Antes de ocupar aquella vivienda la Manuela Rodiño, habitáronla unas mujeres llamadas «las Bravas», hermanas del capitán de la marina mercante, D. Manuel Bravo. Era éste un hombre de gran energía y valor, y pariente muy cercano del famoso pirata. En esta casa vivieron casi siempre familiares del Soto y de ahí que el público, —que sabe esto—, adjudique a aquél la pertenencia de la misteriosa caja.*

Lo que dicen unos niños. *Cuando ayer tarde estuvimos en el lugar del suceso había allí enorme multitud de gente. Inquiriendo noticias, hablamos con algunas de aquellas personas y nos manifestaron que, efectivamente, algunas mujeres y niños habían visto la caja, que apareció en la superficie al hacer explosión el barreno. El niño Francisco Bravo Pérez, que estaba allí con su madre, dijonos que él vió la caja, que estaba recubierta de cuero.*

—Al lado de dicha caja —añadió—, aparecieron también un sable y una pistola.

—Yo mismo cogí esta arma —sigue diciendo— y aun con ella, queriendo dar un susto a mi madre, le apunté. Mi madre me arrebató el arma y la arrojó al mar.

En otro grupo, en que estaban los niños Enrique Pérez González, Antonio Pacheco Rey y Manuel Sánchez y Sánchez, inquiría también detalles del caso el popular «Barquerito». Éste, al vernos, se acercó a nosotros. Según nos dijo, aquellos chiquillos le manifestaron que al explotar el barreno uno vió el cofre, el

sable y la pistola. Uno de los canteros que trabajaban en la obra, llamado Joaquín, fué el que primeramente echó mano al cofre y no pudiendo moverlo llamó en su ayuda a otros dos canteros. Una vez que lo sacaron del foso donde se hallaba, —añadió—, diéronle varios golpes de picachón, con ánimo de saltarle la tapa. Más tarde en un bolquete cargaron dicha caja, cubriéndola con gran cantidad de piedras, subiendo el vehículo con su carga por la calle de Bernardo Mateo Sagasta.

Uno que se cree con derecho al tesoro, se presenta a la policía. En la Comisaría de policía se presentó el conocido y anciano marinero, Ricardo Martínez Fernández, el cual manifestó que de ser verdad que en la tapa del misterioso cofre aparecía el nombre de José García Pérez, a él le pertenecía, porque dicho nombre corresponde a un pariente de su difunta mujer, Francisca Dogando García. Este José García era también de la familia del Benito Soto. El señor Ricardo —como cariñosamente se le llama en la Moureira— nos aseguraba ayer que creía que el cofre existía, pues se lo habían manifestado así diferentes personas que aseguraban lo habían visto.

El Señor Fontao dice ... El Sr. Fontao —cuya palabra nos merece gran crédito— afirma terminantemente a cuantas personas le preguntan, que no hay tal hallazgo y que todo es una fantasía muy propia de las vísperas del Carnaval.

Una nota histórica. No nos sorprende que la fantasía de las gentes haya dado proporciones al suceso, relacionándolo con las aventuras del famoso pirata pontevedrés Benito Soto, pues nadie ignora que éste hizo en Pontevedra un alijo de grandísimo valor que siempre ha permanecido oculto. En el libro publicado por Lazaga sobre el proceso de Soto y hablando de la estancia de éste en Pontevedra con el buque pirata “Defensor de Pedro”, se dice en la página 44: Avistan por último la tierra, y reconocida la costa y ría de Pontevedra, dan en élla fondo, siendo esto, según puede deducirse de la causa, el día 10 de Abril de 1828. El

objeto de Soto era introducir en Pontevedra los objetos robados en sus piraterías bajo el aspecto de contrabando, contando con la cooperación de su tío. Con tal motivo, dicta una carta que escribe Antonio el Vizcaíno y la remite por un barco pescador; pero no llegando la contestación tan pronto como deseaba, resuelve bajar a tierra Soto, lo que verificó al anochecer del siguiente día, acompañado de Santos, Fernández, Barbazán y Pedro Antonio, todos armados de “espadas” y “pistolas”. En este espacio de tiempo comunica Soto con su tío y otros de su familia, con los que confabuló los medios para introducir el cargamento. Convenido Soto con sus auxiliares de tierra en el plan de introducción, procedió desde luego a la de los efectos de “más valor en menos volumen”, como “alhajas de oro y plata, piedras preciosas” y otros objetos de gran precio para cuya entrega vino a bordo, de noche, el referido tío de Soto. Entre éste y otro individuo, cuyo nombre quedó ignorado, transportaron en un bote “dos baúles” y algunos fardos de sedería, todo lo cual fué llevado a la casa del tío cuya mujer tuvo conocimiento de su llegada y colocación. Mas a pesar de las pesquisas que después se hicieron, no se ha sabido con exactitud el rumbo que tomaron la mayor parte de las alhajas y efectos preciosos citados anteriormente. Grande debía ser su valor, puesto que Benito Soto dijo después en presencia de varias personas a bordo que ya estaba descuidado... “pues tenía en tierra lo suficiente para que él y sus cómplices pasasen el resto de sus días con toda holgura”. Después siguieron con rumbo a La Coruña y luego a Cádiz, donde fueron detenidos. Allí se formó el proceso, probándose los asesinatos y piraterías de todos ellos. Fueron ahorcados, Benito Soto en Gibraltar y los demás en Cádiz. Se interesaron en aquel entonces declaraciones y prisiones de parientes de Soto, lo cual obligó a esconder, sabe Dios en donde, los famosos baúles que contenían aquellos ricos tesoros. No tiene, pues, nada de extraño que el público, conocedor de estos detalles rigurosamente históricos y probados documentalente, relacione ahora unas cosas con otras dadas las coincidencias antes apuntadas.

***El juez se inhibe.** Como ayer decíamos, la policía, ante las aseveraciones hechas por el público acerca de este hallazgo, instruyó el correspondiente atestado enviándolo al Juzgado de primera instancia. Pero el Juez Sr. López Nieto, acordó ayer inhibirse de entender en este asunto por no existir en él, aun de ser cierto el hallazgo, delito alguno. (El Diario de Pontevedra, 28-01-1926, p. 2).*

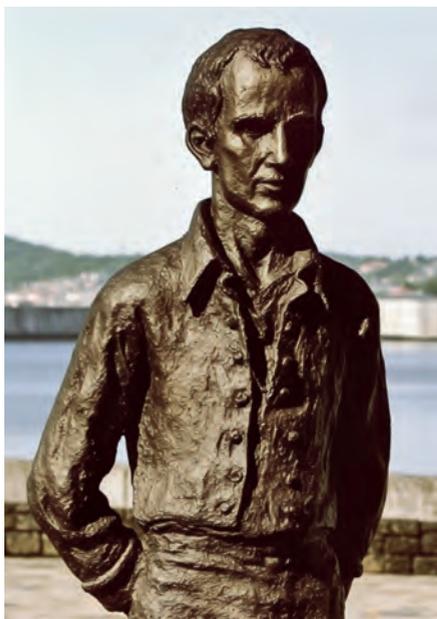
En las próximas páginas veremos cómo es cierto el parentesco entre los Bravo y Benito Soto pero, antes de ello, es interesante repasar las reacciones que en esta población se sucedieron después de difundirse la noticia del presunto descubrimiento. Todavía hoy en día, cada cierto tiempo, resurgen las murmuraciones, se componen nuevas teorías, explicando el posible lugar elegido por el pirata de A Moureira y sus familiares como escondrijo de su fortuna. Muchos son los que cuando pasan por la actual sede del Vicerrectorado de la Universidad de Vigo en Pontevedra, en el edificio Pitillo, también conocido como *A Casa das Campás*, comentan que cuando se llevaron a cabo las gestiones por parte de la corporación municipal para adquirir este inmueble, los propietarios incluyeron una cláusula relativa al tesoro de Benito Soto, en caso de que durante las obras a realizar en él se descubriese finalmente su paradero. Leyenda urbana o no, desde 1926 se viene averiguando sobre quién recaería la propiedad de dicho tesoro en caso de salir a la luz, como por aquel entonces escribió Vilalta Roca en un interesantísimo artículo que transcribimos a continuación:

La noticia del hallazgo en Pontevedra de un baúl con un tesoro que se supone pertenecía al pirata Benito Soto, ha excitado la curiosidad pública, siempre dispuesta a interesarse por las cosas extraordinarias y fantásticas. Según parece, el contratista que practicaba las excavaciones, niega el hecho y su actitud contribuye a mantener la tensión nerviosa y a fomentar leyendas de todo género, al extremo que incluso comparecen ya los que se creen herederos del ajusticiado pirata, pretendiendo la parte que les corresponda en la herencia. Desconociendo algunos detalles indispensables, nuestro comentario ha de hacerse en términos

ambiguos y adolecerá de la precisión que el lector desearía y que tiene derecho a esperar. La legislación civil y penal se ocupa del hallazgo de tesoros y de cosas perdidas, regulando los deberes y derechos del inventor o descubridor y estableciendo penas para los que se los apropien ilegalmente. Para dar una idea de ello será preciso sentar un poco de cátedra de Derecho civil, diciendo que existen “cosas” y “bienes”. “Cosas” es todo aquello que se halla fuera de nosotros y podemos percibir por los sentidos. “Bienes” son las mismas cosas cuando nos están ligadas por un nexo, una relación de propiedad; más claro, para el lector la pluma con que escribo es una “cosa”; para mí, es un «bien», porque me pertenece; para dicho lector, el periódico que está leyendo es un «bien», porque es suyo, forma parte de su patrimonio; para mí es una «cosa», porque no es de mi propiedad. Los bienes se adquieren de varios modos, debiendo citar aquí la «prescripción» y la «ocupación». La prescripción es “extintiva y adquisitiva”. Extintiva, en cuanto significa la muerte del derecho de propiedad para el que lo tenía, adquisitiva, en lo que origina tal derecho a favor del nuevo dueño. Por “prescripción extintiva” pierde el fumador el derecho de propiedad sobre la colilla que arroja, y por “prescripción adquisitiva” pasa dicha colilla a ser propiedad del que la recoge. La prescripción, sin embargo, está sujeta a reglas que no es posible concretar en estas líneas; pero tanto para “crear” como para “extinguir” el derecho debe haber en ella “buena fe”. “Ocupación” es la mera aprehensión de una cosa. El auto de incautarse, recogerla, apoderarse o apropiarse de la misma, y para ella se exige también «buena fe» (...). El que se encuentra una cosa perdida podría adueñarse de ella por ocupación y por prescripción del derecho del dueño; pero como falta saber si la cosa realmente fué abandonada, si su propietario renunció a su propiedad o si se le perdió, y falta demostrar la buena fe con que proceda el nuevo aprehensor, las leyes prohíben que éste lo decida por sí mismo, obligándole a dar cuenta a la autoridad. El Código hace todavía otra distinción entre el que encuentre una cosa “mueble” o un “tesoro”, entendiendo por «tesoro» el depósito oculto e ignorado de dinero, alhajas

u otros objetos preciosos cuya legítima pertenencia no conste. Las cosas muebles deben restituirse a su anterior poseedor, bajo pena de ser condenado por el delito de hurto, teniendo únicamente derecho el que las encuentra a percibir, a título de premio, la décima o la vigésima parte de su importe. El “tesoro oculto” pertenece al dueño del terreno en que se hallare; pero si el descubrimiento se efectúa en propiedad ajena o del Estado y “por casualidad” la mitad pertenece al descubridor. Exige el Código que el descubrimiento se haga «por casualidad», porque si el propietario tenía noticia de su existencia o había practicado diligencias para encontrarlo, tal descubrimiento no existe por no mediar la invención o hallazgo en el sentido que en Derecho se da a estas palabras. Ya las Partidas, en su ley 45, título 28, partida 3.ª, declaraban que el derecho del inventor a la mitad del tesoro sólo es aplicable cuando “ningund home non pueda saber quien lo metió nin cuyo es”. La regla es justa, por cuanto otro precepto del Derecho romano, que se ha convertido poco menos que en aforismo, dice que «las cosas claman por su dueño», y el que encuentra un objeto o un tesoro, cuyo dueño sabe que existe, en rigor no descubre nada porque no ha desaparecido la relación, el nexo que une a dicha cosa con su propietario, no existiendo, en cuanto a éste, la prescripción «extintiva» del derecho de propiedad. Por tal razón el que encuentra una cartera, encuentra una «cosa» perdida; pero el que la ha perdido, perdió un «bien», ya que el mero extravío no destruye el derecho de propiedad y el Código penal, conceptuándolo así, obliga al nuevo ocupante a que la devuelva, dándole, más por vía de gracia que por otra razón, un tanto por ciento como premio. La “prescripción”, como indicamos anteriormente, está sujeta a reglas, y una de ellas es el transcurso del tiempo; pero este transcurso debe combinarse con la voluntad, el deseo, el interés, la solicitud y la diligencia del propietario que por tal motivo ve extinguir su derecho. Así, el buque naufraga, como “las cosas claman por su dueño”, no deja de pertenecer a éste aunque el mismo se halle imposibilitado físicamente de recobrarlo, por no serle posible luchar con ventaja contra los elementos; pero el

día que dicho buque reaparezca, el día que las olas lo arrojen a la playa o sondeando el mar sea puesto a flote, descontando los gastos de salvamento, volverá a ser de su dueño. Si el tesoro oculto no fué abandonado por el que lo escondió o por sus herederos, si aquél o éstos tenían noticia de su existencia y lo vigilaban o practicaban gestiones para encontrarlo, su hallazgo no da derecho ninguno al tercero que lo descubra. El Código dice también que si los tesoros fuesen de interés para las ciencias o para las artes, podrá el Estado adquirirlos por su justo precio, entregándose éste bien al dueño del terreno, bien al descubridor, en la parte que pueda corresponderles. El hallazgo de un baúl en el barrio de Moureira, de Pontevedra, que se supone contenía un tesoro perteneciente al pirata Benito Soto, en el caso de ser cierto, no eximía al contratista señor Fontán de ponerlo en conocimiento de las autoridades, porque si el terreno no era suyo pertenecía la mitad al propietario, y porque pudiendo el Estado hacer uso de una especie de retracto legal para adquirir aquellos efectos preciosos, debió dársele cuenta del hallazgo por si le convenía usar de su derecho privilegiado y eminente, y en tal sentido cabe que se instruyan diligencias para averiguar lo que haya sucedido con motivo de este asunto que, a pesar de todo reviste más caracteres de fantástico que de real y verdadero. (La Zarpa, 04-02-1926, p. 6).



A la izquierda, aspecto ideal de una posible escultura de Benito Soto, frente al litoral gallego, recreado mediante IA. A la derecha, dibujo real de Benito Soto, pintado por G. Carlotto, en el que se inspiran todos los retratos actuales.

La relación del hallazgo del presunto tesoro con el contratista Fontao, oriundo de Cerdedo, hizo creer que su escondrijo se encontraría bajo los cimientos de alguna de las obras que promovió, caso del puente de la carretera de Presqueiras, en Cerdedo, que muchos se aventuraron a excavar sin el éxito esperado. En paralelo, otros autores, como Sabino Torres, rememoraban cómo *mentres os nomeados canteiros traballaban na remodelación da escalinata da basilica de Santa María a Maior, bateron cunha hucha ateigada de moedas de ouro que, sen dúbida, era porción do botín estibado nas adegas d'A Burla Negra* (Solla Varela, 2014c). Por aquellos días, la creciente fama del pirata Benito Soto y, sobre todo, la de su tesoro, tuvieron como repercusión que otras localidades se disputasen ser cuna y patria de tal bucanero, lo mismo que en la antigüedad siete polis griegas se vanagloriaban de haber visto nacer al poeta Homero o tal y como hoy en día muchas tierras y países compiten por poseer la casa natal de Cristóbal Colón. En el caso de Soto, fue la villa de Muros la que

se postuló frente a la de Pontevedra, tal y como relata el artículo «¡Hasta se discute la paternidad del pirata Soto!»:

El “Orzán”, de La Coruña, publica un artículo aportando testimonios encaminados a demostrar que Benito Soto, el famoso pirata de que tanto se habla estos días, nació en Muros y que los dos baúles de sus tesoros fueron desembarcados en la capital gallega. A la redacción del colega fué nada menos que el veterano coruñés don Eduardo Arcay a hacer constar todo esto, recogido al parecer de la novela “El Milano de los Mares” que, con las aventuras de Soto, ha circulado mucho hace sesenta años. Nosotros, como comprenderá el lector, no tenemos interés alguno en que Soto sea de Pontevedra. Ningún interés. Por nosotros... que sea de las Pampas. Su vida fué una desdicha, y nada salimos ganando con que haya nacido aquí. Pero ya que la cosa viene a cuento, nos parece oportuno recordar que, desgraciadamente, Soto nació en Pontevedra y fué bautizado en Santa María la Mayor donde consta el acta de su bautismo. Y podemos decir más. Al folio 309 de la lista de hombres de mar de Pontevedra consta que Benito Soto, hijo de Francisco y de Lorenza, natural de esta ciudad, pelo y cejas castaño, hoyoso de viruelas, ojos negros, fué matriculado como marinero en 18 de Noviembre de 1823 a los 18 años. Fué declarado desertor y en el mismo libro se añadió más tarde la nota siguiente: “Fué ahorcado en Gibraltar”. En cuanto a los baúles es indudable que fueron desembarcados en Pontevedra el día 11 de Abril de 1828, pues así lo han declarado todos los piratas en la sumaria instruida en Cádiz por el Teniente de navío D. Jorge Lasso de la Vega. De las actuaciones judiciales practicadas en Gibraltar contra Soto, fueron traducidas en el libro de Lazaga las siguientes líneas: “Llegaron a Pontevedra, y Benito Soto desembarcó clandestinamente todos los efectos portátiles y de valor que había robado en los diferentes buques y que había conservado en su posesión particular, y los dejó al cuidado de su tío; pero como Pontevedra no es puerto habilitado, no le fué posible desembarcar los fardos de seda que había cogido del ‘Topaz’. En vista de esto determinaron dirigirse a

la Coruña para descargarlos. Con objeto de aparecer como náufragos, arrojaron al mar la mayor parte de sus armas y habiendo practicado en el bergantín algunos barrenos llegaron a la Coruña con todas las apariencias de estar sumergiéndose”. Hay otros muchos testimonios en la causa, incluso una carta del tío de Soto, interceptada en Gibraltar, donde consta que el pirata había dejado las joyas en Pontevedra. La verdad histórica, repetimos, desgraciadamente, es ésta. Los datos de ese otro libro “El Milano de los Mares” son fantásticos en su mayor parte porque se trata de una novela sin la autoridad que tiene el proceso oficial archivado en Cádiz y publicado por Lazaga. El hecho de que Soto haya nacido en Pontevedra no quiere decir nada respecto a la honorabilidad de todos los demás habitantes del pueblo. En una misma localidad y hasta en una misma familia se dan personas buenas y malas. Hay santos en la Iglesia católica que tienen hermanos réprobos y criminales. La Moureira de Pontevedra ha sido siempre una agrupación de gente horada y trabajadora. En la familia de Benito Soto — aparte de Benito— sólo gente de bien se ha conocido. El mismo tío no ha sido envuelto en el proceso porque siempre creyó que su sobrino no pasaba de un contrabandista, más o menos audaz, pues no se tuvo en Pontevedra conocimiento de su verdadera vida hasta que fué detenido y esclarecidos los hechos. (El Diario de Pontevedra, 01-02-1926, p. 2).

Incluso se dio la circunstancia de que en una de las oficinas bancarias del Banco Hispanoamericano en esta ciudad, ante un importante alijo de dinero en metálico que un particular presentó en sus ventanillas para cambiar estas divisas extranjeras por monedas de curso legal en España, prontamente corrió como la pólvora entre el vecindario el rumor que identificaba este pequeño arsenal con los vestigios del botín oculto por el pirata Soto:

En el Banco Hispano-Americano de Pontevedra, se presentó un individuo a cambiar una considerable cantidad de monedas, por valor de veinte mil duros.

ciertos individuos que en la Moureira trataban de despistarnos, diciéndonos que Soto era natural de Mourente, y otros que de Salcedo (...) También averigüé, con exactitud, que los padres de Benito Soto (Fran^{co} y Lorenza Aboal) se casaron el día 1º de diciembre de 1798 (AMP, Sampedro, 56-9).

J. PINTOS FONSECA
 ORENSE, 2
 PORTUGA 9 Julio 1932

Sr. D. Soto Sampedro

Mi querido y respetable amigo Don Soto: En las once de la mañana y como tengo que despachar unos asuntos, no me es posible tener el gusto de ir a visitarte.

Acabo de regresar de una visita que me propuse hacer hoy al Rector de Santa Ulloria, con objeto de que me permitiera buscar, en su archivo, y copiar la partida de bautismo del pirata Benito Soto Aboal, cuya interesante historia desconocía en absoluto el citado señor Rector, a quien supliqué el relato de

la vida aventurera de Soto y sus temerarios de piratería.

Obtuve la copia literal de dicha partida, que nadie tiene mas que V. desde este momento, podemos ya descubrir a ciertos individuos que en la Moureira trataban de despistarnos, diciendo que Soto era natural de Mourente, y otros q^e de Salcedo...

Por mera curiosidad, procurare adquirir más datos para ver si podemos confeccionar un árbol genealógico, que no dejara de ser interesante.

El cura de Santa Ulloria, durante nuestra conversación, se

mostro afabilísimo y en estremo complaciente, duplicándome una copia que yo - siempre ocioso - no separo. Me preguntó si D. Francisco tendría parentesco con el pirata, a lo que contesté que no se podía asegurar, pero se exponía que sí, y que convenientemente en vista de la partida de baut. de D. Francisco se podría venir en conocimiento de ello, por la indicación que en tales partidas se hacen de padres y abuelos. En el acto me dió los libros en que oportunamente podría haber nacido el Charango dada la fecha que yo tengo - exacta - de su defunción en el Registro (en donde dice q^e murió a los 70 años de edad el

día 17 de junio de 1798) y por este dato dimos con ella enseguida, y en efecto resultó que D. Francisco nació el 14 de Sept^{bre} de 1849, siendo sus padres, Tomás de Soto y Benita Fern^{ca}, de la Warca

Abuelos	Paternos	Gabriel de Soto
		Trifa Rodríguez
Maternos	Maternos	Tris Borrueira
		Alberta Mora

También averigüé, con exactitud, que los padres de Benito Soto (Fran^{co} y Lorenza Aboal) se casaron el día 1º de Diciembre de 1798 - (Libro 5º de matrimonios, fo 28 v 40)

Y hasta que tenga el gusto de hablar con V. al respecto, y de otras cosas, le saludo con todo afecto por buen amigo que le quisiera

José Pintos

Correspondencia entre Pintos Fonseca y Sampedro Folgar.

Las averiguaciones de Pintos Fonseca y Sampedro Folgar debieron continuar durante algunos meses, ya que en la carpetilla legada por Sampedro al

Museo Provincial, además de contener la citada epístola y la transcripción de la partida bautismal de Benito Soto, también incluye un *Proyecto del árbol genealógico de los Soto y Aboal*. Se trata, como explica una nota al comienzo de dicho gráfico, de un *borrador para comprobar y rectificar lo que figura como Probable*, y es que a la hora de enlazar a las distintas personas que engrosan este árbol, la línea de parentesco aparece acompañada por una S, cuando se trata de una relación segura, o por una P, cuando se trata de una relación probable, pero no comprobada.

A mayores, tras este bosquejo inicial, Javier Pintos Fonseca llevó a cabo una búsqueda en profundidad a través de los libros sacramentales de Santa María la Mayor de Pontevedra, recabando toda la información disponible acerca de las familias Soto y Aboal, en los siglos XVIII y XIX, con el propósito de elaborar un árbol genealógico mucho más preciso que el facilitado con antelación a Sampedro Folgar. Producto de esta búsqueda son varios documentos, tales como un conjunto de borradores con parentescos (AMP, Pintos Fonseca, 1-6), y las *Notas tomadas de los libros de Matrimonio de Santa María la Mayor de Pontevedra*, en 35 carillas (AMP, Pintos Fonseca, 3-3).

4. Orígenes familiares

En todo caso, los intentos de Pintos Fonseca no rebasarían el ecuador del siglo XVIII. Con la información actual, esta ascendencia se puede remontar hasta **Bartolomé do Souto**, natural y vecino de la villa de Redondela, en la provincia de Pontevedra, nacido en la primera mitad del siglo XVI. Es el personaje más antiguo de esta familia del que tenemos constancia. Fue casado con **Teresa Freire**, resultando padres de:

1. Domingo do Souto Freire, que sigue la línea.
2. Constanza de Soto, la cual fue dotada el 25 de mayo de 1567 para casar con Rodrigo Estévez, tonelero. En esta escritura, pasada el ante el escribano Bartolomé García, se hace constar que *Br^{me} de soto labrador bez^o de la*

feleg^a de santa m^a do biso, en el término municipal de Redondela (AHPPo, Protocolos, 860-1, fl. 34).

Encarna la segunda generación **Domingo do Souto Freire**, de oficio marreante, natural de Redondela, aunque vecino de Pontevedra, residente en el arrabal de Santa María, adonde se trasladó para convivir con su esposa, **Beatriz Diz Durán**², hija de **Juan Trigo Diz**, oriundo de San Vicente de Cerponzóns, y de **Teresa Durán Álvarez**. Fue dotado para casar con ella en 1576, ante el notario Pravia:

En el nombre de dios amen sepan quantos esta carta y contrato de dote vieren como yo anton trigo, marinero, vz^o de la moreira, arrabal de la villa de pontevedra, que soi presente, otorgo y conozco por esta presente carta digo q por quanto a serbiçio de dios nuestro senor y esta tratado y conçertado con vos, domingo de souto, mareante, vz^o e residente en la dha villa de pontevedra, hijo legitimo de vertolo de souto y de teresa freyre, v^{ros} padre y madre, v^o de la villa de Redondela, que despues de hechas las amonestaciones q la yglesia demanda ayais de casar por palabras de presente que ayan y q^e surtan verdadero matrimonio con beatriz diz, mi hermana, hija legitima de ju^o trigo e teresa duran, sus padres defuntos. (AHPPo, Protocolos, G. 881, 66-3).

Añadir que fruto de este matrimonio nacerían, al menos, los siguientes hijos:

1. Teresa de Soto, matrimoniada el 2 de septiembre de 1607 en Santa María la Mayor de Pontevedra con Fernán Pérez de Lamas, hijo de Pedro de Lamas.
2. Pedro de Souto Diz, que sigue la línea.
3. Domingo do Souto Diz, casado en primeras nupcias el 21 de enero de 1614 con María Martínez de Ermelo, hija de Afonso Martínez y de Constanza de

2 Una Beatriz Diz aparece en 1545 como hermana de Juan de Santabaya y Alonso de Santabaya, de origen redondelano, casando con Bartolomé Fernández, criado de Antón de Pontevedra (AHPPo, Protocolos, Mazo 834-1, fol. 122).

Ermelo. Enviudó poco después de cumplir con el ritual del sí quiero, desposándose nuevamente con Dominga Freire de Andrade, el 9 de agosto de 1616, hija de Alonso da Guarda y de Dominga Freire de Andrade. Ambas ceremonias tuvieron lugar en la basílica pontevedresa. Tenemos noticias de que cierta Dominga Freire, posiblemente la mujer de Domingo do Souto, falleció el día 19 de noviembre de 1657. Hijos de esta última pareja fueron Pedro de Soto (bautizado el 11 de septiembre de 1621), Domingo do Souto (bautizado el 21 de agosto de 1623), María Freire (bautizada el 29 de mayo de 1624) y Clara Freire (que contrajo matrimonio el día 9 de octubre de 1652 con Ambrosio de Soneira, en Santa María la Mayor de Pontevedra).

Hermano de Beatriz Diz fue Antón Trigo, el mozo³. Por cierto que sobre el primero encontramos algunas notas interesantes en los forales del convento de Santa Clara de Pontevedra. Así, éste llevaba en foro una casa en el arrabal de la Moureira, ubicada entre la de Juan Barbeito Rocha y la de Juan Blanco, que le fue arrendada por dicho cenobio a sus antepasados, otro Antón Trigo, apodado el viejo, y su esposa, Beatriz Diz, teniendo que satisfacer la pensión de 22 maravedís viejos anuales, puestos en Santa Clara de Pontevedra cada día de San Miguel, en septiembre:

El qual dho foro luego El dho anton trigo ysibio e hizo demostracion del delante my el dho scriv^o que paresçia estar sinado e firmado de fran^{co} fernandez El moço scriv^o del numero que fue de la dha villa de pontebedra y consta por el dho foro que dona mayor mosqueira abadesa maria lopez maria mosqueira mayor teixera Elbira fernandez y maria perez y otras frailas conbentuales del monest^o por rrenunçiaçion que de la dha casa hizo alv^o de cangrallo En la dha abadesa y en bertud de la dha demytiçion E rrenunçiaçion consta y paresçe que la dha dona mayor mosqueira abadesa y las demas frailas de suso nonbradas hizieron fuero y aforaron a anton trigo El biejo y a beatriz Diaz su muger la dha casa de suso cont^{da} por tres bozes e por preçio E rrenta

3 Es posible que se trate del mismo Antón Trigo, casado con Inés Trigo, padres que fueron de Catalina Trigo, la cual contrajo matrimonio en Santa María la Mayor de Pontevedra el día 18 de junio de 1611 con Melchor Lorenzo. Este matrimonio podría ser el mismo que el formado a finales del siglo XVI por el pescador Antón Trigo y su esposa Inés Fernández, que con tales apellidos figuran en una escritura de 1585 (AHPPo, Protocolos, 867-1, fol. 1179).

de beynte y dos mrs bellos y el dho anton trigo El biejo y la dha su muger fueron la primera boz y el dho anton trigo El moço la segunda boz seg^o que todo hello mejor y mas conplidamente se contiene En la dha demytiçion y en el dho fuero que paresçe hestar sinado E firmado del dho fran^{co} frs El moço scriv^o del numero de la dha villa su fecha e año año do naçimy^o de noso señor Jesuxpo de myll e quy^{os} e seis anos como consta por el dho foro a que se rreferia. (AHN, Clero Secular Regular; L. 10244, fl. 65 vto. y ss.).

Se pueden sacar varias conclusiones interesantes de este extracto: por una parte, es necesario corregir el hecho de que los primeros foreros, Antón Trigo, el viejo, y su esposa Beatriz Diz, no pueden ser la primera voz en el foro, sino lo que en este tipo de contratos recibe el nombre de *vida*, a la que después siguen, ordenadamente, las *voces* sucesivas. De esta manera, existiría aparentemente una generación perdida entre la *vida* y la *segunda voz*, ocupada por Antón Trigo, el mozo. Esta generación debe corresponderse con el padre de este último, Juan Trigo, el cual, por esta simple regla de tres, pasaría a ser el titular del derecho, es decir, el causahabiente como *primera voz*, en sustitución de los causantes, a toda vista, sus padres, **Antón Trigo** y **Beatriz Diz**.

Con este matiz se explica mejor el enorme lapso de tiempo entre el año del aforamiento, 1506, y el apeo realizado a Antón Trigo, el mozo, que Domingo Coinago formalizó el día 2 de mayo de 1592. Además, este razonamiento también nos permite comprender mejor qué motivo movió a Juan Trigo y a Teresa Durán a bautizar una de sus hijas con el nombre y apellido Beatriz Diz, siguiendo el uso tan frecuente en aquellos días de que los recién nacidos heredasen ya no sólo el nombre de un antepasado suyo, sino también su apellido, ligando ambos términos como una sola y única nomenclatura: para el caso, el nombre y apellido de su abuela paterna.

Falleció Beatriz Diz el 14 de diciembre de 1608, sin haber testado previamente, tal y como consta de la anotación de sus funerales: *En catorze de dezi^e de seis çientos y ocho se ffallesçio Beatriz Dis, mujer de D^s do Souto, mareante, Ressivio los sanctos ss^{tos}, sepultosse en sancta maria*

donde era Parrochiana, dijeronle las missas de onra con ministros y las vigalias y lo firmo ut supra= Antonio de Vega= No hizo testamento esta difunta(APSMMP, *Libro I de Difuntos*, fl. 25). En cuanto a la familia de Teresa Durán, sabemos que fue hermana de Isabel Durán, siendo ambas hijas de **Gregorio Durán** y de **Teresa Álvarez**. Como tal figuran en una escritura pasada en 1551 ante el notario Pedro Agulla, tomando posesión de ciertos bienes de herencia que luego le venderían a Marcos da Hermida:



Otro retrato de Benito Soto. Recreación mediante IA a partir de un dibujo de la época.

En la billa de pontevedra al primº dia del mes de dezienbre del ano de mill e quyºs e çincoenta e un años por delante my el notº puº e tºs de yuso hescritos paresçieron ende presentes Juº trigo mareante vezº de la dha villa e tareyja duran su muger con liçª del dho su marido que le pedio y demando y el se la dio y otorgo tan bastante como de derº se requeria y nesçesario hera pª semejante hescritura y de la dha tareyja duran ansy la resçibio y queriendo como quiso usar della entrambos y dos dijeron que por quanto se fallaçio desta presente bida Gregº duran mareante

vº que fue de la dha villa y al tienpo de su falesçimyº quedaron del por sus yjas legitimas y herederas de legitimo matrimonyo la dha tareyja duran muger del dho Juº trigo y ysabela duran aun menor yja del dho Gregº duran e de catª frn^{es} su madre biuda vez^{na} de la dha villa. (AHPPo, Protocolos, 852-1, fol. 280 vto.).

En cuanto a Isabel Durán, hermana de Beatriz Diz Durán, en alguna documentación aparece como Isabel Trigo o Isabel Fernández, fue dotada el 11 de noviembre de 1555 (AHPPo, Protocolos, 827-1, fol. 171) para casar con el mareante Juan de Cangas (o de Soengas), recibándose la carta de pago de estos bienes el 25 de julio de 1559 (AHPPo, Protocolos, 828-1, fol. 157). En efecto, Catalina Fernández⁴ había sido la tercera esposa de Gregorio Durán, que llegó a casar hasta en tres ocasiones. La primera con Teresa Álvarez, fallecida de forma prematura. Al poco de enviudar, su esposo contrajo matrimonio con Beatriz Diz, también viuda, que trajo a la familia dos hijos menores, entre los que se encontraba el referido Juan Trigo Diz, al que crió desde pequeño Gregorio Durán y al que, llegado a la edad adulta, casó con su propia hija, Teresa Durán, para evitar la diseminación de los bienes de las tres familias. Más adelante, el 13 de noviembre de 1546, delante del notario Alonso García do Sisto, en vísperas de casar con su última y tercera esposa, Gregorio Durán decidió hacer partición de bienes con su hija y su yerno e hijastro:

En la vylla de Pontevedra a treze dias del mes de nobembre del año del señor de myll e quyºs e q^{renta} e seys anos por delante de my notº pablyco e los tºs de juso escritos gregº duran marineyro e vº de la dha vylla dixo q por quanto su muger vyatriz diaz defunta q dios aya se avya fallesçido desta pssente vyda e avya fecho e otorgado çierta manda e testamyº por ante my notº en la q^l le avya mandado al dho gregº duran todos los byenes mobles e axuares q ella tenya con el dho su marido (...) de las puertas pª dentro segº mas largamente se contenya en la dha su manda

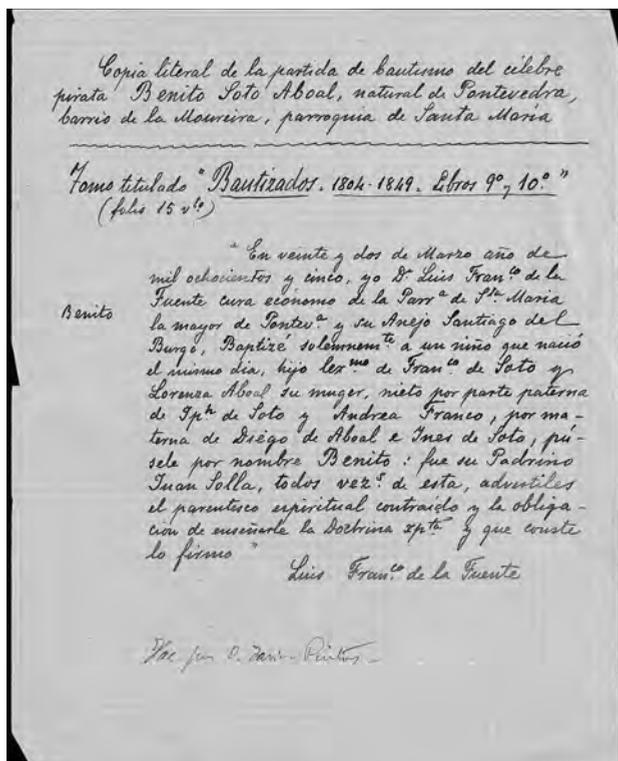
4 En un poder dado ante García do Sisto el día 10 de diciembre de 1546 se refiere a sí misma como *muger q fuy e qdey de andres de tobar defunto e muger q agora soy de gregº duran vesyna de la vylla de pontevedra* (AHPPo, Protocolos, 825-1, fol. 218 vto.).

e testamyº a q dixo se referya e por q el esperaba demudar su estado e de ser casado con otra muger e el no tovyese cargo de conçiencia q el no q^{ria} usar de la clausola del dho testamyº de la dha su muger antes dixo q qrya e le plazia de partir con tareija duran su hija e con su marydo Juº trigo q pssente estaba e les rogaba e pedia q tomasen la mytad de los byenes mobles q el tobyese e tenya con la dha vyatriz dias su muger defunta madre del dho Juº trigo e les diesen carta de pago de los raso fin e quyto los q^{les} dhos Juº trigo e tareyja duran su muger hija del dho gregº duran dixeron q les plazian e heran contentos de hazer la dha partiçion e devysyon con el de los dhos byenes la qual dha partiçion e devysyon de los dhos byenes mobles e axuares ropa de cama e otras cosas q en la dha casa del dho gregº duran se hallaron e el tenya con la dha vyatriz diaz su muger por delante de my el dho notº e los tºs de juso escritos se partio e devydio en la manera sygyuyente= prymeram^{te}= yten partieron la Ropa de cama ansy roçeras como sabanas e almofadas e cabeçales e mantas viejos e nuevos q cupo con la dha tareyja duran e su marydo Juan trigo q estaban pssentes q^{torze} sabanas grosas e delgadas e seys mesas de manteles e dez panyzolos de maas e tres almofadas nobas de laan con su labor de tela colorado e una almofada blanca e mas una manta papal usada e dos alfameres nobos e tres mantas vyejas dalbeon e una sobre mesa de colores e un colchon nobo de laan e una almadraxa noba e otra vyeja de laan e dos roçeras de pluma una noba e otra vyeja e dos cabeçales de pluma un nuevo e otro medeado= yten mas cupo con el dho Juº trigo e tareyja duran su muger dos Redes sardyneras nobas en charte e una fisga de ropa medya noba e medya usada e çinco prendas de filado de lino= yten mas cupo con ellos en partiçion dos pycheles destano daçunbre e otro de medyo açunbre e otro de un neto e mas tres olas todas destano= yten mas cupo con el dho Juº trigo e su muger en la dha partiçion dos baças de palo e una cadeyra e tres uchas con sus fechaduras e una llave e un maseyro dencascar e dos platos de palo= yten mas cupo con ellos en partiçion una caldera grande dencascar e una caldera dagoa de cobre con su cobertoyra e un caldero

peq^{no} = yten mas le entrego el dho greg^o duran dos sayas nuevas de la dha defunta e una es de pano preto e un cos morado e una fayxa de perpnan la q^l ropa q^{do} en condiçion q los dhos Ju^o trigo e su muger diesen la dha Ropa a ysabela su hija al tiempo de su casamiento e mas q^{do} en partiçion con los dhos Ju^o trigo e su muger unas greellas e un espeto todo de ferro = yten mas conosçieron los dhos Ju^o trigo e su muger q tenyan resçebydo mas del dho greg^o duran seys terçios de pano de cabeça de la dha defunta = Et q^{da} con el dho Greg^o duran en la dha partiçion otros tantos byenes e axuares e no llevaron los dhos Ju^o trigo e su muger eçebto la Ropa e panos de cabeça de la dha defunta q llebo mas el dho Ju^o trigo e su muger = yten q^{da} por partir tres marcos e medyo de plata q della estan enpenados los dos marcos dellos e desq fueren desenpenados se tienen de partir de por medio = yten q^{dan} mays por partir dez baras femeas e un almallo q estan en casa de los gardadores q tienen de andar de conpanya de medio a medio de oy en adelante = et por quanto avya la mytad de un nabyo e le pertenesçia la quarta p^{te} al dho Ju^o trigo por su legitima e por p^{te} e herençia de la dha su madre q el dho Juan trigo por la criança e buenas palabras q le avya fecho el dho greg^o duran su suegro en remuneracion de todo ello e por el amor q le tenya e syenpre le tobyera dende aquy en adelante p^a senpre jamas le dexaba e dexo lybre e quyto e desenbargado la su coarta p^{te} del dho nabyo q ansy le pertenesçia por p^{te} e herençia de la dha su madre p^a q de oy en adelante el dho greg^o duran pueda hazer e haga de la dha carta p^{te} del dho navyo toda su libre voluntad syn su embargo ny de sus hered^{os} e ansy mismo le dava por lybre e quyto p^a agora e p^a syenpre los feytos e perfeytos de la casa en q el dho greg^o duran bybia e moraba de la p^{te} q al dho Ju^o trigo le puede pertenesçer por p^{te} e herençia de la dha su madre p^a q de aquy en adelante no se los pueda pedir ny demandar e el dho greg^o duran pueda hazer della toda su lybre voluntad syn su embargo ny de sus herederos e mas le dio por lybre e quyto al dho greg^o duran de q^{les} quyera alquileres q el e la dha su madre obyesen tenydo e desfrutado de la casa q a el le pertenesçia syta en la Rua de domyngo lobeyra o de las ovellas =

e q^{da} mas por partir un arpeo q anda al çerco q tiene de andar por anbas p^{tes}= et ansy se dieron por entregos las dhas p^{tes} de la dha partiçion e la dieron por buena firme estable e valedera rasa e grata agora e p^a syenpre jamas e prometieron otorgaron e se obligaron q agora ny en nyngun t^{po} ny por alg^a man^a yryan ny bendryan contra ella ny contra p^{te} della e sy lo hiziesen q les no valiesen ny feziesen fee en Juyzio ny fuera del e el dho Ju^o trigo e la dha tareyja duran su muger con su liçençia poder e facultad q p^a ello le dio e ella del la resçevyo dieron e otorgaron carta de pago rasa finequyto p^a agora e p^a syenpre jamas al dho greg^o duran ansy de los byenes mobles e axuares q qdaron dela dha vyatriz diaz madre del dho Ju^o trigo como de tareyja alberez madre de la dha tareyja duran muger del dho Juan trigo p^a q en nyngun tiempo se los puedan pedir ny demandar e dieron su poder complydo a todas las Justiçias seglares destes Reynos e senoryos de su mag^d. (AHPPo, Protocolos, 825-1, fol. 215 vto).

La partición de la plata se hizo a comienzos de 1549 (AHPPo, Protocolos, 826-1). Cabe explicar que Gregorio Durán era hermano de Inés Piñeiro, esposa del mareante Gonzalo Piñeiro, a quien le hizo la venta el 14 de octubre de 1524 de *toda a myna parte e quynon de bees e herençia con sus montes vinas e heredades e resyos brabos e mansos rotos e por ronper e arbores e plantados a montes e a fontes q eu ajo e teno e me perteesçen por pte e herençia de m^a duran myna madre e de ju^o de çerneda e g^o de beluzo ben por compra q de certa p^{te} delos dhos byenes me feçieron e me perteesçen en q^lq^a man^a e por q^lquera rason en todas las felegresias de santa vaya de nantes e de santa m^a dyna (AHPPo, Protocolos, 821-A-4, fol. 118).*



Partida bautismal de Benito Soto, transcrita por Pintos Fonseca.

La tercera generación pasa por **Pedro do Souto Diz**. Vivió en la Pontevedra de principios del siglo XVII, aunque su nacimiento se remonte, posiblemente, al último cuarto del siglo XVI. Afincado en la parroquia de Santa María la Grande, casó con **Catalina García da Cuba**, el 20 de diciembre de 1613, hija de **Juan García** y de **María da Cuba**:

En v^{te} de deçienbre de mill y seyscientos y trece Yo El Bllr P^o de lanços y andrade viçe R^{or} de la PeRochial de Sancta Maria la grande de Ponte^{va} aviendo precedido lo dispuesto en el Santo Conçilio no me constando de inpedimio Alguno case a P^o do Souto, hijo de domingos do Souto y de beatriz diz, v^{os} desta fr^a, con cat^a garcia, hija de Juan garçia y de maria dacuba, siendo testigos fran^{co} novo, Ju^o do mato y Juan Solino, v^{os} desta fr^a y lo

firmo= El Bll^{er} P^o de lanços. (APSMMP, Libro I de Matrimonios, fol. 76 vto).

Fruto de este himeneo quedaron, cuando menos, los siguientes hijos:

1. Antonia García de Soto, bautizada el 6 de febrero de 1621 en Santa María la Mayor de Pontevedra, siendo apadrinada por Antón de Pontevedra *el Mozo*, mercader, y Dominga da Fonte, esposa del zapatero Rodrigo da Canda.
2. Lucía do Souto García, bautizada el 17 de diciembre de 1623 actuando como sus padrinos Francisco Novo de Soto y Benita de Arís, mujer que fue de Antonio da Bouza.
3. Antonio Gómez de Soto, que sigue la línea.

Antonio Gómez de Soto encabeza la cuarta generación, habiendo nacido aproximadamente entre la segunda y tercera década del siglo XVII. Contrajo matrimonio el día de San Valentín, patrono de los enamorados, del año 1657, con **María de Saavedra de Moreira**, hija del Capitán **Simón de Moreira Criado** (bautizado en Santa María la Mayor el 1 de octubre de 1602 y cuyos funerales se celebraron en esta feligresía el 24 de septiembre de 1680) y de **Dominga de Saavedra Vidal** (bautizada el 3 de febrero de 1603 en la misma iglesia que su esposo)⁵:

En catorce dias del mes de febrero de mill y seiscientos y cinquenta y siete, dadas las tres amonestaciones con tres dias festivos como lo manda el Santo Concilio de Trento, entre Antonio Gomez de Soto, hijo de P^o de Souto, difunto, y de Catalina garçia, su madre, y Maria desavedra, hija de Simon de Moreyra y de dominga desavedra, sus padres, v^zos de la v^a de Pontev^a y no aviendo resultado ympedimiento alguno ynpediente ni derimente,

5 Mientras el Capitán Simón de Moreira fue vástago de Juan de Moreira y Dominga Criado, Dominga de Saavedra lo fue del marinero Diego de Saavedra y García-Escudero (hijo de Domingo de Saavedra da Prancha, Vicario del Corpo Santo, y de Inés García Escudero) y Catalina Vidal de Pontevedra (hija de Antón de Pontevedra y de Clara Alonso).

yo, Domingo gonsales, con licencia del ll^{do} d. Rodrigo Yañez, Rector de dicha parroquia, case y bele a los sobredichos, fueron testigos marcos perez, diego desaavedra y benito lorenzo y por verdad lo firmo de mi nonbre en dho dia, mes y año= Domingo gonsales. (APSMMP, Libro III de Matrimonios, fol. 156).

No existen datos suficientes como para explayarnos sobre la biografía de estos señores, pero sí podemos al menos señalar que, entre las cláusulas testamentarias dejadas por el reverendo Simón de Moreira y Saavedra, cuñado de Antonio Gómez de Soto, se les dejaba en herencia una embarcación con la cual poder faenar en aguas gallegas. Es posiblemente la misma nave, una chalupa, que había ordenado fabricar Simón de Moreira Criado, su suegro, en la que dirigió una expedición a tierras de Bizkaia, muy posiblemente a la ría de Bilbao, localidad con la que había frecuente comercio desde el *peirao* pontevedrés. Añadir que, fruto de este matrimonio, nacieron:

1. Margarita de Soto y Saavedra, bautizada el 25 de julio de 1658, siendo sus padrinos el platero Martín Gómez de Soto Falcón y su esposa, Constanza Álvarez de Jubín.
2. Domingos Antonio Moreira de Soto, bautizado en Santa María la Mayor de Pontevedra el 5 de febrero de 1660, siendo sus padrinos Baltasar de Castro y el Alférez Francisco de Quiñones.
3. Domingos Francisco de Soto y Saavedra, que sigue la línea.
4. Luis Simón Soto de Moreira, bautizado el 6 de septiembre de 1665, siendo sus padrinos su tío materno, el Licenciado Simón de Moreira de Saavedra y Ana de Aguilar Coronado.
5. Juan Bautista Soto de Moreira, bautizado el 26 de junio de 1667, actuando como padrino único Juan de Ochoa.
6. Santiago Gómez de Soto y Saavedra, bautizado el 23 de julio de 1670, siendo sus padrinos el Licenciado Simón de Moreira y María de Saavedra.

Después del fallecimiento de María de Saavedra, el 8 de abril de 1676, su viudo no le guardó luto durante demasiado tiempo, casando de segundas nupcias con Catalina Blanco de Monasterio, hija de Pedro Blanco y de Elvira de Monasterio, habiéndose celebrado estos esponsales el 15 de junio de 1676, también en Santa María la Grande. Pero Antonio Gómez de Soto también sobreviviría a Catalina Blanco de Monasterio, llegando, ya en tiempo de senectud, a tomar nuevamente estado con la que se habría de convertir en su tercera y última mujer, María de Padín, la cual también llegaba viuda a estas nupcias, que se celebraron en Santa María de Pontevedra el 1 de diciembre de 1691.

Personifica la quinta generación **Domingos Francisco de Soto y Saavedra**, natural y vecino de Pontevedra, feligrés de Santa María la Grande. Fue bautizado un día después de la festividad de Santo Domingo Loricato, en este templo el día 15 de octubre de 1662, apadrinándolo Francisco de Aramburu y Ana de Aguilar Coronado⁶, vecinos de San Bartolomé de Pontevedra, tal y como consta en el asiento de este sacramento:

En quince dias de octubre de mill y seiscientos sesenta y dos Yo Antonio de nogueyra Baptize y puse los santos oleos a un niño y le puse nonbre domingos fr^{co} hijo de antonio gomez de soto marinero y de m^a de saavedra vz^{os} desta parroquia fueron padrinos fr^{co} de Aranbru y D. Ana de agilar vz^{os} de la parroquia de san bartolome y les adverti el parentesco y la obligacion de enseñar la doctrina christiana= Antonio de Nogueyra. (APSMMP, Libro III de Bautizos, fol. 323 vto).

Casó antes de cumplir los treinta años. Las nupcias se verificaron el 10 de agosto de 1687, siendo la novia **María Agustina García de Jove y Parada**, hija de **Domingo García de Jove**, apelado en algunos documentos como *Domingos García de Neira*, y de **Dominga de Parada**, vecinos de

6 Se trata del Veedor de la Gente de Guerra y de los Presidios del Reino de Galicia, Francisco de Aramburu, y su madre, Ana de Aguilar Coronado, hija del Gobernador de Ostende Luis de Aguilar Coronado, en Flandes, entre los años 1618 y 1623.

la misma parroquia. Presidió este oficio religioso el rector de Santa María, el Doctor Pedro de Barcia Valladares:

En diez de agosto de mill seiscientos ochenta y siete, yo el D^{or} Don Pedro de Barcia Valladares, rector de Santa Maria la Mayor de Ponte Vedra, y aviendo precedido las tres moniciones que dispone el santo concilio de trento q manda la Santa Madre Yglesia, asisti al santo sacramento de Matrimonio que se celebrou entre Fran^{co} do Souto, hijo de Antonio do Soutto y de Maria de savedra, su muger, con Maria agustina de Jobe, hija de Domingo Garcia de Jobe y de Dominga de Parada, todos vecinos desta parroquia, testigos el liz^{do} Antonio da Laxe y el lic^{do} Lucas del Real y Miguel de Moldes y lo firmo= D^{or} Pedro de Barcia Valladares. (APSMMP, Libro III de Matrimonios, fol. 95).

Los padres de la contrayente casaron en unas dobles nupcias, conjuntamente con sus respectivos hermanos, Francisco de Parada y Isabel García de Jove, el 24 de enero de 1662. El procurador Domingo de Sanvicente y Saavedra, que aparece presente entre los testigos, hijo de Juan de Sanvicente y de María de Amarante, estaba desposado con Dominga García de Jove, la cual debía estar unida por un vínculo familiar muy próximo a los hermanos Domingo y Isabel García de Jove.

El hecho de que el hermano de Dominga de Parada, Francisco de Parada, sea también apellidado Díaz de Parada, permite deducir que sus padres no fueron otros que **Domingo Díaz** y **María de Parada**, que constan en los libros sacramentales de Santa María la Mayor de Pontevedra como padres de Benito Díaz de Parada, bautizado en marzo de 1643. En este sentido, señalar que a principios de 1628 consta la partida bautismal de la propia Dominga de Parada, mencionándose su padre como mareante, oficiando la ceremonia Pedro Martínez Díaz, quíñonero de Santa María la Mayor de Pontevedra.

Hermanos de María Agustina fueron María (bautizada el 3 de septiembre de 1663, siendo sus padrinos Juan de Padín y Dominga Docampo), Marta (casó el 8 de octubre de 1702 en la misma feligresía, con Diego

Antonio de León Portillo, hijo de Luis de León Portillo y de María Josefa de Bargas Machuca⁷, vecinos de San Bartolomé de Pontevedra), Isabel (bautizada el 26 de octubre de 1665, siendo sus padrinos Pedro de Laxe y Dominga de Ribadulla), María (bautizada el 3 de febrero de 1669, siendo apadrinada por Domingo de Sanvicente y Dominga de Jove), Dominga (bautizada el 21 de marzo de 1675 en Santa María la Mayor, siendo sus padrinos José García del Río y María de Castro, vecinos de San Bartolomé de Pontevedra), María Antonia (bautizada el 4 de septiembre de 1678, siendo padrinos Antonio de Barbeito y Susana de Sobral) y Ignacio Antonio García de Jove y Parada (bautizado el 3 de agosto de 1681, siendo padrinos Antonio de Soto y María González de Saavedra).

El sepulcro de Francisco de Soto y Saavedra se conserva a los pies de la planta basilical de Santa María la Mayor, donde una inscripción sobre el enlosado perpetúa su nombre (Vázquez Casáis, 1998:55). Fruto de su matrimonio con María Agustina de Jove quedaron por hijos:

1. Francisco de Soto y García de Jove, que sigue la línea.
2. Juana María de Soto y García de Jove, bautizada en Santa María la Mayor el 3 de junio de 1690, siendo su padrino Domingo López Asturiano.
3. Margarita de Soto y García de Jove, bautizada el 24 de febrero de 1692, siendo sus padrinos Diego de Muñíos y María de Almón. Celebró sus esponsales en Santa María la Mayor de Pontevedra el 22 de septiembre de 1715 con Domingo Calvo de Lamas, hijo de Martín Calvo y de Brígida de Lamas, vecinos de Santo André de Cesar, en Caldas de Reis. En el real de legos del Catastro de Ensenada, para la vecindad de Pon-

7 Se conserva un hermoso árbol genealógico de los Enríquez, Colonos y Portillos (AMP, Colección Sampedro, 70-3), donde aparece María Josefa de Bargas Machuca y Enríquez Flores como esposa de Diego Luis de León Portillo y madre de Diego Antonio de León Portillo y Bargas Enríquez, quien de sus desposorios con Marta de Jove procreó, a su vez, a María Jerónima de León Portillo, mujer que fue de Manuel Martínez Rosales. De este mismo bosquejo se induce que María Josefa de Bargas Machuca y Enríquez Flores fue hija de Miguel Enríquez Flores y de Jerónima de Bargas Machuca, natural, ésta última, de Sevilla.

tevedra, dice lo siguiente sobre ella: *D^a Margarita de Soto, forastera, una de un alto, puerta de la Galera, fren 3½ v. fondo 16½ dra Andres de liñares y yzq el mismo: alquiler cinco ducados: paga de censo por ella a Dn Custodio Ramirez tres ducados de vellon= Tierra un egido de cavida dos concas. Calle del formigueiro, plantado de viñas 1º calid termino de su especie y su figura la de el margen, esta cerrado.* Falleció Margarita hacia el 11 de abril de 1769, cuando se ofician sus funerales en Santa María la Mayor de Pontevedra. Al tiempo de su muerte acumulaba varias décadas de viudedad, puesto que nos es conocido que su marido, Domingo Calvo de Lamas, falleció a finales de enero de 1740. Fueron padres de María de los Santos (bautizada el 5 de agosto de 1717, siendo sus padrinos Sancho de Echenique y Ángela Martínez; contrajo matrimonio el 16 de noviembre de 1738 en Santa María la Mayor de Pontevedra con Ángel Alonso), Rafael Benito (nacido en Pontevedra el 22 de abril de 1720 y bautizado en dicho día en la basílica pontevedresa, actuando como padrino único Rafael Antonio de Saravia y Horcasitas; ya adulto, contraería matrimonio con Isabel Ventura Dardín Blanco y González), Mauro Antonio (bautizado en Santa María en enero de 1723, siendo su madrina Juana Ramírez de Arellano), Benito Ignacio (bautizado el 22 de octubre de 1724, siendo sus padrinos Benito de Sanvicente y María Portillo), María Luisa Margarita (bautizada en la basílica pontevedresa el 20 de julio de 1730, siendo su padrino Luis Antonio Rodríguez, la cual se desposó el 5 de octubre de 1766 con Sebastián Estévez, en el mismo templo), José Antonio (bautizado en Santa María el 3 de noviembre de 1732, siendo su padrino único Antonio de Toyo García) y Bernardo Antonio Calvo de Soto (bautizado en Santa María la Mayor el 14 de agosto de 1734, siendo su padrino único Bernardo Blasco, hijo de Francisco Blasco, Gobernador de la Plaza de Pontevedra).

4. Juan de Soto y García de Jove, bautizado el 31 de agosto de 1696, siendo sus padrinos Santiago Díaz y Isabel García de Jove.

Los días de Agustina de Jove fenecieron hacia el 13 de diciembre de 1703, cuando se le rinden las honras fúnebres en el templo parroquial de Santa María la Mayor de Pontevedra: *En trece de diciembre del año de mill sie-*

te cientos y tres llebo Dios para si a Agustina de Jobes muger de fran^{co} de soto Mareante resevio los santos sacramentos y el de la santa uncion fue amortajada en habito de s^o Domingo y lo firmo= Jacinto de Andion (APSMMP, Libro III de Difuntos, fol. 146 vto).

La sexta generación llega con **Francisco de Soto y García de Jove**, alias *el Viejo, el Mayor*, quien habitó, al igual que sus ancestros, en la capital del Lérez. Fue bautizado el 27 de mayo de 1689 en el mismo templo que sus mayores, actuando como padrinos Benito de Soto y Pascua Núñez de Luarca, siendo el hijo primogénito de sus padres:

En veinte y siete mayo de mill y ss^{os} y ochenta y nueve Yo El Liz^{do} Domingo de Ogando Viçe Retor de Santa Maria la mayor de Pontevedra bautiçe y puse los santos oleos a francisco hixo de fran^{co} de soto y de Agustina garçia de Jobes su muger fueron sus padrinos Benitto de soto y Pasqua nunez de luarca desta parroquia y les adverti el parentesco spiritual y obligaçion de enseñarle la doctrina xptiana y lo firmo ut supra= Domingo de Ogando. (APSMMP, Libro V de Bautizos, fol. 72).

El 21 de agosto de 1713 desposa ante la faz de la iglesia a **María Antonia Lorenzo de Valladares y Lourizán**, en la capilla del palacio urbano de Jacinto González de Castro, siendo la contrayente hija de **Antonio Lorenzo de Valladares** y de **María de Lourizán y Pidre**. Ofició la ceremonia el rector de Santa María la Mayor, el Licenciado Jacinto Bernardo de Areda y Barcia:

En veynte y uno de Agostto del año de mil siete cientos y trese yo el liz^{do} Jazinto Bernardo de Areda y Barcia Rector de la Yglesia Parrochial de Sta M^a la maior de la villa de Pontev^a en cumplimiento y mandato del señor ob^{po} de Prizrren provisor en sntiago y su arçobispado aviendo publicado primero las tres moniciones que dispone el sancto consilio de trento y puesto en libertad a Fran^{co} de Sotto hixo lexitimo de Fran^{co} de Sotto y de Agustina de Jove asisti al matrimonio q á contrahido con M^a Ant^a Lorenzo hixa de Antonio Lorenzo y de Maria delourisan a

presencia y en casa de Jazinto G^s de Castro Pedro de Villaverde y Benito Pión todos mis parrochianos y p^a q^e conste lo firmo= Jazinto Bern^{do} de Areda y Barcia. (APSMMP, Libro III de Matrimonios, fol. 228 vto. - 229).

Entre la prole conocida de este connubio figuran los siguientes vástagos:

1. Francisco Javier de Soto y Lorenzo de Valladares, bautizado el 30 de julio de 1714, siendo sus padrinos Francisco Javier de Nagaza y de Ángela Méndez.
2. Francisco Antonio de Soto y Valladares, bautizado el 5 de agosto de 1715 en Santa María la Mayor, siendo sus padrinos Antonio Lorenzo y Josefa Fernández.
3. María Rosalía de Soto y Lorenzo de Valladares, bautizada el 4 de septiembre de 1717, siendo sus padrinos Domingo de Amora y Isabel García de Jove.
4. María Josefa de Soto y Lorenzo, bautizada en abril de 1720, actuando como padrinos José Antonio de la Guardia y Reino y su esposa, Francisca Antonia Tilleiro y Vicioso Falcón de Soto.
5. Domingo Antonio de Soto y Lorenzo de Valladares, mellizo de la anterior, bautizado en la misma fecha, siendo sus padrinos Domingo Calvo y Marta García de Jove.
6. Benito Antonio de Soto y Valladares, que sigue la línea.
7. Sebastián Antonio de Soto y Lorenzo de Valladares, bautizado en Santa María la Mayor de Pontevedra el 22 de enero de 1725, siendo su padrino único Domingo Calvo.
8. Domingo Antonio de Soto y Lorenzo de Valladares, bautizado en Santa María la Mayor el 4 de agosto de 1727, actuando como sus padrinos Domingo Calvo y Margarita de Soto, sus tíos paternos.

9. Fausto de Soto y Lorenzo. Nacido el 23 de julio de 1730 y bautizado en la jornada siguiente, siendo apadrinado por su tío político, Fausto Rodríguez. Contrajo matrimonio, en el mismo templo, el 14 de mayo de 1750 con María Catalina de Montes y Salgueiro, hija de Pedro de Montes y Lastres y de María Salgueiro Garrido. Fueron padres de María Inés (bautizada en 1751 en Santa María la Mayor de Pontevedra por Pedro de Soto, siendo sus padrinos Fernando do Val y María do Souto), Francisco (bautizado el 14 de octubre de 1752) y Jacinto de Souto y Montes (bautizado el 14 de enero de 1756).

10. José Antonio de Soto y Lorenzo de Valladares, nacido en la ciudad de Pontevedra el 18 de julio de 1732, siendo bautizado un día después por el mismo religioso que presidió las nupcias de sus padres. Fue su padrino único Fausto Rodríguez, vecino de Pontevedra. Dos años después de que su hermano Fausto emparentase con la familia Montes, el propio José Antonio tomará para sí a su cuñada María Josefa Antonia de la Concepción de Montes y Salgueiro como mujer. El enlace tiene lugar el día mismo de Navidad del año 1752, con oficio de Ignacio Bernardo Suárez, rector a la sazón de Santa María la Mayor. Parece que no fue un cristiano ejemplar, ya que llegado el momento de su muerte, el 30 de julio de 1807, se le negó la extremaunción por haber proferido un grave insulto contra el Santísimo Sacramento, según se deduce de la cuidada lectura de su partida de defunción. Fruto del amor de José Antonio y Josefa nacerían María Alberta (bautizada el 19 de junio de 1753, siendo su padrino único Alberto da Cuña; fallecida hacia el 4 de julio de 1780, fecha en la que se celebran sus funerales en la Real Basílica de Santa María la Mayor de Pontevedra), Bernardo (bautizado el 13 de octubre de 1757 en la basílica pontevedresa, siendo padrinos Bernardo de la Guardia y Clara Doval; contrajo matrimonio el 25 de abril de 1785 en Santa María de Pontevedra con María Cayetana Martínez González, hija de Rosendo Martínez y de Cipriana González), Jerónimo (bautizado el 19 de junio de 1760, actuando como padrinos Jerónimo y Micaela Rodríguez), José Francisco (bautizado el 28 de noviembre de 1764, apadrinándolo Francisco de Soto y María Francisca Freixeiro), Miguel (bautizado el

12 de febrero de 1767, siendo sus padrinos Domingo Limeses y María de Soto) y Patricio Benito de Soto y Montes⁸.

11. María Antonia de Soto y Lorenzo de Valladares. Casó el 10 de noviembre de 1754 con Francisco González.

Sabemos que Francisco de Soto y García de Jove falleció a mediados de febrero de 1771, según consta por la anotación de sus funerales: *En quinze de Febrero de mil setec^{os} setenta y uno se dio sep^a en esta Parr^a a Fran^{co} de soto el viejo v^o Della Recivio los santos sacram^{os} No hizo testamento y lo firmo= Ygn^o Bern^{do} Suares* (APSMMP, *Libro IV de Difuntos*, fol. 66 vto.). Su esposa había fallecido algún tiempo atrás, teniendo lugar su entierro el 17 de agosto de 1769, en la misma parroquia, tal y como figura al fl. 59 vto. del mismo libro: *En diez y siete de Ag^{to} de mil setec^{os} ses^a y nueve se dio sep^a en esta Parr^a a Maria Lorenzo muger de Fran^{co} de Soto el Viejo v^a de ella Recivio los santos sacram^{os} tubo un dia de honras no testo y lo firmo= Ygn^o Bern^{do} Suares* (APSMMP, *Libro IV de Difuntos*, fol. 59 vto.), asistiendo a él las comunidades de San Francisco y Santo Domingo.

8 Nacido en Pontevedra el 24 de mayo de 1769 y bautizado el día siguiente por Alejandro de Caamaño en la parroquia de Santa María la Mayor, siendo padrino solo su tío paterino Benito Antonio de Soto y Lorenzo de Valladares, a la sazón, todavía Contramaestre de la Real Armada (APSMMP, *Libro VII de Bautismos*, fl. 212). Contrajo matrimonio con María Alberta de Neira Rodríguez, hija de Mateo de Neira do Souto y de María Isabel Rodríguez Rodríguez, vecinos todos ellos de la misma feligresía de Santa María la Mayor. Las nupcias tuvieron lugar el 16 de febrero de 1790, en Santa María la Mayor de Pontevedra (APSMMP, *Libro IV de Matrimonios*, fl. 278 vto.). No obstante, fue una unión efímera, dado que Patricio de Soto falleció antes de cumplir los treinta años, lo que explica su ausencia en el censo de vecindarios efectuado en 1798 por mandato del alcalde de Pontevedra. En este documento, su esposa figura domiciliada en la vivienda de su hermana, Ana María de Neira Rodríguez, y de su cuñado, Benito da Barca. En efecto, la muerte de Patricio le sobrevino en La Habana, en Cuba, donde se encontraba sirviendo a Su Majestad el Rey Carlos IV de España, en la Real Armada. Tuvieron por hijos a María de la O (bautizada en Santa María la Mayor de Pontevedra el 29 de noviembre de 1790, actuando como padrinos Francisco Peralba y María de la O García) y Manuel Santiago de Soto y Neira (bautizado el 24 de julio de 1793, quien de sus nupcias con María Gabriela Palacios de la Guardia y Reino, el 1 de noviembre de 1815, es quinto abuelo de quien estas líneas escribe).

También en Santa María la Mayor se oficiaron las exequias por el eterno descanso del alma de los padres de María, es decir, Antonio Lorenzo de Valladares y María de Lourizán, los días 20 de agosto de 1727 y 24 de septiembre de 1730, respectivamente:

En veinte de Agosto de el año de mill siete^{os} y veinte y siete se dio sepultura ecclesiastica a Antonio Lor^{co} rezivio los s^{tos} sacram^{tos} de Penitencia comunion y extremauncion, a su entierro asistio sola la parr^a fue amortajado en una savana y en sepultura suia no hizo testam^{io} p^r ser pobre y p^a que conste lo firmo= Jacinto Br^{do} de Areda y Barcia.(APSMMP, Libro III de Difuntos, fol. 260).

En v^{te} y quatro de sep^{re} del año de mil setecientos y treinta se dio sepultura ecclesiastica en esta ygl^a a M^a de Lourizan mug^r que fue de Ant^o Lorenzo difunto recibio los s^{ttos} sacram^{ttos} de la Penitencia comunion, y extremauncion fue amortajada en una savana, y sepultada en sepultura suia y quedo por el entierro fausto R^z Bulsero y asistio solo la Parroquia, y para que conste lo firmo= Jacinto Br^{do} de Areda y Barcia.(APSMMP, Libro III de Difuntos, fol. 277).

Esta pareja, para casar, había recibido 1100 reales de la Obra Pía de Huérfanas fundada por su pariente, el maestro de campo Pedro de Valladares y Sotomayor: *A Antonio Lorenzo Valladares y M^a de lourisan tambien mill y ciento R^s por otras dos libranzas de los s^{res} Patronos de quatro de n^{re} de ss^{os} y noventa y diez y nueve de x^{re} de ss^{os} y noventa y quatro parece de Recivos (APSMMP, Libro I de Cuentas de la Obra Pía de Huérfanas, fl. 95).* Gracias a este hecho conocemos los padres de la contrayente, a saber **Juan de Lourizán** y **Dominga de Pidre**, por su correspondiente anotación en las memorias sobre elección de huérfanas: *Y Maria de lourizan de Juan de lourizan difunto y de Dominga de pidre vezinos de esta dha villa fue electa para la mesma eleçion de ss^{os} y ochenta y siete para el de ochenta y ocho.*



Presunta casa natal de Benito Soto, hoy desaparecida, en A Moureira.

En el real de legos del Catastro del Marqués de Ensenada aparece Francisco de Soto y García de Jove, al fl. 141 relativo a la vecindad de Pontevedra, residiendo en una casa de una altura en la Puerta de la Galera, con 4 varas de frente y 16 de fondo. Téngase en cuenta que la vara es una medida de longitud algo inferior al metro, que oscil entre los 0,8359 metros que medía la vara de Alicante y los 0,768 de la de Teruel. La más común era la vara castellana, o vara de Burgos, de 0,835905 metros. Añadir que la Puerta de la Galera estaba ubicada en la plazuela, con su cruceiro, donde hoy confluyen las calles Arzobispo Malvar y Travesía de la Galera. El hecho de que linde con propiedad de su hermana, Margarita de Soto y García de Jove, resulta significativo de que recibieron dichos terrenos como resultado de una partición de bienes, dividiendo la herencia familiar: *Francisco de Soto el viejo. Casa de un alto. Puerta de la Galera. fren 4 v. fon 16 dra Antonio Carvajal. yzq Margarita de Soto, alquiler veinte reales=Otra terreña, Varrio de sⁿ Roque, fren 4 v, fon 17, yzq Maria Antonia Rodriguez, dra Domingo Gonzalez: alquiler quince reales: es foro de Dn Luis Vermudez, porque le paga nueve reales=.* También en el Catastro de Ensenada, en el mismo legajo, al folio 381, se le atribuye a Francisco de Soto la posesión de una dorna con que obtenía

un beneficio de cuarenta reales en cada un año: *A dos Dornas de pescàa, una de Francisco de Soto, y ôtra de Amaro fernandez, se lè considera de utilidad â cada una por año, quarenta r^s, q ambas importan ôchenta r^s.*



Cráneo de Benito Soto, exhibido en una pica. Recreación mediante IA.

Benito Antonio de Soto y Valladares se constituye en séptima generación, habiendo sido bautizado en Santa María el 19 de octubre de 1722, siendo sus padrinos Domingo Calvo y Marta García de Jove. Contra maestre de la Armada, según aparece citado en la partida bautismal de su sobrino y ahijado, Patricio Benito de Soto y Montes.

Dado que Benito de Soto aparece como testigo en los esponsales de Francisco da Silva con Juana da Riva, celebrados en Santa María la Mayor de Pontevedra poco después de las nupcias del propio Benito de Soto con **María da Silva**, el 10 de julio de 1748, lo más probable es que sea su cuñado y que, por lo tanto, los padres de Francisco da Silva, a saber, Mateo da Silva y María de Ardia, sean igualmente los progenitores de María da Silva:

En diez de Julliode mill seteci^{os} Quar^{ta} Y ocho yo d.ⁿ Ygn^o Bern^{do} Suarez Rector dela Parroq^{al} de s^{ta} Maria la ma^{or} de esta vi^a de

Pontev^{ra} y Su anexo Santi^o del Burgo, en virtud de liz^a del s^{or} Provisor de este Arzobispado, que queda en mi poder ante qⁿ los avaxo contenidos han Justificado su libertad y habiendo precedido las tres amonestaciones que dispone el s^{to} concilio de que no resulto lex^{mo} Ympedim^{to} han contrahido Ben^{to} de Soto y Maria da Silva solteros vez^{os} de esta dha Parroq^a fue^{on} testigos dⁿ Josef de Barzia, Adm^{or} de R^{tas} Gen^s de esta vi^a, Dⁿ Joseph Suarez Flores y Fern^{do} do Bal vez^{os} de ella y lo firmo= Ygn^o bern^{do} Suarez. (APSMMP, Libro IV de Matrimonios, fol. 116).

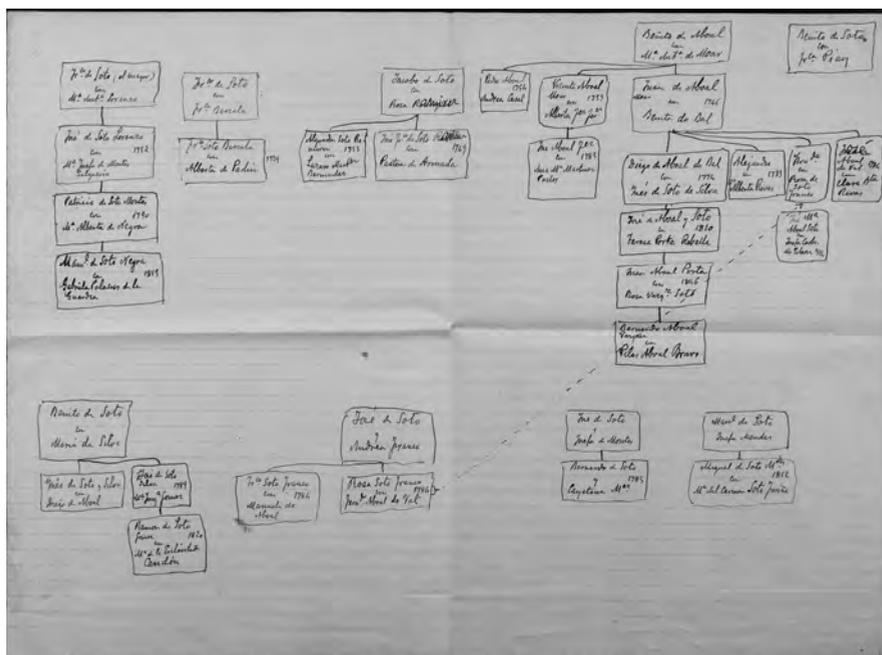
Fueron progenitores de:

1. Antonia Margarita de Soto y Silva, bautizada en Santa María el 20 de julio de 1750, siendo apadrinada por José Suárez Flórez. Contrajo matrimonio el 12 de diciembre de 1784 con José Benito Martínez Pastor, hijo de Juan Martínez y Magdalena Pastor, en cuya fecha, el padre de la novia aparece como Contramaestre de la Real Armada ya retirado.
2. María Inés Manuela de Soto y Silva, que sigue la línea.
3. Francisco de Soto y Silva, bautizado el 3 de abril de 1755, siendo apadrinado por Francisco Moreira y Liberata Vidal.
4. Josefa de Soto y Silva, la cual fue pedida en matrimonio por Manuel Fontáns Méndez, hijo de Gabriel Fontáns y de Inés Méndez, de cuyo himeneo nacería María Juana Fontáns Aboal, bautizada el 26 de octubre de 1811 en Santa María la Mayor de Pontevedra. Tuvo ésta última por esposo a José Lorenzo Ramírez Montes, bautizado en la misma iglesia parroquial el 20 de marzo de 1806, habiendo nacido el día anterior, siendo hijo de José Ignacio Ramírez de Abal y de Juana de Montes Cierto. Producto del matrimonio tenido entre José Lorenzo Ramírez y de María Juana Fontáns nacieron, cuando menos, Florencio (casado el 24 de octubre de 1871 con Juana Cereijo de Ogando), José María (casado el 26 de mayo de 1881 con María de los Desamparados Lois Soto), Ángel (casado el 13 de febrero de 1874 con Dolores García García), José Sebastián (desposado el 14 de octubre de 1871

con Filomena Núñez Montes) y Juana Ramírez Fontás (que pasó por vicaría para unirse a José Antonio Montes de Aboal).

5. Juana de Soto y Silva, emparentó con Lorenzo García da Bea, hijo de José Benito García y Josefa da Bea, naturales de Santa Mariña de Aguasantas, en el término municipal de Cotobade. Fueron sus hijos Luis (matrimoniado con Lorenza Estremadoira Blanco, el 16 de abril de 1853, siendo padres de Fulgencio Luis —nacido el 18 de febrero de 1854—, Juana —nacida el 23 de julio de 1856—, Josefa —nacida el 27 de junio de 1858 y fallecida infante, el 28 de septiembre de 1859—, Benito —nacido el 6 de julio de 1860 y finado en febrero de 1936, matrimoniado el 1 de diciembre de 1883 con María del Consuelo Vicenta Montes Cereijo—, Josefa Juana —nacida el 13 de octubre de 1862 y fallecida en febrero de 1937, desposada el 24 de enero de 1878 con Vicente García García⁹—, Luis Baltasar —nacido el 6 de enero de 1865—, Cándida Antonia —nacida el 1 de octubre de 1867 y casada el 8 de enero de 1887 con Antonio de los Reyes Martínez— y Ramona García Estremadoira —nacida el 10 de septiembre de 1871 y fallecida en septiembre de 1925, la cual de su marido, Francisco Fontán Lois, muerto el 20 de diciembre de 1917, tuvo a Luis, a Carmen y a Julia Fontán García—, Miguel (casado el 31 de octubre de 1859 con su concuñada Joaquina Estremadoira Blanco) y José María García Aboal (bautizado en Santa María la Mayor de Pontevedra el 13 de febrero de 1814 y matrimoniado con Josefa Otero Redondo).
6. José de Soto y Silva, matrimoniado el 9 de febrero de 1789 con María Joaquina Gómez Mouriño, hija de Blas Benito Gómez y María Rosa dos Santos.

9 Tuvieron siete hijos: Martín, Carmen, Sofía, Enriqueta (mujer de Evaristo Rivas García), Vicente, Eduardo (fallecido sin hijos en agosto de 1928, dejando viuda a Pilar García Montes), Luis y Josefa García García (esposa de Benito García Fontán, alumbrando a Everardo, Diego y Josefa, ésta, desposada con Eduardo Dapena Lis, alias Cholo, capitán del Pontevedra CF durante el «*Hai que roelo*»). *Conocidos desde el siglo pasado como Los Rache, también fueron propietarios de un emblemático bar restaurante del barrio Casa Rache o Casa La Rache. Establecimiento regentado primero por la abuela de Sefita, Pepa La Rache, después por sus padres, Josefa y Benito, después por su tía Enriqueta García García y por Carmen Rivas García. El lugar fue punto de encuentro, por ejemplo, del Club Karepas* (Bará Viñas, 2022).



Genealogía de los Soto y Aboal, según Pintos Fonseca.

La octava generación la encabeza **María Inés Manuela de Soto y Silva**, la cual recibió el sacramento del bautismo el 4 de febrero de 1753, siendo apadrinada por Francisco de Montes y María Inés de Montes. Contrajo matrimonio el 25 de julio de 1774 con **Diego Tomás Aboal do Val**, bautizado el 19 de noviembre de 1747 en Santa María la Mayor de Pontevedra, como hijo de **Juan Aboal de Moar** y **María Benita do Val y Montes**:

En veinte y cinco de Julio de mil setec^{os} sesenta y quatro yo dⁿ Sebastián Colveo presbit^o con Liz^a de Dⁿ Ygn^o Bern^{do} Suárez Rector de la Parr^a de S^{ta} Maria la ma^{or} deesta Villa de Pontev^a habiendo precedido las tres Moniciones que pide el Santo Concilio y liz^a del s^r Provisor deeste Arzobispado ante quien el contrahiente avajo expresado acredita su libertad por el tiempo que estubo ahuyente de dha Parr^a en servicio de S Mag^d en su R^l Armada y no habiendo resultado impedim^{to} alguno canonico, ni otro reparo, asisti al Matrimonio, que por mutuo consentim^{to}

expresado por palabras de presente han contrahido entre si Diego de Aboal, hijo lex^{mo} de Juan de Aboal y de Benita do Val su mug^r, y Ynès de Soto hixa lex^{ma} de Benito de Soto, y de Maria da Silva su mug^r todos v^{os} deella: fueron test^{os} Juan Ant^o do Val, Juan de Limeses, Joseph Bravo, y otras muchas persona de la mesma vecindad y para que conste lo firmo con el Rector= Ygn^o Bern^{do} Suárez. (APSMMP, Libro IV de Matrimonios, fol. 209).

Hijos de este matrimonio fueron:

1. Juan Antonio Aboal de Soto, nacido el 19 de octubre de 1775, siendo bautizado en Santa María la Mayor de Pontevedra y llevando por padrino único a Juan Antonio Limeses.
2. Josefa Juana Aboal de Soto, nacida el 5 de marzo de 1778, siendo sus padrinos de pila bautismal Juan Antonio Limeses y María Josefa de Armada.
3. María Lorenza Aboal de Soto, que prosigue la línea.
4. José Tomás Aboal de Soto, bautizado el 16 de junio de 1784, siendo apadrinado por José de Castro y Tomasa Solla. En Ferrol, a 14 de abril de 1830, se dictó oficio para su prendimiento, en relación con los crímenes de su sobrino, aunque el asistente distrital dio respuesta el 17 inmediato posterior, explicando que José Aboal ya se encontraba en el calabozo antes incluso de recibirse tal mandato (AMP, Gremio de Mareantes, S-272). Tuvo nupcias el 25 de octubre de 1810 con Teresa Portas Rebella, hija de Mariano Portas y María Rebella, siendo progenitores de Juan Francisco (bautizado el 16 de octubre de 1817 y matrimoniado¹⁰ con María Rosa Vázquez de Soto, nacida el 25 de diciembre

10 Hijos de esta pareja fueron Luis (nacido el 29 de julio de 1846), José (nacido el 10 de septiembre de 1848), Pilar (nacida el 3 de junio de 1847), Bernardo (nacido el 8 de agosto de 1849, el cual contrajo matrimonio con Pilar Aboal Bravo —hija de Juan Manuel Aboal Rivas y de Benita Bravo Fernández—, resultando padres de Bernardo —alcalde de Pontevedra en 1922, Juan y José Aboal Aboal, funcionario del Banco de España, éste casado en mayo de 1929 en la iglesia monasterial de Poio con Sofía García-Tuñón y Quintana—, Matilde —fallecida el 5 de agosto de 1906, mujer del colector de rentas de Santiago de

de 1811, hija de Ángel Vázquez Galán y de Vicenta de Soto Méndez, oriundos, respectivamente, de Ferrol y del arrabal de A Moureira), María del Pilar (nacida el 16 de octubre de 1819), Vicente Antonio (nacido el 2 de septiembre de 1820), Ignacio Sebastián (nacido el 20 de febrero de 1823), Mariano (nacido el 5 de abril de 1825), Sebastián Eduardo José María (nacido el 20 de enero de 1827), María Ramona Amalia (nacida el 15 de diciembre de 1828) y María de la O Malvina Aboal Portas (nacida el 19 de diciembre de 1832).

5. María Petronila Aboal de Soto, bautizada el 3 de noviembre de 1786, siendo sus padrinos de pila Juan Antonio do Val y Petronila García.
6. Juana Andrea Aboal de Soto, bautizada el 28 de mayo de 1789, apadrinándola Andrés de Saa y su tía materna, Antonia Margarita de Soto y Silva.
7. Pedro Benito Aboal de Soto, bautizado el 13 de octubre de 1791 en Santa María la Mayor, siendo apadrinado por su abuelo materno.

El esposo hubo de fallecer más o menos hacia esta fecha, pues en 9 de enero de 1792, su viuda contrae nuevos esponsales en Santa María la Mayor de Pontevedra con Ramón Vidal Núñez, hijo de Valentín Gómez y María Isabel Núñez.

María Lorenza Aboal de Soto forma parte de la novena generación. Nacida el 4 de marzo de 1780, siendo apadrinada por Lorenzo Cierzo e Inés de Montes (APSMMP, *Libro VIII de Bautismos*, fol. 81 vto.); y fallecida el 5 de junio de 1854. Contrajo matrimonio el 1 de diciembre de 1798 con su tío político, **Francisco de Soto Franco**, hijo de **José de Soto** y de **Andrea**

las Vegas, en Cuba, Joaquín Eliseo García Besada, siendo madre de Fausto, delegado de Hacienda en Lugo y marido de Elia Varela de las Torres, Carmen, Celso, Abelardo, Joaquín y Áurea García Aboal, ésta fallecida el 22 de noviembre de 1921—, Carmen—fallecida el 12 de enero de 1929—, Fausta —esposa de Eulogio Carballo Cao— y Josefa Aboal Bravo —mujer de Arturo Rodríguez Prieto, fallecida el 7 de febrero de 1923, madre que fue de Rosa, muerta en Madrid el 20 de julio de 1910, Elvira, María y Áurea Rodríguez Aboal, ésta última, fallecida célibe el 9 de agosto de 1928— y Cosme Francisco Antonio Aboal Vázquez (nacido el 5 de febrero de 1852).

Franco, el cual previamente había estado desposado con Manuela Aboal do Val, tía carnal de María Lorenza por parte de padre:

En prim^o de Dic^{re} del año de mil setecientos noventa y ocho: yo Dⁿ Ventura de Torres y Lemos Rector de la Parrq.^a de S^{ta} Maria la Ma^{or} de esta villa de Pontev.^a, de precedidas las tres Amonestaciones, q.^e previene el S.^o Concilio de Trento, de q.^e no resultò mas Ympedim.^{to} de el en q.^e fueron despinsa.^{os}, por ser parientes en seg.^{do} grado de afinid.^d, y despues de haver cumplido las penitencias, q.^e les fueron impuestas, y absueltos de las censuras en q.^e pudieron haver incurrido, p.^r Decreto deel S.^r Prov.^{or} de este Arzobisp.^{do} en q.^e declara por lex.^a la prole, q.^e tuvieren asisti al Matrimonio, q.^e por mutuo consentim.^{to} ahn contrahido entre si Francisco de Soto viudo de Manuela de Aboal, y Lorenza de Aboal su sobrina hija lex.^a de Diego de Aboal, y de Ynes de Soto su muger: fueron test.^{os} Jph Benito Fariña Fran.^{co} Vens, y Benito de Abal, todos vez.^{os} deesta Parroquia, y para q.^e conste lo firmo= Ventura de Torres y Lemos. (APSMMP, Libro V de Matrimonios, fol. 28 vto).

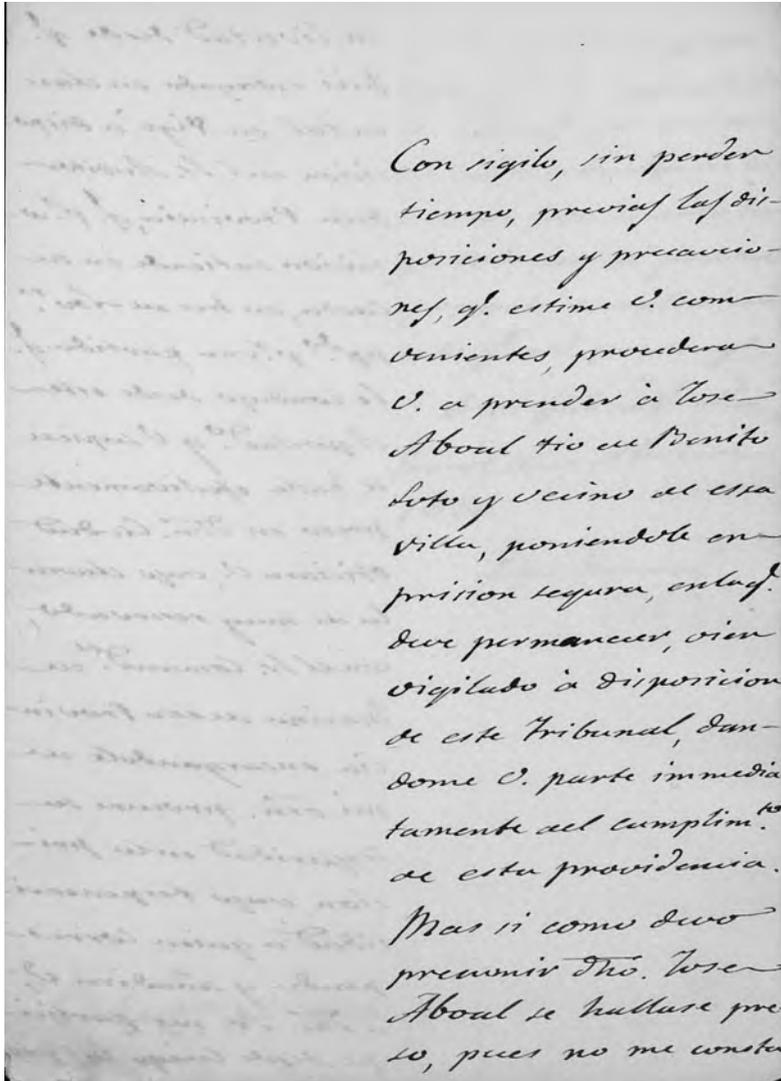
Producto de este himeneo verían la luz ocho vástagos, con los que se alcanza la décima generación, a saber:

1. José Ramón Soto Aboal, nacido el 6 de noviembre de 1799 y fallecido infante, el 1 de septiembre de 1806.
2. Juan de Dios Soto Aboal, nacido el 13 de febrero de 1802 y fallecido, durante su pubertad, el 11 de agosto de 1817.
3. **Benito Soto Aboal**, el último pirata de Occidente, nacido el 22 de marzo de 1805 y ajusticiado en Gibraltar el 25 de enero de 1830, a la temprana edad de 24 años.
4. José Ramón Soto Aboal, nacido el 18 de abril de 1807, siendo bautizado en memoria de uno de sus hermanos mayores ya difunto, y fallecido el 24 de marzo de 1847. Entre medias tuvo nupcias con Rosario Tombo, el

4 de diciembre de 1833. Fruto de estos esponsales nacieron María Dolores (nacida el 29 de septiembre de 1834), Juan (nacido el 24 de enero de 1837), Próspero (nacido el 29 de septiembre de 1838), Peregrino (nacido el 6 de mayo de 1840) y Francisco Soto Tombo (nacido el 16 de junio de 1842).

5. Manuel Francisco Soto Aboal, nacido el 8 de octubre de 1809. Se unió en matrimonio a Manuela Padín, el 8 de febrero de 1839, procreando a Pilar (nacida el 29 de mayo de 1839, casada con Andrés Sánchez Paz, resultando padres de Víctor –nacido el 6 de mayo de 1880- y de Adolfa Sáncchz Soto –nacida el 29 de diciembre de 1883-), a María Antonia (venida al mundo el 1 de agosto de 1844, cuya mano fue pedida por Alberto Pinqueneque Soto, engendrando a Benjamín –nacido el 24 de diciembre de 1879-, Alfonso –nacido el 29 de marzo de 1881 y fallecido el 7 de noviembre de 1882-, Venancio –nacido el 22 de octubre de 1882-, Enriqueta –nacida el 18 de junio de 1884-, Miguel –nacido el 30 de septiembre de 1885-, María Pastora –nacida el 4 de noviembre de 1886- y a José Ramón Piqueneque Soto –nacido el 9 de julio de 1888-), a María Concepción (nacida el 5 de diciembre de 1846 y casada con José Benito Rodríguez, habiendo por hijos a José Alberto, Rogelio, María de los Desamparados y a Tomás Rodríguez Soto –matrimoniado con Clementina Veloso Area-)y a Juana Soto Padín (mujer que fue de José Ramón Soto Ramírez, alumbrando a Josefa –esposa de Ignacio Rey Pérez y madre de Evangelina y Argimira Rey Soto-,Juan –nacido el 5 de marzo de 1878-, María del Rosario –nacida el 27 de septiembre de 1879, madre de Isidoro Meijón Soto, tenido de sus nupcias con José Meijón Cao-, María Guadalupe –nacida el 13 de noviembre de 1880-, María del Consuelo –nacida el 6 de enero de 1883-, Teresa Carolina Juana –nacida el 5 de septiembre de 1884- y a María del Carmen Soto Soto –nacida el 6 de marzo de 1887-).
6. María Manuela del Carmen Soto Aboal, nacida el 13 de mayo de 1812.
7. María de los Dolores Soto Aboal, nacida el 23 de noviembre de 1814 y fallecida el 20 de enero de 1846. Se desposó con José María Fariña.

8. Manuel Miguel Soto Aboal, nacido el 30 de abril de 1817.



Con sigilo, sin perder tiempo, previas las disposiciones y precauciones, q. estime V. convenientes, procedera V. a prender à José Aboal hijo de Benito Soto y vecino de esta villa, poniéndole en prision segura, en la qual deve permanecer, sin vigilado à disposicion de este Tribunal, dándose V. parte inmediatamente del cumplimiento de esta providencia. Mas si como devo prevenir Dho. José Aboal se hallare preso, pues no me consta

Oficio de prendimiento de José Aboal.

Tras quedar viuda, contrajo segundas nupcias con Juan Rache Villa, el 21 de mayo de 1821 en Santa María la Mayor de Pontevedra, él oriundo de Santa

María de Vigo, hoy Concatedral de la Diócesis de Tui-Vigo, siendo hijo de otro Juan Rache y de María Rosa de Villa y Troncoso¹¹:

En veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y uno Yo D.ⁿ Sebastian Antonio Collazo, Vice Rector de Santta Maria la Mayor de esta Villa de Pontevedra, habiendo precedido todo lo dispuesto en el Santo Concilio de trento, tanto en esta Parroquia Como en la de Santa Maria de la Ciudad de Vigo, sin que hubiese resultado impedimento segun certificado de D.ⁿ Manuel Antonio Gonzalez Racionero Parroco de la dicha de Santa Maria de la Ciudad de Vigo; y con la Licencia del Señor Rector de esta, asisti al Matrimonio que in facie ecclesie han contraido entre si por mutuo consentimiento manifestado por palabras de presente Juan Rache soltero, hijo legitimo de Juan ya difunto, y de Maria Rosa de Villa y troncoso, vecinos de la referida Parroquia de Vigo, y Lorenza de Aboal, viuda, é hija tambien legitima de Diego Aboal y Maria Ygnes de Soto, ya difuntos. Fueron presentes Antonio Barca, Juan Lorenzo, y Francisco Xavier Filgueiras, todos de esta Parroquia. Para que conste lo firmo con el Seño Rector= Jose Bentura Rego y Dom^{ez} y Don Sebastian Antt^o Collazo. (APSMMP, Libro V de Matrimonios, fol. 115 vto).

11 Sus apellidos la ponen en conexión con Agustín de Villa y Troncoso, gallego avecindado en Guatemala, que a su vez en su testamento, en 1791, donó 2.250 pesos para la construcción de la iglesia de la Orden Hospitalaria de Belén. Había pasado a Honduras, desde Cádiz, en 1785, a bordo de la fragata La Bastanera, previa tramitación del expediente oportuno, donde se destalla su genealogía: era natural de la villa de A Guarda, en la diócesis de Tui-Vigo, como hijo de Juan Alonso de Villa y de Rosa Troncoso; nieto paterno de Luis de Villa y María Sotomayor, y materno de José Troncoso y Agustina Bouza (AGI, Contratación, 5528, N. 2, R. 90). En 1794 se desplazó a Veracruz, en el navío San Pedro de Alcántara (AGI, Arribadas, 517, N. 176). Se asentó en Ciudad Real de Chiapas, en Guatemala, habiendo casado con Rosalía Luisa González Murga, fallecida el 23 de marzo de 1845. Alcanzó el rango de diputado consular. Entre sus hijos se cuenta Vicente José Juan Troncoso y González, allí nacido el 6 de mayo de 1810, en la parroquia de San Cristóbal de las Casas, famoso por la arenga libertaria que pronunció el 16 de septiembre de 1827, el cual casó el 2 de febrero de 1832 en la misma con María de las Mercedes Lara Cansino. Hermana de este último fue María Josefa Troncoso, fallecida el 4 de febrero de 1829, soltera. Que el nombre de pila María Rosa de Villa y Troncoso coincida con el de la madre de Agustín de Villa y Troncoso, resulta sintomática del parentesco entre ambos, seguramente hermanos.



El *Defensor de Pedro*, abandonando la ría de Pontevedra, con la isla de Ons al fondo, zarpando en busca de aventuras. Recreación mediante IA.

Fruto de este matrimonio nacerían Agustina Ramona (el 21 de enero de 1821) y Juan Ramón Rache Aboal¹² (el 21 de julio de 1823 y fallecido el 20 de enero de 1900, quien casó el 5 de marzo de 1850 en Santa María la Mayor con Josefa Estremadoira Blanco, la cual pasó a mejor vida en julio de 1900, sin quedar descendencia de este matrimonio).

12 *Juan Ramón tenía propiedades y fue muy conocido en su tiempo como concejal del Ayuntamiento de Pontevedra, aunque figura en las actas como Racha, en la corporación del 1 de enero de 1894 y en la del 1 de julio de 1895, en la que el alcalde era José Riestra López y en la que Rache formó parte de la Comisión de Festejos (Bará Viñas, 2022).*

Abreviaturas

AGI. Archivo General de Indias. Sevilla.

AHN. Archivo Histórico Nacional. Madrid.

AHPPo. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

AMP. Archivo del Museo de Pontevedra.

APSMMP. Archivo Parroquial de Santa María la Mayor de Pontevedra.

Bibliografía

- BARÁ VIÑAS, Milagros (2022). «Josefa García Estremadoira y Los Rache de A Moureira», *Diario de Pontevedra*, 23-10-2022.
- BELAUBRE, (2011). «El proceso de laicización de los hospitales en la capital del reino de Guatemala (XVI-XIX)», *Cambios y Permanencias*, 2, pp. 252–285.
- BENISIA Y FERNÁNDEZ DE LA SOMERA, Alejandro (1855). *El Milano de los Mares*. Sevilla, Imprenta de Juan Moyano.
- CARRERE, Emilio (1936). «Romance de Piratas», *El Eco de Santiago*, 03-06-1936, p. 1.
- CASTRO MIRANDA, Francisco Javier y GARCÍA LUQUE, Enrique (2008). *Los Diablos del Mar. La Odisea de la Burla Negra*. Cádiz, Absalón.
- CASTROVIEJO Y BLANCO-CICERÓN, José María (1955). *La Burla Negra*. Madrid, Prensa Española.
- COTA GONZÁLEZ, Rodrigo (2022). «Burla Negra, el barco que nunca existió», *Diario de Pontevedra*, 25-10-2022.

- DEL REAL PASQUÍN, Antonio (2011). «Los Duros Antiguos de Cádiz y el último pirata del Atlántico», *Revista General de Marina*, 260, pp. 433-36.
- ESPONDA JIMENO, Víctor (2003). «El discurso de Vicente Troncoso y González, 1827», *Anuario del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica*, 2003, pp. 385-400.
- FEIJOO LAMAS, Leoncio (2012). «De cuando se halló el tesoro de Benito Soto», *San Roque*, nº 14, pp. 47-48.
- FORTES LÓPEZ, Alberto (1998). *Amargas han sido las horas*. Barcelona, Península.
- LAZAGA Y GARAY, Joaquín María (1892). *Los Piratas del Defensor de Pedro*. Madrid, Infantería de Marina.
- MOLLÁ AYUSO, Luis (2015). «Los duros antiguos, otra historia del mar», *Diario de Cádiz*, 15-02-2015.
- MUÑOZ LARA, Aurora (2010). «El último corsario del Atlántico», *El País*, 28-07-2010.
- PARADA MEJUTO, Jorge (1996). *El Último Pirata*. Pontevedra, Deputación Provincial.
- PARDELLAS DE BLAS, Celestino (2005). «Os tesouros de Benito Soto, entre o conto e a lenda», *Nodales*, 2005.
- PAZOS PÉREZ, Lino José (2003). «O Tesouro de Benito Soto», *San Roque*, nº 5.
- PEDRAS LORDA, Ramón Ricardo (2009). *Benito Soto. El Último Pirata*. Pontevedra, Litosprint.
- PEREA DE LA ROCHA, Antonio (1960). «Aquellos duros antiguos», *ABC*, 04-12-1960, p. 41.

- PÉREZ-REVERTE, Arturo (2006). «Un pirata de verdad», *El Semanal*, 29-01-2006.
- RAMOS GONZÁLEZ, José Manuel (2017). «A lenda da amante de Benito Soto». *San Roque*, nº 19, pp. 49-51.
- SOLLA VARELA, Carlos (2014a). «O tesouro de Benito Soto agóchase en Cerdedo (I)». *Faro de Vigo*, 03-08-2014.
- (2014b). «O tesouro de Benito Soto agóchase en Cerdedo (II)». *Faro de Vigo*, 10-08-2014.
- (2014c). «O tesouro de Benito Soto agóchase en Cerdedo (e III)». *Faro de Vigo*, 17-08-2014.
- VÁZQUEZ CASÁIS, José A. (1998). *La Heráldica de los Enterramientos en las Iglesias de Pontevedra*. Pontevedra, Deputación Provincial.

ESCUDO EN SAN FIZ DE FORZÁNS (PONTE CALDELAS)

Luis Ferro Pego e José M. Bértolo Ballesteros

Resumo

Analízase as armas dun escudo atopado en Forzáns (Ponte Caldelas) e expónse a xenealoxía do dono deste escudo, o escribán e veciño de Forzáns don Gregorio López de Soto e Piñeiro.

Abstract

This article analyzes the arms of a coat of arms found in Forzáns (Ponte Caldelas) and describes the genealogy of the owner of this coat of arms, the scribe and neighbor of Forzáns Mr. Gregorio López de Soto y Piñeiro.

Palabras chave

Forzáns, Ponte Caldelas, escudo heráldico, Soto, Piñeiro, fidalgo.

Key Words

Forzán, Ponde Candelas. heraldic coat of arms, Soto, Piñeiro, nobleman

Xunto á igrexa parroquial de San Pedro Fiz de Forzán atopouse hai poucos anos un escudo soterrado boca abaixo nas inmediacións do cemiterio, cando se estaban facendo as obras de ampliación para construír o cemiterio novo. Dous veciños que estaban facendo eses traballos atoparon a pedra e, ao querer quitala, despegaron sen querer o helmo do resto do escudo. Este descubrimento suscitou a curiosidade dos veciños, xa que ninguén sabía a que familia podía pertencer, e decidiron poñelo na súa posición actual que é a carón da porta principal de acceso á igrexa parroquial de Forzán.



Igrexa de Forzán. Xunto á porta o escudo.

Trátase dun escudo de deseño pouco habitual e bastante recargado. Sobre unha cartela de molduras angulares, rematadas nunha espiral e unidas por un anel nos extremos do cuartelado, xefe, punta e costados. Nos catro extremos dúas frechas ou lanzas que se espetan nun cordón. Timbrado de casco que mira para adiante con lambrequíns.

Escudo cortado e partido. Primeiro cuartel, baixo o lema de SOTO (do que por corrosión só se le: ...TO) hai unhas ondas, unha árbore e cinco flores de lis (unha flor trala árbore): Armas dos SOTO. Terceiro cuartel: un piñeiro e unha torre: armas dos PIÑEIRO. Segundo cuartel, unha torre ou acueduto, e no cuarto cuartel unha árbore.



Escudo en Forzáns.



Escudo en Forzáns. Debuxo de Javier García Gómez.

Sobre as armas dos Soto, lemos no testamento outorgado en 1586 por Juan de Soto, veciño de Pontevedra, que as armas dos Soto son *cinco flores de lis e unha torre e unha venera*¹. En Millerada (Forcarei) o escudo dos Soto ten no segundo e terceiro cuartel cinco flores de lis e unha árbore, pero non a torre, igual que neste escudo, no que a venera parece ser substituída polas ondas mariñas.

1 ARG. RA 3561/35; Bértolo, 2021: 39.



Escudo dos Soto en Millerada (Forcarei).

O terceiro cuartel, un piñeiro e unha torre, vémoste indicado na *Enciclopedia Gallega*, como armas dos PIÑEIRO.

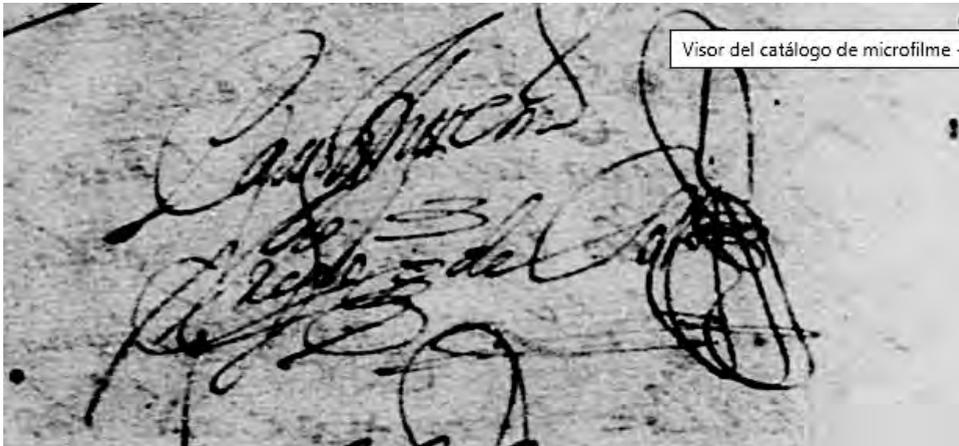
Aínda sabendo con certeza como son as armas dunha familia, pode observarse que non se representan sempre do mesmo xeito, como vemos no caso dos Soto, porque a maioría dos escudos dos fidalgos galegos non foron aprobados polas autoridades e a creación dos escudos foi obra privada, non suxeita a normas e ademais dependía tamén da destreza do canteiro. Ás veces con sorte, atopamos a súa descrición e explicación, tal é o caso de Ramón Caxide Fariñas e Monteagudo, da casa-torre de Merza² ou ben o de Diego López-Ballesteros, do pazo de Golpilleira en Vilagarcía³.

2 AHN. Estado-Carlos III, Exp. 1532 ; Ferro-Bértolo, 2021: 243.

3 AHN.Estado-Carlos III,Exp.1684. páx.46 ss.

Dito isto, cremos que o escudo que hai en Forzans pertencía ao escribán Gregorio López Soto e Piñeiro, veciño de Forzans, que foi recoñecido a principios do ano 1715 como fidalgo pola Sala de Fillosdalgo de Valladolid⁴, xa que o primeiro e terceiro cuartel representan as armas dos Soto e Piñeiro e hai que pensar que o segundo e cuarto cuarteis fan referencia aos apelidos da muller de Gregorio, Juana de Sobral e Soto.

Nalgúns documentos Gregorio aparece como Sotomayor e non como Soto, quizais porque na súa ascendencia atopamos tal apelido e ademais Forzans pertencía á casa de Soutomaior, porén el asinaba como Soto.



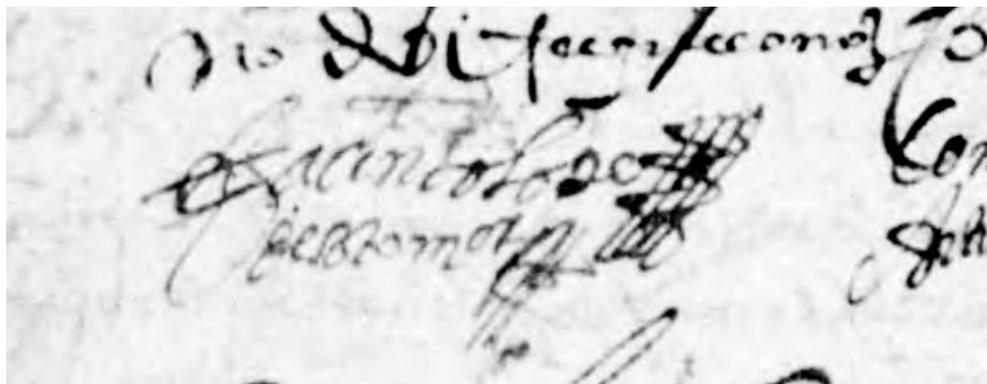
Firma de Gregorio López Soto.

Xenealoxía

En Soutolongo (Lalín) na casa da Viñoa? vivía a finais dos s. XVI Juan **López de Sotomayor** casado con Magdalena de **Soto**⁵. Fillos seus foron:

4 ARCHV, Sala de Fillosdalgo, Caixa, 912/22.

5 Era parente, quizais irmá, do reitor de Millerada don Francisco de Soto, fundador do morgado de Hermosende en 1609, xa que este deixou como herdeiro en terceiro lugar a Juan, fillo de Madalena e de Juan López de Sotomaior (ARG.RA. 13450/7).



Firma de Juan López de Sotomaior, ano 1615.

1. Juan López de Sotomayor, que casou con Ana de Soto e foron veciños de Verducido (a unha legua de Forzáns). En 1654 Juan era un dos rexedores do concello de Soutomaior e o arrendatario das sisas de viño, vinagre, aceite e carne de dito concello.⁶

Ana de Soto casara primeiro con Martín Cabano e logo con Martín Piñeiro, de quen tivo dous fillos: Dominga Cabano ou Piñeiro Camaño⁷, e Pedro Piñeiro Cabano, abade de Verducido. Ademais Ana era irmá de Gregorio de Soto, veciño de San Martiño de Barcia de Mera (Covelo) e pai de Ana, a quen querían casar con algún dos fillos do seu sobriño Jacinto López de Soto.

Ambos outorgaron testamento o 22 de maio de 1655 ante Gregorio Álvarez Ferragudo, no que fundaron un vínculo deixando como usufrutuarios á filla de Ana, chamada Dominga Cabano, e a seu sobriño Jacinto López Soto, o marido de Dominga.

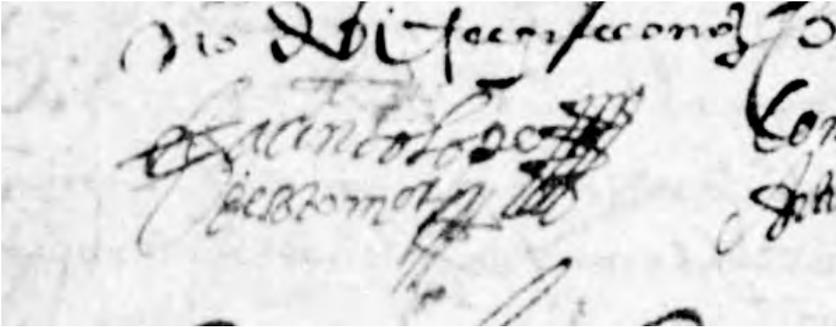
2. Francisco López Soto (que segue).

6 Familysearch. Protocolos de Gregorio Álvarez Ferragudo, 9-7-1654 e 15-4-1654.

7 Pode aparecer como Cabano ou como Piñeiro. Protocolos de Antonio Lusquiños, 18-10-1660 e 18-04-1662, a propósito de compras dunhas terras.

Francisco López Soto e a súa muller Catalina Gundín Taboada tamén viviron en Soutolongo. Foron os pais de Álvaro, María e Jacinto López de Sotomayor (que segue).

O capitán **Jacinto López de Sotomayor** foi bautizado o 5 de maio de 1630 en Santa María de Soutolongo, tendo por padriño a don Alonso Gundín.



Firma de Jacinto López Soto. a.1660.

Pasou a vivir ao lugar do Porto na parroquia de San Martiño de Verducido ao casar o 20 de xuño de 1646 con Dominga Cabano ou Piñeiro Camaño, fillastra do seu tío Juan López de Sotomayor. O cura que os casou, don Pedro do Piñeiro Caamaño, era irmán da noiva, e tiveron por testemuña a Álvaro López, irmán do noivo, así como a Francisco de Soto, presbítero, Juan de Soto, veciño de Barcia de Mera, e outros.

En 1660 o matrimonio merca en Verducido unha herdade chamada Labradiña por 44 ducados.

Jacinto e Dominga outorgaron testamento en 1696. Xeraron a:

1. **Gregorio López de Sotomayor** (que segue).
2. Juan López de Sotomayor, bautizado en Verducido o 14 de novembro de 1652, sendo os padriños Francisco de Soto, abade de san Pedro de Gaxate, e Apelonía González, a muller de Pedro da Ermida, veciña da Laxe. Foi

escribán de S.M e de Número de Gaxate e veciño de Cortegada de San Martiño de Verducido. Porén en 1724 vivía no Porto.

3. Pedro López de Sotomayor, foi bautizado en Verducido o 2 de maio de 1662, tendo por padriños ao capitán Lope de Barbeito e a María Boullosa, veciña de Gaxate. Foi veciño do Porto en San Martiño de Verducido,
4. Antonio López de Sotomayor, que foi cura.

Gregorio López de Soto e Piñeiro, foi bautizado en Verducido o 29 de xaneiro de 1652, tendo por padriños a Amaro do Piñeiro da Feixa e a Ana González, muller de Gonzalo de Currás, de Muíños.

A partir de 1671 foi escribán de S.M e de Número de Forzáns, onde era veciño, aínda que no ano 1688 e anos seguintes aparece como escribán e veciño de Soutomaior nalgúns documentos de compra-venda de terras. No Arquivo Histórico Provincial de Pontevedra consérvanse os seus protocolos desde 1671 a 1713. Porén no expediente de fidalguía de 1714 aparece de novo como veciño de Forzáns.

Os escribáns eran ben considerados socialmente pois supuña neles unha boa formación académica e unha boa posición económica. En efecto, se ben había escribáns de diversos tipos, os escribáns reais recibían a súa autoridade e nomeamento da Coroa tras ser examinados e aprobados polo Consello, quen a partir de 1570 delegou na Real Audiencia da Coruña a potestade para examinar e aprobar aos aspirantes. Para exercer pedíaselle, entre outros requisitos, ser maior de 25 anos (na práctica vemos excepcións), limpeza de sangue, dous anos de prácticas e dispor de patrimonio suficiente. Ademais debía satisfacer o dereito de *media annata* para recibir o título, é dicir, tiña que entregar á Coroa a metade do que ganase o primeiro ano. Os escribáns de número eran nomeados polo Señor do coto ou xurisdición, que neste caso era o señor de Soutomaior e marqués de Tenorio, se ben tiñan que contar tamén coa aprobación do Consello.

Os escribáns acompañaban aos xuíces ordinarios en calquera acto de administración de xustiza e goberno xurisdiccional, polos que percibían os seus respectivos dereitos, de aí que este oficio era moi lucrativo.

En 1676 estaba xa casado con Juana de Sobral e Soto⁸, irmá do licenciado Miguel e de Juan Antonio, presbítero de Santa María de Barbudo e logo de Soutomaior, quen o 22 de febreiro de 1687 traspasa a seu cuñado Gregorio uns bens que mercara cos cartos do propio Gregorio⁹.

Gregorio xunto cos seus irmáns Juan e Pedro pediron ser recoñecidos como fidalgos en 1715, pois os seus ascendentes son *hidalgos notorios de sangue*, de aí que solicitan que *se les borren de los padrones de pecheros si les hubiesen puesto en ello y les vuelvan y restituyan tolas las prendas y mas que les han sido sacadas por pecho de pecheros libremente y sin costa*¹⁰. E máis, piden que ao consello e veciños de Verducido se lles poña unha multa, por non querer recoñecelos como fidalgos. E así, unha vez que teñen o recoñecemento oficial, o 28 de abril de 1715 deuse a coñecer aos veciños a resolución da Sala de Fidalgos de Valladolid na misa da igrexa de San Martiño de Verducido.

Gregorio outorgou testamento ante Marcos Castellano de Sobral¹¹ e morreu no ano 1716. Gregorio e Juana tiveron por fillos a:

1. Juan Antonio López de Sotomaior, cura de San Adrián de Calvos. O beneficio do curato de Calvos pertencía á súa cuñada Francisca Lorenzo. En 1754 vendeulle unha leira a seu cuñado Francisco Míguez¹².

Finou a finais de 1764 ou principios de 1765, xa que outorgou un codicilo a 23 de decembro de 1764 ante Salvador Pereira de Sobral e xa morrera a 19 de xaneiro de 1765¹³. No codicilo deixaba 400 reais para o altar da Virxe do Car-

8 Familysearch. Protocolos de Manuel Antonio Míguez, 07-06-1682, 03-11-1709.

9 Familysearch. Protocolos de Manuel Antonio Míguez, 22-02-1687.

10 ARCHV, Sala de Fillosdalgo, Caixa, 912/22.

11 Non se conservan os seus protocolos.

12 Familysearch. Protocolos de Dionisio Pereira, 20-11-1754.

13 Familysearch. Protocolos de Salvador Pereira de Sobral. 19-01-1765.

me da igrexa parroquial, diversas mandas para os seus sobriños e bisobriños, e nomeaba como herdeira á súa sobriña Antonia López de Sotomaior, a muller do licenciado Pedro Barreiro Hermida.

2. Andrea López de Sotomaior (que segue).

3. Andrés López de Sotomaior. Era capitán. Casou con Francisca Lorenzo González, filla de Juan Lorenzo e de Dominga Amoedo.

Francisca tiña un tío abade de San Adrián de Calvos chamado Lorenzo González Alemparte¹⁴, que fixera unha fundación de misas en Calvos con parte de seus bens que uniu aos da súa cuñada Dominga de Amoedo e que herdou Francisca. (o seu pai Juan Lorenzo disipara os seus bens).

O 12 de febreiro de 1742 ante José Carballido Meneses¹⁵, Francisca outorgou testamento no barrio de Sobral (Soutomaior)

As partillas dos seus bens fixéronse o 22 de xaneiro de 1771 ante Salvador Pena Sobral, pero un ano máis tarde Magdalena puxo demanda, pois as partillas quedaron en suspenso e ao parecer queimáranse uns documentos. Por todo isto recorre á Real Audiencia. Fillos seus foron:

- a. Gregorio López de Sotomaior. Casou en Calvos con M^a Angela Lorenzo.
- b. Magdalena Antonia¹⁶ López de Sotomaior, que casou co licenciado Pedro Barreiro Hermida, avogado e alcalde maior da casa e estados de Soutomaior, de onde eran veciños.

Foi a herdeira única de seu tío José Antonio, cura de San Adrián de Calvos. Fillos deles foron M^a Antonia Barreiro López, que casou con don Francisco Lorenzo Rodríguez, Pedro e Josefa, que casou con don Manuel García¹⁷.

14 Testamento o 7 de marzo de 1697 (ARG. RA 10110/30).

15 ARG. RA 10110/30.

16 Familysearch. Protocolos de Salvador Pereira de Sobral. 19-01-1765.

17 Familysearch. Protocolos de Salvador Pereira de Sobral. 19-01-1765.

Andrea López de Sotomaior, que casou con Francisco Míguez. Vivían na vila de Soutomaior. Foron pais de:

1. Francisco Míguez. Foi cura e outorgou testamento o 20 de agosto de 1754, deixando os bens a seus sobriños, sobre todo a Vitoria.
2. Manuel Antonio Míguez. Foi escribán. Casado, tivo un fillo chamado Juan Manuel.
3. Benita Míguez, que casou con Francisco Antonio Durán. Seu tío José Antonio cura de S. Adrián de Calvos deixoulle 3000 reais que lle estaba a deber o abade de Gaxate don Francisco Garrido, así como as propiedades que tiña en Sabaxáns¹⁸.

Pais de Vitoria Duran, que casou co escribán Feliz Benito Pereira, e que tiveron por fillas a Josefa e M^a Antonia Pereira, que foron favorecidas polo citado cura de S. Adrián de Calvos no testamento cunha casa en Soutomaior.

4. José Javier Míguez, cura de San Xiao de Marín e o seu anexo Sta. María do Porto. Debíalle 3000 reais a seu tío Juan Antonio e este no testamento pide que se entregue 1000 a seu irmán Juan Manuel e outros 1000 á súa curmá M^a Manuela Tobío.
5. Juan Manuel Míguez.

Poucos anos despois da morte de Gregorio os seus fillos e descendentes xa non vivían en Forzáns, pois pasaron a residir en Soutomaior, en Verducido ou noutros lugares, de aí que o escudo, casa e sepulturas desta familia quedaron esquecidas. E así comprobamos que no catastro do Marqués de Ensenada (1752-53) xa non hai rexistrado ningún fidalgo na parroquia de Forzáns.

18 Familysearch. Protocolos de Salvador Pereira de Sobral, 19-01-1765.

Fontes e Bibliografía

- ARCHV. Arquivo do Reino de Galicia. Real Audiencia. A Coruña.
- AHN. Arquivo Histórico Nacional. Madrid.
- AHPPo. Arquivo Histórico Provincial de Pontevedra.
- ARCHV. Arquivo da Real Chancelería de Valladolid.
- BÉRTOLO BALLESTEROS, J.M. (2021) *Fidalguía e heráldica de Terra de Montes*, Xunta de Galicia.
- FERRO, L. e BÉRTOLO, JM. (2021) «A Casa Torre de Merza. Vila de Cruces» en *Estudios de Genealogía Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, Pontevedra. nº 17, pp. 239-268.
- <https://www.familysearch.org/es/>

CAPITEL DO CALVARIO DE SANTA MARÍA DE MUXÍA. PARALELISMOS E SEMELLANZAS DUN ELEMENTO ÚNICO.

Javier García Gómez
terrdefaro@hotmail.com

Resumo

Achegamos unhas breves notas sobre o capitel medieval coa representación do Calvario de Xesucristo na Cruz, que se atopa na igrexa parroquial de Santa María de Muxía; xunto cunha comparativa, estilística e formal, con outras pezas semellantes atopadas nunha construción auxiliar no pazo de Meirás, en Sada.

Abstract

We present some brief notes on the medieval capital, representing the Calvary of Jesus Christ on the Cross, which the parish church of Santa María de Muxía holds; as well as a stylistic and formal comparison with other similar pieces in an auxiliary construction in the manor house of Meirás, in Sada.

Palabras clave

Muxía, capitel, Calvario, Xesucristo.

Historiografía de referencia

No contexto espacial do material iconográfico que veremos de seguido na igrexa de Santa María, destacan os varios capiteis e ménsulas das semicolumnas dos arcos, que representan escenas e figuras antropomorfas e zoomorfas, como a creación do mundo e un antílope cunha ovella nos do lado do Evanxeo da nave; Daniel entre dragóns e outro antílope, nos correspondentes opostos no da Epístola.



Interior caleado de Santa María de Muxía a comezos do século XX¹.

Por outra banda, os capiteis do arco de ingreso ao presbiterio, presentan varias árbores con froitas, outro de formas vexetais e un terceiro liso, no lado da Epístola. No do Evanxeo están representados unha árbore da vida, unha cabeza de touro e un calvario. Este interesante capitel tallado en baixo relevo de pouca profundidade, o único no que aparece unha escena con personaxes, mostra a lectura iconográfica da crucifixión de Cristo no monte do Calvario ou Gólgota, nun conxunto composto por cinco figuras antropomorfas de factura moi arcaica e esquemática, aínda

1 García de Pruneda, 1907: 160. *Muxía (A Coruña). Interior da igrexa parroquial*. Fototipia de Hauser y Menet. Madrid.

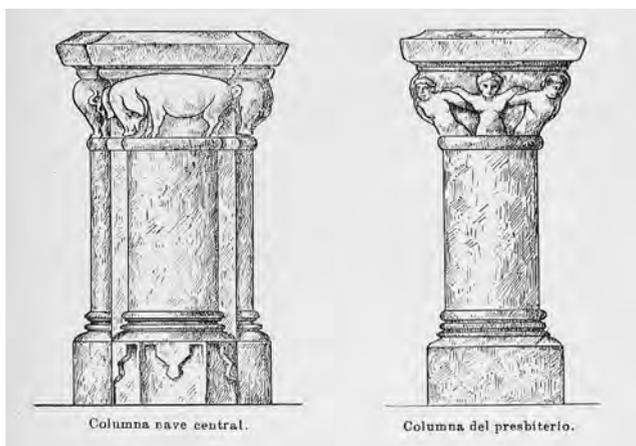
que cargada de simboloxía como recordatorio do dogma da caída e da redención. Debemos destacar a estreita relación entre os elementos da árbore da vida e a escena do calvario, a cruz símbolo dos cristiáns feita coa madeira da árbore do ben e do mal, a unión dos dous mundos antagónicos e complementarios, o ceo e a terra.

Son moi escasos os precedentes bibliográficos ou estudos que puidemos atopar sobre as representacións escultóricas deste templo, que citaremos brevemente. En 1907 o enxeñeiro militar García de Pruneda fai unha descrición desta igrexa citando, entre outras cuestións históricas e arquitectónicas, varios aspectos a considerar relativos á súa disposición e decoración.

[...] No tramo C da cruz (único que hoxe se conserva) ten bóveda de aresta con nervios rectangulares apeados nuns capiteis terriblemente rudos, vexetais, e algún historiado. Os capiteis, rigorosamente cilíndricos, teñen algunhas figuras de animais, maiormente porcos; un representa a crucifixión cunha rudeza horrible (tal é a capa de cal que os cubre que é difícil distinguir as figuras). Na ábsida hainos de dous tipos: os pertencentes a arcos de sección rectangular son vexetais, os segundos teñen tal tendencia ao bisel na súa labra, que os acredita de visigodos sen dúbida algunha.

Nos poucos elementos decorativos que conserva a igrexa, distínguense tres épocas: pertencen á primeira os capiteis, probablemente visigodos, que publicou López Ferreiro; á segunda os historiados rudos, do que dan idea os fotogravados, e os arcos rectangulares son da erección da igrexa; da terceira son os arcos intercalados entre os outros na cabeceira do templo con capiteis distintos, pertencen a algunha restauración levada a cabo en época descoñecida².

2 García de Pruneda, 1907: 161-164.



Columnas e capiteis da nave central e do presbiterio³.

Da primeira metade do século XX, temos tamén a achega de numerosos debuxos de elementos arquitectónicos e artísticos da man do freire mercedario Pedro Nolasco Gaité que, para o contexto que nos ocupa, presenta a serie *Capiteis de la Igrexa Parroquial de Muxía*, onde realiza en sinxelos trazos varios de estes soportes, entre os que se atopa o capitel do calvario en visión frontal, coa figura de Cristo na Cruz.



Capiteis de Santa María de Muxía⁴.

3 García de Pruneda, 1907: 163.

4 Nolasco Gaité, caderno II:108.

Outra das referencias historiográficas que describe, aínda que de xeito breve e sucinto, aspectos construtivos e decorativos deste templo, referendado como *interesante exemplar de igrexa románica de transición*, débese ao erudito, historiador da arte e arqueólogo Ángel del Castillo; nunha citación publicada no xornal La Voz de Galicia co gallo da celebración da romaría da Virxe da Barca en setembro de 1955.

[...] Ingrésase na ábsida ou Presbiterio por un arco triunfal apuntado, apoiado igualmente sobre semi columnas acaroadas aos muros; está cuberta dita ábsida con bóveda de canón da mesma directriz, que teñen tamén, como é natural, os tres arcos transversais ou faxóns con que se reforza dita bóveda; o triunfal e o central dos faixóns son mais antigos e de diferente perfil; as outras dúas construíronse mais tarde como reforzo necesario que precisou a ábsida; os capiteis de uns e outros, como é natural, pertencen tamén a dúas épocas, sobresaíndo un con cinco figuras cuxa escena nos está clara. Os capiteis adórnanse con curiosas figuras esculpidas, sendo algún deles historiado⁵.

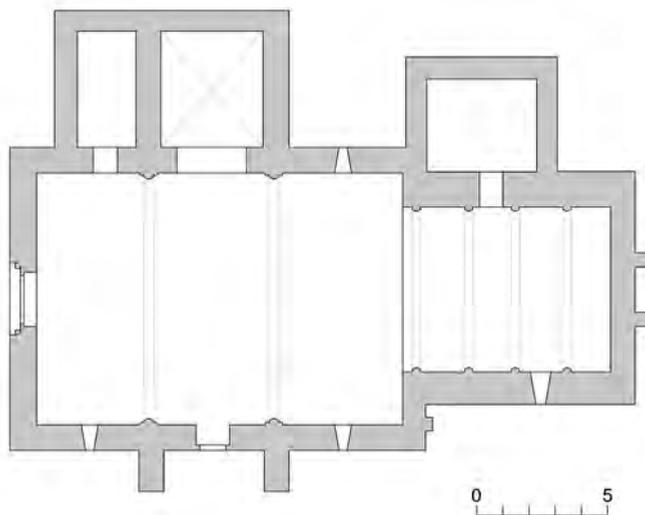
Chegados a este punto xorden os interrogantes, o interese pola análise en particular dun elemento que se antolla como único na representación iconográfica da provincia da Coruña, como ben indica M^a. José Domingo no seu detallado estudio do bestiario das igrexas románicas deste ámbito xeográfico.

Capiteis do presbiterio. O 2 é un calvario, moi interesante e ademais o único que atopamos na provincia. No centro Cristo na cruz con vestido talar, franqueado por dous personaxes, deben ser os centurións que lle dan a esponxa e lle cravan a lanza. No lado esquerdo hai outro crucificado, un dos ladróns. No dereito unha muller orante cos brazos erguidos, a Virxe María. A tala é arcaica pero ten unha gran expresividade⁶.

5 Castillo, 1955: 10.

6 Domingo Pérez-Ugena, 1998: 198.

Como logo veremos, este elemento presenta paralelismos case idénticos para teorizar, cando menos, unha relación comparativa tanto do arcaísmo da labra como da propia escena amosada. A pesar que desde o epicentro compostelán comeza a irradiación da nova linguaxe formal románica, a través dos talleres e mestres da fábrica da catedral desde mediados do século XII, a situación periférica do templo muxián semella significar un certo grao de conservadorismo e sinxeleza da ornamentación escultórica, como veremos na análise posterior.



Planta de Santa María de Muxía⁷.

Lectura iconográfica

A iconografía do Calvario ou Crucifixión de Xesucristo é un dos temas mais recorrentes da arte cristiá, representa a paixón e morte do fillo de Deus na Cruz como símbolo da salvación da humanidade, punto central da súa doutrina que amosa o acto supremo de sacrificio, perdón e redención. Unha primeira

⁷ Agradecer a colabouración de Alberto García Aldao, alumno da Escola Técnica Superior de Arquitectura da Coruña, no deseño da planta e distribución interior da igrexa de Santa María de Muxía.

aproximación analítica á simboloxía desta peza, achéganos á figura de Cristo como estruturador central, eixo compositivo en torno ó que se desenrola o conxunto da escena, destacando a cruz como elemento principal e máximo símbolo da iconografía relixiosa cristián, visible nos laterais horizontais e no vertical superior.

O Salvador é representado aínda vivo, cravado nas mans e con vestido talar, a xeito de pano de pureza ou *perizonium*, desde a cintura ata os xeonllos. As pernas, do mesmo xeito que os demais persoeiros da escena, están en paralelo e semellan pisar directamente sobre o chan ou *patibulum*, sen rastro da base da cruz nin indicios de cravos nos pes. Este modelo de representación da cruz co crucificado, entre outras renovacións litúrxicas, introdúcese no imaxinario tralas indicacións conciliares xurdidas no século XI para asegurar a implantación do rito romano, pretensión que levaba aparellada a consolidación do control episcopal sobre as diferentes xurisdicións relixiosas, incluídas as parroquias.

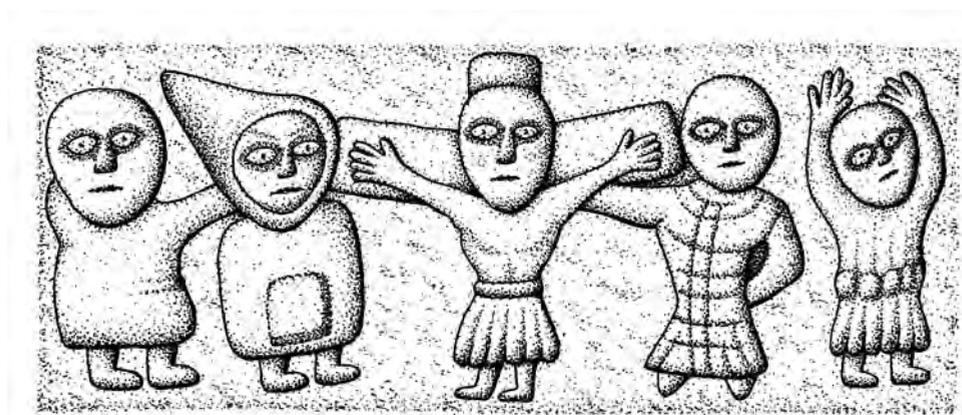
O crucificado aparece en actitude maxestosa, afastada de calquera tipo de sentimento humano, ausente de sufrimento, dramatismo ou mostras anatómicas que denuncien o sacrificio de estar cravado na cruz, unha falta de expresividade propia do románico onde desaparecen as mostras de dor, polo feito de estar representando a Deus. Do mesmo xeito que as demais figuras da escena, amosa frialdade e distancia, ademais dunhas características faciais uniformes, inexpressivas e frontais.

A ambos lados de Cristo están representados dous personaxes que podemos identificar como soldados romanos, os encargados de executar a sentenza da crucifixión. Á súa esquerda está unha figura vestida cun uniforme que ben puidera ser a denominada *lorica segmentata*, armadura dos lexionarios romanos composta de numerosas placas metálicas horizontais, das que aínda se poden observar sinxelos trazos na factura da talla. A súa postura, dotada dun sutil pero perceptible dinamismo, semella representar un certo grao de poder e mando, coas pernas abertas, o brazo esquerdo acolado ao cinto e o dereito ensartando a lanza no costado do crucificado.

Identificamos a este personaxe con Longino, o centurión romano encargado por Pilatos para a crucifixión e que, nun momento da mesma, atravesa o costado

dereito de Cristo coa lanza para confirmar a súa morte, pasaxe que recolle o Evanxeo de Xoán (19:33-34): *Pero ao chegar a Xesús, como o viron xa morto, non lle romperon as pernas, senón que un dos soldados atravesoulle o costado cunha lanza e nese intre saíu sangue e auga*. Conforme á tradición relixiosa posterior, este home arrependido polos seus actos convértese ao cristianismo chegando a ser considerado santo, natureza que acadou tamén o obxecto militar utilizado, coñecido como Lanza Sagrada.

Á dereita do crucificado hai outro soldado romano vestido cunha cota de guerra, uniforme sinxelo e moi esquemático dunha soa peza de forma cuadrangular. Como complemento a xeito de casco, este soldado cubre a cabeza cunha especie de bonete de forma cónica, a semellanza das capas con capucha mais propia da época medieval no que foi tallado o capitel, que do período romano que pretende representar. Debemos ter en conta o espazo de tempo transcorrido entre o acto representado e a execución material do capitel, arredor de mil douscentos anos, o que condiciona a indumentaria representada nos personaxes polo artista canteiro. Aínda que a figura non é portadora de ningún obxecto visible, posiblemente polo desgaste do granito, podería portar a cana con esponxa para ofrecerlle bebida a Cristo na Cruz.



Representación da escena do Calvario.

Continuando coa tradición medieval que adoita representar os dous soldados romanos na mesma escena, este segundo sería o coñecido como Estefatón que, nun acto de misericordia, ofrece unha esponxa empapada en vinagre cando Xesús exclama que ten sede, recollido tamén no Evanxeo de Xoán (19:29): *Había alí unha cántara chea de vinagre, colocaron pois unha esponxa empapada do vinagre nun ramallo de hisopo, e achegáronlla á boca*. Chama a atención un detalle significativo na posición dos soldados, pois na tradición tanto pictórica como escultórica medieval, Longino e a lanza son representados á dereita de Xesús, a nosa esquerda si observamos a escena de fronte, mentres que Estefatón e a cana coa esponxa estaría situado á súa esquerda. Puidera tratarse da manifestación da liberdade de interpretación do artista ou, se cadra, un erro na copia doutros elementos semellantes, como logo veremos.

A figura da esquerda do capitel fai de remate da peza, polo que aparece parcialmente mutilada por mor da súa posición acaroadá á parede do presbiterio, onde está do mesmo xeito a semicolumna circular na que se apoia. Representa un home crucificado que podemos identificar como Dimas, o bo ladrón, que foi sentenciado a esta pena e executado á dereita de Xesús. Á súa esquerda estaría crucificado Gestas, o mal ladrón, que non se representa nesta escena. Seguindo o relato do Evanxeo, ante as queixas de sufrimento de Dimas, Xesús trata de confortalo dicíndolle que antes de rematar ese día, estaría con el no Paraíso (Lucas, 23:43).

A derradeira das cinco figuras, que pecha o capitel pola dereita, representa unha muller cos brazos levantados ao ceo en actitude orante, implorando clemencia ante o que estaba a sufrir. Podemos considerar que representa á Virxe María, a mais importante das tres mulleres presentes na crucifixión de Xesús, xunto a María Magdalena e María Cleofás. *E xunto a cruz de Xesús estaban súa nai, e a irmá da súa nai, María, a muller de Cleofás, e María Magdalena* (Xoán, 19:25).

Estilo e linguaxe plástica

Debemos ter presente o contexto temporal na que esta peza foi elaborada, no conxunto do templo parroquial, arredor da segunda metade do século XII, época na que o desenrolo da arte figurativa e a representación simbólica era moi sumaria e sinxela, primitiva poderíamos afirmar, na que a variedade de modelos iconográficos e manifestacións plásticas relacionadas co crucificado era moi reducida. Aínda así, a figuración do capítulo exposto xa se atopa codificado, en concorrencia co pensamento creado baixo os presupostos dogmáticos da Igrexa para o adoutramento dos fieis, mediante un sentido narrativo intelixible para o conxunto da poboación, maiormente iletrada, no ámbito xeográfico periférico no que se atopa a vila de Muxía. A iconografía adquire aquí unha función estritamente simbólica, convencional, formada por aspectos básicos e simplificados, lonxe de calquera expresión de naturalismo. O conxunto das figuras, exentas de animación, reforzan o seu carácter de iconas abstractas afastadas da dimensión humana, carentes de movemento e cun tratamento moi austero tanto das persoas como das súas vestiduras.



Capitel do Calvario.

Vemos así como a motivación das imaxes pretende conxugar a función ornamental coa ensinanza, o adoutramento daqueles que non saben ler, recurso fundamental na cultura visual do occidente cristián. Atopámonos ante un acertado exemplo de utilización da semiótica como canle de visualización da propia institución relixiosa, lexitimando, por unha banda, o seu poder e

influenza e, por outra, ordenando e conservando a realidade social mediante o reforzo do imaxinario colectivo; ofrecendo á comunidade unha sensación de protección, harmonía e continuidade, converténdose nun valioso factor de cohesión social e territorial.

As figuras escultóricas convértense nunha auténtica Biblia ilustrada destinada a ser lida, agora si, para interpretar os principios inmutables da teoloxía cristiá, ademais do medio de comunicación para a inmediata catequese, correctora de vicios e costumes inadecuadas da poboación. Deste xeito, as características formais e iconográficas resaltan a estreita relación coa natureza funcional desta peza, a súa posición espacial no aceso ao Presbiterio, interpretado como o lugar principal da liturxia románica que conduce á finalidade pretendida, que non é outra que a salvación e a resurrección.

A formación dos artistas escultores, como canteiros especializados en labras dunha certa calidade, facíase no taller dun mestre, posiblemente procedente ou partícipe das obras da Catedral de Santiago de Compostela, erguida seguindo os presupostos clásicos do románico entre 1075 e 1088, baixo o episcopado de Diego Peláez. A tipoloxía do relevo e a forma da talla irían en función de diferentes variables, suxeitas á especialización dos artistas canteiros ou a elementos autóctonos susceptibles de imitación por conservadorismo, lonxe das novas influencias dos grandes centros de poder eclesiástico. Constátase un intento por evolucionar desde a permanencia de valores prerrománicos, onde o recurso á innovación crea formas sometidas a prototipos miniaturísticos afastados da monumentalidade, apelando a ciclos iconográficos que xa contaban cunha traxectoria amplamente difundida e materializada na arte cristián.

Con estes condicionantes e tal como podemos observar neste baixo relevo, o resultado son personaxes de factura xeométrica, anatomías uniformes, caras redondas, roupaxes e pregues sinxelos, gran esquematismo e ausencia de modelado, coa única mostra de expresividade mostrada a través dos grandes ollos abertos. Trátase dunha representación arcaica, cunha visión idealizada de Xesús vencendo o suplicio da cruz, vivo, erguido, sereno e cos ollos abertos; exteriorizando a grandeza divina de mostrarse como o Salvador tal e como se

transmite nos Evanxeos, que omiten calquera comentario relativo a manifestacións ou xestos de dor e debilidade.



Representacións medievais, escultórica e pictórica, da crucifixión.

Influencias e semellanzas

Trataremos, pois, de contextualizar esta peza escultórica dentro do abondoso patrimonio figurativo presente no ámbito espacial muxián, no marco cronolóxico entre os séculos XII e XIII. Tendo en conta a localización xeográfica periférica que antes apuntabamos, a procura de posibles exemplos e paralelismos que puideran influenciar na factura material do calvario, achéganos de xeito obrigado á igrexa románica de San Xián de Moraime, templo de planta basilical de tres naves datado de mediados do século XII, época que se aproxima á de Santa María de Muxía. Coa evidencia que supón a gran diferenza das temáticas e iconografía simbólica representadas, ademais da monumentalidade dos elementos estruturais, podemos observar un certo grao de semellanza na execución das figuras antropomorfas que representan a teofanía celeste das arquivoltas, e as de Xesús entre os elixidos no lintel da portada occidental, coas que xa analizamos en Santa María.

Sen mais certeza que o paralelismo das formas, expresións ou tratamento dos relevos, unha datación semellante, ademais do factor de proximidade, sumado á falta de documentación que asegure unha influencia directa entre os canteiros das fábricas, deixamos en simple conxectura a posible relación

ou taller común dos escultores de ambos templos. Remataría aquí a nosa análise e interpretación do programa iconográfico do capitel, de non ser polo achado, totalmente casual e inesperado, de varias pezas que sorprenden pola súa semellanza iconográfica e formal. Durante os traballos de campo noutra investigación histórica de natureza diferente, atopamos dúas pequenas tallas graníticas nun ámbito xeográfico afastado da vila de Muxía, totalmente descontextualizadas, nunha construción anexa do pazo de Meirás, en Sada. O que en principio semellaría non acadar un fundamento común, por razóns obvias, rematará tendo unha relación directa, baixo a nosa interpretación e valoración subxectiva, como veremos de seguido.

Espolio de elementos artísticos

Por todos é coñecido o longo proceso para recuperar o pazo e torres de Meirás que, desde 1938 e durante moitas décadas, estivo en posesión da familia Franco Polo no concello coruñés de Sada. Desde o momento da súa dubidosa e polémica adquisición, prodúcese unha constante ampliación do catálogo e achega de bens culturais de variada natureza e tipoloxía, trasladados a Meirás polo continuado empeño e iniciativa de Carmen Polo principalmente, procedentes de diversos puntos da xeografía galega, como a torre de Bendaña do pazo de Dodro ou as figuras escultóricas dos profetas Abraham e Isaac, atribuídas ao taller do Mestre Mateo.

Neste contexto de rapina de elementos arquitectónicos e escultóricos, nunha das visitas da dona do ditador a Muxía, manda trasladar, a comezos da década de 1960, dúas pías medievais de granito procedentes de San Xián de Moraimo e depositadas nese momento no patio da casa reitoral, con destino ós xardíns de Meirás para facer de macetas. Por sorte, a procedencia e o traslado destas pezas está sobradamente documentado, polo que a súa recuperación semella producirse nun tempo que esperemos sexa breve. Non ocorrerá así con outros elementos levados a Meirás dos que non posuímos documentación que o acredite e que, por desgraza, será difícil restablecer ao lugar de procedencia que lles corresponde.

Non foron poucas as veces que Carmen Polo visitou a vila de Muxía e, coñecendo a súa inclinación a apropiarse de elementos artísticos do seu capricho, non descartamos que outras pezas fixeran esa mesma viaxe cara a Sada. Na prensa da época temos documentadas varias estancias durante a década de 1950, recollidas principalmente no xornal *La Voz de Galicia*. O día 10 de setembro de 1954 relata: *A dona da S. E. o Xefe do Estado, Carmen Polo de Franco, e a súa filla a marquesa de Villaverde, trasladáronse onte a Muxía, despois dun breve percorrido pola comarca. [...] E desde aquela localidade regresaron ao pazo de Meirás*⁸. O 12 setembro de 1956 publícase unha nova visita, documentada ao día seguinte con imaxes percorrendo a vila: *A dona da S. E. o Xefe do Estado, Carmen Polo de Franco, estivo onte en Muxía e foi recibida polas autoridades locais. Durante a súa estancia en Muxía, visitou o santuario da Virxe da Barca, prostrándose ante a milagreira imaxe. Mais tarde visitou tamén a artística igrexa parroquial*⁹. De novo, coincidindo coa romaría da Barca, visita esta vila o 16 de setembro de 1957: *A dona da S. E. o Xefe do Estado, Carmen Polo de Franco, pasou o día do luns na vila mariñeira de Muxía, visitou o santuario da Virxe da Barca e percorreu o pobo, volteando moi compracida da visita*¹⁰. No xornal do 25 de marzo de 1958, documéntanse varias visitas por cidades e vilas da provincia coruñesa: *Pola tarde as dúas señoras trasladáronse a Muxía. Nesta localidade foron recibidas polo gobernador civil, alcalde da Coruña, alcalde de Muxía e diversas representacións. De seguido, e despois de recibir de novo o cariño dos veciños da localidade, voltearon á capital nas derradeiras horas da tarde*¹¹.

8 La Voz de Galicia, nº 23763, de 10 de setembro de 1954, p. 1. *A dona e a filla do Xefe do Estado, en Muxía.*

9 La Voz de Galicia, nº 24386, de 12 de setembro de 1956, p. 1. *A dona do caudillo estivo onte en Muxía.*

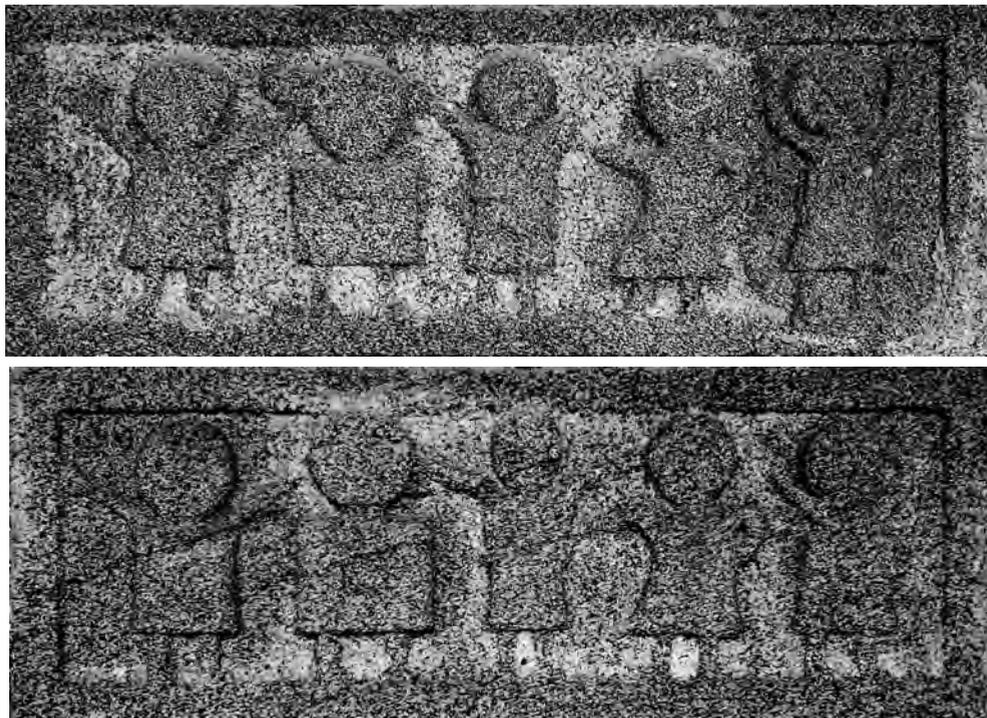
10 La Voz de Galicia, nº 24700, de 13 de setembro de 1957, p. 1. *Dona Carmen Polo pasou o día de onte en Muxía.*

11 La Voz de Galicia, nº 24860, de 25 de marzo de 1958, pp. 1-3. *Dona Carmen Polo na Coruña. Onte visitaron Ferrol e Muxía.*



Casa das Cunchas, pazo de Meirás, Sada.

En 1963 consegue a familia Franco facerse cunha nova propiedade en Meirás, unha edificación de labranza lindeira coas torres que se coñecerá como casa das Cunchas ou vivenda dos gardas, que será totalmente reformada en 1975; ano no que se deberon incluír na fachada sur, protexidos por un amplo beiril engadido, os dous frisos de granito que relacionaremos coa escena representada no capitel da parroquial de Santa María. Como veremos de seguido na súa descrición, estes obxectos de gran valor patrimonial procederían, conforme a nosa hipótese de traballo, da zona de Muxía e a súa contorna próxima. Por desgraza, este edificio, os frisos medievais e outros elementos que contén, quedan excluídos da reivindicación como patrimonio do Estado por atoparse no exterior da muralla perimetral do pazo, polo que a restitución ao seu lugar de orixe semella, cando menos, de difícil consecución.

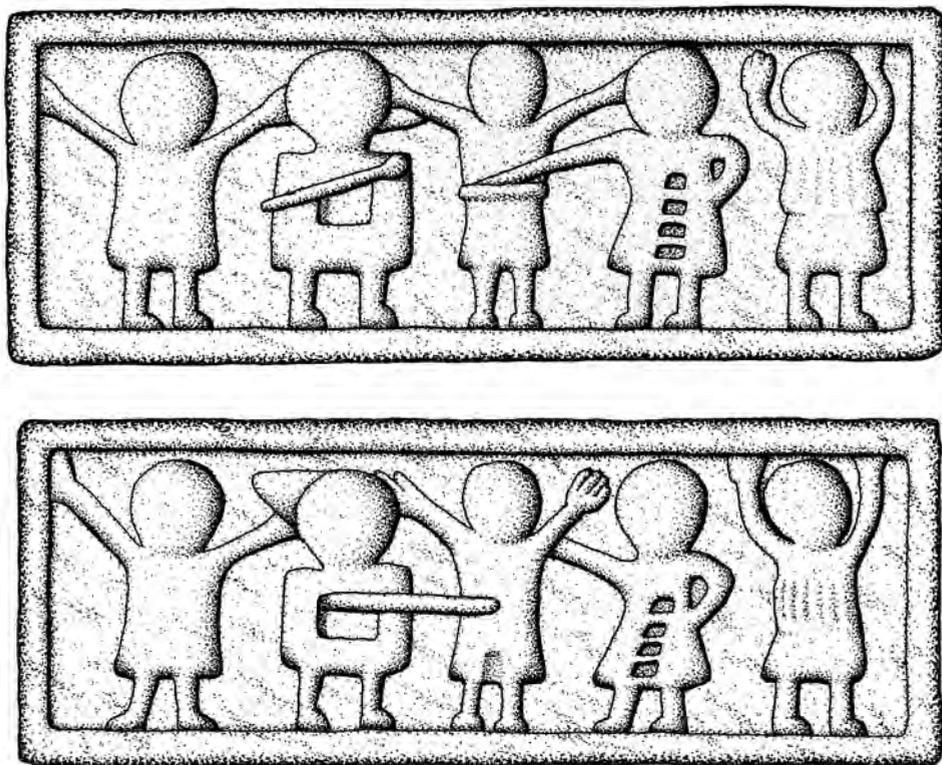


Frisos dos Calvarios en Meirás.

Os Calvarios de Meirás

As dúas pezas graníticas posúen unha factura case idéntica, formada por un rectángulo de 90 x 30 cm aproximadamente, rodeado por unha moldura a xeito de marco no que se inclúen cinco figuras formando a mesma escena que o capitel de Santa María, coincidencia que vai mais alá dunha simple casualidade. Se fixeramos unha descrición analítica da escena representada nestes frisos, estaríamos ante unha lectura exacta da do capitel de Santa María de Muxía. A talla dos personaxes é a mesma, o estilo e linguaxe plástica, a frialdade, as características faciais, a carencia de expresividade e frontalidade, a súa posición con Xesús na cruz, os soldados romanos a ambos lados, a Virxe implorante e o segundo crucificado, son representados cunha igualdade absoluta. A única diferenza perceptible, como vemos na

representación, atopámola na posición dos elementos usados polos soldados romanos, a lanza e a cana coa esponxa, que varía entre un e outro friso, dando a sensación dun lixeiro movemento escénico.



Representación dos Calvarios de Meirás.

Esta idéntica factura esquemática e arcaísmo presente nas pezas analizadas condúcenos, baixo a nosa interpretación, a concluír que estamos diante de elementos escultóricos cunha procedencia común, un mesmo artista canteiro ou un taller de época medieval situado no entorno xeográfico da vila de Muxía. Os diversos templos de estilo románico da contorna, ademais da xa citada parroquial de Santa María, como San Xián de Moraime, San Martiño de Ozón, San Pedro de Leis, Santa María de Morquintián, San Cristovo de Nemiña ou Santa Leocadia de Frixe, ben poderían ter a súa orixe nun grupo de canteiros

e escultores que darían servizo ás súas fábricas, no ámbito cronolóxico dos séculos XII e XIII. Teremos presente, igualmente, a continua protección, doazóns, axudas e patrocinios da nobreza local, en especial a casa de Traba, e a monarquía da man de Alfonso VII, que outorga o dominio xurisdiccional e a condición de couto ao mosteiro de Moraime en 1119; feito que condicionaría a gran riqueza construtiva e figurativa xurdida no arco temporal e marco espacial que nos ocupa, que podemos observar na actualidade.

Como xa indicamos, non é a nosa intención presentar unha afirmación absolutista sobre a procedencia destas pezas, pola contra, a pretensión é deixar abertas outras posibilidades interpretativas que poidan establecer unha relación, agora si, mediante o achado de fontes documentais primarias que a día de hoxe non posuímos.

Bibliografía

- BABÍO URKIDI, Carlos e PÉREZ LORENZO, Manuel (2018). *Meirás. Un pazo, un caudillo, un espolio*. Fundación Galiza Sempre, A Coruña.
- BANGO TORVISO, Isidro G. (2000). *El Románico*. Espasa Calpe, Madrid.
- BENLLOCH DEL RÍO, José Enrique (2010). «Muxía. Apuntamentos para a súa historia. Séculos XII a XVI», en *Nalgures*, T. VI. Asociación Cultural de Estudos Históricos de Galicia, A Coruña, pp. 9-55.
- CASTILLO, Ángel del (1955). «Da antiga igrexa parroquial de Muxía». *La Voz de Galicia*, 11-09-1955, A Coruña, p.10.
- DOMINGO PÉREZ-UGENA, María José (1998). *Bestiario en la escultura de las iglesias románicas de la provincia de La Coruña. Simbología*. Deputación de A Coruña.
- GARCÍA DE PRUNEDA, Salvador (1907). «Cuatro iglesias románicas en la ría de Camariñas», en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*,

Vol. 15, núm. 175-177. Sociedad Española de Excursiones, Madrid, pp. 156-167.

- NOLASCO GAITE, Pedro (s/d). *Monumentos de Galicia. Cuadernos de Dibujos*. Ed. Facsímil de 1991. Fundación Pedro Barrié de la Maza, A Coruña, Cuaderno II, Nº 108.

JULIO SANJUÁN, EN ESCENA: SUS RAÍCES, SU HUIDA A AMÉRICA Y SU TRAYECTORIA ARTÍSTICA

José María López-Dafonte Sanjuán

Resumen

En este artículo se estudian las primeras fases de la trayectoria humana del cómico gallego Julio Sanjuán Cañete (1883-1967), nacimiento, juventud, y familia, en cuanto a los avatares personales y, profesionales de su padre, Edmundo Sanjuán Armesto en lo que respecta a su relación con el Desastre naval del 98 en Filipinas, para a continuación penetrar en la rocambolesca huida del futuro actor a la Argentina y en su quehacer artístico en la Galicia austral. Vinculado, en gran manera, a la zarzuela cómica (Argentina) y al teatro (Argentina, Chile, Uruguay y Perú). A su regreso a la Península dejará una huella imborrable en los teatros de Madrid y su talento artístico también quedará reflejado en el cine español. No obstante, su actividad artística más frecuente se desarrollará en el género teatral de la comedia. Su sobrenombre en los escenarios y en el séptimo arte será el de Julio Sanjuán¹.

1 Con mi agradecimiento al doctor en Medicina Andrés Rodríguez Alonso y a la doctora Natalia Da Cruz Soage.

Abstract

This article studies the first phases of the human trajectory of the Galician comedian Julio Sanjuán Cañete (1883-1967), birth, youth, and family, in terms of the personal and professional vicissitudes of his father, Edmundo Sanjuán Armesto, his relationship with the 1898 naval Disaster in the Philippines, to later delve into the bizarre flight of the future actor to Argentina and his artistic work in southern Galicia. Linked, in a great way, to the comic zarzuela (Argentina) and to the theater (Argentina, Chile, Uruguay and Peru). Upon his return to the Peninsula, he will leave an indelible mark on the theaters of Madrid and his artistic talent will also be reflected in Spanish cinema. However, his most frequent artistic activity will be based on the theatrical genre of comedy. His nickname on stage and in the seventh art will be that of Julio Sanjuán.

Palabras clave

Julio Sanjuán, actor, Ferrol, Edmundo Sanjuán Armesto, las hermanas Cañete, zarzuela cómica, siglos XIX y XX.

Keywords

Julio Sanjuán, actor, Ferrol, Edmundo Sanjuán Armesto, the Cañete sisters, comic zarzuela, XIX and XX centuries.

1. Introducción

En este trabajo se intenta ofrecer la mayor y rigurosa información posible sobre este actor gallego. Por esta razón se narran las singularidades de su familia, su huida a la Argentina a los 19 años, con el propósito de no cumplir con «el sagrado deber con la patria», como soldado en el cuerpo de Infantería de Marina. Será en la Argentina en donde cimentará su reputación como cantante lírico y más tarde como actor de teatro, con su propia Compañía teatral actuará en los mejores escenarios de las antiguas Provincias Unidas del Río de la Plata, de igual manera que en las salas de Chile, de la República Oriental del Uruguay y del Estado andino del Perú, para regresar a España de manera definitiva en el verano de 1930 durante la *dictablanda* de Dámaso Berenguer. Se posicionará en las mejores Compañías de teatro y en los más respetados elencos y, en cuanto a su participación en el mundillo del cinema solamente se hará un breve resumen, puesto que esta faceta ya ha sido investigada y publicada con anterioridad a este artículo por el propio autor.

2. Nacimiento, juventud y familia

Según consta en su certificado literal de nacimiento será su abuelo materno Antonio Cañete Martínez (1818-1894), condestable de la Armada, viudo, de 65 años, natural de San Fernando (Cádiz), el que lo inscriba en el Registro Civil de Ferrol. Julio Sanjuán Cañete nace en la céntrica calle Dolores, en la casa nº 31, en la noche del 19 de mayo de 1883. Un año en que A Coruña se acercaba a la meseta mediante la inauguración de la línea férrea que unía la ciudad herculina con Madrid, durante los últimos años de la Monarquía de Alfonso XII (1874-1885). Asimismo, en 1883, en los inicios del periodo de la Restauración, se levantarán los cimientos del Ministerio de Trabajo mediante la creación de la Comisión de Reformas Sociales, un acercamiento del canovismo a la cuestión social orientado en teoría hacia las mejoras de las clases trabajadoras.

Julio Sanjuán era hijo legítimo del maquinista de la Armada Edmundo Sanjuán Armesto, natural de Monforte de Lemos (Lugo) y de Dolores Cañete Seoane, natural de San Fernando. En el censo de 1887, Edmundo estaba registrado con

34 años mientras que su mujer, Lola (así denominada en la intimidad familiar) tenía 25. También, en el mismo censo y en la misma casa se hallaba Rosa Cañete Seoane, casada (futura segunda mujer de Edmundo Sanjuán Armesto), con 22 años y Julio Sanjuán Cañete, con 4, entre otros familiares².



Lola Cañete Seoane, madre de Julio Sanjuán.

3. Edmundo Sanjuán Armesto (1852-1944)

Edmundo Sanjuán Armesto, hijo de José María Bas (oficial de aduanas en Ferrol) y de Pastora Armesto Monsco se encuentra registrado en el censo de 1900³ en la calle Canalejas nº 5, con 47 años, al igual que su futura segunda

2 «España, Provincia de La Coruña, registros municipales, 1648-1941», database with images, FamilySearch (<https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:KNF5-Y7C>: 3 December 2020), Dolores Cañete y Seoane, 1887.

3 «España, Provincia de La Coruña, registros municipales, 1648-1941», database with images, FamilySearch (<https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:KNNS-9G1>: 3 De-

esposa Rosa Cañete Seoane, de 34. Edmundo Sanjuán contraerá su segundo matrimonio después del óbito de Lola Cañete el 13 de mayo de 1891 a los 33 años, víctima de un tífus, de acuerdo con su certificado literal de defunción. Dejará tres hijos: julio, con 13 años; Edmundo, con 8 años y Antonio, con 4. No otorgará testamento.

Rosa Cañete era viuda del teniente de Infantería Francisco Barbeito. *El Correo Gallego* del 10 de agosto de 1892 nos hace partícipes de su muerte en Manila (Filipinas). Fruto del matrimonio Barbeito-Cañete había nacido una niña, Rosa, que se unirá en matrimonio con Luis Pérez Carballa (natural de Sanxenxo-Pontevedra).

Pérez Carballa adquiere el grado de coronel médico de la Armada, masón, espiritista, conferenciante, escritor, *galeguista* y miembro de *As Irmandades da fala*, además de ser uno de los firmantes del *Manifiesto da Asambleia nacionalista* de Lugo, en 1918⁴.



Edmundo Sanjuán Armesto con su segunda mujer (Rosa Cañete Seoane), y Rosa Barbeito Cañete (hija de la anterior) y su esposo Luis Pérez Carballa.

ember 2020), Edmundo Sanjuan Armesto, 1900.

4 Para saber más de Luis Pérez Carballa, véanse mis artículos «Luis Pérez Carballa, un buen español», y, «A propósito de Luis Pérez Carballa», en la página web de la Asociación Cultural Estudios Históricos de Galicia (A Coruña).

3.1 Edmundo Sanjuán y el Desastre del 98 en Filipinas

Edmundo Sanjuán Armesto, como maquinista de la Armada se verá involucrado en una guerra naval desigual y absurda contra el *musculoso tío Sam*.

El gobierno español conocía perfectamente que la desproporción de fuerzas existente entre Estados Unidos y España convertía la guerra en un acto suicida.

Una escuadra americana compuesta por cuatro cruceros y dos cañoneras al mando del comodoro George Dewey aguardaba el comienzo de las hostilidades en el puerto británico de Hong Kong. El 29 de abril de 1898 zarpó hacia Manila, antes del amanecer había alcanzado su objetivo (Eslava & Rojano, 1977).

En aquellos pagos se encontraba el maquinista Edmundo Sanjuán, a bordo del crucero no protegido de 2ª clase el *Ulloa* que tenía las máquinas averiadas, toda una paradoja, que sin duda se convertirá en una presa fácil para la flota de Dewey, aunque no conseguirán hundirlo. Por otra parte, Montojo había dispuesto sus buques demasiado próximos entre sí, por lo que parados o navegando muy lentamente y apelotonados, ofrecían un magnífico blanco (Rodríguez González, 1997).

3.2 Más peripecias de Edmundo Sanjuán Armesto. La cruz roja del mérito naval

Julio, que era el mayor de los hermanos, debió quedar muy impresionado al conocer las *aventuras* de su padre en los años 1897 y 1898. El BOMM del 6 de mayo de 1905 las relata: Edmundo Sanjuán Armesto, maquinista mayor de 1ª clase, había llegado a Manila el 7 de mayo de 1897, ese mismo día será destinado al crucero *Elcano*.

Esta unidad naval bombardeará los días 15, 16 y 17 del mismo mes las localidades de Ternate y Bacoor y, el 24 y 25 los cañones del *Elcano* harán fuego sobre Noveleta, pertenecientes las tres a la actual provincia de Cavite.

El 26 de febrero de 1898 será destinado al crucero *Ulloa*, como ya se ha indicado, que como ya hemos comentado será un blanco fácil para el *Escuadrón Asiático* del comodoro Dewey en el Desastre naval de Cavite.



El crucero no protegido *Ulloa*, antes de batalla naval de Cavite.

Edmundo Sanjuán Armesto, herido muy grave, será trasladado al hospital de Cañacao, más tarde transportado a Manila en donde permanecerá hasta el 25 de junio, *subsistiendo en esta capital hasta el 7 de noviembre, para después embarcar con destino a la Península.*

El comportamiento de Edmundo Sanjuán Armesto en el desastre naval de Cavite será recompensado por el Gobierno español con la Cruz roja del Mérito naval de 1ª clase.

3.3 Las calamidades de la Guerra Civil: otro tipo de cruces

Con motivo de la Guerra Civil, los últimos años de este maquinista de la Armada serán bastante duros. Su hijo Edmundo, exjefe del Estado Mayor de la Defensa Móvil Marítima de Cataluña se exiliará a Francia poco antes de la caída del *Principat* en manos franquistas. Permanecerá recluido en diversos campos de concentración, entre ellos Argèles-sur-Mer. Una vez que el país galo

es ocupado por la Alemania nazi logrará esconderse y evitar su deportación al campo de exterminio de Auschwitz. Con la salud bastante mermada se entregará a los rebeldes en Figueras el 01-10-1941 (Causa 100/1938-ANF), condenado a 15 años de prisión tendrá que soportar varios traslados penitenciarios, como consecuencia de los cuales expirará en 1948. De la misma manera, su hijo menor, Antonio será condenado a la pena de muerte, amnistiado y más tarde perseguido por el *Tribunal de Represión contra la Masonería y el Comunismo* por su condición de masón. Asimismo, su hijo político, Luis Pérez Carballa morirá fusilado en Ferrol en 1937 por su fidelidad a la República.

3.4 Edmundo Sanjuán Armesto, un hombre valorado

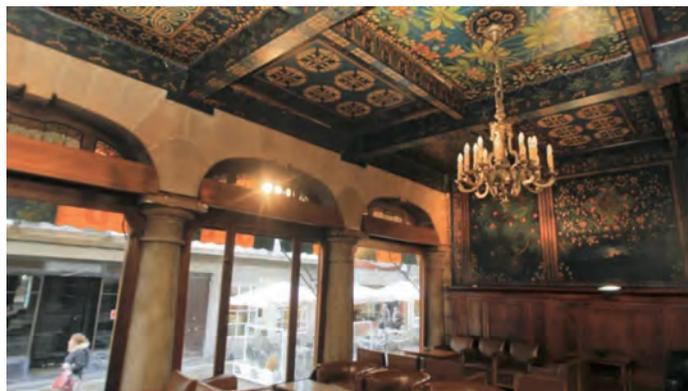
Edmundo Sanjuán Armesto ganará la plaza de profesor de la Escuela de Maquinistas de Ferrol. El Ministro de Marina, tres años después del comienzo del reinado de Alfonso XIII lo recompensará con la Cruz de primera clase al Mérito naval, pensionada (GM del 21-09-1905).



Edmundo Sanjuán Armesto, padre de Julio Sanjuán.

En 1916, en plena coyuntura de la Primera Guerra Mundial dirigirá un colegio con hospedaje, para la preparación de futuros maquinistas de la Armada en la ferrolana calle de San Diego (BOPC, 20-07-1916).

El padre de Julio Sanjuán era un hombre valorado en los círculos burgueses de la ciudad departamental. Le unía una fuerte amistad con el conocido ingeniero de caminos e ingeniero naval de la Armada Andrés Comerma Batalla, autor del proyecto del túnel submarino que atravesaba el Estrecho de Gibraltar al objeto de unir España con Marruecos.



Sala del Casino ferrolano. Edmundo Sanjuán será nombrado Socio de Honor de esta entidad en 1940.

Ya en 1888, Andrés Comerma será testigo en el Registro Civil de la ciudad naval en la inscripción del nacimiento del segundo hijo del maquinista en cuestión, Edmundo Sanjuán Cañete (19 de mayo). Como ya hemos indicado, Sanjuán Armesto tendrá una vida duradera hasta los 92 años, de igual manera, su segunda esposa también tendrá una vida extensa, expirará a los 96 años.

4. La forja de un rebelde

4.1 En el colegio

Si tenemos en consideración que seis años antes del nacimiento de este actor en la provincia de A Coruña solamente un 32,74% de los varones sabía leer y escribir, mientras que el 91,54% de las mujeres eran analfabetas (Palomares & Fernández, 1984). También habrá que tener en cuenta la influencia de la Iglesia en la etapa final de la España decimonónica, a través de los documentos

episcopales, la Encíclica *Rerum Novarum* (1891) de León XIII y otros escritos doctrinales, los cuales, sin duda, marcarán las directrices del «catolicismo social» en nuestro país, por estos motivos a partir de 1900 el Círculo Católico de Obreros de Ferrol impartirá clases nocturnas a adultos.



Julio Sanjuán, en el día de su primera comunión.

En la ciudad departamental las familias burguesas se decantaban por la enseñanza no oficial, en el caso de las familias obreras no les estaba permitido esta opción por sus estrecheces económicas. En Ferrol impartían docencia cinco colegios privados que estaban adscritos al Instituto de Segunda Enseñanza de A Coruña (fundado en 1863) y dependiente de la Universidad de Santiago. Entre ellos se encontraba el Colegio Católico, dirigido por Alfredo de la Iglesia, al que asistía Julio Sanjuán. En los exámenes que realiza como alumno de segunda enseñanza en la asignatura de Historia Natural obtendrá la nota de Sobresaliente, de acuerdo con la información que presta *El Correo Gallego*, 16-06-1897; y en la asignatura de Agricultura conseguirá un Notable (*El Correo Gallego*, 19-06-1897).

4.2 Sus oposiciones al Cuerpo de Administración Militar y al Arma de Infantería

Después del Desastre del 98, la repatriación devolverá a la Península una multitud de militares profesionales que el Estado no necesitaba. En 1900 el

presupuesto del Ejército alcanzaba los 138 millones de pts., los sueldos consumían 80 millones, los gastos de la tropa sumaban 45 y sólo quedaban 13 para adquirir y cuidar el armamento, el equipo y hacer ejercicios.

En este mismo año España tenía 771 generales, 142 almirantes, bajo estas circunstancias el contingente de soldados se reducirá a 30.000 reclutas anuales, con una relación teórica de 1,2 soldados por cada jefe u oficial (Cardona, 2004).



Sus hermanos, Antonio, cadete de Caballería y Edmundo (sentado).

A pesar de todos estos inconvenientes Julio Sanjuán se trasladará a Madrid para participar en la oposición al Cuerpo de Administración militar (futuro Cuerpo de Intendencia) y, gracias a *La Correspondencia militar* del 22 de mayo de 1900 sabemos que superará el primer ejercicio, en cuanto al segundo no tenemos noticias.

En el mes siguiente probará suerte en la Academia de Infantería, también en este caso pasará con éxito el primer ejercicio, a tenor de la información publi-

cada en el mismo periódico del 6 de junio, y en relación al segundo no se ha hallado información alguna.

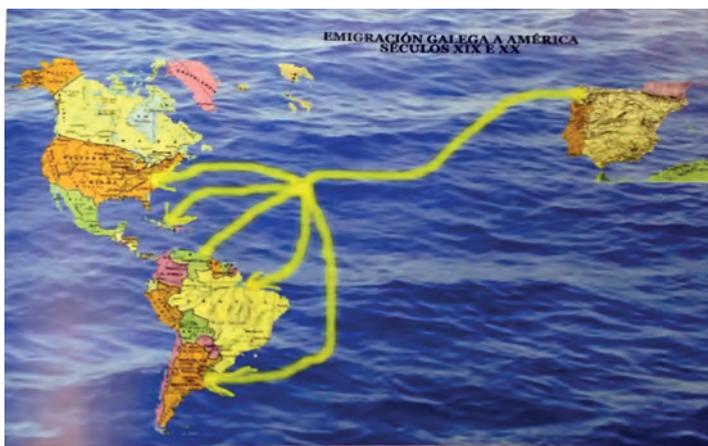
4.3 Su fuga a la Argentina

No sabemos si Julio Sanjuán prolongará su estancia en Madrid hasta 1901, después de haber participado en las oposiciones que hemos señalado. De una forma u otra buena parte de este último año el futuro actor vivirá en la capital de España. Entendemos que los ambientes que frecuentaba Julio Sanjuán en Madrid debieron influir en su estado de ánimo para no malgastar su juventud en la prestación de un servicio militar que duraba 12 años, Mientras que la Iglesia católica gallega tildaba a los insurrectos cubanos de raza degenerada y salvaje, además de hacer hincapié en que los hijos de España libraban una guerra en defensa de la religión, por tanto era sagrada y justa (El Correo Gallego, 12-02-1896).

En cuanto a ¿quién financió su emigración clandestina? Dada la carestía del viaje se entiende que fue su familia quien afrontó esta situación; no obstante, esta respuesta pudiera resultar chocante, en definitiva, la lógica a la que acudimos tiene doble filo: su padre, tres años antes, un maquinista de la Armada que había derramado su sangre por defender a España de la agresión yanqui en el lejano mar de Filipinas, en el seno de una guerra suicida contra el gigante tío Sam. Sería una contradicción por su parte, que un héroe de Cavite ayudase a su hijo mayor a vulnerar su deber con la Armada.

Posiblemente, Julio Sanjuán, cuando emprendió la fuga a los 19 años era consciente del caos moral que vivía España. La pluma del catedrático de Instituto Ricardo Macías Picavea escribía en El problema nacional (1899): no hay gobierno, ni ejército, ni partidos, ni marina, ni ejército. Todo es ruina y decadencia. Sin embargo, esta explosión de ira no sólo correspondía a este juicioso profesor, sino que representaba el testimonio desnudo de la amarga colectiva de la clase pensante (Eslava & Riojano, 1997).

Entendemos que Julio Sanjuán tenía más de un motivo para inclinarse por la opción de liberarse del servicio militar, aunque en realidad una serie de acontecimientos van a influir en la decisión del futuro artista, para tomar las de Villadiego y buscar una nueva vida.



Emigración galega a América. Séculos XIX e XX.

Según la Ley de reemplazo del 17 de agosto de 1855 vigente hasta 1915, la docena de años que Julio Sanjuán tenía que estar disponible para el Ministerio de la Guerra y el Ministerio de Marina se dividía en: primera situación del servicio activo, 3 años; segunda situación del servicio activo, 5 años; reserva, 4.

4.4 Orden de búsqueda y captura de Julio Sanjuán

El BOPC del 20 de mayo de 1901 disponía su búsqueda y captura:

Circular:

Los señores alcaldes, jefes de vigilancia, comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de Julio Sanjuán Cañete, natural de Ferrol, que salió de Madrid para esta capital en abril último, cuyas señas, se expresan a continuación, y, en caso de ser localizado, lo pondrán a mi disposición. Coruña, 15 de mayo de 1901. El Gobernador, Antonio Díaz Valdés.

Edad 18 años.

Estatura alta.

Pelo castaño oscuro. Ojos garzos guapos. Color moreno.

Señas: una cicatriz en el dorso de la mano izquierda.

4.5 Caminos opuestos

Mientras en la GM del 25-07-1905, Ignacio del Valle, primer teniente de Infantería de Marina y juez instructor de la causa, solicitaba a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la búsqueda y captura del soldado de Infantería de Marina Julio Sanjuán por desertor, en septiembre del mismo año las autoridades de la Armada premiaban a su predecesor.

Concedían a su padre Edmundo Sanjuán Armesto por sus méritos como profesor de la Escuela de Maquinistas de la Armada en Ferrol, la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el 10% de su empleo, como ya hemos dicho.

4.6 Julio Sanjuán, con más problemas

Con fecha 1 de agosto de 1901 el coronel jefe de la zona militar y el comandante de la caja de reclutas de A Coruña le abrirán un expediente al soldado de Infantería de Marina («Tercio del Norte») Julio Sanjuán Cañete.

Más adelante, el 16 de noviembre de 1905 al futuro cómico se le instruirá una causa por el supuesto delito de deserción, y al no dar resultado las gestiones realizadas para su búsqueda y captura, ni tampoco haberse presentado Sanjuán en el plazo que se le había concedido se procedía a confirmar su rebeldía, de acuerdo con la documentación existente en el ANF.

4.7 En la Argentina

Desde Buenos Aires, en donde había desembarcado a los 19 años se desplazará a Córdoba, la ciudad interior más grande del antiguo Virreinato de la Plata, en esta última se ganaba la vida como empleado de un comercio de telas que tenía el curioso nombre de *Casa Negra Hermanos*, según afirma el periódico madrileño *7 Fechas* del 18-10-1960.

Un día le oyeron cantar los componentes de una compañía lírica que estaba de paso, Julio Sanjuán tenía una gran voz de tenor, aunque sin cultivar, por tal motivo fue contratado. Este actor ferrolano formará su propia compañía lírica cómica, desplazándose por infinidad de escenarios de esta extensa república austral durante 14 años. Como tenor saldrá por primera vez al escenario interpretando *Comicci tronnatti*, parodia de una ópera italiana.

4.7.1 En Buenos Aires: la Compañía de zarzuela cómica de Julio Sanjuán, en 1906

La revista madrileña *El Arte del Teatro* (01-08-1906) se hacía eco de la prensa de Buenos Aires en relación a la Compañía de zarzuela cómica que *bajo la dirección del popular actor Sr. Sanjuán, actúa en el teatro Marconi, y en la que figuran las primeras tiples María Luisa Labal, Irma de Gasperis, Pilar Madorrell y Sara Ortiz, está realizando una campaña tan brillante como fructífera. Dicha Compañía está preparando una gala en honor del notable periodista D. Justo López Gomara, director de El Diario Español, con motivo del brillante éxito obtenido en su humanitaria campaña en favor del indulto de los prófugos españoles. En el programa figura la reprise de la obra de un acto del mismo periodista, El reino del amor, a la que ha puesto música del eminente maestro don Juan Goula.*

Será el propio Jacinto Benavente (que en 1922 será galardonado con el Premio Nobel de Literatura) el que presente este magno acontecimiento, con la actriz María Guerrero y el actor Fernando Mendoza.



Teatro Marconi, en la capital federal.

Julio Sanjuán estará durante *catorce años* dedicado al género lírico. *Al verso* se pasará con Lola Membrives, que también había empezado como cantante. En cuanto a su primer papel como actor de comedia tendrá lugar en el elegante e histórico Teatro Ópera, con la obra *Amores y amoríos* de los Quintero.



El actor Julio Sanjuán.



La actriz hispano-argentina Lola Membrives (1888-1969), nacida en la Argentina e hija de migrantes españoles.

4.7.2 En Rosario

El Correo de Galicia, órgano de la colectividad gallega en la República Argentina del 26-08-1923, nos hace conocedores de la presencia de la Compañía teatral de Antonio Julio Sanjuán en la importante ciudad portuaria de Rosario, a 300 km de la capital federal:

Desde el pasado 16 de agosto actúa, con indudable maestría, en el Teatro La Comedia de la ciudad de Rosario el homogéneo conjunto que encabeza el conocido actor español Julio Sanjuán, secundado por el talento de Elvira Anglada (primera actriz) y Teresa Costa, que hacen las delicias del numeroso público que asiste a las funciones.

Entre las obras que presentó dicho elenco merece una especial mención *La Pluma Verde* de Pedro Muñoz Seca, *apartándose de la astracanada a la que nos tiene acostumbrados. En este caso, la ha transformado en una bella comedia que interesa en todo momento al espectador. La Pluma Verde* ha encontrado en este conjunto uno de los mejores ejecutores, dando lugar en ello a que se luzca la Compañía, en especial, Julio Sanjuán, en el papel de protagonista, la Anglada

que hace una Carolina angelical y a la Costa que desempeña un papel en el que se adjudica una de las mejores creaciones cómicas, sin caer en lo grotesco que es lo que se valen muchos artistas de su género.



Teatro Ópera en la capital buenoaranse.
En él Julio Sanjuán hará su debut como actor de comedia.

4.7.3 De nuevo en Buenos Aires: Rogelio Juárez contratado por Julio Sanjuán

El veterano actor cómico Rogelio Juárez será noticia durante el Directorio civil de Primo de Rivera por su *ventajoso contrato con una empresa argentina*, para realizar una gira de 6 meses por toda América latina (*El Día Gráfico* del 06-01-1926). La referida empresa argentina será ni más ni menos que la del emprendedor Julio Sanjuán.

La revista de la inmigración gallega en Buenos Aires *Céltiga*, en su edición extraordinaria de marzo de 1926, destaca las variantes que se introducirán en el elenco de la Compañía, que dirige Julio Sanjuán en el Teatro Mayo, como es el caso del veterano y popular actor español Rogelio Juárez, que regresaba a Argentina después de seis años de ausencia y treinta y tantos de los escenarios de Buenos Aires. La Compañía de Julio Sanjuán representará *El rayo* de

Muñoz Seca. *Céltiga* señala que el nuevo elenco había conseguido un acierto en la interpretación, rivalizando todos los artistas en ceñirse a sus respectivos papeles, además de subrayar la nota cómica, *con singular acierto*.

Mientras la Compañía de Julio Sanjuán lograba un gran éxito de crítica y de público en el *Mayo*, el comandante Ramón Franco Bahamonde recibía numerosos homenajes por parte de la Federación de Sociedades gallegas en la capital buonoarane, fruto de la apoteósica hazaña del hidroavión *Plus Ultra*, cuya tripulación estaba formada por el citado Ramón Franco, Ruiz de Alda, Juan Manuel Durán y Pablo Rada.

4.7.4 Más éxitos de Juárez y Sanjuán

Dos meses después, *Céltiga* (25-05-1926) publicaba el éxito obtenido por la Compañía Juárez-Sanjuán en el Teatro Mayo, en el estreno de la obra de Muñoz Seca *Lo que Dios dispone*. Después de enjuiciar la mano hábil del autor, que da lugar a tipos y situaciones cómicas provocando la carcajada en toda la sala, destacará la labor de los intérpretes: Juárez, Sanjuán, Concepción Abarca; además de, Teresa Costa, Pilar Mata y Senén García.



Teatro Mayo (Buenos Aires), en donde la Compañía de Julio Sanjuán actuará en múltiples ocasiones.

4.7.5 Julio Sanjuán, director de la Compañía nacional argentina de vodeviles

Julio Sanjuán será elegido director de la Compañía nacional argentina de vodeviles, con sede en el Teatro Maipo, en la capital federal. Esta representará diversas obras, tales como *Las mujeres mandan* de los escritores húngaros Vaszary y Fisher, al igual que *Diana en el baño*, *Delito y castigo* y *Las aventuras de Claudina*. Las dos últimas tratan de acercarse a la obra literaria de Dostoievski y a la de Colette Villey [Semanaario de Buenos Aires, *Caras y caretas* (31-12-1927)].

5. Una visión general de su trayectoria artística en la América meridional

Será, fundamentalmente, la prensa española la que nos va a proporcionar una breve síntesis de su trayectoria artística por la América meridional. También los periódicos y las revistas de la inmigración gallega nos proporcionarán noticias de algunas representaciones artísticas de la Compañía de este actor. De esta manera, el *citado 7 Fechas* (18-10-1960) nos informa de los primeros pasos de Julio Sanjuán en la República Argentina, como ya hemos reseñado. Igualmente, como ya hemos aludido, la revista madrileña *Arte del Teatro* narra algunos de los éxitos de la Compañía de julio Sanjuán en la zarzuela cómica en *La París del Plata*.

En cuanto a su presencia en Chile, Uruguay y Perú tenemos conocimiento a través del periódico palmesano *La Almudaina* (28-05-1948). Sin embargo, esta fuente no especifica ni las ciudades ni los teatros, ni tampoco las piezas escénicas en donde la Compañía de Julio Sanjuán dejó su impronta. De igual modo, este periódico de Palma de Mallorca nos comunica algunos pormenores de la estancia de Julio Sanjuán en tierras argentinas, a la vez que subraya su labor como intérprete y como difusor del teatro español en la América latina desde 1914 hasta 1930. Añade *La Almudaina*, que Julio Sanjuán en 1920 se convertirá en el primer actor de la Compañía de Lola Membrives en la *Reina del Plata*.

Dicha Compañía llevará a la escena *Rosas de Otoño*, *Marianela*, *Genio alegre* y *Malvaloca*. Más tarde, Sanjuán se independizará y formará su propia Com-

pañía. Durante largos años, actuará en el Teatro Mayo de la capital argentina, además de visitar todas las poblaciones de importancia.

La mayor parte de las obras de Muñoz Seca fueron estrenadas por Sanjuán y *La Pluma Verde* se mantuvo en cartel una temporada entera, llevándola más tarde a provincias con inusitado éxito. En el protagonista de *Es mi nombre*, obtuvo uno de sus más recordados triunfos. Los Quintero, Fernández Villar, Ramos de Castro, Linares Rivas, le concedieron la exclusividad de no pocas obras.

6. El regreso definitivo a España (1930)

El Heraldo de Madrid del 11-08-1930 publicará la noticia del regreso a España de Julio Sanjuán, procedente del Perú. Nos preguntamos si este actor gallego había vuelto a España (de manera ocasional) antes de la fecha mencionada, puesto que el mismo diario del 03-01-1921 señala que la Compañía teatral de Astor Isbert vendrá en breve a España y, entre sus actores figuraba Julio Sanjuán.

En Madrid se presentará en la Compañía de la Comedia, con *La Pirueta* de Pedro Muñoz Seca. Pasará después por la de Juan Bonafé y Eugenia Zuffololi (madre del conocido actor José Bódalo), con ellos inaugurará el Teatro Fígaro. Más tarde, dejará su huella artística en la Compañía de Comedias titular del Teatro Benavente, también de Madrid, en donde el primer actor y director es el conocido José Isbert; y la primera actriz, Milagros Leal.

Durante el Bienio Radical-Cedista del periodo republicano, Sanjuán interviene en el debut de la reposición de *El Alfiler* de Pedro Muñoz Seca, como actor de reparto en la referida Compañía titular del Teatro Benavente el 21 de septiembre de 1934 (*Luz*, 30-08-1934).

Un mes más tarde, con la misma Compañía estrenará la comedia inglesa *El padre soltero*, de Eduardo Childis Carpentier, traducida por Tomás Borrás.



El primero a la izquierda, Julio Sanjuán (su altura y corpulencia eran respetables), en el estreno de *El padre soltero*; a la derecha, sentados, Milagros Leal y José Isbert, en el Teatro Benavente.

En el año siguiente, Julio Sanjuán, de nuevo, bajo el paraguas de la Compañía del Teatro Benavente, obtendrá un nuevo éxito con *El gran ciudadano* del reiterado Muñoz Seca (*El Heraldo*, 14-03-1935).

Pocos meses antes del golpe de Estado, durante el Gobierno del Frente Popular, Sanjuán, como actor de la Compañía del Teatro Lara estrenará *Batalla de Ruffianes*, con Concha Catalá, María Palou, Gaspar Campos y Pilar Muñoz (*Crónica*, 22-03-1936). Días antes del estallido de la Guerra Civil, *El Sol* (05-07-1936) dará cuenta de la presentación de Julio Sanjuán en el séptimo arte: *Morena clara*, bajo la dirección de Florián Rey, en el papel del ventero.

6.1 Julio Sanjuán en los escenarios de A Coruña (1945)

Más tarde, durante el primer franquismo, en los años del hambre, en donde la vida cotidiana en A Coruña y en el resto de España (años 40) estaba determinada por el sobrevivir de cada día, el actor Julio Sanjuán hará reír a la burguesía de los vencedores de la ciudad herculina, en el marco incomparable del Teatro Rosalía de Castro. Por cierto, *Juan Puerto* de Quintero y Rivera había sido la pieza teatral que se había puesto en escena (*La Voz de Galicia*, 16-07-1945).

Pocos días antes de la puesta en escena de *Juan Puerto*, la prensa local ponía por las nubes a la Compañía de Comedias de Carmen Carbonell y Antonio Vico, que también había llevado al escenario del Teatro Rosalía de Castro el estreno de *Todo Madrid*:

La Compañía estuvo insuperable en la actuación, [...] y muy bien Julio Sanjuán, un gallego que es la verdad misma, puesto que nació en El Ferrol del Caudillo. El Rosalía registró uno de los llenos más absolutos. (El Ideal Gallego, 08-07-1945).

La comedia *Todo Madrid*, escrita por Francisco Serrano Anguita, cuyo primer acto está basado en el cuento de Emilia Pardo Bazán, *El décimo*, fue estrenada en Madrid en el Teatro de la Zarzuela el 29-09-1944 por la misma Compañía, en donde uno de sus intérpretes principales será Julio Sanjuán (*ABC*, 30-09-1944).

6.2 En el Teatro de La Comedia de Madrid (1956)

En abril de 1956 se estrenará en el madrileño Teatro de la Comedia el sainete *Por cualquier Puerta del Sol* de Carlos Llopi, en donde Julio Sanjuán hará el papel de Narciso; Luis (Ismael Merlo); Remedios (Mercedes Muñoz Sampedro); Elena (María del Carmen Díaz de Mendoza) y el papel del cojo (José Orjas) [*El Correo Gallego*, 19-04-1956]. También en agosto del mismo año se pondrá en escena la comedia *Hablando con la esfinge*, con Julio San-

juán, Rosa M^a Vega, Salvador Soler-Mar y Milagros Leal (*El Correo Gallego*, 03-08-1956).

6.3 En el cénit de su carrera artística (1960)

Cuatro años antes de alcanzar la cima, este actor ferrolano tomará parte en dos filmes: *El malvado Carabel*, adaptación de la novela del mismo nombre escrita por Wenceslao Fernández Flórez (1931), y *Mi tío Jacinto*, dirigida por el cineasta judío refugiado en la España franquista, de origen húngaro, Ladislao Vadja. Esta coproducción ítalo-española intentará copiar el modelo neorrealista italiano mediante un retrato de la sociedad española de los años cincuenta.



Fernando Fernán Gómez y Julio Sanjuán. Fotograma de *El malvado Carabel*.

A los 77 años Julio Sanjuán alcanzará el culmen de su carrera artística gracias a la película *Un rayo de luz*, dirigida por Luis Lucia y estrenada el 9 de septiembre de 1960 en el Palacio de la Música de Madrid. Una comedia musical en la que Pepa Flores se convierte en uno de los paradigmas de los niños/as prodigio de la España franquista. Un filme que sirvió como vehículo para lanzar a Marisol, una versión inconfesada de *El pequeño lord*, con nieta vivarachas que consigue ablandar el durísimo corazón de su abuelo (Julio Sanjuán). Sin duda, esta cinta le valdrá un gran éxito a este actor curtido en América.

Su maestría escénica conseguida a través de la experiencia es indiscutible, a juicio de la crítica.

El día 30 del mismo mes y del mismo año se estrenará en el Teatro Reina Victoria de Madrid *La viudita naviera* de José María Pemán, dirigida por el actor y director Juan Carlos Thorry. En ella sentará cátedra Julio Sanjuán, acompañado en la escena por Analía Gadé, el citado Thorry, Amelia de la Torre y Maruja Tamayo. Otro gran éxito, en este caso teatral, de este actor gallego, tal como afirma el ya señalado diario *7 Fechas*, además del *Diario de Burgos* (02-10-1960) y la *Hoja Oficial del lunes* (05-09-1960).

6.4 Su despedida del mundo del espectáculo

La comedia con más éxito en la que intervino en sus últimos años en activo fue *Una muchachita de Valladolid* de Joaquín Calvo Sotelo en el elenco de la Compañía de Alberto Closas. Del mismo modo, en 1962 será un protagonista destacado en la película *Canción de Juventud*, la primera película de Rocío Dúrcal, dirigida por Luis Lucia, en donde aparte de Sanjuán intervienen Margot Cottens, Helga Liné, María Fernanda D' Ocón, Carlos Muñoz Sampedro y Carlos Estrada.



Fotograma de la película *Canción de Juventud*, Julio Sanjuán y Helga Liné.

El 28 de enero de 1963 se estrena *Historia de una noche*, última cinta en donde interviene Julio Sanjuán, bajo la dirección del argentino Luis Saslavsky, con Paquita Rico, Alfredo Mayo, Adolfo Marsillach, Simon Andreu, Rafael Bardem, Rafaela Aparicio, Julia Caba y Maite Blasco.

6.5 Fallecimiento

Después de una larga enfermedad, Julio Sanjuán fallecerá en su domicilio de la calle Lanuza, nº 3, a los 84 años, el 27 de noviembre de 1967. En su certificado literal de defunción consta su viudedad, hasta el momento se ignora el nombre de su mujer, y la causa de su muerte será a consecuencia de una anemia. Está enterrado en el cementerio de la Almudena.

7. Conclusiones generales

Se ha hecho una aproximación a la trayectoria humana y a la dilatada ruta artística de este cómico gallego. Julio Sanjuán tuvo como compañeros en los escenarios o en el cine a numerosas figuras del espectáculo. Su biografía es merecedora de un libro. Todavía quedan una serie de interrogantes por resolver. Su vida artística estuvo especialmente relacionada con la zarzuela cómica y el teatro, en cuanto al celuloide, el cine español ha tenido siempre un amplio grupo de excelentes actores secundarios que ha permitido llevar a cabo películas de gran calidad artística, como es el caso de Julio Sanjuán.

Julio Sanjuán tuvo una personalidad arrolladora y sin duda fue un rebelde en una época como la de la Restauración, tan difícil para emprender innovaciones personales, en donde la educación no era precisamente un motor de transformación social, con la intrusión y poderío de la Iglesia en la Instrucción primaria y secundaria, tanto a nivel público como privado.

Si Julio Sanjuán emigró a América es porque tenía hambre de libertad, allí se buscó la vida hasta lograr el reconocimiento social y artístico. Resulta del todo incomprensible que en Ferrol no haya una calle o una plaza que lleve su nombre, ni tan siquiera una placa en la casa en que nació.

Siglas y abreviaturas

- A. BNE. Archivo Biblioteca Nacional de España.
- ANF. Archivo Naval de Ferrol.
- A. RCF. Archivo Registro Civil de Ferrol.
- BOMM. Boletín oficial del Ministerio de Marina.
- BOPC. Boletín oficial de la provincia de A Coruña.
- GM. Gaceta de Madrid.

8. Bibliografía y anexos

- CARDONA ESCANERO, Gabriel (2004). En ROZALÉN FUENTES, Celestina, y UBEDA VICHES, Rosa María (coords.). *La crisis de fin de siglo en la provincia de Almería: el desastre del 98*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses.
- ESLAVA GALÁN, Juan, y ROJANO ORTEGA, Diego (1997). *La España del 98. El fin de una Era*, 2ª edición. Madrid, Akal Ediciones, S.A.
- GÓMEZ GARCÍA, Manuel (1997). *Diccionario Akal del Teatro*. Madrid, Akal Ediciones, S.A.
- HALPERIN DONGHI, Tulio (1977). *Historia contemporánea de América latina*. Madrid, Alianza Editorial S.A.
- OLIVA, César (2002). *Teatro español del siglo XX*. Madrid, Editorial Síntesis S.A.

- PALOMARES IBAÑEZ, Jesús M^a, y FERNÁNDEZ CASANOVA, M^a del Carmen (1994). *La Comisión de Reformas Sociales y la Cuestión Social en Ferrol (1884-1903)*. Universidad de Santiago de Compostela.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Agustín (1997). *El desastre naval de 1898*. Madrid, Arco Libros S.L.
- RUIZ RAMÓN, Francisco (1971). *Historia del teatro español. Siglo XX*. Madrid, Ediciones Castilla.
- VÁZQUEZ GONZÁLEZ, Alexandre et al. (coord. Pilar Cagiao) (2013). *La emigración gallega a América del Sur, Vela*. A Coruña, Hércules de Ediciones, S.L.
- Internet: FamilySearch: 19-06-2023; 17-08-2023.
- *Recuerdos de un siglo de teatro* [(1934-1935(1))]. Centro de Documentación Teatral. Recuperado de:
- https://www.teatro.es/++resource++plonetheme.teatro.images/teatro_resources/pdf/recuerdos-de-teatro-1934-1935-i.pdf [16-07-2023].

LAS DEFENSAS COSTERAS DE RIBADEO Y SU ARTILLERÍA (1ª PARTE: SIGLOS XIV-XVII)

José Manuel López Hermida¹

Alberto Paraje Méndez²

joselh@mundo-r.com

parajealberto@gmail.com

Resumen

La histórica situación de aislamiento de Galicia por vía terrestre, motivada por su intrincada topografía y las consecuentes dificultades de comunicación, se vio considerablemente superada en las poblaciones costeras que contaban con acceso directo a una auténtica autopista internacional: la navegación por mar. Pero aquella situación privilegiada no estaba exenta de peligros. El mar, además de fuente de riqueza comercial y cultural, también era una puerta abierta a ataques y amenazas.

La villa de Ribadeo es un buen reflejo de las consecuencias que en tiempos pasados provocó el disponer de acceso directo al mar: por un lado, la pujanza cultural y comercial, pero por otro, la permanente necesidad de construir, reforzar y artillar sus defensas costeras frente a todo tipo de amenazas, objeto del presente trabajo.

1 Comandante de Artillería retirado. Presidente de la Sociedade Cultural Columba.

2 Arquitecto Técnico. Secretario de la Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia.

Abstract

The historical situation of isolation of Galicia by land, caused by its intricate topography and the consequent communication difficulties, was considerably overcome in the coastal towns that had direct access to a true international highway: navigation by sea. But that privileged situation was not without its dangers. The sea, in addition to being a source of commercial and cultural wealth, was also an open door to attacks and threats.

The town of Ribadeo is a good reflection of the consequences that in the past had direct access to the sea: on the one hand, the cultural and commercial strength, but on the other, the permanent need to build, reinforce and artillery its coastal defenses against to all types of threats, the object of this work.

Palabras clave:

Fortificación, artillería, cañón, sacre, culebrina, revellín, hornabeque, galeón.

Key words:

Fortification, artillery, cannon, saker, culverin, ravelin, hornabeque, galleon.

1. Fortificaciones ribadenses de origen medieval: Castillo, Muralla y la Torre *das Cabanas*

Al menos desde el último cuarto del siglo XV y posiblemente desde una época bastante anterior, Ribadeo no fue ni mucho menos una villa indefensa. A pesar de que Lope García de Salazar (1399-1476) afirma que durante la revuelta Irmandiña del año 1468 *primeramente derribaron el Castillo de Ribadeo, que era del Conde de Ribadeo, e el Castillo de Espinera, que era suyo también*³, lo cierto es que sólo ocho años más tarde (1476) las fortificaciones ribadenses eran lo suficientemente eficaces como para rechazar de forma exitosa un ataque llevado a cabo por una fuerza militar relativamente potente.

El ataque a la villa ribadense de 1476 llegó en esta ocasión por vía marítima en el marco de la Guerra de Sucesión Castellana (1475-1479), siendo la fuerza hostil una expedición naval francesa formada por entre trece y dieciséis navíos de guerra bajo las órdenes del pirata normando Guillaume de Cazenove Colom. Aquella expedición había partido del puerto francés de Harfleur con la misión de apoyar el cerco a Fuenterrabía establecido contra los partidarios de Isabel «la Católica», pero una fuerte tempestad hizo perder a Cazenove la nave capitana contra la costa y desistir del cerco previsto, viéndose obligado a capear el temporal saliendo hacia alta mar. Continuaron la expedición y...

*[...] al dar vista a las costas de Asturias y Galicia, trató de compensar con alguna presa la pérdida de su navío; más al querer atacar a Ribadeo, los gallegos, ya prevenidos a la defensa con tropas auxiliares, le mataron a mucha gente y de tal modo le escarmentaron, que amedrentado con el doble descalabro huyó a Portugal en busca de tranquilo refugio*⁴.

El histórico episodio del cerco y ataque a Ribadeo por parte de Guillaume de Cazenove en 1476 aparece también mencionado en la descripción rimada del

3 De la Fuente, 1884: Libro XXV.

4 Paz y Melia, 1909: T. IV, p. 266.

blasón de los Marqueses y Luaces recogido en los manuscritos 63 y 64 de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, datados a finales del siglo XVI:

*Los nobles Marqueses son/ de Luaces, sin dubda alguna,/ y así pintan media luna / y estrellas tres por blasón / y más armado un varón / do proceden, bravo y fuerte, / que del muro dio la muerte / con un pal fierro a Colón, / aquel que tuvo çercado / a Ribadeo y su puerto / y después que allí fue muerto / el çerco se ha levantado*⁵.

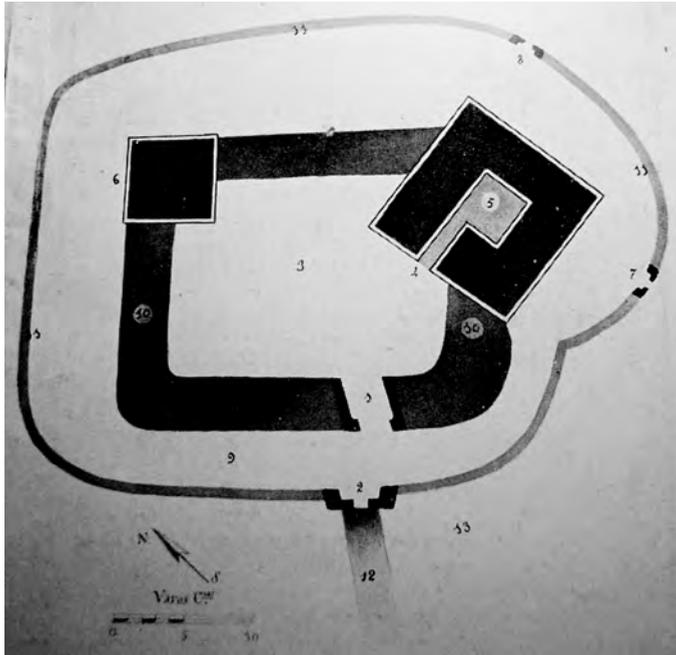
Aquellas defensas que se mostraron tan eficaces durante el cerco francés de 1476 estaban compuestas básicamente por el castillo-fortaleza del conde de Ribadeo D. Pedro de Villandrando (nombrado pocos meses después del ataque gobernador de todo el obispado de Mondoñedo y al año siguiente gobernador de todo el Reino de Galicia) las murallas que circundaban la villa y una torre-vigía junto al fondeadero de *As Cabanas*.

El castillo/fortaleza. Ribadeo y su comarca se convirtieron en condado en el año 1369 como consecuencia de un privilegio real concedido por el rey Enrique de Trastámara al mercenario francés Pierre de Villaines al término de la Primera Guerra Civil Castellana (1351-1369). Como ya hemos descrito pormenorizadamente en otro trabajo⁶, este primer conde de Ribadeo fue con toda probabilidad el responsable de la construcción en el siglo XIV del castillo condal, conocido popularmente como la *Fortaleza*, que dominaba desde su cota más alta el recinto medieval amurallado.

La *Fortaleza* ribadense constaba de una primera defensa perimetral conformada por una muralla, tras la que se situaba un foso que precedía a una segunda muralla y al adarve principal del castillo. Esta muralla interior alcanzaba los 14,50 m. de altura, 3,00 m. de espesor y en ella se abría la puerta principal, que daba acceso al patio de armas.

5 Benito Ruano, 1965: pp. 120-121.

6 Paraje Méndez, 2016: pp. 427-450.



Plano de planta del castillo-fortaleza de los condes de Ribadeo⁷.

La torre del homenaje era de planta cuadrada de 10x10 m. de lado y 20 m. de altura con acceso a su espacio de habitación principal por medio de una puerta abierta al adarve de la muralla, situada en un tercer nivel sobre el suelo y protegida desde lo alto de la torre por matacanes. En su sótano había un aljibe. Existía además una segunda torre de dimensiones algo menores, de 5,50 x 5,50 m. de lado y unos 19,50 m. de altura.

La muralla. La endeble y tosca muralla que circundaba el núcleo urbano medieval de Ribadeo fue, durante siglos, su única defensa frente a ataques tanto por tierra como por mar, resultando especialmente útil y efectiva tanto para el control de entrada y salida de mercancías, como para confinar a la población durante las devastadoras epidemias.

7 Lanza Álvarez, 1933: 140.

Aunque se desconoce el momento histórico preciso en que fue levantada, parece lógico pensar que pudo ser coetánea a la construida en Viveiro, villa de devenir histórico paralelo al de la villa ribadense, cuya construcción se remonta a principios del siglo XIII según reza en una inscripción situada en una de sus puertas principales: «ERA:M:CC:LV:INTEMPO:R:AF» (Era 1255. En tiempos del rey Alfonso).

La posibilidad de que la muralla ribadense fuera construida con anterioridad a su transformación en condado en la segunda mitad del siglo XIV parece quedar confirmada con la elocuente respuesta que en el año 1833 trasladaban los regidores ribadenses al duque de Híjar, D. Agustín de Silva y Bernuy, en quien había recaído el título condal, ante su reclamación de la propiedad del solar resultante de la demolición de la torre de la puerta principal de la muralla:

*[...] cualquiera que fuese la merced hecha por el Rey D. Juan segundo al primer conde de Ribadeo, y cualquiera el señorío que aquel caballero y sus descendientes hayan exercido sobre esta villa y su territorio, nunca fueron dueños de la muralla ni de sus adherencias, y que todo esto pertenece a los Propios de la villa [...]*⁸

La muralla ribadense tenía una altura muy variable en función de la complicada topografía sobre la que se asentaba el núcleo medieval de Ribadeo, alcanzando los 3 metros de media y 2,5 metros de espesor. Desarrollaba un trazado irregular de unos 800 metros de longitud, delimitando un espacio urbano de unas 4 Ha. aproximadamente, salvando los 40 metros de desnivel existente entre la parte alta de la población y la ribera, viéndose interrumpida en el lugar de *A Atalaya* donde el alto acantilado sobre la ría la hacía innecesaria.

Disponía de cinco puertas principales (*Porta da Vila, Porta de Cabanela, Porta da Pena, Porta de Santo Domingo* y *Porta da Agua* o *da Misericordia*) y dos postigos o puertas que podríamos considerar secundarias o de servicio (*postigo da Fortaleza* y *postigo da Atalaya*).

8 AMR. Libro de Actas de 1833, fol. 117 v^a.



Recinto amurallado de Ribadeo y su castillo/fortaleza en el siglo XV.

La torre *das Cabanas*. Quizá fue ésta la primera construcción costera de carácter defensivo o de vigilancia con que contó desde tiempos inmemoriales el puerto de Ribadeo. Era una torre⁹ emplazada a unos 2 km al Norte de la villa, en un pequeño islote junto al canal natural de entrada por la ría a sus dos históricos fondeaderos de *As Cabanas* y Porcillán.

El origen de esta torre podría incluso remontarse a épocas anteriores a la existencia de la propia villa de Ribadeo (surgida en el último cuarto del siglo XII) y estar vinculada al primitivo núcleo ribereño de *Santiago de Vigo*, situado en la actual ensenada de *A Vilavella*, al que se hace referencia como puerto de arribada en alguno de los portulanos más antiguos conocidos¹⁰.

9 Las torres (atalayas) constituyen uno de los dispositivos de vigilancia más antiguos. Podían erigirse tanto para el control y seguridad de la costa como para territorios del interior.

10 «Liber Secretorum Fidelium Crucis», Marino Sanuto (c. 1325). (Versión conservada en el British Museum).

Esta pequeña torre parece haber tenido planta cuadrada, a tenor de la referencia que a ella hace en el año 1483 el marino y cartógrafo Pierre Garcie¹¹ al narrar el derrotero a seguir para la entrada al puerto de Ribadeo: [...] *& puisverras plus bas une autre tour carree quin'estpas si grande commel'autre de grandchose*. Para acceder a lo alto de ella era precisa una escala móvil, como evidencia el hecho de que en una inspección llevada a cabo en el año 1549 por los regidores de la villa, reconocieron que *por no tener escaleras no pudieron subir arriba*¹².

Sabemos también por un estadillo contable del año 1537 recogido en las actas municipales ribadenses, que esta torre estaba bajo el mando de un *alcaide* asalariado: *Alonso López da Reigada*, que recibía *seis reales por alcaide de la torre de las Cabanas*¹³ y que en ella, a pesar de sus reducidas dimensiones, debía pernoctar el artillero de la villa *Pedro Domínguez de las Figueras* al menos dos noches a la semana.

2. Fortificaciones y artillería ribadenses durante las guerras contra Francia (1494-1559)

2.1. El baluarte de Porcillán, la explanada de *A Moreira* y la batería de *A Atalaya*

Es bien sabido que el comienzo de utilización de la pólvora en los enfrentamientos bélicos y con ella la aparición de la artillería, obligó a un replanteamiento y modernización generalizada de los sistemas defensivos medievales, pensados para una guerra prácticamente cuerpo a cuerpo. A las nuevas y poderosas piezas de artillería se enfrentaron las nuevas fortificaciones, con muros más bajos que los anteriores, dispuestos en ángulos para evitar que los proyectiles incidiesen perpendicularmente en estos muros.

11 Garcie, 1483: 54.

12 AMR. Libro de Actas 1536-1550. S/F. Acta de 12-05-1549.

13 Ibídem. Contabilidad del año 1537 recogida en Acta de 25-02-1540.

En Ribadeo pronto debieron de ser conocidos los efectos devastadores de la artillería, a los que quizá ya se refería García de Salazar al describir los ataques irmandiños a los castillos en el año 1468, indicando genéricamente que las fortalezas fueron derribadas empleando *grandes trabucos*¹⁴, término utilizado en algunos documentos de la época para referirse a unas primitivas piezas de artillería similares a un mortero, que lanzaban proyectiles con trayectoria muy curva.

Pero no fue hasta mediados de la década de los 30 del siglo XVI, con el estallido de la tercera Guerra Italiana que enfrentaba al imperio español contra Francia, cuando se produjo una cualitativa modernización de las defensas ribadenses para hacer frente a posibles ataques con artillería procedentes de su frente hacia el mar. En el año 1536 al consistorio recibía por medio del mayordomo del Conde de Salinas y Ribadeo el traslado de un aviso de Su Majestad, por el que ordenaba que estuvieran prestos los pobladores de los pueblos y puertos fronterizos para su defensa ante la amenaza de ataques franceses. En esta época los señores contaban con legitimidad para formar sus propias fuerzas para la defensa de sus posesiones, procurando hacerse fuertes en villas amuralladas, llegando a tener artillería según se lo permitiese su economía, pues la artillería era cara y no todos los nobles podían contar con ella.

El baluarte/revellín de Porcillán. Además de la puesta en alerta de la población, en aquel año de 1536 se llevó a cabo de forma inmediata la construcción en el exterior del recinto amurallado de un elemento defensivo junto al embarcadero de Porcillán, cuyo diseño resulta sorprendentemente avanzado a su tiempo y que casi nos atreveríamos a decir pionero en las costas de Galicia. En él comienza a vislumbrarse por primera vez una construcción defensiva de planta en rudimentaria punta de flecha, aprovechando una prominencia rocosa muy a propósito, que parece tratar de imitar los primeros baluartes frontales que habían sido levantados en poblaciones costeras guipuzcoanas, punteros en este aspecto, como los del cubo de Leiva en Fuenterrabía (1521), el «Cubo Imperial» de San Sebastián (1524-27) o el baluarte de la Magdalena (1530) también en Fuenterrabía, consideradas por algunos estudiosos de fortificación

14 De la Fuente, 1884: Libro XXV.

como el primer punto de inflexión en la transición entre la fortificación medieval y la fortificación adaptada a la artillería¹⁵.

Las relaciones comerciales del puerto de Ribadeo en el siglo XVI con los principales puertos guipuzcoanos y vizcaínos eran frecuentes, según hemos podido comprobar en diversa documentación del Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa y en el Archivo Histórico de la Diputación Foral de Bizkaia, siendo nuestro puerto escala habitual de los navíos vascos en sus travesías comerciales rumbo a Andalucía para transportar madera. Asimismo el puerto de Bilbao era uno de los principales lugares de aprovisionamiento de pólvora para la artillería y fusilería ribadenses: [...] *pagó a San Juan González seis mil maravedís para pólvora que el dicho San Juan truxo de Bilbao*¹⁶. Incluso hemos hallado la presencia en Ribadeo, ejerciendo la profesión de pregonero, a un tal *Pedro de Fuenterrabía*¹⁷. Resulta por tanto verosímil que, ante la más que probable ausencia en la villa ribadense de algún ingeniero con conocimientos en fortificación, el novedoso diseño de defensa artillada levantada junto al embarcadero de Porcillán llegase a la villa por medio de informaciones indirectas procedentes de los marinos vascos.

Tenemos constancia de la existencia de esta construcción defensiva al menos desde el año 1537, en el que ya encontramos mencionada en las actas municipales de la entrega a *Juan de la Huerta cuatrocientos e ocho maravedís de seis jornales, e dos reales de un moço para hacer las troneras del baluarte de Porcillán que está cabo el hospital*¹⁸. Al año siguiente (1538) se daba orden de *traer piedra para aderezar una lombardera del baluarte de Porcillán y aderezar el mismo baluarte*¹⁹.

Los vestigios de este primitivo baluarte aún podían apreciarse en la primera mitad del siglo XIX, según puede verse en unos planos del año 1829, en los que se aprecia burdamente dibujado parte del recinto almenado.

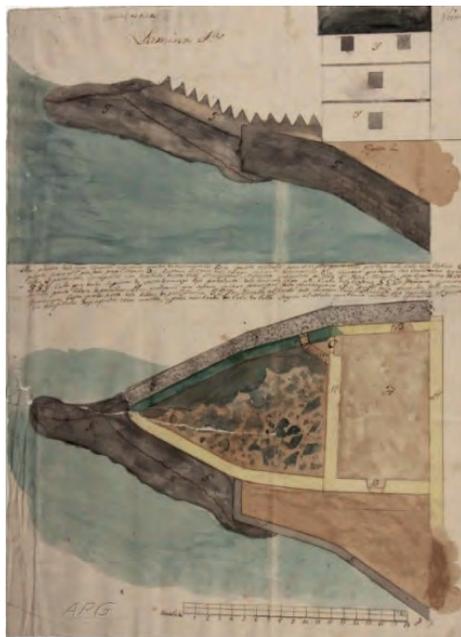
15 Cobos-Guerra, 2004: 457.

16 AMR. Libro de Actas 1536-1550. S/F. Contabilidad del año 1537 recogida en Acta de 25-02-1540.

17 AMR. Libro de Actas 1564-1612, fol. 313.

18 AMR. Libro de Actas 1536-1550. S/F. Contabilidad del año 1537 recogida en Acta de 25-02-1540.

19 *Ibidem*. Acta de 18-02-1538.



Vestigios del baluarte-revellín de Porcillán en Ribadeo en 1829²⁰.

La explanada de *A Moreira*. Era éste otro punto defensivo avanzado del puerto ribadense, situado en otra prominencia rocosa emparejada con el baluarte de Porcillán al otro lado del embarcadero. Constaba de poco más que una explanada protegida por un pequeño muro o parapeto, destinado fundamentalmente a situar tras él hombres armados con arcabuces y mosquetes para hacer frente a un posible desembarco enemigo, aunque llegaron a situarse en él algunas piezas de artillería en un momento puntual (1605) dada su privilegiada posición.

Respecto al baluarte de Porcillán presentaba el grave inconveniente de la distancia que lo separaba del recinto amurallado, lo que dejaba su acceso totalmente desprotegido, quedando sus eventuales ocupantes al alcance del fuego enemigo en caso de verse superados y forzados a abandonar la posición y replegarse. Esta problemática pudo ser corregida en el año 1551 mediante un curioso acuerdo con un particular, por el que éste se comprometía a construir

20 ARG. RA 148-1.

un pretil y una prolongación aspillerada del parapeto bajo su propia casa, a cambio de poder utilizar aquel espacio como bodega en tiempos de paz. La detallada descripción del acuerdo, fechado el 16 de noviembre de 1551, resulta ciertamente aclaratoria:

En la ribera de Porcillán, junto a la mar, está hecha una casa de Pedro Afonso sobre postes, que está por encima de un suelo que es del concejo, y él la quiere cerrar de pared. Se concertaron con el dicho Pedro Afonso en que cerrase el dicho suelo de pared muy buena, en la cual hiciese algunas saeteras para por ellas tirar a los que desembarcasen, y que desde la dicha casa hiciese un pretil hasta otra casa que está donde dicen la Moreira, que es de Marina Afonso, y que dicho pretil había de ser de piedra y argamasa.

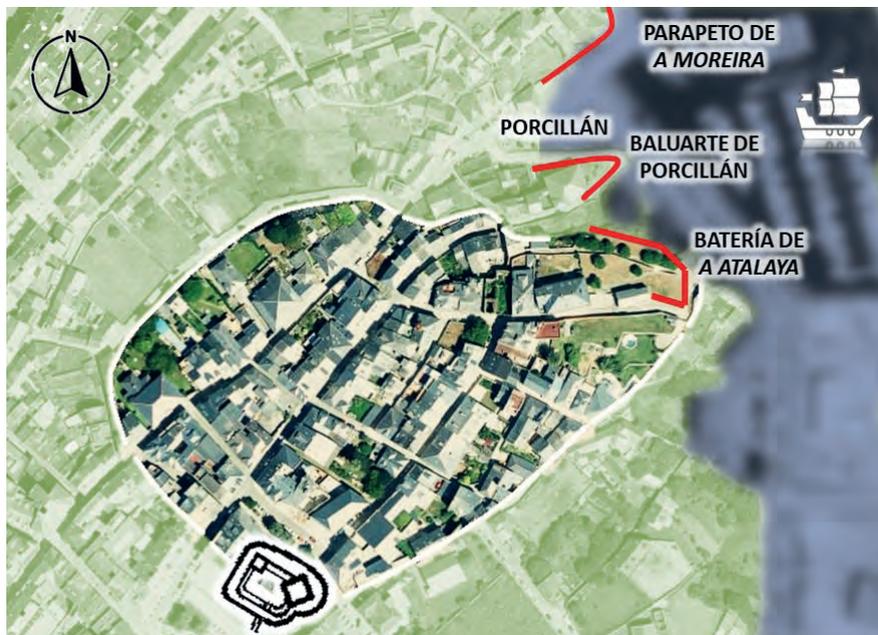
Y que había de dejar una puerta abierta en la bodega que debajo de la dicha casa se hiciese para que por ella en tiempo de guerra pudiesen entrar y salir los que peleasen y viniesen de la Moreira por detrás del dicho pretil, y que asimismo la dicha bodega en tal tiempo estuviese abierta y desocupada para desde dentro de ella tirar por las troneras que en el muro de ella fuesen hechas.

Y que asimismo el dicho Pedro Afonso, por detrás de la dicha su casa, dejase un camino para que los que viniesen de la Moreira por detrás del dicho pretil pudiesen salir por detrás de las dichas casas y de las demás que allí había, hasta la parte de atrás de la casa de Marcos Fernández²¹.

Aquellas rudimentarias defensas se pretendió mejorarlas al año siguiente (1552) haciendo *un reparo de piedra hecho a manera de baluarte pequeño y sencillo en el lugar que llaman Moreira*. Sin embargo, la obra no llegó a hacerse, puesto que *habían mirado el gasto de ducados que para ello se había menester e habían hallado que era más cantidad de lo que los propios de la villa podían pagar, prefiriendo gastar el dinero en comprar alguna artillería, que les parecía tener de ella más necesidad*. Como consecuencia, los trabajos

21 AMR. Libro de Actas de 1551, fol. 52.

se limitaron a hacer *una tranchea de palos y pertegón y tierra, que bastaría por algunos años aunque la guerra durase*²².



Los baluartes de defensa del embarcadero y astillero de Porcillán (s. XVI).

La batería de *A Atalaya*. Como complemento a las defensas del embarcadero ribadense, fue construida una nueva batería artillada aprovechando el alto acantilado de *A Atalaya*, en el que quedaba interrumpida la muralla medieval. Sabemos la fecha concreta de su construcción por una partida presupuestaria aprobada en el concejo de Ribadeo el 12 de marzo de 1542, en la que se especifica que *Alfonso Privado trajo para la cerca de la Atalaya 24 carros de piedra y 11 carros de barro. Se ha de pagar a Juan Suárez lo que le resta por cobrar de los seis ducados por hacer el baluarte de la Atalaya y cuatro jornales que empleó en hacer unas almenas.*

Su construcción no iba mucho más allá de un aterrazamiento de la ladera hacia el acantilado, creando una superficie lo suficientemente amplia como para

22 AMR. Libro de Actas de 1552, fols. 67-67 vª.

emplazar algunas piezas de artillería direccionadas hacia la ría y cerrando el recinto hacia la parte de tierra con una sencilla muralla almenada.

2.2. Artillería de hierro forjado en Ribadeo durante las guerras contra Francia (1494-1559)

Las primeras máquinas de pólvora fueron pronto conocidas y probablemente adquiridas por la villa ribadense por medio de los barcos guipuzcoanos (tierra fronteriza con Francia y de amplia tradición de forja) que llegaban a su ribera portando aquellos novedosos materiales. En una causa formada en la ciudad de A Coruña en el año 1509 contra el pirata vizcaíno Antón de Garay, preguntado sobre la procedencia de una lombarda en un carretón hallada en su navío, afirmó que

Estando en el puerto de Ribadeo podía aver seys meses poco más o menos, que fue por marzo, el dicho Ochoa que se llamaba capitán, trujo al dicho navío e fizo traer la dicha lonbarda e dos pelotas, e que quando las trajo que dixiera el dicho Ochoa que un maestre de una nao que allí estaba en el dicho puerto de Ribadeo le diera las dichas armas²³.

En los siglos XV y comienzos del XVI la artillería era construida de hierro forjado, que por su baratura relativa y poca ciencia²⁴, hizo que un mediano herrero se convirtiera en fabricante de artillería, lo que permitió que estas piezas se difundiesen rápidamente. Era una época marcada por el empirismo artesanal, lo que dio lugar a una gran confusión a la hora de clasificarlas, con cantidad de modelos, sin ningún tipo de estandarización en cuanto al tipo y tamaño, llegando a que dos piezas distintas tuviesen el mismo nombre. Martínez Bande²⁵ propone la siguiente clasificación para la Artillería de Hierro Forjado:

23 AGS. Consejo Real. Leg. 69. Fol. 12. (Transcripción en Tettamancy Gastón, 1900:543-544).

24 Martínez Bande, 1947: 47.

25 *Ibidem.* p. 65.

GRUPO PIEZAS	PIEZA	CALIBRE (cm)	LONGITUD (calibres)	PESO MEDIO DE LA BALA DE PIEDRA (Kg)
Tiro curvo	Mortero	50 a 30	1 a 3	77
	Trabúquera	30 a 20	3 a 4	18
Gruesas	Bombarda	30 a 20	4 a 12	18
	Pasavolante	20 a 14	15 a 20	5
	Bombardeta	8 a 10	14 a 30	-
Menudas	Falconete	7 a 5	15 a 25	-
	Cerbatana	7 a 5	25 a 40	-
	Ribadoquín	5 a 2	31 a 40	-
	Esmeril	5 a 4	-	-
	Mosquete	-	-	-
	Mosquetón	-	-	-

Lombarda o bombardarda. Es la primera arma de fuego usada desde el siglo XIV hasta entrado el XVI. Disparaba bolaños de piedra. Era de hierro forjado y estaba compuesta por dos partes: caña y recámara o servidor. Ambas partes eran cilíndricas o ligeramente troncocónicas evolucionando a las formas cilíndricas tanto una parte como la otra. Tenían por su exterior aros con argollas; los primeros servían de refuerzo y las segundas, por donde se pasaban cuerdas, para sujeción del conjunto de caña y recámara o servidor al afuste. En el servidor, de menor calibre y longitud que la caña, se taladraba el oído para comunicarle el fuego a la carga.

Tanto las cañas como los servidores estaban formados por una camada de barras longitudinales en contacto unas con otras por sus cantos, sin soldaduras de ningún tipo, sujetas por los aros introducidos en caliente. El fondo que cerraba el servidor estaba formado por un plato de hierro soldado al extremo de las duelas.

Tenemos constancia de la existencia de al menos una pieza de este tipo en Ribadeo desde el año 1538, en el que se manifiesta la necesidad de *buscar el cepo para la lombarda grande*, asignándose el cuidado de la pieza al artillero *Pedro Domínguez da las Figueras*²⁶. Esta *lombarda* estaba situada inicialmente

26 AMR. Libro de Actas 1536-1550. S/F. Acta de 18-02-1538.

en la medieval *Torre das Cabanas*, que tuvo que ser reformada o ampliada para su nueva función artillera, como evidencia la denominación de *Torre Nueva* con la que aparece documentada a mediados del siglo XVI: *a 12 días del mes de mayo de 1549 [...] fueron a la dicha Torre Nueva, en donde hallaron una lombarda de hierro*²⁷.



Servidor o recámara de bombardeta de mediados del XVI procedentes del pecio de A Coba - Xove²⁸.

En el año 1569 se dio orden de que *la lombarda gruesa se reate y se baje y ponga en el baluarte de Porcillán, en la tronera que allí se ha de hacer*²⁹. Posiblemente también a esta pieza se refieran los regidores en el año 1582, cuando *acordaron se aderezase el cepo para una pieza grande de fierro colado [¿?] e se aderezase la dicha pieza e reatase de manera que serviese, atento había mucho tiempo que estaba sin cepo ni ruedas*³⁰.

Lombardeta o bombardeta. Otro tipo de pieza de artillería que encontramos mencionada en la documentación ribadense más antigua y también vinculada a las fortificaciones construidas en la primera mitad del siglo XVI es la *lombardeta o bombardeta*. Era ésta una pieza de menor calibre y más larga que la *lombarda*, con la particularidad de que el diámetro

27 *Ibidem*. Acta de 12-05-1549.

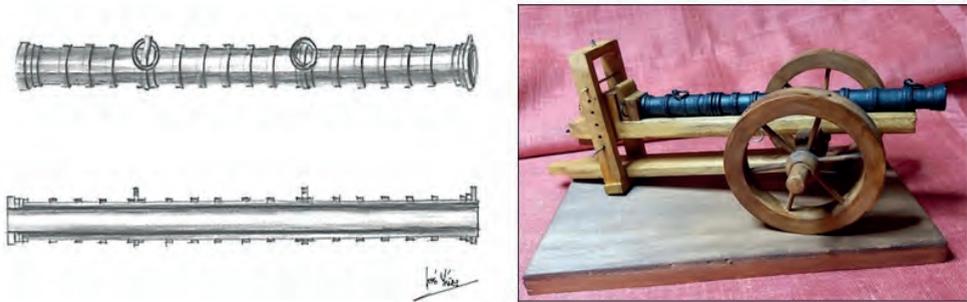
28 Benavides García, 2009: 23, 27.

29 AMR. Libro de Actas 1564-1612. S/F. Acta de 15-05-1569.

30 *Ibidem*. Fol. 466. Acta de 08-06-1582.

interior de la cámara era igual al del servidor. Disparaba bolaño y bala de hierro.

Existían algunas piezas de este tipo tanto en la *Torre Nueva* como en el baluarte de Porcillán, con la particularidad de que estas últimas parecen haber estado montadas sobre afustes dotados de ruedas, como se desprende de algunos apuntes contables del año 1537 en los que se ordena pagar *A Pedro Trigo, carpintero, 282 maravedís por hacer las carretas para las lombardas* y a *Pedro Fernández 312 maravedís por cierta brea que dio a la villa para brear los carretones de las lombardas*³¹, quedando confirmado tal extremo con la advertencia dada en febrero de 1538 de la necesidad de *buscar maestro para hacer las ruedas para las lombardetas que están en el baluarte de Porcillán*³².



Bombardeta dibujada por José Manuel Yáñez³³ y afuste dotado de ruedas.

Sólo tres meses más tarde, nos encontramos a estas *lombardetas* del baluarte de Porcillán denominadas en la documentación como *pasamuros*³⁴, en un curioso y esclarecedor episodio sucedido con fecha 6 de mayo de 1538: Ares Pardo de Donlebún compareció ante el concejo ribadense manifestando que *tenía concertado y acordado de salir a un navío de franceses que anda-*

31 Ibídem. Acta de 25-02-1540.

32 AMR. Libro de Actas 1536-1550. S/F. Acta de 18-02-1538.

33 López Hermida y Yáñez Rodríguez, 2022: 317.

34 El pasamuros o serena, es una pieza de hierro forjado, que al siglo siguiente se convierte en una culebrina extraordinaria, de tanto por tanto, que disparaba bala de hierro. Según Fernández Duro se usaba en las embarcaciones.

ban muy cerca deste puerto por la marina robando, rogando a los vecinos de Ribadeo lo favoreciesen con armas y artillería. Acordaron entonces entregarle...

[...] los dos pasamuros de Porcillán e una lombarda pequeña que está en la torre, y un barril lleno de pólvora y las pelotas que hubiere menester para los mismos tiros. Y en este dicho concejo dijo el dicho Ares Pardo que prometía e daba su fe que toda la artillería que tomare de la nao francesa que ha de ir a buscar, si la tomare, la dará a la villa, tomando un tiro, el mejor que hubiere, para servir al conde nuestro señor³⁵.

Las dos *lombardetas* o *pasamuros* del baluarte de Porcillán fueron trasladadas a la nueva batería de *A Atalaya* en los años 1543 y 1551, respectivamente, quedando sólo uno de ellos en servicio en el año 1552. Así lo indicaban los regidores ribadenses el 15 de febrero de 1552:

Por cuanto se había hallado rotpido uno de los dos tiros de hierro de los que la villa tenía, y habiendo sabido los dichos señores regidores que en la villa de Santa Marta había un maestro que hacía artillería, acordaban e acordaron que fuese a la dicha villa de Santa Marta una persona con poder de la dicha villa a hablar con el dicho maestro para que hiciese unas dos piezas de artillería de la manera que los dichos señores regidores acordasen³⁶.

Esta adquisición marca un hito significativo en el campo de la artillería de forja en Galicia, ya que supone una de las pocas referencias documentales concretas e inequívocas de la presencia de un herrero con capacidad y conocimientos suficientes para elaborar piezas de artillería de hierro forjado.

35 AMR. Libro de Actas 1536-1550. S/F. Acta de 06-05-1538.

36 AMR. Libro de Actas de 1552, fols. 32-32 v^a.

El 10 de marzo de 1552 los regidores especificaban el procedimiento y características de las piezas a traer de Ortigueira:

[...] dos tiros de hierro que para la defensa de la villa eran muy necesarios, que fuesen del grandor y peso de un pasamuro que la dicha villa tiene en una tronera de la cerca que están en la dicha Atalaya. E porque era venido a noticia de los vecinos de la villa que en la villa de Santa Marta estaba un oficial que hacía artillería, era bien que allá fuese Juan Fernández de Mastache, vecino de esta villa, e con él Jerónimo Gaudo, lombardero, e si el dicho oficial tuviera hechos los dichos tiros se los comprasen e pagasen, con cada uno veinte pelotas de hierro, e que si no los tuviese hechos los hiciese, y el dicho Juan Fernández se los pagase e alquilase un barco que los truxese a esta villa sin en el dicho barco traer otra ninguna cosa³⁷.

Las dos piezas traídas de Ortigueira tuvieron un coste de 66 ducados (33 ducados cada pieza) según se desprende del acta de 20 de abril de 1552:

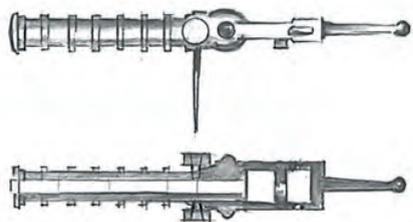
Fueron dados a Juan Fernández de Mastache y Jerónimo de Gaudo 46 ducados y medio. Y para los acabar de pagar e volviesen a enviar por ellos, era menester más ducados. Por ende acordaron que el dicho Juan Fernández volviese a recibir los dichos tiros y a los acabar de pagar, e que para ello le fuesen dados 22 ducados, los 20 para acabar de pagar la dicha artillería e los 2 ducados para los gastos que hiciesen en ir e venir él y el dicho lombardero. Asimismo acordaron de dar al dicho Juan Fernández una cabalgadura en que fuese a la dicha villa de Santa Marta³⁸.

Falconete. Es una pieza diferente a las hasta ahora tratadas. En la parte de culata tenía un marco abierto donde se introducía la alcuza o servidor y al final del marco contaba con un apéndice llamado rabera, con el cual

37 *Ibidem.*Fol. 67 v^a.

38 *Ibidem.*Fol. 72.

el sirviente lo dirigía girando sobre un eje con horquilla. Disparaba piedra o bala.



Falconete de hierro forjado dibujado por José Manuel Yáñez³⁹ y recámaras de alcuza del galeón «Santiago de Galicia» hundido en Ribadeo en 1597⁴⁰.

Tampoco era ésta una pieza de artillería desconocida en Ribadeo, especialmente por su habitual presencia a bordo de los barcos de la época. Probablemente a este tipo de pieza se refieran los regidores en su ya comentada visita a la *Torre Nueva* del 12 de mayo de 1549, cuando informaban de la existencia en ella, además de la *lombarda grande*, de *otros tiros de hierro más pequeños, y también cuatro servidores y algunas pelotas. Y por cuanto los dichos cuatro servidores estaban llenos de pólvora, mandaron a Alonso de Aceas que como persona que de ello entendía, las descargase*⁴¹.

La importante cantidad de piezas de este tipo que podían portar algunos de los barcos que solían hacer escala en el puerto ribadense, queda constatado con una escritura otorgada en Bilbao del 19 de agosto de 1579 en la que se informa sobre la nao «Nuestra Señora de Begoña» anclada en Portugalete *para navegar al reino de Andalucía con escala en Ribadeo cargada de madera, cuyo propietario manifiesta ir equipada con doce falconetes con sus servidores, balas y otros aparejos*⁴².

39 López Hermida y Yáñez Rodríguez, 2022: 317.

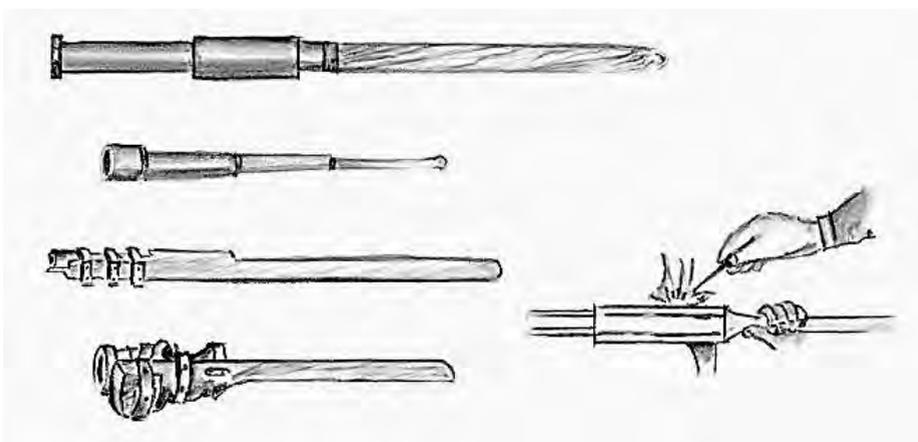
40 Folgueira - San Claudio, 2015: 2.

41 AMR. Libro de Actas 1536-1550. S/F. Acta de 12-05-1549.

42 AHDFB. Judicial. JCR1157/061

Por las actas municipales de Ribadeo sabemos que en esta época se disponía también para la defensa del castillo/fortaleza condal de unas piezas de artillería de difícil identificación mencionadas como *breços* o *brecos*.

Similares a estas piezas podían serlas denominadas piezas pequeñas. Consistían en simples tubos de hierro o bronce de distintas medidas, que no solían pasar de los 20 kg de peso, provistas de culata de madera y que disparaban bodoques⁴³.



Bombardas pequeñas o cañón de mano. Dibujo José Yáñez⁴⁴.

2.3. Artillería de bronce en Ribadeo durante las guerras contra Francia (1494-1559)

La fundición de artillería de bronce tiene sus orígenes en el arte de fundir campanas y batir moneda. Las primeras piezas de bronce se fundieron en Alemania en la primera mitad del siglo XV y en España se comenzaron a fundir piezas de bronce de dos bloques en el año 1430. En un principio los hornos no estaban ubicados en un lugar fijo y se establecían temporalmente en el campo de batalla o en el lugar donde se necesitaban las piezas. En la

43 Dado de hierro recubierto de plomo.

44 López Hermida y Yáñez Rodríguez, 2022: 317.

segunda mitad del siglo XV ya se funden en España piezas de bronce de un solo bloque; esto es posible gracias a la posibilidad de fundir grandes cantidades de bronce, que acaba relevando a la artillería construida con duelas (forjada).

Este tipo de piezas de bronce se fundían en Medina del Campo desde 1482, en Sevilla desde 1484 y en Málaga desde 1484. Era también una artillería muy variada en cuanto a su forma y calibre, conviviendo bajo el mismo nombre piezas de diferentes pesos y medidas, dado que cada fundidor daba la longitud y espesor a la pieza según su capricho.

Por la documentación municipal ribadense sabemos de la existencia de un *tiro de bronce* desde la primera mitad del siglo XVI para la defensa del castillo/fortaleza condal. Esta pieza, mencionada en un acta de mayo de 1543⁴⁵, sin duda pertenecía al Conde de Salinas, D. Diego Gómez Sarmiento y Villandrando, a la sazón Conde de Ribadeo y legítimo propietario de la Fortaleza desde el año 1536.

Aunque el término *tiro* fue empleado genéricamente⁴⁶ para referirse a las piezas de artillería en esta época, Arántegui⁴⁷ lo identifica también como una pieza de bronce de peso entre 43 y 59 quintales (entre 1.978 y 2.714 kg) y un calibre variable hasta 80 libras (36,8 kg) según una clasificación elaborada en base a datos obtenidos en documentación del Archivo de Simancas:

45 AMR. Libro de Actas 1536-1550. S/F.Acta de 31-05-1543.

46 Como ejemplo a lo dicho, podemos ver en el Memorial de Artillería serie III capítulo X, el artículo de Arántegui Apuntes Históricos sobre la Artillería en los Siglos XIV y XV, página 87: *sufriendo muchas bajas de las lombardas y otros tiros*.

47 Arántegui y Sanz, 1891.

NOMBRE DE LA PIEZA	PESO (Quintales)	PESO DE LA PELOTA (Libras)
Tiros	43 – 59	variable < 80
Pasavolantes	41	8
San Martines	3 – 4	3 – 4
San Migueles	4 – 4,5	3,5 – 4
San Cristóbales	11 – 12	4 – 6
Cs. Pedreros con cámara o sin ella	25 – 40	110
Cs. Serpentinae o serpentinias	35 – 44	40
Cs. Serpentinae pequeños	32	30
Culebrinas mitad redondas mitad ochavadas*	44	30
Culebrinas ochavadas* en toda su longitud	38 – 45	15 – 20
Falconetes redondos y ochavados*	8 – 10	4
Ribadoquines mosquetes ochavados*	2 – 4	1 – 2
Sacabuches	1	1
Arcabuz (portátil)	1 Arroba	2 Onzas ⁴⁷

(*)La denominación redonda, ochavada y roscada, es por la forma de la superficie exterior

En el año 1552 el *tiro de bronce* emplazado en el castillo/fortaleza ribadense fue cedido por el conde para ser situado en la batería de *A Atalaya*, encargándose entonces el concejo de que se le hiciera nueva cureña dotada de ruedas y con herrajes elaborados con el hierro de las *palmelas* (bisagras), cadenas y clavazón recuperado de las viejas puertas desmontadas por entonces de la *Puerta de Santo Domingo* de la muralla, que por entonces fue tapiada. No volveremos a tener noticias de esta pieza.

3. Fortificaciones y artillería ribadenses durante la Guerra de los Ochenta Años (1568-1648)

3.1. Los Fuertes de Punta do Carballo, San Miguel y San Damián

En el año 1568, al inicio de la Guerra de los Ochenta Años, la *Torre Nueva* (anteriormente conocida como *Torre das Cabanas*) parece haber quedado definitivamente abandonada. Prueba evidente del definitivo abandono de aquella antiquísima edificación de origen medieval, es que entrará en el siglo XVII apareciendo mencionada en la documentación con un elocuente *Torre Vieja*.

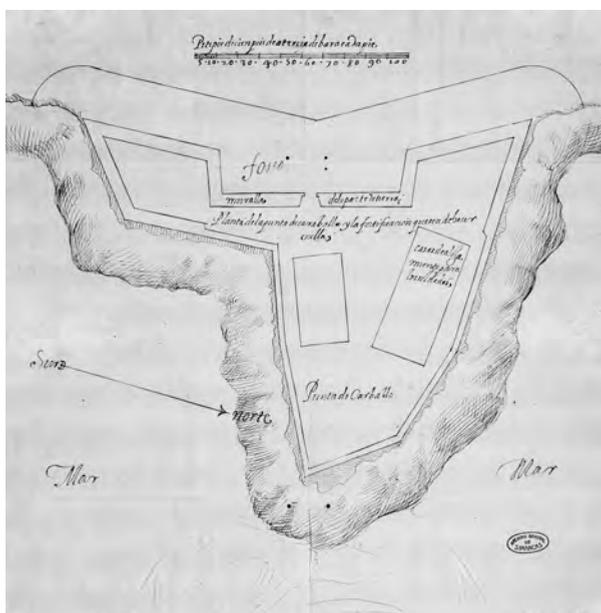
Pero la vulnerabilidad que suponía aquella obligada estrategia de repliegue y concentración de las exiguas defensas artilleras en las baterías del entorno del embarcadero de Porcillán, pronto iba a quedar en evidencia. El 28 de junio del año 1605 se recibía en el consistorio ribadense una carta del Conde de Caracena, Capitán General del Reino de Galicia, en la que alertaba de que *he tenido aviso que se platica en algunos lugares de las islas rebeldes de la fábrica de galeones que se hace en el puerto de Ribadeo, y que su designio es venirlos a quemar y conviene al servicio de S.M. poner aquello a la mejor forma que se pueda para su defensa*⁴⁸. Resultaba evidente que un ataque desde el mar procedente de una flota equipada con una dotación artillera moderna de cierta potencia, podría literalmente machacar desde la distancia las limitadas defensas ribadenses concentradas en torno a su embarcadero.

Pero ¿a qué se debía la repentina preocupación de la corona por la seguridad de un puerto de señorío condal al que le correspondería ocuparse de su propia defensa? Pues bien, como advertía el Conde de Caracena, en aquel año de 1605 se estaban construyendo en los astilleros de la ría de Ribadeo nada menos que cuatro galeones para integrarse en la Armada de la Guarda de la Flota de Indias, de vital importancia para el sostenimiento económico del imperio español.

El fuerte de la *Punta do Carballo*. La solución frente a la amenaza de un ataque holandés parecía clara: levantar una posición de artillería fortificada junto

48 AMR. Libro de Actas 1601-1611, fol. 241.

al canal de entrada a los fondeaderos del puerto, como la que había venido ocupando la *Torre das Cabanas*, que permitiera mantener al astillero y embarcadero de Porcillán fuera del alcance de la artillería de una flota enemiga. De ese modo, el sargento mayor de Ribadeo, Bartolomé Muñiz, demostrando unos altos conocimientos en fortificación, hizo un detallado plano de las defensas costeras de Ribadeo, proponiendo la construcción en la *Punta do Carballo* de una fortificación compuesta de una batería de artillería adaptada a la línea costera y cerrada por el frente de tierra por un foso y un hornabeque, *con que los navíos de S.M. estarán seguros y los de enemigos no lo podrán estar, si tiene la prevención de artillería que conviene*⁴⁹.



Fortificación de la *Punta do Carballo* - Bartolomé Muñiz (1605)⁵⁰.

Pero pasada la amenaza del ataque holandés sin que se hubiera iniciado la construcción de esta fortificación, el ambicioso proyecto de Bartolomé Mu-

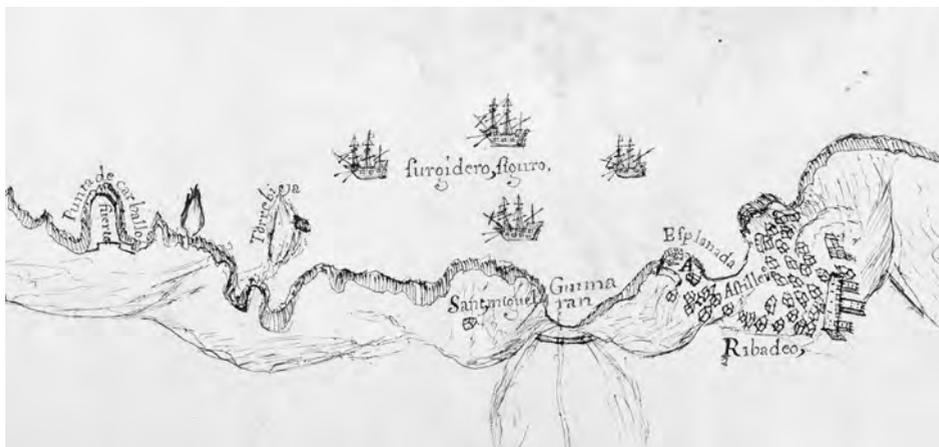
49 AGS.MPD, 42, 068.

50 *Ibidem*, 069.

ñiz quedó olvidado en un cajón de la administración imperial y nunca llegó a ejecutarse.

El fuerte de San Miguel. El 24 de junio del año 1618 llegaba a Ribadeo el Capitán General del Reino de Galicia, D. Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralbo, poniendo fin a su periplo por los principales puertos gallegos comprobando el estado de sus defensas. Viendo el limitadísimo inventario de artillería con el que contaba por entonces la villa, ordenó a los regidores ribadenses que acudieran a la ciudad de A Coruña, en la que daría orden de que les fueran entregadas cuatro piezas de hierro colado de grueso calibre que deberían ser emplazadas en el lugar que dejó indicado, donde habría de hacerse para ellas cobertizo adecuado⁵¹.

Siguiendo la propuesta de 1605 de Bartolomé Muñiz de recuperar un puesto artillado junto al canal de acceso a los fondeaderos que mantuviera alejado el embarcadero de Porcillán del alcance del fuego enemigo, el marqués de Cerralbo indicó un lugar situado en las inmediaciones de la *Torre das Cabanas* (por entonces ya denominada *Torre Vella*) para el emplazamiento de la batería para las cuatro piezas a traer de A Coruña.



Defensas costeras de Ribadeo (detalle) - Bartolomé Muñiz (1605)⁵².

51 ARG. Caixa 45763 3.

52 AGS. MPD, 42, 068.

La construcción de la nueva batería, cuya ubicación exacta desconocemos y a la que la documentación se refiere como *baluarte de la Torre Vieja* o *Fuerte de San Miguel*, se inició en junio de 1622, cuando se dio orden de indemnizar al campesino *Francisco de Villaselán* por una cierta cantidad de trigo que tenía sembrado en aquel lugar, *para hacer sitio en el terraplén y baluarte de la torre vieja*⁵³. Finalizada la explanación, comenzaron las labores de fortificación, en este caso a base de parapetos de terrón y fajina, como lo prueba el pago de *62 reales a Andrés de Pardo por todas las barcazas de rama que trajo en su lancha a la torre vieja para el fuerte que se hace en aquel sitio para las piezas de artillería*⁵⁴.

El fuerte de San Damián. En aquel año de 1622 en que se empezaba a construir el Fuerte de San Miguel en Ribadeo, iba a producirse un acontecimiento decisivo para todo el Reino de Galicia, que habría de tener repercusión directa sobre el propio Ribadeo. Después de dos siglos sin tener derecho a voto en las Cortes castellanas, el Reino de Galicia recuperaba dicho derecho a cambio de una generosa «donación» de cien mil ducados a la corona, con la condición de que dicha cuantía fuese invertida en la construcción de una Escuadra encargada de patrullar y proteger las costas gallegas frente a ataques enemigos.

Cuatro de los seis navíos que habrían de integrar aquella Escuadra de Galicia comenzaron a construirse en los astilleros de Porcillán de Ribadeo a partir del año 1624, mediante asiento firmado por el Reino de Galicia con el alcaide del castillo de San Antón de A Coruña, D. Juan Pardo Osorio, oriundo del lugar de Barres, en el concejo asturiano de Castropol, ribereño de la ría de Ribadeo.

La construcción de aquellos navíos volvió a colocar al puerto y astillero ribadense como objetivo militar estratégico prioritario de los holandeses y así, el 3 de septiembre del año 1624 se recibía en el consistorio un correo procedente de San Sebastián en el que se alertaba de que *se están aprestando a toda prisa doce galeones de Holanda para venir a este Reino y a esta villa*⁵⁵.

53 AMR. Libro de Actas 1611-1625, fol. 438.

54 *Ibidem*, fol. 439 v^a.

55 *Ibidem*, fol. 576 v^a.

Ante semejante amenaza, el recién nombrado nuevo Capitán del Reino de Galicia, D. Juan Alonso Idiáquez y Butrón, duque de Aramayona y Ciudad Real y marqués de San Damián, acudió en persona a Ribadeo desde A Coruña *con soldados, municiones y cuatro piezas gruesas de artillería, las cuales mandó poner en la parte que le parecía más conveniente para estar*⁵⁶, que no era otro que la *Punta do Carballo* en la que diecinueve años antes había proyectado una fortificación el sargento mayor Bartolomé Muñiz.

En torno a aquella posición artillera, el marqués de San Damián fue construyendo con sus hombres durante los quince días que permaneció en Ribadeo, una provisional batería de terrón y fajina, que sería el embrión de lo que se iría consolidando en la definitiva batería de San Damián, construida por el propio concejo ribadense en años y fases sucesivas.

A finales del año 1624, ya se daba cuenta de que el Fuerte de San Damián constaba de *12 brazas de pared de dos pies de ancho, casa de dentro del Fuerte para el cuerpo de guardia, pared de 17 brazas hacia la mar que es parapeto más otra pared de tres brazas*⁵⁷.

3.2. Piezas de avancarga de bronce durante la Guerra de los Ochenta Años (1568-1648)

Para encontrar la primera pieza de bronce adquirida directamente por el concejo ribadense hemos de avanzar hasta los años 1568-69, en los que se produce una reorganización de la artillería local coincidiendo con el inicio de las hostilidades con los rebeldes holandeses. La artillería inservible emplazada en la *Torre Nueva* será entonces vendida como chatarra y las piezas aún utilizables serán situadas en el baluarte de Porcillán. Para reforzar la posición de *A Atalaya*, donde sólo quedaban los dos *pasamuros* traídos Ortigueira en 1552, se decidió entonces *comprar en Cádiz o Málaga al mejor postor una pieza y tiro de bronce de peso de treinta quintales poco más o menos, y enviarla asegurada*

56 *Ibidem.*, fol. 590.

57 *Ibidem.*, fol. 587.

*por mar a esta villa*⁵⁸. Pero las ambiciosas pretensiones de los regidores se vieron limitadas económicamente, alcanzando sólo el presupuesto disponible para comprar en Sevilla por 68.000 reales un sacre de 14 quintales, en una compleja operación que hemos relatado detalladamente en otro trabajo⁵⁹.

Los regidores ribadenses debieron de quedar muy satisfechos con el rendimiento de aquel *tiro de bronce*; tanto fue así que sólo tres años después de su llegada a Ribadeo, el 10 de julio de 1572, encargaban al comerciante ribadense Álvaro González de Castrillón que se trajese de Sevilla otra *pieza de artillería de bronce, de siete quintales de peso y de tres varas*⁶⁰, para lo que se comprometían a entregarle lo que se recaudase al vender dos de las viejas piezas de hierro forjado de la villa. En 23 de marzo de 1573 todavía se reconocía que la nueva *pieza de siete quintales no saldrá tan bien como convenía a su longor*, por lo que *acordaron sea y se haga de nueve quintales*⁶¹, y *que los dos quintales que así son de más de los siete que estaba acordado, se le paguen de los propios de la villa*⁶².

Como venía siendo costumbre, no debió resultarle fácil a *González Castrillón* cobrar la nueva pieza traída de Andalucía, ya que el regidor *Marcos Fernández de Granda* no reconocía hasta julio de 1581 haber recibido 94 ducados de *Lope Álvarez de Baamonde* a cambio de las dos viejas piezas de hierro forjado vendidas y no justificaba hasta febrero de 1586 que los había gastado... en otras cosas.

La primera pieza de bronce traída a Ribadeo en 1569 había costado 200 ducados y pesaba 14 quintales (1568 lb = 713,44 kg); por la segunda, traída en 1573, se deberían haber pagado más de 94 ducados, pesaba 9 quintales (1008 lb = 458,64 kg) y medía 3 varas (2,50 m). En función de su peso y en base a

58 AMR. Libro de Actas 1564-1612, fol. 153 v^a.

59 Paraje Méndez, 2022: 356-359.

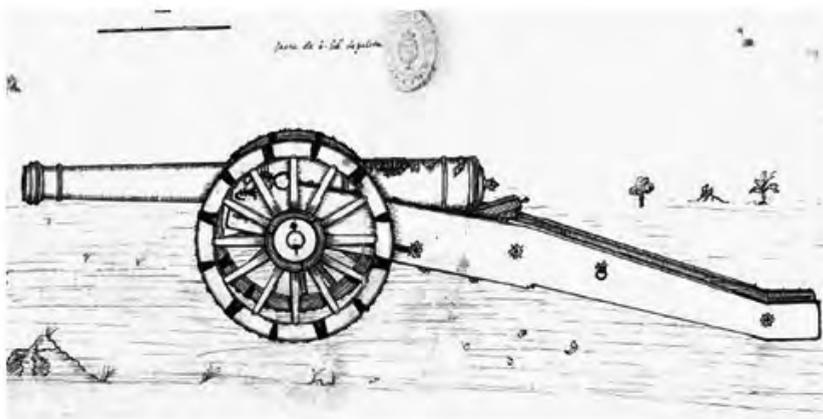
60 AMR. Libro de Actas 1564-1612, fol. 335 v^a.

61 Según el cuadro realizado con datos obtenidos en Simancas, es un falconete, y según La Batalla del Mar Océano, Volumen II, p.360, es un medio sacre. Nosotros opinamos que es un medio sacre de nueve quintales.

62 AMR. Libro de Actas 1564-1612, fol. 335 v^a.

inventarios de piezas de bronce de la época la primera pieza traída en 1569 es un sacre, y la segunda traída en 1573 es un medio sacre.

Con la llegada de Carlos I a la corona española, se producen actuaciones novedosas en la artillería, como la introducción de asas en forma de delfines en las piezas de bronce.



Medio sacre de bronce fundido en Sevilla⁶³y sacre de bronce en su cureña⁶⁴.

La buena conservación de los dos costosos sacres de bronce en la batería de *Atalaya*, provocaron la lógica preocupación de los regidores ribadenses, que en abril del año 1600 manifestaban que:

63 MNM.

64 De Prado y Tovar, 1591: 53 v^a.

por cuanto la villa tenía dos piezas de artillería de bronce en la Atalaya de esta villa, y por no estar en casa cerrada con llave y cubiertas, corrían riesgo porque es puerto de mar, entraban extranjeros y alguno con cautela y malicia las podría clavar e impedir, que en la ocasión no puedan servir, para remedio de lo cual y que la dicha artillería esté cierta y segura y custodia[...] acordaron que se lleven y metan en la Fortaleza de esta villa, y que para ello se prevengan bueyes y demás aderezos y gente que sea necesario. Acordaron que se compre madera para hacer y que se hagan dos carretones como convengan y sean necesarios para las dichas piezas y que sirvan en las ocasiones que se ofreciese de defensa de la dicha villa⁶⁵.

No parece que finalmente los dos sacres de bronce fueran trasladados a la Fortaleza o al menos no fue mucho el tiempo que allí estuvieron, antes de que volvieran a la batería de *A Atalaya*. La situación de guerra con Holanda y la alerta sobre un inminente ataque al astillero del embarcadero de Porcillán en el verano de 1605 aconsejó que:

[...] por cuanto esta villa tiene dos piezas de artillería de bronce, una grande y otra más pequeña, que están al presente en la Atalaya, junto a la ermita de la Trinidad, parece estarían mejor para la defensa del puerto en la ribera de Porcillán, donde dicen la Amoreira. Por tanto, con acuerdo del capitán Álvaro de Santiso y don Bernabé de Ribera, sargento mayor de este Partido, y del alférez Muñiz, acordamos que se lleven y pongan con sus ruedas en el dicho sitio y puesto de la Amoreira, y mandaron a Lope García de Redondo, capitán de la artillería de esta villa, y a Pedro de Mora, artillero, tengan cuenta con ellas como conviene a su efecto y están obligados⁶⁶.

En este caso sí que se llevaron a cabo las indicaciones de reubicación de los sacres de bronce, tal y como quedó reflejado en el plano elaborado por el sar-

65 AMR. Libro de Actas 1591-1611, fol 89 v^a.

66 Íbidem, fol. 243.

gento mayor Bartolomé Muñiz, en el que además de dibujar ambas piezas con sus cureñas en la explanada de *A Moreira*, hace constar que *en la explanada que está pegada al astillero de Rivadeo se ha puesto un cuerpo de guardia y dos piezas de artillería*⁶⁷.

3.3. Piezas de avancarga de hierro colado durante la Guerra de los Ochenta Años (1568-1648)

Las piezas de artillería de hierro forjado con servidor, que habían venido siendo utilizadas a lo largo del siglo XV y principios del XVI, eran de potencia y de alcance muy limitado, debido a su tosca estanqueidad a la hora de ensamblar las dos partes de la pieza (caña y servidor) y a que la tecnología del momento sólo permitía resistir la presión de pequeñas cargas de pólvora. Por otra parte, la artillería de hierro forjado *por ser de tal metal y estar en puerto de mar se debe mirar cada año, y en se reatar y reparar se gasta de los propios cantidad de maravedís*⁶⁸.

Al mejorar la tecnología metalúrgica se comienzan a fundir piezas de hierro de un solo bloque, que resisten mayores presiones, dando más potencia, alcance y precisión al disparo. Así, en el siglo XVI decae la forja en la construcción de piezas de artillería y se va generalizando la fundición de piezas de hierro colado para la Marina, plazas de guerra y defensa de costa en todas las principales naciones europeas, debido a su moderado coste, principiando su producción en Inglaterra, Suecia, Flandes, Alemania, etc. El verdadero éxito del hierro colado fue haber logrado los ingleses en el año 1543 fundir piezas de un solo bloque, debido a la invención del alto horno. De ese modo, bien entrado el siglo XVI, el hierro colado aparece como un serio competidor del bronce en la fabricación de piezas de artillería de un solo bloque. Su baratura le daba preferencia en los casos en que era necesario emplear un número grande de piezas, como ocurría en el artillado de los buques o de puntos importantes del litoral.

67 AGS. MPD, 42, 068.

68 AMR. Libro de Actas 1564-1612, fol. 313 v^a.

En Ribadeo, como hemos ido viendo, ya debía de estar inutilizado en 1552 uno de los *pasamuros* de la batería de *A Atalaya*; las piezas de hierro forjado situadas inicialmente en la *Torre Nueva* fueron vendidas como chatarra a partir del año 1568 y otras dos piezas se vendieron en 1573 para comprar en Sevilla el sacre de bronce pequeño. En cuanto a los dos *pasamuros* adquiridos en Ortigueira en 1552, fueron vendidos en el año 1604 para financiar la fundición en bronce de la nueva campana mayor de la villa, con la particularidad de que ambas piezas de hierro forjado fueron adquiridas por Pedro de Polo, uno de los constructores de los tres galeones de la Armada de la Guarda que por entonces se hacían en el astillero ribadense, siendo empleado el hierro, a buen seguro, en clavazón y herrajes de los navíos⁶⁹.

De este modo, cuando el Capitán General del Reino de Galicia, D. Rodrigo Pacheco Osorio, marqués de Cerralbo, llegó en visita de inspección al puerto de Ribadeo el 24 de junio de 1618, advirtió la absoluta carencia de artillería (sólo quedaban las dos piezas de bronce procedentes de Andalucía) para la defensa de la villa, dejando constancia de que:

[...] habiendo visitado la dicha villa y sus murallas y las piezas de artillería que tenía y visitó la gente que en ella estaba con armas para su defensa, mandó que [...] acudan a la ciudad de La Coruña por cuatro piezas de artillería que su señoría se las mandará entregar con la obligación de conservarlas y entregarlas cuando se les ordenare, las cuales pongan en el sitio y lugar que su señoría ha señalado para ellas y se les haga cobertizo⁷⁰.

La existencia de estas piezas disponibles en A Coruña, bien podría tener relación con la adquisición de artillería para la corona que acababa de hacer el conde de Gondomar, aprovechando su estancia en Inglaterra como embajador. De sus gestiones en ese sentido daba cuenta el propio conde de Gondomar al rey Felipe III mediante una carta fechada en Londres el

69 Paraje Méndez, 2022: 360.

70 ARG - Caixa 45763 3.

26 de abril de 1618, en la que informa que ha conseguido cien piezas de artillería de Inglaterra, siendo uno de los destinatarios de aquellas piezas, precisamente, el conde de Salinas y Ribadeo, por entonces virrey de Portugal⁷¹.

Aquellas cuatro piezas de artillería no llegaron al puerto de Ribadeo desde A Coruña hasta el año 1620, siendo las primeras de hierro colado con las que contó la villa para su defensa. Fueron desembarcadas junto al astillero de Porcillán, trasladadas a la parte alta del pueblo donde se les hicieron cureñas y fueron encabalgadas, para finalmente ser situadas en la batería de *A Atalaya* donde se limpiaron y se hicieron las pruebas de tiro, mientras no se finalizaba la construcción del Fuerte de San Miguel a donde estaban destinadas inicialmente.

En esta situación se encontraban todavía en el año 1622 en que fueron vistas por el cosmógrafo portugués Pedro Texeira, según su descripción en «La descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos», publicada en 1634:

*En el primer lugar del Reino de Galicia por su costa septentrional, de la parte de levante, es la villa de Ribadeo, lugar de grande población y trato. Está situada en una cuesta que baja hasta la orilla del mar, donde tiene su puerto y, junto a él, tiene un castillo con un terraplén por la parte que mira al puerto, con seis piezas de artillería bien acomodadas para su defensa*⁷².

En la descripción de la principal defensa ribadense (*un castillo con un terraplén por la parte que mira al puerto, con seis piezas de artillería*) Teixeira se refiere sin duda a la batería de *A Atalaya*, artillada por entonces con los dos sacres de bronce andaluces y las cuatro piezas de hierro colado traídas de A Coruña por orden del marqués de Cerralbo.

71 RB. «Correspondencia del Conde de Gondomar. 1617-1618»: 171-172 v^a.

72 Teixeira, 1634.



Representación un tanto fantasiosa e inexacta del Ribadeo de 1622 (detalle)⁷³.

El inventario de artillería ribadense volvió a experimentar un considerable incremento en el año 1624 como consecuencia de una nueva alerta por un posible ataque holandés. En este caso acudió personalmente en auxilio de Ribadeo el nuevo Capitán General del Reino de Galicia, D. Juan Alonso de Idiáquez y Butrón, marqués de San Damián, al mando de un cierto número de soldados, portando munición y otras cuatro gruesas piezas de artillería de hierro colado traídas también de A Coruña.

Las cuatro piezas de hierro colado que trajo a Ribadeo el marqués de San Damián en 1624 fueron situadas en la *Punta do Carballo*, donde se levantó una provisional fortificación de terrón y fajina, embrión de la futura Batería de San Damián, a la que posteriormente fueron trasladadas también desde *A Atalaya* las otras cuatro piezas de hierro colado que había mandado traer el marqués de Cerralbo en 1618. De este modo, en apenas cinco años, la villa de Ribadeo había pasado de disponer de únicamente un sacre y un medio sacre de bronce para su defensa en *A Atalaya*, a contar además con ocho gruesas piezas de hierro colado en el Fuerte de San Damián.

73 *Ibidem*.

Respecto al estado en EL que se encontraban por entonces las piezas de artillería almacenadas en A Coruña, hemos localizado una clarificadora carta enviada por Gonzalo de Nodal al conde de Gondomar, en la que afirmaba que *habemos solicitado con algunos señores del Consejo, para que en los puertos del Reino de Galicia se ponga alguna artillería de la que S.M. tiene de fierro colado [...] en la ciudad de la Coruña y Lisboa, y está perdida y cubierta de roña, sin provecho alguno.*⁷⁴

4. Las dos piezas de hierro colado conservadas en la actualidad

En el lugar de *A Atalaya* se conservan en la actualidad dos antiguas piezas de artillería de hierro colado en exposición estática. Su presencia en este lugar se pierde en la memoria popular, siendo recordadas hasta la década de los 80 del siglo pasado junto al arranque de la escalinata que conduce a la ermita de la Santísima Trinidad, clavadas en tierra hasta la mitad de su longitud. Fueron entonces recuperadas, restauradas y colocadas sobre cureñas hechas al efecto por el sr. D. José González de Sela.

No nos ha sido posible encontrar documentación fidedigna referente a estas piezas más allá del año 1839, cuando en un informe del alcalde 2º ribadense D. Diego María de la Barrera dirigido al coronel comandante de Artillería de Ferrol, indicaba que *hay dos cañones antiguos de hierro de grueso calibre e inútiles en el sitio llamado la Atalaya, en absoluto abandono, sin que se halle aprecio de ellos*⁷⁵.

Ambas piezas han perdido sus muñones originales⁷⁶, siendo los actuales colocados por el sr. González de Sela en la restauración mencionada, en los que podría haberse hallado alguna marca que pudiera indicar su fabricante y data-

74 BNE. «Correspondencia de Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar. 1619-1620»: 6-8 v^a.

75 Archivo particular de José M. López Hermida.

76 La falta de los muñones nos puede dar una pista sobre si estas piezas son las artilladas en la Atalaya cuando los ingleses en 1719 toman Ribadeo, pues era muy habitual en estos casos, despeñar la artillería al mar y cuando esto no era posible por la lejanía a este medio, se rompían los muñones con una maza.

ción. Al menos una de ellas (el sacre) presenta en el primer cuerpo de la caña una marca numérica «17-1-0» correspondiente al peso de la pieza expresado en unidades inglesas quintales-cuartos de quintal-libras (17 quintales-1 cuarto de quintal-0 libras=1932 libras=876,30 kg) habitual en piezas de artillería de hierro colado de finales del siglo XVI y siglo XVII. Idéntica magnitud «17-1-0» hemos encontrado en la relación «The Great Ordinance Survey of 1698»⁷⁷ para, por ejemplo, una pieza identificada como *saker* (sacre) de longitud 7 pies (213,36 cm) y diámetro de la caña a la altura de los muñones 11 ¼” (28,57 cm) que permanecía en servicio por entonces a bordo del navío británico HMS «Northumberland», construido en Bristol y artillado por vez primera en el año 1679.

Saker.	7365	16	3	07	7	4	11 ¼	0	0	0
	7366	17	0	18	7	4	11 ½	0	0	0
14	7367	16	1	14	7	3 ¾	11 ½	0	0	0
	7368	17	1	00	7	4	11 ¼	0	0	0
	7369	16	2	00	7	5 ½	11 ¼	0	0	0
	7370	16	1	14	7	4	11 ¼	0	0	0

«Saker» de peso 17-1-00 a bordo del HMS «Northumberland» en 1698⁷⁸.

Por otra parte, hemos llevado a cabo un minucioso estudio comparativo de la forma de las molduras de los refuerzos de las piezas de *A Atalaya* en Ribadeo con decenas de piezas de esa época, utilizando, entre otras, la base de datos online de Rudi Roth⁷⁹ y las publicaciones de Nico Brinck⁸⁰. Como resultado, hemos encontrado una enorme similitud (por no decir exactitud) entre las molduras del sacre de Ribadeo y dos medias culebrinas de hierro colado de fabricación inglesa recuperadas del pecio del «Mauritius», un navío mercante holandés perteneciente a la Dutch East India Company (VOC) a la que los fundidores ingleses vendieron gran número de piezas de artillería a lo largo del siglo XVII. Este barco se hundió en el año 1609 frente Port-Gentil (Gabón) y las piezas de artillería

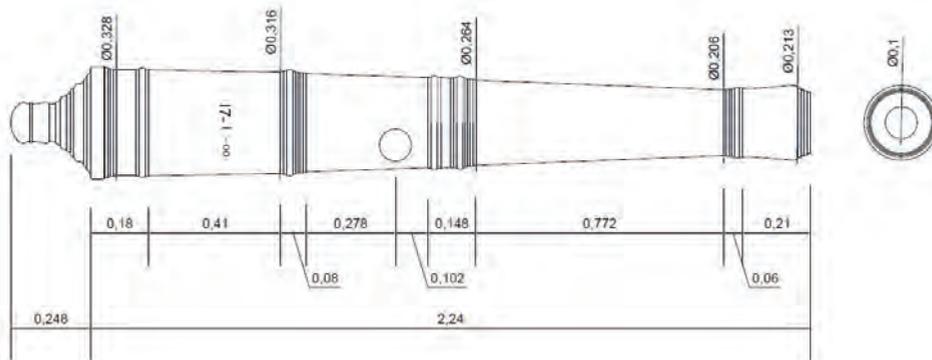
77 Endsor & Fox, 2013.

78 Ibídem.

79 <https://historic-artillery.ch/list-of-available-gun-drawings/> [28-06-2023].

80 Brinck, 2020.

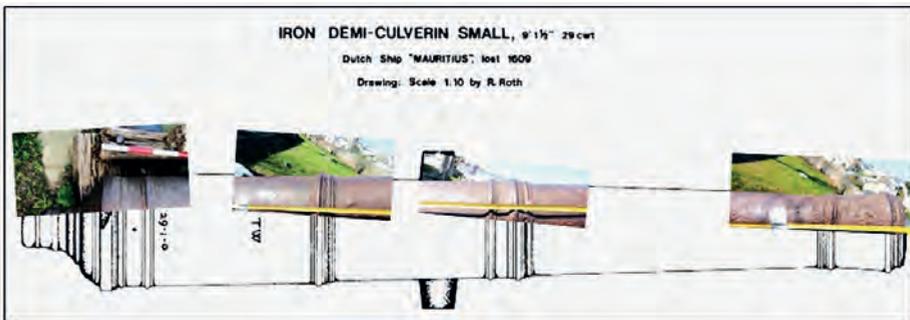
recuperadas están actualmente en el Museo Marítimo Nacional de Port-Louis (Francia).



Sacre en *A Atalaya* (Ribadeo). Dibujo de Alberto Paraje⁸¹.

81 Las medidas, especialmente los diámetros, no han podido ser tomadas con instrumental de alta precisión.

Una de esas medias culebrinas del «Mauritius» presenta marcadas las iniciales «TW» que podrían corresponder a su fabricante. Teniendo en cuenta la fecha del hundimiento del barco (1609) y una vez revisadas las bases de datos de los fundidores ingleses de la época⁸², podrían corresponder a Thomas Willoughbie, propietario de una fundición en Chiddingstone (Kent) a finales del siglo XVI. De la fundición de Willoughbie se hizo cargo desde 1588 el maestro fundidor Thomas Browne, uno de los pocos con licencia para la exportación de piezas de artillería, a quien a su vez sucedió su hijo John Browne a partir de 1615. Hasta el año 1630 cientos de piezas de esta fundición, la mayoría de ellas sin ningún tipo de marca, fueron destinados inicialmente a navíos de guerra y mercantes holandeses, acabando posteriormente en otros lugares por incautaciones o comercio de contrabando.



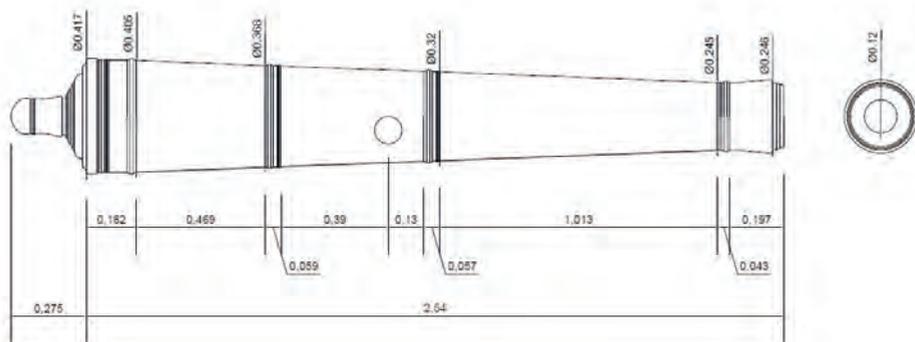
Comparación⁸³ de molduras de media culebrina del «Mauritius»⁸⁴ y fotografías del sacre de Ribadeo.

Respecto a la segunda pieza existente en *A Atalaya* de Ribadeo, sin ningún tipo de marca, podríamos identificarla por su calibre como una media culebrina.

82 WEALDEN IRON RESEARCH GROUP DATABASE (www.wirgdata.org) [28-06-2023].

83 Fotomontaje realizado por Alberto Paraje.

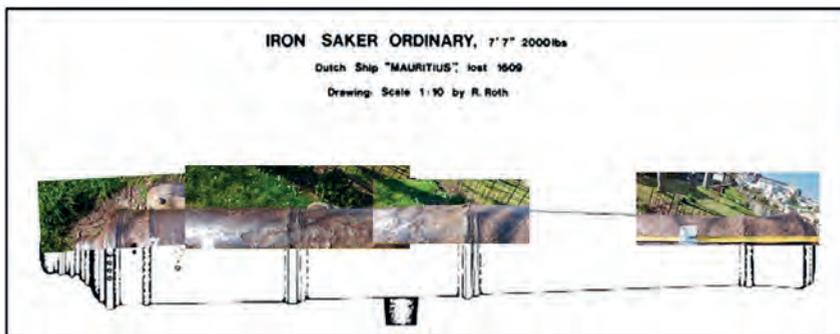
84 Dibujo © R. Roth.



Media culebrina en *A Atalaya* (Ribadeo). Dibujo de Alberto Paraje⁸⁵.

A falta de más información, hemos llevado a cabo también un estudio comparativo de sus molduras, encontrándonos de nuevo con una gran similitud con las de otra pieza procedente del «Mauritius», en este caso un sacre que únicamente lleva marcado su peso.

85 Las medidas, especialmente los diámetros, no han podido ser tomadas con instrumental de alta precisión.



Comparación⁸⁶ de molduras de sacre del «Mauritius»⁸⁷ y fotografías de la media cuebrina de Ribadeo.

La principal diferencia que hemos encontrado entre las piezas ribadenses y las procedentes del «Mauritius» es el tamaño del cascabel, más corto en el caso de las piezas de Ribadeo, que nos hacen pensar que las piezas ribadenses podrían haber sido fabricadas en una época posterior a las halladas en el mercante holandés. En cualquier caso, ambas piezas existentes en la actualidad en Ribadeo parecen haber sido fabricadas expresamente para la exportación en el primer tercio del siglo XVII en Kent (Inglaterra) por los fundidores Browne o en un entorno muy próximo a ellos.

Respecto al modo y momento en que llegaron estas piezas a Ribadeo, a falta de documentación que lo clarifique, sólo podemos hacer conjeturas. No parece probable que se trate de ninguna de las ocho piezas de hierro colado traídas a Ribadeo desde A Coruña en los años 1620 y 1624, ya que en un informe del año 1754 del ingeniero militar Miguel Marín, afirma que en el ataque inglés de 1719 los ingleses *demolieron el castillo de San Damián, arrojando al Mar inutilizando los cañones*⁸⁸. A juzgar por lo narrado en 1719 por el capitán inglés del HMS «Weymouth», Sir Robert Johnson, estos cañones arrojados al mar parece probable que fueran las ocho piezas traídas en el primer cuarto del XVII, ya que informaba *haber*

86 Fotomontaje realizado por Alberto Paraje.

87 Dibujo © R. Roth.

88 «Relación General de las Plazas Castillos y Puestos Fortificados del Reino de Galicia», Miguel Marín. AHM – N° 12 – Carpeta. 578 - 3-1-6-6 1754 – Marín.

*anclado entre disparos de mosquete de los barcos enemigos y una batería de ocho cañones.*⁸⁹

En cuanto a la batería de *A Atalaya*, en la que se encuentran las dos piezas que analizamos, sabemos que en 1624 estaba artillada únicamente con las dos piezas de bronce adquiridas en Andalucía en el siglo XVI por el propio concejo ribadense. Poco antes del año 1716 ya sólo quedaba una de estas piezas, puesto que la otra *había reventado*⁹⁰. Sin embargo, en la declaración del capitán Johnson del año 1719, afirmaba que una vez que habían tomado el Fuerte de San Damián, empezaron a abrir fuego *sobre el pueblo y a una pequeña batería de tres cañones*⁹¹, lo que parece indicar que además del sacre de bronce, en *A Atalaya* había por entonces otras dos piezas más de artillería cuya procedencia desconocemos y que bien podrían ser las dos de hierro colado actualmente existentes.

A este respecto, nos resulta especialmente sugerente una carta del rey Felipe IV, fechada en Madrid el 4 de junio de 1625, en la que se dirige al conde de Gondomar para agradecerle su mediación en la compra de unas piezas de artillería en Inglaterra que Santiago de Monzón fue a comprar por encargo del conde de Salinas y Ribadeo.⁹² Esto evidencia que seguían entrando legalmente por entonces piezas de artillería de fabricación inglesa.

Independientemente de la posibilidad de que las dos piezas de artillería que tratamos pudieran haber sido adquiridas de forma «legal» en Inglaterra por mediación del conde de Gondomar, el hecho de que no presenten ningún tipo de marca que identifique claramente a su fundidor, hace que no podamos descartar su adquisición mediante incautación o comercio de contrabando. Algunos testimonios de comercio «ilegal» de artillería procedente de Inglaterra podemos encontrarlos detalladamente descritos:

89 «The London Gazette» n° 579, 17-20 de octubre de 1719.

90 AMR. Libro de Actas (1758). Fol. 129.

91 «The London Gazette» n° 579, 17-20 de octubre de 1719.

92 RB. «Cartas al Conde de Gondomar, año 1625»: 64

El capitán general de la Artillería Francés de Álava en 1578 informaba que, para la armada suplía y era a propósito la artillería de hierro colado, y sería de mucho servicio y utilidad que en estos reinos se introdujese, por otra parte costaba a cinco ducados y medio el quintal, al paso que la de bronce salía a dieciséis.

Al mismo tiempo una persona ofreció traer de Inglaterra 150 piezas de hierro colado de cinco a dieciocho quintales de peso, a cuatro duros el quintal de esta forma:

50 piezas de a 5 quintales, 50 piezas de a 10 quintales, y 50 piezas de a 15 quintales.

El tercio de ellas eran encabalgadas, con cargadores y limpiadores puestas en Bilbao en el plazo de un año, con gran secreto para que no se sepa en Inglaterra.

No sabemos el resultado de esta operación; pero en 1583 se recibió una partida de piezas de hierro colado, que decían “de la fundición nueva de Inglaterra” compuesta de:

8 sacres de a 14 a 16 quintales, 8 moyanas de 11 a 13 ½ quintales, 5 falconetes de 7 1/2 a 8 ½ quintales, y 2 falconetes de 5 ½.⁹³

Archivos y bibliotecas consultados

ADP. Archivo Distrital do Porto. Oporto.

AGG. Archivo General de Gipuzkoa. Tolosa.

AGS. Archivo General de Simancas. Valladolid.

AHDFB. Archivo Histórico de la Diputación Foral de Bizkaia. Bilbao.

AHPZ. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

AMR. Archivo Municipal de Ribadeo.

ANTT. Archivo Nacional da Torre do Tombo. Lisboa.

93 Memorial de Artillería año de 1889. Tomo II. Páginas 65 y 66.

ARG. Arquivo do Reino de Galicia. A Coruña.

BNE. Biblioteca Nacional de España. Madrid.

MNM. Museo Naval de Madrid.

RB. Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

Bibliografía

- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Valentín y ALONSO RODRÍGUEZ, Nicolás (2014). *IAHA. Inventario de Artillería Histórica de Asturias*.
- ARANTEGUI Y SANZ, José (1891). *Apuntes históricos sobre la artillería española en la primera mitad del siglo XVI*. Madrid, Imprenta del Cuerpo de Artillería.
- BENAVIDES GARCÍA, Rosa (2009). *Informe memoria de la restauración de piezas de artillería y platos de peltre del pecio da Coba – Xove, depositados en el Museo do Mar de Galicia*. Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, Consellería de Cultura e Turismo, Xunta de Galicia.
- BENITO RUANO, Eloy (1965). «Notas de heráldica asturiana rimada», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, nº 56, pp. 120-121.
- BRINCK, Nico (2020). *Kanonnen van Nederland. Nederlands geschut en andere oude kanonnen in Nederland*. Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschap.
- BROWN, Ruth Rhynas (2015). «16th and 17th century cast-iron English guns in Polish collections», *ICOMAM Magazine*, nº 14, pp. 38-40.
- BUSTO ZAPICO, Miguel (2018). *Cerámica de importación en el Principado de Asturias entre la Baja Edad Media y la primera Edad Moderna*. Tesis Doctoral. Universidad de Oviedo.

- COBOS-GUERRA, Fernando (2004). «La formulación de los principios de la fortificación abaluartada en el siglo XVI», *El Renacimiento*, pp. 401-438.
- DE LA FUENTE, Vicente (1884). *Libro de bienandanzas y fortunas*. Madrid.
- DE PRADO Y TOVAR, Diego (1591). *Manual y plática de artillería*.
- ENDSOR, Richard & FOX, Frank (2013). *The Great Ordnance Survey of 1698: A Facsimile*. SeaWatchBooks, Florence, Oregon.
- FERNÁNDEZ ABELLA, David (2018). «Informe sobre a aparición de restos dun pecio na Praia de Lago (Xove, Lugo)». Memoria técnica inédita. Dirección Xeral de Patrimonio Cultural. Xunta de Galicia.
- FOLGUEIRA, Victoria e SAN CLAUDIO, Miguel (2015). «La extracción de cloruros mediante polarización catódica. Tratamiento de tres servidores de artillería del pecio de Ribadeo», *METALESPAÑA*, pp. 1-7.
- GARCIE, Pierre (1483). *Le grandrouttier et pyllotage et encrage de la mer*. Ruan.
- LÓPEZ HERMIDA, José Manuel y YÁÑEZ RODRÍGUEZ, José Manuel (2022). *La defensa de la costa. Provincia de A Coruña. Fortificaciones y Artillería de Costa. S. XVI-XX*. Deputación da Coruña.
- MARTÍNEZ BANDE, José Manuel (1947). *Historia de la artillería*. Segovia.
- PARAJE MÉNDEZ, Alberto (2016). «El condado de Ribadeo en la reorganización del orden nobiliario trastamarista de Galicia», *Nalgures*, XII, pp. 427-450.
- PARAJE MÉNDEZ, Alberto (2022). «Cañones de paz y campanas de guerra: piezas de bronce en el Ribadeo de los siglos XVI-XVIII», *Nalgures*, XX, pp. 355-366.

- PAZ Y MELIÁ, Antonio (1909). *Crónica de Enrique IV*. Madrid.
- ROTH, Rudi (1996). «The cannon from Dunwich Bank, Suffolk». *The International Journal of Nautical Archeology*, 25.1, pp. 21-32.
- SUÁREZ MANJÓN, Patricia y ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Valentín (2016). «Estudio arqueológico de una fortificación costera olvidada: El Castillo o Fortín de Ortiguera (Coaña, Asturias)». *NAILOS: Estudios Interdisciplinarios de Arqueología*, nº 3, pp. 261-283.
- TEIXEIRA, Pedro (1634). *La descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos*.
- TETTAMANCY GASTÓN, Francisco (1900). *Apuntes para la historia comercial de La Coruña*. A Coruña.
- VIGO TRASANCOS, Alfredo (2023). «Un reino mal protegido. Galicia y sus defensas costeras en la Descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos de Pedro Texeira (1634)». *Simposio Internacional "Apuntando ao mar"*. Ferrol, 9-10-11 febreiro de 2023.

ALCALDES E CORPORACIÓNS MUNICIPAIS DO CONCELLO DE MALPICA. 1835-1900

Ana Romero Masiá
aromeromasia@yahoo.es

Resumo

Identificación dos alcaldes e das corporacións municipais de Malpica durante o século XIX a partir da documentación conservada no seu arquivo municipal. Estudo cronolóxico dos períodos de mandato dos 14 alcaldes que presidiron o concello entre 1835 e 1900.

Abstract

Identification of the mayors and municipal corporations of Malpica during the 19th century based on the documentation kept in its municipal archive. Chronological study of the mandate periods of the 14 mayors who presided over the council between 1835 and 1900.

Palabras clave

Malpica, Manuel Beres, José Varela, Pedro María Abelenda, Juan Antonio de Soto, José Francisco Romay, José Rodríguez Ardeleiros, Antonio María Berdía, Francisco Berdía Rodríguez, Francisco Facal de los Reyes, Pedro Va-

rela Cousillas, Antonio Varela Pazos, Jacinto Pose Garrido, Francisco López Regueiro, José Cotelo Pose.

Key words

Malpica, Manuel Beres, José Varela, Pedro María Abelenda, Juan Antonio de Soto, José Francisco Romay, José Rodríguez Ardeleiros, Antonio María Berdía, Francisco Berdía Rodríguez, Francisco Facal de los Reyes, Pedro Varela Cousillas, Antonio Varela Pazos, Jacinto Pose Garrido, Francisco López Regueiro, José Cotelo Pose.

Introdución

A documentación utilizada para este estudo é, basicamente, a procedente dos libros de actas de acordos municipais que se conservan no arquivo municipal de Malpica, pero os datos sobre a formación e renovación das corporacións municipais non sempre están completos, de aí as lagoas que se poden detectar na secuenciación dos procesos. Pero analizada no seu conxunto, a evolución da composición da institución municipal permite ter unha visión global de como funcionaba o poder local, das irregularidades que se cometían nos procesos electorais, da repetición dos nomes que ocupaban a Alcaldía e as concellarías, do control exercido polos veciños maiores contribuíntes, da rivalidade entre Malpica e Buño pola capitalidade do concello...

Os alcaldes de Malpica durante os 65 anos analizados foron 14 pero a duración dos seus mandatos variou desde uns poucos meses ata máis de 30 no caso de Pedro María Abelenda, o que significa que, con interrupcións, este veciño de Buño controlou a vida municipal durante a metade do tempo analizado. A familia dos Berdía, tamén de Buño, contou tamén con alcalde e concelleiros

en varias xeracións. O sufraxio censatario limitaba a participación dos veciños como electores e elixibles, o que explica a repetición de nomes nas concellaría e nas listas de electores para participar nas votacións de elección a deputados e senadores.

A vida municipal de Malpica pasou períodos de calma, que se traducen na estabilidade e repetición do alcalde durante varias lexislaturas, con outros de forte axitación manifestada na mínima duración dos mandatos da corporación municipal e mesmo na intervención do gobernador ordenando ceses e nomeando novas autoridades. A actuación dos gobernos nacionais e a aplicación das diferentes Constitución e leis municipais fixo que variase o proceso de formación das corporacións municipais, así como tamén o número dos seus membros a medida que aumentaba a poboación do concello malpicán.

Para unificar a grafía dos apelidos que figuran na documentación manuscrita, optouse por utilizar a máis empregada ou a que figure nalgún texto oficial impreso.

José Varela, primeiro alcalde electo

Outubro 1835 - Xaneiro 1837

A documentación municipal conservada non permite coñecer, con anterioridade a 1835, a evolución, formación e composición da *villa y jurisdicción de Malpica*¹. Supoñemos que a existencia do primeiro libro de actas conservado ten relación directa cos cambios introducidos na lexislación sobre a elección e formación dos concellos e que o alcalde real existente en agosto de 1835 foi obrigado a cumprir a norma e convocar eleccións. Esta norma era o *Decreto del 23 de xullo de 1835 para el arreglo provisional de los Ayuntamientos*.

Este Decreto de 1835 estableceu os principios máis importantes da estrutura municipal que perdurarán durante o resto do século XIX sobre as eleccións,

1 A falta de documentación impídenos coñecer como afectaron a Malpica as anteriores medidas lexislativas relacionadas coa formación e composición do seu concello, caso da aplicación da Constitución de 1812 ou a volta ao absolutismo fernandino tras a fin do Trienio Liberal.

organización, natureza dos oficios e atribucións e obrigas dos membros do concello. Segundo este decreto, o corpo electoral municipal estaba formado por todos os veciños varóns maiores de 25 anos que levasen vivindo na provincia polo menos 4 anos e 2 no concello, que pagasen contribución de renda fixa procedente de diversas actividades, sempre que esa renda fose superior á dun xornaleiro. Para poder ser elixido membro do concello había que cumprir os mesmos requisitos que os electores e, ademais, o candidato tiña que saber ler e escribir e estar incluído no censo dos maiores contribuíntes. Todos os cargos municipais eran de libre elección, gratuítos e honoríficos². O cargo de alcalde e o de procurador do común duraba 2 anos e o dos rexedores 4, renovándose estes parcialmente cada 2 anos. As sesións do concello debían ser semanais e a asistencia dos seus membros era obrigatoria; estas sesións non eran públicas, agás as correspondentes ao alistamento e sorteos para o servizo militar. Os acordos eran tomados por maioría de votos; en caso de empate repetíase a votación e se este continuaba decidía o voto de quen presidise a sesión. Os alcaldes eran as autoridades encargadas do goberno inmediato dos pobos baixo a dependencia do gobernador civil e tiñan múltiples competencias³.

No primeiro libro de actas de acordos municipais que se conserva están anotados os membros que compoñían esa corporación municipal o 8 de agosto de 1835: **Manuel Beres**⁴, *alcalde real e ordinario de la villa y jurisdicción de Malpica* e os rexedores Antonio Blanco (rexedor decano), Juan Mosqueira (síndico persoeiro) e Manuel de Insua (procurador xeral

2 Art. 13. «Es acto positivo de lustre y honor, para sí y para su familia, el haber servido el cargo de alcalde sin nota por tres veces».

3 Entre estas competencias estaban: publicar e facer cumprir as normas, convocar e presidir as sesións do concello; protexer a seguridade e a propiedade dos veciños; garantir a orde pública; velar pola sanidade pública; organizar a policía urbana; ditar normas sobre salubridade pública e sobre prevención de incendios; levar o rexistro do censo de poboación; remitir ao gobernador, para a súa aprobación, os orzamentos municipais, as propostas de obras, etc.

4 Ademais de ocupar a alcaldía, Manuel Beres figura como rexedor en 1837 e como elector na elección de deputados a Cortes por ser «labrador de dos yuntas propias». BOP, 21-09-1839, 3. Arquivo Municipal de Malpica. Libro de actas de acordos municipais. En adiante: AMM. LAAM. C-113. Sesión do 19-06-1839.

do común), *todos ellos componen el Ayuntamiento*⁵. Acordan iniciar o libro de actas *porque no tienen de antes xa que por el antecesor ninguno se les ha entregado*⁶. A primeira preocupación foi nomear un secretario porque o que había, José Anido Romero, pasou a Carballo, de modo que deciden que se faga cargo da secretaria Ramón Rodríguez Puñal como novo secretario por *ser el único sujeto de instrucción y patriotismo que reúne entera confianza*.

A única actuación que coñecemos desta corporación é o proceso de convocatoria de eleccións municipais en aplicación do R.D. de 23 de xullo de 1835. O inicio deste proceso comezou coa elaboración das listas ou censo de electores (104) e elixibles (80)⁷ das seis parroquias que compoñían entón o concello de Malpica: Santo Adrián de Corme, San Xulián de Brantuas, San Pedro de Barizo, San Xulián de Malpica, San Martiño de Cambre e San Tirso de Vilanova⁸. O 10 de agosto de 1835, o alcalde Manuel Beres convoca os *respectivos mayordomos pedáneos cada uno con dos hombres de los de mayor conducta, abono e instrucción, trayendo al mismo tiempo los compartos vecinales para que con este medio sencillo y fácil adquirir un exacto conocimiento de los verdaderos sujetos que deben comprenderse en las dos listas mandadas formar*, presentándose os seguintes veciños:

Francisco Pose por San Adrián de Corme, Antonio Gómez y Tomás Álvarez, sus vecinos; Domingo Antonio García mayordomo de San Julián de Brantuas, Florencio Álvarez y Antonio Montáns de la misma; Manuel Suárez, pedáneo de San Pedro de Barizo, Manuel Pampín y Alonso Ferreiro sus vecinos; Francisco

5 AMM. LAAM. C-113. Sesión do 08-08-1835. A ausencia de documentación non nos permite saber cando e como foron elixidos. Posiblemente, Manuel Beres era o alcalde elixido en aplicación do Real Decreto do 10 de novembro de 1833 que obrigaba a que se realizasen eleccións en todos os concellos antes do 1 de xaneiro de 1834.

6 Ao día seguinte, o 09-08-1835, o novo secretario xura gardar o Estatuto Real e demais leis do reino. AMM. LAAM. C-113. Sesión do 09-08-1835.

7 AMM. Expediente de eleccións. 1835. C-1087.

8 A composición do concello cambiará a partir das próximas eleccións, pasando a ter xa as 8 parroquias actuais.

Varela pedáneo de S. Julián de Malpica, José Santiago Alfeirán, Domingo Antonio Rama y Francisco Garrido de la misma; Manuel Calvo pedáneo de S. Martín de Cambre, Bernardo Regueira y José Carril sus vecinos; José Villar, pedáneo de S. Tirso de Villanueva, Francisco Villar y José Garrido de la misma feligresía que son las seis parroquias que componen en distrito de este Ayuntamiento.

Unha vez aceptadas las listas, para coñecemento da poboación, son expostas na parede da casa de José Santiago Alfeirán⁹ *que dice en el centro y medio de la calle y plaza pública de esta villa* durante 6 días por se houberse algunha reclamación, cousa que non sucedeu. O secretario certifica que o total de veciños suman 622, polo que, segundo establece o citado decreto, o concello de Malpica debe estar formado por oito membros. Unha vez realizados todos os trámites previos, as eleccións son convocadas para o día 27 de xullo coa obriga, baixo multa de 50 ducados, de asistir (cousa que unicamente non fixeron 10 por estar enfermos ou ausentes). Ese día, *en sitio franco y libre en el centro del pueblo y entrada del arenal*, deu comezo o acto sorteando, entre os electores, a dous deles para que actuasen de escrutadores, tal como establece o artigo 24 do R.D.:

En debida ejecución de éste se formaron noventa y cuatro cédulas [104 – 10 dos ausentes], todas blancas excepto dos que a cada una se le escribió esta dirección o palabra “Escrutador” y se han metido en un cántaro a nota de todos los concurrentes y después de metidas en otras tantas bolas, cubierto aquel y revueltas, cada uno de los electores sacó por sí mismo la suya tocando a Ramón Blanco [...] y a José Villar [...] una de las que tenía la palabra “escrutador”. [...] Habiéndose terminado el acto con toda solemnidad, pureza y sin el menor cohecho ni fraude, como advirtió el pueblo.

9 En 1839 figura cunha renda de 1.500 reais e por iso figura con dereito a ser elector nas eleccións a Cortes. AMM. LAAM. C-113. Sesión do 19-06-1839.

Emitiron seu voto 92 e unicamente 2 se abstiveron. Tras realizar la elección dos oito membros que formarían a corporación municipal e abrirse un prazo de reclamacións (que tampouco houbo), Manuel Beres procedeu a proclamar os electos o 6 de setembro, que resultaron ser os seguintes: José Varela, de Vigo: 79 votos. Domingo Antonio Rama¹⁰ de Seaia: 57. José Villar, de Santiso: 49. Antonio Villar, de Brantuas: 45. José Cousillas, de Vigo: 42. José Varela, do Monte (Malpica): 41. Bernardo de Lema da vila de Malpica: 34. José Varela y Limia, da vila de Malpica: 33. Unicamente os 3 primeiros obtiveron a maioría absoluta. Nesta situación, o gobernador aplicou o establecido no artigo 31¹¹ modificando, en parte, o resultado da elección popular.

En uso de las facultades que como Gobernador Civil de la Provincia me concede el artículo treinta y uno del Real Decreto de veintitrés de Julio último sobre la formación provisional de Ayuntamientos, y con presencia del acta de elecciones que Vd. me ha remitido con oficio de once del próximo pasado, he venido en nombrar para el de esa villa de Malpica a los sujetos siguientes: Alcalde, D. José Varela, del lugar de Vigo. Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio de Soto. Regidor primerio, D. José Villar del lugar de Santiso. Regidor segundo, D. Antonio Villar del lugar de Brantuas. Regidor tercero, D. José Cousillas. Regidor cuarto, D. José Varela del lugar del

10 «Tiene dos yuntas propias y tiene suficiente», circunstancia que lle permite poder ser elector nas eleccións a Cortes. AMM. LAAM. C-113. Sesión do 19-06-1839.

11 Art. 31. Los gobernadores civiles, recibida que sea la elección, y decididas las reclamaciones, si las hubiere, nombrarán para alcalde a uno de los tres que hayan tenido mayor número de votos. Para teniente o tenientes de alcalde a aquel o a aquellos que crea más conveniente de entre los demás propuestos. Los restantes obtendrán las plazas de regidores con la denominación de 1º, 2º 3º etc., según el lugar que ocupen en las listas de elegibles, donde serán colocados por el mayor número de votos que hubiesen obtenido; y en caso de igualdad, se decidirá la preferencia en favor de la mayor edad. En los pueblos que lleguen a 2.000 vecinos, el gobernador civil hará presente a S. M. las cualidades de los tres individuos que hayan obtenido mayor número de votos, para que S. M. elija y nombre por alcalde al que tenga por más conveniente. El cargo de procurador del común ha de recaer en el que tenga la pluralidad absoluta de votos entre los específicamente nombrados, conforme al artículo 21; y si ninguno la obtuviese, será nombrado uno de los dos que hayan reunido mayor número de votos.

*Monte. Regidor quinto. D. Bernardo de Lema. Procurador del común, D. Domingo Antonio Rama*¹².

Pola decisión do gobernador entrou a formar parte, como tenente de alcalde, Juan Antonio de Soto¹³, que non figuraba nas candidaturas iniciais, e quedou sen cargo José Varela y Limia, ocupando posto no concello os restantes elixidos na votación popular. O 28 de outubro de 1835, estando presentes como testemuñas todos os membros da anterior corporación, xuraron seus cargos os membros do novo concello, agás Antonio Villar, por estar ausente, e José Cousillas, enfermo, que o fixeron o 31. A fórmula empregada era a establecida no Real Decreto:

Los individuos que se nombren nuevamente serán posesionados de sus cargos por el presidente de dicha Corporación [Manuel Beres], lo que se verificará en Ayuntamiento pleno, y prestando juramento en manos del expresado presidente bajo la siguiente fórmula: «Jurais a Dios por estos santos Evangelios (poniendo la mano en ellos) ser fiel a la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y durante su menor edad a su augusta Madre la reina Gobernadora, guardar (los alcaldes y sus tenientes añadirán y hacer guardar) el Estatuto Real y las leyes del Reino, obedecer al Gobierno, y haberos bien y fielmente en el ejercicio del honroso cargo que se os confía, mirando en todo por el procomunal de este pueblo?». Cada uno de los nombrados responderá: «Sí, juro» y el alcalde añadirá «si así lo hicierais Dios os ayude, y si no os lo demande» [Artigo 34 do R. D. do 23-07-1835]

Xa que logo, coñecemos os nomes desta corporación municipal resultado da aplicación do R.D. de 1835 pero pouco máis sabemos da súa actuación, que se limita á confirmación de Ramón Rodríguez Puñal como secretario e á organización e selección dos 26 soldados que corresponderon a Malpica na quinta

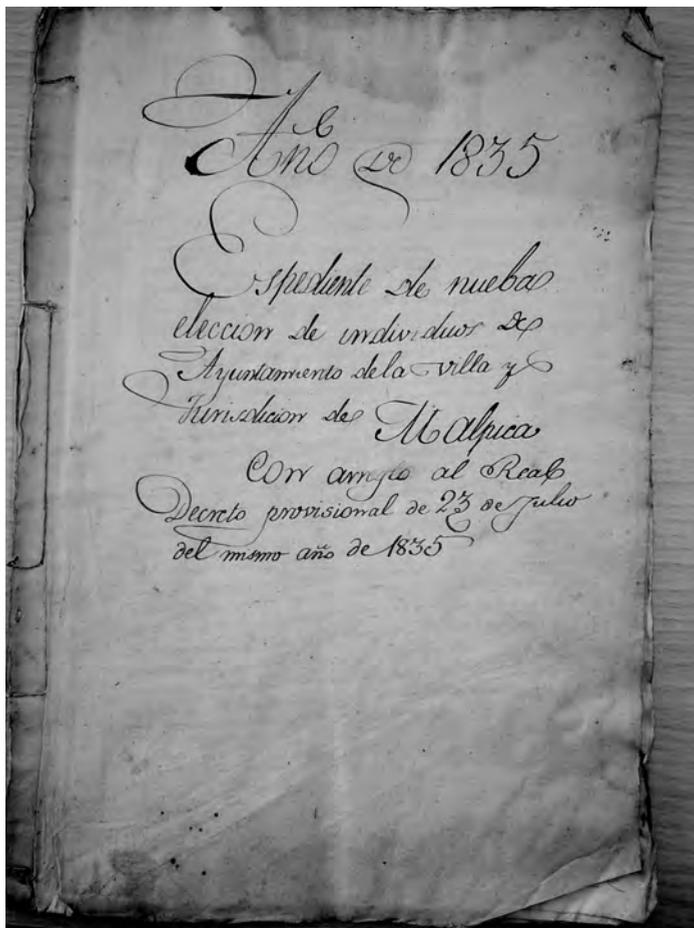
12 «Aprobación del Ayuntamiento según el Decreto de 23 de Julio de 1835» Comunicado del gobernador Ventura de Córdoba al alcalde Manuel Beres. Asinado o 09-10-1835. AMM. LAAM. C-113.

13 En anos posteriores figura como comandante da Milicia Nacional e formará parte de varias corporacións municipais, ademais de ocupar a Alcaldía durante varios anos. No censo de 1839 figuraba entre os maiores contribuíntes con 1.500 reais de renda.

dese ano. Estes datos son os consignados na derradeira acta de 1835 e, como non se conserva o libro de actas de 1836, descoñecemos que outras iniciativas e dificultades tivo o concello presidido por José Varela aínda que se mantivo no cargo ata xaneiro de 1837.



Portada do primeiro libro de actas municipais conservado.



Expediente das eleccións de 1835.

En agosto de 1836, como consecuencia do motín dos sarxentos da Granja de San Ildefonso (Segovia), a raíña gobernadora María Cristina de Borbón tivo que restaurar a Constitución de 1812. Pouco despois, en novembro, celebráronse novas eleccións municipais en Malpica. Con respecto ás inmediatamente anteriores, o cambio fundamental é que se modificara a composición do concello, de modo que xa estaba formado polas oito parroquias actuais, e tamén se cambiara o sistema de elección dos membros da corporación municipal, pois os votos eran emitidos non pola totalidade dos electores senón polos nove previamente elixidos nas respectivas parroquias: 1 elector polas de Leiloio,

Cambre, Buño, Cerqueda, Mens, Barizo e Vilanova e 2 por Malpica (en consideración á súa poboación e á diferenciación entre a vila e as aldeas próximas). Co aumento das parroquias aumentou tamén o número de rexedores, pasando de cinco a seis.

O día fixado para as eleccións, o 20 de novembro de 1836, baixo a presidencia de José Varela, os candidatos aos diferentes cargos recibían os votos dos 9 electores. O resultado foi o seguinte: Alcalde primeiro: Pedro María Abelenda, de S. Estevo de Buño, 7 votos. Alcalde segundo: Manuel Beres, de S. Tirso de Vilanova, 9. Rexedor primeiro: Bernardo Bastón, de Sta. María de Leiloio. Rexedor segundo: Manuel Insua, de S. Pedro de Barizo. Rexedor terceiro: Francisco Torrado, de Santiago de Mens. Rexedor cuarto: Juan Antonio Rodríguez de Castro, de S. Estevo de Buño. Rexedor quinto: Antonio Romero¹⁴, de S. Cristovo de Cerqueda. Rexedor sexto: José Santiago Alfeirán, da vila de Malpica. Procurador síndico: Antonio Carballido, veciño de de S. Cristovo de Cerqueda¹⁵. E como non houbo nin protestas nin reclamacións, consideráronse electos para formar o novo concello que iniciaría os seus traballos en xaneiro de 1837.

Pedro María Abelenda

Xaneiro 1837 - Marzo 1838

En xaneiro de 1837, e como resultado das eleccións celebradas o 20 de novembro anterior, Pedro María Abelenda, membro dunha importante familia de Buño, iniciou o seu primeiro mandato como alcalde de Malpica, cargo que, como veremos, volverá a ocupar durante moitos anos máis. Este primeiro mandato foi breve: de xaneiro de 1837 a marzo de 1838.

Ademais de alcalde, Pedro María Abelenda foi un personaxe destacado tanto na vida municipal como provincial participando en numerosas eleccións a deputados e senadores, tanto en calidade de elector como de escrutador nas xuntas electorais do distrito de Carballo¹⁶ por ser un dos maiores contribuí-

14 «Labrador de dos yuntas propias» AMM. LAAM. C-113. Sesión do 19-06-1839.

15 AMM. Expediente de eleccións. 1837. C-1087.

16 BOP, 01-01-1847, p. 3. BOP, 18-04-1847, p. 3. BOP, 09-02-1849, p. 2. BOP, 04-09-1850, p. 4. BOP, 06-12-1865, p. 4. BOP, 21-06-1866, p. 2. BOP, 14-03-1867, p. 3.

tes¹⁷. Como propietario de numerosas fincas, foi un dos afectados polas expropiacións realizadas cando se construíu a estrada de Malpica a Carballo ao seu paso por Buño¹⁸. A vulgar pola felicitación enviada ao Goberno polo control realizado contra os intentos dos progresistas de modificar a situación política en marzo e maio de 1848, podemos sospeitar da súa afinidade co liberalismo conservador¹⁹.

Na primeira sesión da nova corporación tomaron unha decisión de urxencia xa *que como carecía esta corporación de Casa Consistorial [...] han ajustado en esta fecha una sala de Martín Fernández en esta villa que renta anualmente de tres ferrados de trigo que se le satisfarán puntualmente*²⁰. O problema da falta de local propio para o concello será un tema recorrente e foron varios os cambios de casa consistorial ata que se instale definitivamente no local que ocupa actualmente. Igualmente serán recorrentes aspectos que serán obxecto de atención de todos os gobernos municipais: a maltreita economía por mor da escasa recadación, a falta de bens propios do concello, as ordenanzas municipais, a reparacións dos camiños veciñais ou os problemas cos cobros das contribucións.

Durante este mandato celebraron en Malpica a promulgación da nova Constitución de 1837.

En la plaza pública, en donde formados los carabineros y nacionales se reiteró la lectura de la nueva Ley. Se juró solemnemente, primero por el Ayuntamiento, y después por los demás circunstantes a una voz con repetidas vivas a la nueva Constitución, a nuestra idolatrada Reyna, a su augusta madre y representantes de la nación. Y las tropas

17 En 1839 figurada cunha renda anual de 1.500 reais. AMM. LAAM. C-113. Sesión do 19-06-1839. En 1874 figura como apoderado e administrador de Eulalia e Rosalía Osorio de Moreno Carbajal, duquesa de Medina de las Torres, herdeiras do conde de Altamira. AMM. LAAM. C-116. Sesións do 16-11-1874, 17-12-1874 e 21-12-1874. En 1879 figura como elector a Cortes como un dos maiores contribuíntes cunha cota territorial de 164 pesetas. BOP, 14-01-1879 suplemento.

18 BOP, 30-12-1879, p. 4.

19 Abelenda é un dos asinantes que felicitan a S.M. e o Goberno polo triunfo do 26 de marzo e na madrugada do 7 de maio de 1848 que alteraron a orde pública en Madrid. Corte: BOP, 28-06-1848, p. 2.

20 AMM. LAAM. C-113. Sesión do 01-05-1837. BOP, 30-12-1879, p. 4.

*formadas hicieron tres descargas que fueron seguidas de multitud de cohetes, finalizando el acto con un solemne Te-Deum*²¹.

De 1838 unicamente figura no libro de actas dese ano unha acta asinada por Abelenda, a do 4 de xaneiro. O 13 de marzo de 1838 tiveron lugar eleccións que modificaron a composición do concello. Os nove electores representantes das parroquias de Malpica elixiron a Juan Antonio de Soto como novo alcalde.

Juan Antonio de Soto

Marzo 1838 - Xaneiro 1839

Como resultado das eleccións de marzo, o 18 dese mesmo mes, comezou a funcionar a nova corporación presidida polo novo alcalde Juan Antonio de Soto²². Son moi poucos os datos que temos deste período porque soamente hai tres actas de 1838 e unha de 1839. Formaban parte deste nova corporación municipal: Domingo Antonio Rama, Bernardo Bastón, Jacinto Antonio Varela, Manuel Couto, José Benito Cotelo, Ramón Blanco e Francisco Villar Laíño como síndico xeral. Aínda que non figura como presente na primeira sesión presidida por Soto, fora elixido en marzo como segundo rexedor Manuel Insua. Jacinto Antonio Varela era suplente de José Santiago Alfeirán por enfermidade.

O 16 de decembro de 1838 celebráronse eleccións para a renovación da metade dos rexedores, tal como establecía a lexislación vixente, consignándose no expediente correspondente unha petición formulada por parte dos electores elixidos nas respectivas parroquias:

Establecida pues de este modo la Junta Electoral, se procedió al examen de las respectivas credenciales o actas verificadas en las ocho parroquias de que se compone este distrito municipal [...]

21 BOP, 26-07-1837, p.4. AMM. LAAM. C- 113. Sesión do 09-07-1837 cos acordos para a xura e promulgación da Constitución.

22 Soto figura como elector para elixir deputados a Cortes en xullo de 1836. BOP, 30-07-1836, p. 1.

y las aprobaron sin tener que objetar en contrario. En su virtud, dichos señores electores, teniendo en justa consideración que todo el distrito por la conducta probada de los dos señores alcaldes D. Juan Antonio de Soto, D. Domingo Antonio Rama y el procurador D. Francisco Villar Laiño, sujetos en quienes residen las circunstancias de probidad, abono, instrucción, cohesión a las actuales instituciones y finalmente honradez a toda prueba les aclaman todos los vecinos ciudadanos por su buen comportamiento y recta administración de justicia y utilidad pública que han producido sus trabajos y desvelos.

Atendiendo así bien a que se carece de sujetos idóneos y de iguales prendas en el distrito que no llevan ni tampoco un año en sus destinos y por consiguiente no permitiendo el vecindario prescindir de ellos conforme a la Constitución y a los decretos que rigen en la materia, desde luego les nombran para que continúen desempeñando sus cargos por todo el año de mil novecientos treinta y nueve a cuyo fin se ponga esta elección en conocimiento de la Excma Diputación Provincial para que atendiendo las circunstancias mencionadas se digne dispensar su superior aprobación con arreglo al artículo 316 de la referida Constitución, haciendo solemne protesta que el ánimo de los señores electores no es por ningún motivo infringir ni variar el espíritu de la ley sino el de que los pueblos del distrito y el público continúe gozando del beneficio de la administración de dichos tres concejales. Y para renovar la mitad de los seis regidores proceden en reemplazo de los tres antiguos al nombramiento de los siguientes sujetos: Ramón Pose [...], Bernardo Varela [...] y Manuel Zumalave [...] quedando Manuel Couto [...], José Benito Coteló[...] y Ramón Blanco²³.

Non será a primeira vez que os electores, ou parte deles, soliciten a continuidade de toda ou parte da corporación municipal, desexo case nunca cumprido.

23 AMM. Expediente de eleccións. 1839. C-1087. Manuel Zumalave, de Barizo, figura con 1.500 reais de renda.

Pedro María Abelenda

Xaneiro 1839 - Febreiro 1840

O 13 de xaneiro de 1839 os electores representantes das parroquias elixen a Pedro María Abelenda como primeiro alcalde, a Domingo Antonio Rama como segundo e a Antonio Carballido como procurador xeral²⁴, cargos que mantiveron ata febreiro de 1840.

Juan Antonio de Soto

Febreiro 1840 - Xaneiro 1841

Con data do 28 de decembro de 1839, os electores, entre los que se encontraban varios párrocos do municipio, sentiron a necesidade de dar unha explicación das razóns polas que elixiron a Juan Antonio de Soto, explicacións que enviaron ao gobernador civil e que se recollen na acta do 17 de febreiro de 1840.

Dijeron que en el acta celebrada en veinte y ocho de diciembre último manifestaron los imprescindibles fundamentos que tuvieron para elegir de alcalde primero constitucional al Sr. D. Juan Antonio de Soto, fundamento que no desapreció la justificación del Sr. Jefe Político según su comunicación de fecha 9 de enero último en cuya virtud se posesionó el D. Juan y está ejerciendo su encargo con aplauso público, como ya lo verificó en 1836 y 1838 en que obtuvo relevante aceptación pública [...] esmerándose siempre por complacer y servir al vecindario a todas horas. Si prescindiesen de los motivos de su acertada elección de concejales faltarían a su conciencia, al deber que les impone el honroso carácter de electores y expondrían a sus comitentes a que fueran administrados por personas que sobre no merecer confianza pública les acarrearía la venganza y el odio en todos los ramos de las atribuciones de los alcaldes y una exacción pecunaria que no podrían soportar estos extenuados pueblos. [...] Fundada pues esta junta electoral en estos principios y en el del bien público

24 AMM. Expediente de elecciones. 1839. C-1087.

por que anhela no puede menos de insistir en el nombramiento de alcalde primero en el mismo D. Juan Antonio de Soto, lo cual afirman y ratifican, o preciso siendo lo hacen de nuevo, pues como electores están obligados a nombrar sujetos honrados a toda prueba y no los que sean la ruina y el odio de sus conciudadanos. [...] Por lo cual acuerdan se deduzca testimonio de esta acta y dirija a la Excm. Diputación Provincial para que se digne aceptarla y aprobarla y si no estuviere en sus atribuciones hacerlo o resolver alguna duda en la observancia del precioso campo que tiene abierto el artículo 316 de la Constitución de 1812 vigente para este asunto se sirva elevarla a S.M. por la vía oportuna²⁵.

A lexislación municipal e o nivel de control dos concellos por parte dos gobernos foi un tema de forte enfrontamento entre os liberais conservadores e os progresistas. De feito, a Lei Municipal foi a causa inmediata que puxo fin á rexencia de María Cristina en setembro de 1840. O novo rexente, Baldomero Espartero, publicou un manifesto defendendo a necesidade de que os concellos non fosen controlados desde o poder central e suspendeu a execución da lei que a raíña rexente aprobara en outubro de 1840.

Pedro María Abelenda

Xaneiro 1841 - Xaneiro 1842

Novas eleccións a finais de 1841 cambiaron de novo a composición do concello e volveu a ocupar a alcaldía Pedro María Abelenda²⁶.

A finais de 1841, os membros do concello presentes na sesión fixeron constar en acta a petición de que Abelenda continuase sendo depositario das contribucións que se recadasen no concello, cargo que xa viña desempeñando desde 1837.

25 AMM. Expediente de eleccións para 1840. C-1087.

26 Xunto co alcalde, formaron a nova corporación Bernardo Antonio Lema como segundo alcalde, Manuel Insua como procurador xeral e os tres rexedores novos en substitución dos que xa levaban dous anos no cargo. AMM. LAAM. C-113. Sesión do 01-01-1841.

Teniendo en justa consideración el Ayuntamiento el notorio abono, conducta irrepreensible y más circunstancias que en sí reúne D. Pedro María Abelenda, actual presidente, vecino del pueblo de Buño, quien siempre ha procedido con muchísima exactitud, tanto en las entregas de contribución en arcas nacionales cuanto en los fondos municipales que se le habían confiado. Desde luego la corporación, por unanimidad absoluta, aprueba, confirma y ratifica el nombramiento hecho en su favor de depositario de todas las contribuciones y caudales del distrito para que siga ejerciéndolo en el año próximo y siguientes, a cuyo fin se el releva de toda fianza y garantía²⁷.

José Francisco Romay

Xaneiro 1842 - Xaneiro 1843

Nas eleccións de renovación parcial do concello celebradas o 19 de decembro de 1841 houbo cambios destacados tanto polas novas persoas que entraron a formar parte, como las súas categorías profesionais. Como novo alcalde foi elixido José Francisco Romay, veciño da parroquia de Vilanova, avogado dos tribunais nacionais. Como segundo alcalde, Francisco de Mira Leis, capitán de nacionais do batallón do distrito de Malpica. Como procurador do común, Francisco Peña, de Cerqueda, xefe da Milicia Nacional. E como novos rexedores 4, 5 e 6 que correspondía renovar foron elixidos: Manuel Couto, de Mens; Antonio Blanco, de Cambre e Juan Antonio Rodríguez de Castro, de Buño.

De modo similar ao que sucedeu con Abelenda, Romay figura tamén en numerosas ocasións como elector para elixir as Cortes, tanto en leccións xerais como parciais²⁸ e, igualmente, figura entre os asinantes que felicitaron ao Goberno polo control exercido en marzo e maio de 1848 contra os progresistas que

27 AMM. LAAM. C-113. Sesión do 25-11-1841.

28 BOP, 30-07-1836, p. 1. BOP, 02-04-1840, p. 2. BOP, 22-10-1841, p. 4. BOP, 06-04-1842, p. 4. BOP, 27-02-1842, p. 3. BOP, 01-09-1842, p. 4. BOP, 01-01-1847, p. 3. BOP, 03-07-1848, p. 3. BOP, 26-11-1863, p. 2. BOP, 08-08-1865, p. 5. Tamén figura seu nome como secretario escrutador para elección parcial de 1 deputado polo distrito de Carballo, BOP, 09-02-1849, p. 2.

querían cambios no Goberno²⁹. Formou parte da Xunta Municipal de Sanidade durante o bienio 1864-1865³⁰.

As eleccións para a renovación parcial dos rexedores tiveron lugar o 11 de novembro de 1842, resultado elixido, por unanimidade dos nove electores, Pedro María Abelenda. Os novos rexedores, para ocupar os postos de 4º, 5º e 6º foron, respectivamente: Antonio Veiga, de Cerqueda; Manuel Rojo, de Leiloio, e Manuel Pampín, de Barizo. Como procurador xeral, Francisco Lema, de Vilanova³¹.

Pedro María Abelenda

Xaneiro 1843 - Decembro 1845

Abelenda volveu ocupar a Alcaldía pero agora, por primeira vez, a duración do cargo excede o ano manténdose durante tres anos seguidos.

O 1 de xaneiro de 1843 tomaron posesión os electos en novembro do ano anterior e, en presenza do alcalde saínte, fixeron xuramento *que han prestado con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, de defender la Constitución política de esta Monarquía Española, trono de Isabel Segunda, libertades patrias y mirar en todo por el bien procomunal. Que así lo prometieron, añadiendo que, si lo contrario hiciesen, consienten no ser oídos ni obedecidos. Enseguida los hubo por posesionados en sus honrosos cargos en cuyo desempeño les ocuparon inmediatamente con toda asiduidad como requieren las urgentísimas órdenes comunicadas*³².

A mediados de 1843 tiveron lugar varios acontecementos a nivel nacional que condicionaron, modificando lixeiramente, o poder municipal. En xullo, o rexente Espartero, ante as dificultades para a continuidade do seu goberno,

29 BOP, 03-07-1848, p. 3.

30 BOP, 14-10-1863, p. 2. Actuou como fiador de Tomás Castro, de Carballo, para desempeñar la plaza de procurador. BOP; 15-11-1869, p. 3. En 1890 figura a viúva de José Francisco Romay Viros como propietaria dunha casa en Vilanova. BOP, 21-11-1890, p. 2.

31 AMM. Expediente de eleccións 1842. C-1087.

32 AMM. LAAM. C-113. Sesión do 01-01-1843.

abandonou a Rexencia e marchou a Inglaterra. En agosto, o ministerio de Joaquín María López propuxo adiantar a declaración de maioría de idade de Isabel II, proposta aprobada o 8 de setembro nunha sesión conxunta do Congreso e o Senado; dous días despois a raíña xurou a Constitución. Tras unha serie de gobernos de carácter moderado, o 3 de maio de 1843 accedeu ao poder o xeneral Narváez, data que se pode considerar como punto de partida dunha década de control efectivo do poder polos moderados.

O Real Decreto de 30 de decembro de 1843 ordenou publicar a *Ley de Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos* de 14 de xullo de 1840, que incluía algunhas modificacións sobre a de 1835 e que ía acompañada por outro Decreto da mesma data dirixido aos xefes políticos dándolles instrucións para a aplicación da lei referidas á constitución inmediata dos concellos e á formación das listas electorais, fixando a celebración das eleccións para o 25 de febreiro de 1844, data na que tiveron que renovarse a totalidade dos concellos de España. Os cargos municipais seguían sendo gratuítos, honoríficos e obrigatorios; o alcalde e os tenentes de alcalde tiñan a duración dun ano, podendo ser reelixidos, e os rexedores eran renovados por metades. Todos os individuos do concello pasaban a ser elixidos por elección directa por todos os veciños maiores de 21 anos que pagasen as maiores contribucións ata o número de individuos que se establecese segundo o número de veciños do termo municipal, que no caso de Malpica era de 145 electores entre os de contribución directa. Como o número de veciños deste concello era de 911, aumentaba o número de membros: 1 alcalde primeiro, 1 alcalde segundo, 8 rexedores e 1 procurador síndico.

Cumprindo a lexislación, en marzo de 1844 celebráronse eleccións e renovouse o concello, sendo reelixido Pedro María Abelenda. Manuel Insua foi elixido como segundo alcalde, e como novos rexedores: José Villar, Carlos Blanco, Gregorio Regueiro, Manuel Ordóñez, Alonso Ferreiro, Juan Beiga, Pascual Bello e Manuel Castiñeiras; como síndico procurador xeral, José Rodríguez Ardeleiros. Todos eles, tras xurar a Constitución, tomaron posesión dos seus cargos³³.

33 Como non se conserva o expediente das eleccións de 1844 non sabemos se se produciron incidencias, aínda que debeu haber algunha relacionada coa inclusión de varios veciños nas listas ou censo de electores. No Boletín Oficial da Provincia figuran, meses máis tarde, os nomes de 52 electores despois de ser atendidas as súas reclamacións e deberon ser máis porque este Boletín soamente recolle a *Conclusión* destas listas. BOP. 05-09-1844, p. 1.



Portada do libro actas municipais de 1844.

A aprobación da nova Constitución de 1845 consolidou definitivamente o Estado constitucional en España configurando unha organización territorial centralizada e unha Administración funcional xerarquizada mantendo os criterios electorais censatarios. Nesta Constitución, os concelleiros ou rexedores eran elixidos polos veciños que tivesen a categoría de electores, pero os alcaldes eran considerados como delegados do Goberno, especialmente os das

ciudades, obxectivo sempre perseguido polos moderados. A Lei que regulaba os concellos, deputacións e gobernos políticos foi promulgada o 8 de xaneiro de 1845 e nela quedaba claramente establecido o criterio centralizador do Goberno. Nas capitais de provincia e cabezas de partido xudicial maiores de 2.000 veciños, o alcalde era nomeado polo monarca ou un membro do Goberno (xeralmente o ministro de Gobernación) e nos restantes pobos era nomeado polo xefe político (ou gobernador civil), que actuaba por delegación do monarca, consagrándose así o centralismo e a intervención permanente do Goberno nos concellos (eliminación da elección popular mesmo nos concellos de menor poboación).

O 8 de marzo de 1845 organizáronse as eleccións de acordo cos novos criterios da lei de xaneiro de 1845³⁴. Para confeccionar a lista de electores elixiron a dous rexedores (José Villar e José Rodríguez Ardeleiros) e dous electores entre os maiores contribuíntes (José Francisco Romay e Pedro Berdía) que, xunto co alcalde Abelenda, procederon á súa elaboración anotándose na acta correspondente os nomes dos 159 veciños electores en función da cota anual pagada por contribución³⁵: Buño, 11. Vilanova, 16. Leiloio, 28. Malpica, 37. Cambre, 11. Cerqueda, 28. Mens, 20. Barizo, 8. A estes electores engadíronse 9 máis por estar comprendidos nalgún dos supostos contemplados no artigo 18 da lei³⁶, alcanzando un total de 168 electores.

As eleccións celebráronse o 1 de novembro nos dous distritos electorais: un formado polas parroquias de Malpica, Vilanova, Mens e Barizo, que votaban na casa consistorial de Malpica, e o outro polas de Buño, Cambre, Leiloio e

34 AMM. Expediente de eleccións. 1845. C-1087.

35 A maior cota corresponde a Pedro Berdía, de Buño, con 380 reais vellón de contribución anual; a segunda ao alcalde Abelenda con 301, e a menor a varios veciños con 58.

36 Membros das Academias, doutores e licenciados, curas párrocos, avogados, médicos, arquitectos ...que ademais fosen maiores de 25 anos, veciños do pobo e estivesen incluídos na categoría de maiores contribuíntes. Por este artigo, adquiriron a condición de electores: Pedro Duro, párroco de Cerqueda. Domingo Antonio Rodríguez de los Reyes, párroco de Cambre. Silvestre Caamaño, párroco de Leiloio. Joaquín Figueira, ecónomo de Malpica. Antonio Martínez, avogado de Malpica. Pedro Rodríguez, oficial retirado e Axudante Militar de Mariña. Ramón Crespo, tenente do cura de Vilanova. Gregorio Francisco López, cura vicario de Mens. Alonso Varela, párroco de Barizo.

Cerqueda, situando o lugar de votación na casa parroquial desta última³⁷. A nova corporación, presidida por Juan Antonio de Soto, rexerá o concello durante os anos 1846 e 1847.



Portada do libro actas municipais de 1849.

37 AMM. LAAM. C-113. Sesión do 23-10-1845.

Juan Antonio de Soto

Xaneiro 1846 - Xaneiro 1848

Na primeira sesión de 1846 o alcalde saínte, Abelenda, tomou xuramento aos membros na nova corporación: o alcalde presidente, Juan Antonio de Soto; José Rodríguez Ardeleiros, primeiro tenente de alcalde; Antonio Blanco, segundo tenente, e os concelleiros: Francisco Garrido, Francisco Villar Laíño, Juan Antonio Veiga, Bernardo Varela Andrade, Manuel Ordóñez, Manuel Ameijenda, Manuel Pampín, José Benito Cotelo (estes dous últimos ausentes nese momento pero que xurarán en cuanto se incorporen)³⁸.

Soto continuou como alcalde ata xaneiro de 1848, cumprindo así o bienio para o que fora nomeado³⁹. Non volverá a ser alcalde, pero non se desvinculou do concello, participando como membro de corporacións en anos posteriores.

Pedro María Abelenda

Xaneiro 1848 - Agosto 1856

Non temos datos concretos do inicio da alcaldía de Abelenda en xaneiro de 1848 porque non hai libro de actas, pero cremos que foi así porque en decembro de 1847 remataba o bienio de Soto. Abelenda, alcalde por quinta vez, iniciou un longo período ininterrumpido ata agosto de 1856 concluíndo así a etapa de alternancia Abelenda-Soto.

A corporación municipal do **bienio 1848-1849**, polos datos que temos para 1849 e tendo en conta que a reelección e renovación era bianual, estaba formada polo alcalde Abelenda, Juan Antonio Veiga e Antonio Blanco como primeiro e segundo tenente de alcalde, e os concelleiros José Rodríguez Ardeleiros, Manuel Ameigenda, Francisco Villar Laíño, Manuel Pampín, Varela de Pazos,

38 AMM. LAAM. C-113. Sesión do 01-01-1846.

39 Deducimos este período porque o nomeamento era para o bienio, ademais de referencias indirectas (noticias nos Boletíns da Provincia) pero non hai libro de actas de 1847 para asegurar con plena garantía o dato.

Francisco Mira Leis e Bernardo Regueira, xunto co síndico procurador Juan Antonio de Soto.⁴⁰

En decembro de 1849 tocaba facer eleccións e renovar a metade dos concelleiros e o síndico procurador. A partir deste ano aumenta o número de concelleiros de modo que a corporación pasa a ter 12 membros. Saíron reelixidos o alcalde Pedro María Abelenda, Juan Antonio Veiga e Antonio Blanco como primeiro e segundo tenente de alcalde. Quedaron cesantes: Juan Antonio Soto, Manuel Pampín, Francisco Villar Laíño e Manuel Ameigenda e permaneceron: José Rodríguez Ardeleiros, Bernardo Regueira e Ramón Varela de Pazos. Como síndico: Francisco Mira Leis. Entraron como novos concelleiros: Antonio Lema, José Oza, José Varela Romero, Manuel Ordóñez e Francisco Berdía. Esta foi a corporación do **bienio 1850-1851**⁴¹.

En novembro de 1851 volveron a celebrarse eleccións para o **bienio 1852-1853**⁴². Saíron reelixidos o alcalde, Pedro María Abelenda, o tenente de alcalde, Juan Antonio Veiga, José Rodríguez Ardeleiros (que pasou a ser o segundo tenente de alcalde) e Francisco Mira como síndico. José Varela Romero, Francisco Antonio Lema, Manuel Ordóñez, José Oza e Francisco Berdía permaneceron como máis antigos e saíron elixidos como novos rexedores: Francisco Garrido, Antonio Blanco e José Villar Puñal.

En decembro de 1853 renovouse a corporación para o seguinte **bienio de 1854-1855**. Abelenda continuou como alcalde presidente; José Rodríguez Ardeleiros e Juan Antonio Veiga como 1º e 2º tenentes de alcalde; mantivéronse nos seus cargos Antonio Blanco, Francisco Garrido, José Villar Puñal e Francisco Mira e foron elixidos como novos: Juan Antonio Soto, Francisco Antonio Lema, José Oza Romero e José Varela Romero⁴³.

40 AMM. LAAM. C-113. Datos obtidos de varias actas de 1849.

41 AMM. LAAM. C-114. Sesión do 01-01-1850.

42 Referencia a estas eleccións na acta de 20-11-1851. AMM. LAAM. C-114.

43 AMM. LAAM. C-114. Nomeamentos do gobernador civil do 10-12-1853 incluídos no inicio do Libro de actas de 1854. Con data do 20-12-1853 o gobernador nomeou os alcaldes pedáneos: Juan Cendeiro (Malpica), Domingo Antonio Rodríguez (Vilanova), Alonso Ferreiro (Barizo), Francisco Cendeiro (Mens), José Mandía (Cerqueda), José Varela Abelenda (Cambre), Juan Rojo (Leiloio) e Francisco Gómez González (Buño).

O 27 de abril de 1854 recibiu o concello un oficio do gobernador datado o 15 dese mes no que lles indica que debían proceder á «elección parcial de cinco concejales que faltan al completo de los catorce que debe tener el Ayuntamiento según la ley mediante la renuncia que hizo y se estimó del que lo era Juan Antonio Soto y que aquella tenga lugar los días 28, 29 y 30 de este mismo mes». A este oficio responden que *siendo once los que comprende la acta de nombramiento, a pesar de la renuncia del concejal D. Juan Antonio Soto, se cuenta aun el número de diez, que a juicio de la Corporación cubren suficientemente las dos terceras partes que establece la ley*⁴⁴.

En xuño de 1854 iniciouse a revolución que, tras o éxito de xullo, deu comezo ao Bienio Progresista. Desde o concello celebraron o acontecemento e felicitaron aos xenerais Domingo Dulce e Leopoldo O'Donnell que proclamaron *las libertades y la fiel observancia de la Constitución escarnecida, hollada y menospreciada por los hombres que en la actualidad tienen las riendas del gobierno de la Nación. [...] ¡Llor a los ínclitos Dulce, O'Donnell y compatriotas! ¡Viva la Reyna D^a Isabe II! ¡Viva el ilustre duque de la Victoria D. Baldomero Espartero a quien según manifiestan los indicados periódicos llama S. M. para salvar la nave de esta magnánima Nación!*⁴⁵. Efectivamente, Espartero formou o Goberno que iniciou o Bienio.

En outubro de 1854 celebráronse eleccións en aplicación da R.O. de 6 de setembro que establecía a obriga de renovar por completo as corporacións municipais. Estas eleccións non deberon ser de todo correctas a xulgar pola protesta formulada polo elector parroquial Antonio Sanz Lama nun escrito enviado ao alcalde datado en Malpica o 6 de outubro polo que considera irregularidades nas eleccións.

En Cerqueda no hubo legalidad ni libertad en votar, pues viendo los señores de la mesa que juzgaban tres candidatos dispuso que sin que la votación siguiese sus trámites sortear los tres candidatos y tocó a D. Manuel Iglesias. Esta no fue votación nominal, antes bien fue escándalo público. En Buño el alguacil

44 AMM. LAAM. C-114. Sesión do 27-04-1854.

45 AMM. LAAM. C-114. Sesión do 20-07-1854.

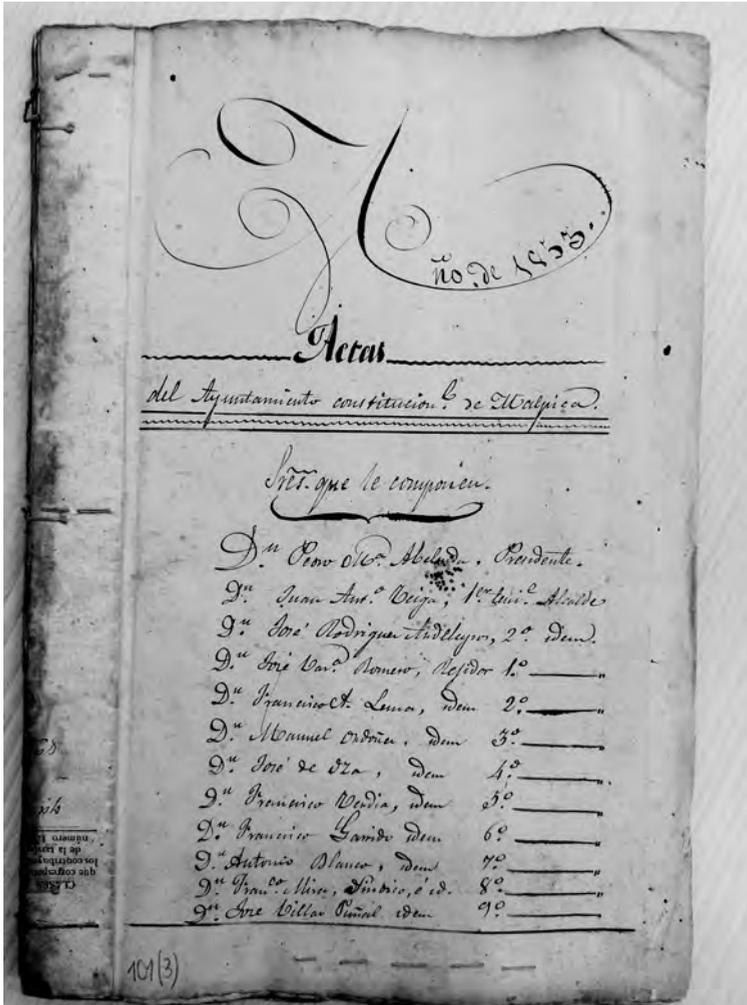
Juan Añón dio seis votos en nombre de otros sujetos que no concurrieron al acto de la votación. En Barizo, sin que procediese nombramiento formal para la mesa, en alta voz nombró el cura de la parroquia para elector a D. Manuel Ordóñez a quien la parroquia no quiso aceptar; segunda vez convocados frente a la casa del Sr. Cura procedieron a la votación nominal de la que resultó en igualdad de votos el Sr. Rodríguez y el Sr. Martelo; se procedió a la suerte por mandato del presidente de la mesa, diciendo que el que le tocase la suerte sería el elector y tocó al Sr. Martelo, y en lugar de venir el otro se presentó el Sr. Rodríguez sin haberle tocado. Según un artículo de la Constitución del año 12 que rige la presente elección de Ayuntamientos no pueden ser reelegidos ninguno del Ayuntamiento presente sin haber pasado dos años, siendo que algunos de los presentes lo están ejerciendo por más de 6 años sin descanso, habiendo en este distrito gente honrada que puede desempeñar dichos cargos. Dejo emitidas las razones poderosas para que se declare nula la elección parroquial y de no declararse pido testimonio de esta protesta para elevar mi voz a la Excma. Diputación Provincial o caballero Gobernador Civil de la provincia, que en caso que se me niegue como elector parroquial me quedo con copia de este escrito con igual objeto⁴⁶.

A protesta non foi admitida e as eleccións foron dadas por válidas. Como resultado delas, Pedro María Abelenda⁴⁷ foi reelixido alcalde presidente; Juan Antonio Veiga, alcalde segundo; Francisco Mira Leis, síndico e como concelleiros: Francisco Garrido, José Villar Puñal, José Oza Romero, Francisco Antonio Lema, Pedro Novo e Manuel Ordóñez. A nova corporación tomou posesión dos seus cargos o 2 de outubro de 1854 *formada por nueve individuos, únicos que según la ley restablecida, vigente, de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres corresponden a esta villa y distrito por su población⁴⁸.*

46 AMM. Expediente de eleccións. 1854. C-1087.

47 Pedro María Abelenda figura nunha listaxe de persoas de Malpica «Por no pagar la cota contribución con arreglo al artículo 14 de la ley». BOP, 08-02-1854, p. 5.

48 AMM. LAAM. C-114. Sesión do 02-10-1854.



Libro de actas e composición da corporación municipal de Malpica de 1855.

Na portada do libro de actas de 1856 figuran os nomes das persoas da corporación, as mesmas que a formaban a finais do ano anterior, ademais de constar os novos nomeamentos e xuíces de paz⁴⁹, pero nun novo libro que comeza en

49 «Constituidos ante el Ayuntamiento D. Antonio María Berdía, D. José Couto, D. Manuel Ordóñez y D. Antonio Cotelo, vecinos de este distrito, exhibieron las credenciales expedidas por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de La Coruña con fecha diez y nueve de diciembre inmediato, en que resultan nombrados, por el orden jueces de

agosto hai cambios significativos comunicados ao alcalde polo gobernador civil, Pedro Carvajal, con data do 3 de agosto de 1856.

Usando de las facultades extraordinarias que me están conferidas, he resuelto relevar a D. Pedro María Abelenda y a D. Juan Antonio Veiga de los cargos de alcalde 1º y 2º de ese distrito que respectivamente desempeñan nombrando en su reemplazo para alcalde 1º D. José Rodríguez Ardeleiro y para 2º a D. Ramón Calvo Varela.

José Rodríguez Ardeleiros

Do 3 ao 16 de agosto de 1856

Aínda que non se especifican as razóns, estes cambios deben estar relacionados tanto con problemas internos do propio concello (desde varios meses atrás Abelenda non asiste ás sesións municipais e nas inmediatamente anteriores son moi poucos os concelleiros presentes) como da política nacional. En xullo de 1856 foi en aumento a conflictividade social en moitos puntos de España o que, unido ás diferenzas entre os membros do Goberno, levou á raíña a nomear a O' Donnell como novo xefe de Goberno admitindo a dimisión de Espartero, dando así fin ao Bienio Progresista. A Constitución, elaborada polas Cortes nese ano, non foi aprobada restablecéndose a de 1845 e con ela a lexislación municipal conservadora⁵⁰.

O 8 de agosto, en sesión presidida por Francisco Garrido, primeiro concelleiro e presidente da sesión por ausencia de Abelenda e Veiga, xuraron sobre o libro dos evanxelos José Rodríguez Ardeleiros e Ramón Calvo Varela «electos para aqueles cargos respectivamente» segundo ordenada o gobernador.

paz primero, segundo y suplente correlativamente seún van estampados sus nombres». AMM. LAAM. C-114. Sesión do 01-01-1856.

50 O 7 de febreiro de 1855 as Cortes aprobaron unha lei que establecía a lección de alcaldes e concelleiros por votación dos veciños incrementando o número de electores a todos aqueles que pagasen contribución directa para gastos xerais, provinciais e municipais. Pero coa fin do Bienio quedou sen efecto.

Pouco durou no cargo de alcalde Ardeleiros pois o mesmo gobernador Carvajal, en escrito do 16 de agosto, comunicaba o seguinte:

Usando de las facultades extraordinarias que me están conferidas, he resuelto separar a D. José Rodríguez Ardeleiros, D. Ramón Calvo Varela y D. Ramón Villar de los cargos de alcalde 1º, alcalde 2º y secretario del Ayuntamiento de ese distrito, nombrando en su reemplazo para alcalde 1º a D. Antonio Berdía, para 2º a D. Francisco Antonio Lema y para secretario a D. José María García.



Libro de actas e composición da corporación municipal de Malpica de 1856.

Antonio María Berdía

16 de agosto - 15 novembro de 1856

O 19 de agosto xuraron e tomaron posesión os novos cargos municipais Antonio María Berdía⁵¹, veciño de Buño, e Francisco Antonio Lema, de Malpica, en sesión presidida por José Rodríguez Ardeleiros. Ao día seguinte, en sesión presidida por Berdía, tomou posesión o secretario José María García, veciño de Carballo. O 28, presentes os alcaldes 1º e 2º e os concelleiros Mira, Ordóñez, Novo e Garrido, reciben a comunicación oficial de que quedaban suspendidas as previstas eleccións municipais que tiñan que celebrarse o 1 e o 2 de setembro.

Igual que o seu antecesor, tamén foi breve o mandato de Antonio María Berdía porque unha nova decisión do gobernador volvía a modificar a composición da corporación municipal e Ardeleiros recuperaba a Alcaldía.

José Rodríguez Ardeleiros

15 de novembro - 12 de marzo de 1857

Un novo oficio do gobernador civil, José María Michelena, de 15 de novembro devolvía a Alcaldía a Rodríguez Ardeleiros e nomeaba ao conxunto da nova corporación municipal.

Restablecida la ley de 8 de enero de 1845, y siendo necesario reformar los Ayuntamientos con sujeción a la escala establecida en su artículo 3, resuelvo, en uso de las facultades que me confieren las reglas 5ª y 6ª de la Real Orden circular de 13 del corriente, cesando desde luego en sus respectivos cargos los sujetos cuyos nombres no figuran entre los que aparecen estampados en el margen de esta comunicación que son los designados por mí para componer este Ayuntamiento.

51 En 1874 figura entre os maiores contribuíntes, e por iso con dereito a ser elector en eleccións a Cortes, cunha cota territorial de 83 pesetas.

[Na marxe do escrito] Alcalde: José Rodríguez Ardeleiros. 1º Teniente: Ramón Calvo Varela. 2º Teniente: Ramón Varela y Limia, Antonio Berdía, Francisco Antonio de Lema, Pedro María Abelenda, Juan Antonio Veiga, Francisco Garrido, José Villar Puñal, José Oza Romero, Francisco Antonio Lema, Pedro Novo, Manuel Ordóñez, Francisco Mera Leis⁵².

O 3 de decembro xuraron os cargos parte dos novos membros do concello, pois faltaban Francisco Antonio Lema, Pedro María Abelenda, Juan Antonio Veiga e Antonio María Berdía, alegando este último enfermidade. Os ausentes o día 3 xuraron os cargos o día 12 e, logo de facelo, o secretario rexistra na acta:

En este estado, los mismos señores D. Antonio María Berdía y D. Francisco Antonio Lema manifiestan y piden conste en la presente acta que renuncian ambos del cargo en que acaban de ser posesionados fundándose en que una vez no se les ha considerado hábiles para ejercer los cargos de primero y segundo alcalde en que ahora de próximo acaban de cesar, tampoco deben serlo para los de regidores nuevamente electos, y que sin perjuicio de que así se eleve a la superioridad protestan usar de los recursos que les convengan.

A protesta non debeu ter consecuencias porque seguen asistindo ás seguintes sesións da corporación municipal, pero si que conseguen, pouco despois, recuperar os seus postos de alcaldes⁵³.

52 Estes nomeamentos figuran tamén publicados no BOP, 26-11-1856, p. 2.

53 En febreiro de 1857 consta que o gobernador cesa como delegado dos camiños do distrito a Juan Antonio de Soto e nomea no seu lugar a Antonio María Berdía. AMM. LAAM. C-114. Sesión do 17-02-1857. BOP, 23-05-1857, p. 3.

Antonio María Berdía

12 de marzo de 1857 - 31 de decembro de 1862

Na sesión do 12 de marzo de 1857, presidida por Rodríguez Ardeleiros, dan conta dun oficio do 27 de febreiro no que o gobernador

Comunica haber nombrado por alcalde de este Ayuntamiento a D. Antonio Berdía, primer teniente a D. Francisco Antonio Lema; segundo a D. Antonio Sanz; y por regidores a D. Pedro Abelenda, D. José Rodríguez Ardeleiros, D. Francisco Berdía Rodríguez, D. Francisco Villar Laiño, D. Ramón Varela Limia, D. Juan Antonio Veiga, D. Ramón Sande, D. Francisco Garrido, D. José Villar Puñal, D. Manuel Ordóñez y D. Manuel Pampín.

Tras a lectura do comunicado, o alcalde saínte tomou xuramento a todos os novos membros presentes e lles deu posesión dos seus cargos. Berdía permanecerá no cargo durante os próximos cinco anos. Con el se inicia unha etapa de estabilidade que continuará Abelenda. Foron os dous alcaldes que máis anos desempeñaron o cargo, os dous veciños de Buño e con moitas características comúns⁵⁴. Abelenda tivo que cesar como rexedor porque o cargo era incompatible co de ser depositario dos fondos municipais e provinciais, así como das contribucións.

En xullo de 1858 a normativa estableceu un novo sistema para asignar os cargos e a renovación dos mesmos.

Reunidos en sesión ordinaria los señores que componen este Ayuntamiento y suscriben, acordó proceder al sorteo de los individuos de su seno que en los años próximos deben o no pertenecer al mismo conforme a lo prevenido en las leyes vigentes de Municipalidades [...]. Se formaron trece papeletas, comprensivas de los nombres de los señores concejales, incluso

54 Igual que Abelenda, Antonio María Berdía figuraba como elector para as eleccións a Cortes, de modo que formaba parte do grupo de maiores contribuíntes. BOP, 29-09-1854, p. 5. BOP, 10-06-1858, p. 2. BOP, 29-09-1865, p. 1. Foi nomeado xuíz de paz en outubro de 1855.

los alcaldes y sus dos tenientes que en ellas se escribieron, y con una del primer regidor nombrado para este Ayuntamiento D. Pedro María Abelenda, cesante por incompatibilidad [...] hacen los catorce, total del número que debió componer este Ayuntamiento. Se embolaron las trece en igual número de bolas en las cuales se asentaron los nombres de cada uno que en ellas se escribieron. Encontradas que han sido y sacadas que fueron por el señor presidente dieron el resultado siguiente. Palabra de fuera: D. Francisco Antonio Lema, primer teniente de alcalde. D. Manuel Ordóñez, undécimo regidor. D. Francisco Villar Laíño, sétimo regidor y síndico procurador. D. Francisco Garrido, duodécimo regidor. D. José Rodríguez Ardeleiros, segundo regidor. D. Antonio Sanz Lama, segundo teniente de alcalde, a los cuales incluso el señor Abelenda les tocó la suerte de quedar fuera o lo que es lo mismo de no pertenecer a la Corporación los dos próximos años como individuos natos, quedando por consiguiente dentro los señores: alcalde presidente D. Antonio María Berdía, D. José Villar Puñal, D. Juan Antonio Veiga, D. Francisco Berdía Rodríguez, D. Ramón Varela Limia, D. Ramón Sande y D. Manuel Pampín [...] debiendo, por lo tanto llegado el caso, procederse a la elección de nueve concejales que constituirán el número de diez y seis y son los que corresponden al distrito por su población⁵⁵.

Como tivo sorte Berdía e quedou dentro, o 15 de decembro de 1858 foi nomeado alcalde polo gobernador, continuando así no cargo durante o ano 1859 e 1860. En maio de 1860 xurdiu un forte enfrontamento con Pedro María Abelenda como depositario dos fondos municipais; se lle esixen comprobantes, entregas de partidas e xustificacións que non entrega, de modo que se lle obriga a comparecer para dar explicacións, pero non acude á chamada. Cando xa daban por rematada a sesión sen que se presentase Abelenda, sucedeu o que recolle a acta do 31 de maio.

55 AMM. LAAM. C-114. Sesión do 29-07-1858.

En el momento en que los señores del Ayuntamiento que subscriben descendían de la Sala Capitular en compañía de su secretario, se presentó D. Pedro María Abelenda y sin mediar otra razón, a voz en grito, llamó falsarios a todos los que habían intervenido el acta precedente. El indicado secretario le hizo conocer debía retirar la expresión y saliéndose al umbral de la puerta reiteró en público la indicada expresión; y habiéndole el mismo secretario persuadido del deber en que estaba una vez acababa de llegar de presentarse con otros modos ante una Corporación, se retiró fulminando denuestos e imprecaciones y vueltos por lo mismo a constituirse en nueva sesión, los mismos señores aquí asistentes acuerdan consignarlo. Y toda vez que D. Pedro María Abelenda ha inferido calumnias e injurias a toda una Corporación, lo cual constituye delito de los que dan lugar a procedimientos de oficio, facultan, y el Sr. Presidente se reserva la iniciación acto continuo del oportuno procedimiento⁵⁶.

Os problemas relacionados coas finanzas sempre estiveron presentes en todas as corporacións e as relacións cos depositarios afloran en numerosas ocasións. Abelenda será requirido de novo para dar conta da recadación do primeiro trimestre de 1857, que aínda estaba pendente de ser aprobada⁵⁷.

En outubro de 1860 houbo que renovar os concelleiros. Aínda que a normativa establecía o número de 16 membros, para o próximo bienio soamente serán 14, de modo que a renovación soamente será de 7, tendo en conta o tempo que leva cada un dos membros. Os sorteos celebrados o día 11 non foron admitidos polo gobernador, que obrigou a repetilos⁵⁸, quedando configurada a corporación municipal para o **bienio 1861-1862** por: Antonio María Berdía, alcalde; José Mandía e Ramón Sande, tenentes de alcalde 1º e 2º; Narciso Abelenda, Francisco Lema, Francisco Berdía Rodríguez, Juan Antonio Veiga, Francisco Cotelo, Antonio Sanz Lama, Francisco Gar-

56 AMM. LAAM. C-115. Sesión do 31-05-1860.

57 AMM. LAAM. C-115. Sesión do 20-10-1860.

58 AMM. LAAM. C-115. Sesións do 11 e 22-10-1860.

rido, José Riobó, Francisco Varela, Francisco Cerdeiro e José Rodríguez Ardeleiros, concelleiros⁵⁹.

A renovación parcial tivo lugar o 4 de novembro de 1862 e a final de ano rematou o período do alcalde Antonio María Berdía.

Francisco Berdía Rodríguez

1 de xaneiro de 1863 - 25 de marzo de 1865

De novo ocupa a Alcaldía de Malpica un veciño de Buño para o bienio **bienio 1863-1864**. Xunto co alcalde Francisco Berdía Rodríguez⁶⁰ formaron a corporación municipal como 1º tenente de alcalde, Juan Antonio Veiga; 2º tenente, José Mandía Pose; concelleiros: Antonio María Berdía, Francisco Lema, Francisco Cotelo, Ramón Sande, José Vidal, Juan Cerdeiro, Francisco Pose Blanco, Antonio Varela Pazos, Pedro Blanco, Francisco Cerdeiro, Francisco Varela Gil, Manuel Rodríguez Garrido. Narciso Abelenda, que debía completar os 16 membros establecidos, como non chegou a xurar o cargo na anterior corporación, o gobernador declarouno sen a aptitude legal necesaria⁶¹.

A finais de decembro de 1864 houbo novas eleccións que, unha vez máis, non foron dadas por válidas polo gobernador civil. A pesar diso e da suspensión decretada polo gobernador, o alcalde seguiu actuando como tal durante uns meses, pero a ausencia de concelleiros era cada vez máis elevada, con sesións que non se podían celebrar por falta de quórum.

59 AMM. LAAM. C-115. Libro de actas de 1861. Comunicado do gobernador incluído nese libro que ten data do 22-10-1860.

60 Este novo alcalde figura tamén entre os maiores contribuíntes figurando como elector e interventor en varias das eleccións a Cortes. BOP, 2-11-1858, p. 3. BOP, 27-11-1863, p. 4. BOP, 13-02-1864, p. 3. BOP, 25-11-1864, p. 2. BOP, 29-09-1865, p. 1. BOP, 25-02-1861, p. 4, así como nas eleccións de 1866, 1867, 1874 e 1884.

61 AMM. LAAM. C-115. Libro de actas de 1863. Comunicado do gobernador incluído nese libro que ten data do 28-12-1862.

En la villa de Malpica [...] constituidos en sesión ordinaria de hoy el Sr. Presidente y señores que suscriben, sin que lo hubieran efectuado los demás, no obstante habérseles citado con designación de hora, el Sr. Presidente puso de manifiesto, y yo, el infraescrito vocal secretario hice lectura íntegra y literal de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia fecha veintiuno de enero actual que literalmente dice:

«Examinadas las actas de elecciones municipales que han tenido lugar durante los días 28, 29 y 30 de diciembre último, y resultando del expediente un vicio radical que afecta a su validez, he acordado, de conformidad con el Consejo provincial, anular dicha elección designando para la nueva que debe verificarse los días seis, siete y ocho de febrero próximo. Y teniendo en cuenta además la abusiva conducta de V. y del teniente de alcalde D. Juan Antonio Veiga, siendo así que el primer deber de toda autoridad es la estricta observancia de la ley, sin que haya servido a Vds. de correctivo el procedimiento criminal a que se les sometió, he acordado suspenderles y que se encarguen de la Alcaldía y Tenencia los regidores a quienes por su orden corresponda, de todo lo cual doy cuenta al Gobierno de S. M».

En vista pues de la preinserta comunicación, dicho señor presidente se declara desde luego suspenso de su encargo que transfiere en el segundo teniente, presencial, D. José Mandía a quien por aquella razón compete y semejante supuesto este señor acepta, como no puede menos, la determinación del Sr. Gobernador que acata y respeta debidamente. Y que mediante no se hallan presentes los regidores primero y segundo, como tampoco el primer teniente de alcalde, con el fin de imputarles sus respectivos cargos, el referido Sr. Alcalde entrante protesta hacerles concurrir al objeto demostrado⁶².

62 AMM. LAAM. C-115. Libro de actas de 1865. Sesión do 25-01-1865.

Pedro María Abelenda

1 de marzo de 1865 [novembro 1868 - abril 1869] - 16 de xuño de 1884

Superadas as dificultades de finais da anterior corporación, de novo pasa a ocupar a Alcaldía este veterano político que se manterá nela durante case 20 anos. Foi un período de fondas transformacións políticas en España que non parece que afectasen a Abelenda para manterse na Alcaldía de Malpica.

Con data do 25 de febreiro, o gobernador comunicaba ao alcalde os nomes das persoas que debían formar a nova corporación municipal para o **bienio 1865-1866**, unha vez aceptados os resultados das novas eleccións: alcalde, Pedro María Abelenda; 1º tenente alcalde, Antonio Sanz Lama; 2º tenente, Ramón Sande Laíño e os concelleiros: Manuel Ordóñez, José Couto Pérez, Francisco Facal, José Bello Pombo, Juan Rojo Lema, José Mandía Pose, Pedro Blanco Novo, Juan Cordeiro Pose, Francisco Varela Gil, José Vidal, Francisco Cordeiro Pose, Manuel Rodríguez Garrido e Francisco Pose Blanco. O 1 de marzo comezou a funcionar o novo equipo municipal.

En decembro de 1866, o gobernador nomea para o **bienio 1867-1868** os seguintes 16 membros da Corporación: alcalde, Pedro María Abelenda; 1º tenente de alcalde, Antonio Sanz Lama; 2º, Manuel Ordóñez Mato; e como concelleiros, algúns que permeneceen e outros que entran de novo: Ramón Rama Gómez, José Vidal Villar, José Couto Pérez, José Ordóñez Mato, Ramón Sande Laíño, Manuel Suárez Romero, Francisco Mira Leis, José Mandía Pose, Francisco Berdía Amarelle, Francisco Anido Aldao, Bernardo Baston Abelenda, José Bello Pombo e Pedro Álvarez Lozano.

A profunda crise económica e o Goberno cada vez máis reaccionario precipitaron os acontecementos iniciándose, o 18 de setembro de 1868, a revolución que destronou á raíña Isabel II e deu paso ao período do Sexenio Democrático. Inicialmente asumiu o poder un Goberno provisional presidido polo xeneral Francisco Serrano. Unha consecuencia inmediata foi o establecemento do sufraxio universal masculino para as eleccións dos concellos,

das deputacións provinciais e de deputados a Cortes polo decreto do 9 de novembro de 1868.

Entre novembro de 1868 e abril de **1869** non contamos con datos suficientes para coñecer que sucedeu exactamente porque, segundo as actas, neses meses figuran varios alcaldes sen que teñamos noticias da celebración de eleccións nin de nomeamentos directos por parte da autoridade gobernativa. A sesión celebrada o 4 de novembro de 1868, a derradeira que consta dese ano, está presidida por Pedro María Abelenda. Pero o 18 de decembro de 1868, nunha sesión extraordinaria para a formación da xunta preparatoria para a elección de novos concellos segundo a nova normativa, figura como alcalde presidente **Narciso Abelenda Rodríguez**. Baixo a súa presidencia foi elixido o presidente da mesa electoral e os catro secretarios escrutadores que estaban acompañados dos dous veciños de maior idade e outros dous de menor idade entre os presentes. Os electores foron depositando na urna as papeletas cos nomes dos candidatos e, como o acto se prolongaba, tomaron unha decisión que provocou reaccións.

Como el salón de la casa consistorial es muy reducido, en tanto grado que en él no cabían ni la octava parte de los electores concurrentes y habiéndose estos aglomerado todos a la vez, fue tanta la afluencia y el desorden ocasionado que el Sr. Presidente, de acuerdo con la mesa y a petición de todos los concurrentes, por no asfixiarse y la ruina del piso del colegio, tuvieron que salir a la calle y continuaron dicha votación, prolongándola hasta las tres y media [...] indicación de dicho presidente que mereció la aceptación de todos a consecuencia del tiempo que transcurrió desde la bajada del local a la calle y colocación de la mesa en cuya hora el referido Presidente, a consecuencia de los silbidos y voces descompasadas de ciertos reaccionarios que se hallaban al frente de la mesa, y otros desmanes que se estaban cometiendo y aproximándose la noche, temeroso de una brusca acometida por parte de aquellos, de acuerdo con los secretarios, manifestó en alta voz que iba a proceder al escrutinio, el cual después de leer la lista de los que habían emitido el sufragio, dio el resultado siguiente:

Para presidentes: D. Narciso Abelenda: 179 votos. Pedro María Abelenda: 74 votos. Para secretarios: José María Delgado: 90. Gregorio Iglesias: 90. Antonio Varela Pazos: 89. Francisco Castiñeira: 89. Joaquín Romay: 74. Ramón García Soto: 74⁶³.

Na primeira acta de 1869, a do 1 de febreiro, figura como novo alcalde **Francisco Cotelo** e están anotados na marxe os nomes dos membros presentes na sesión: 1º tenente, Francisco Facal de los Reyes; 2º tenente, Juan Cordeiro. Concelleiros: Andrés Martelo, Pedro Blanco, Francisco Cordeiro, Francisco Varela, Antonio Martínez, Manuel Rodríguez, Rafael Veiga, Francisco Pose.

Na seguinte acta, a do 12 de abril de 1869, xa volvemos a ver como alcalde a **Pedro María Abelenda**, pero cunha corporación diferente formada por: Ramón Sande, Juan Antonio Veiga, Simón Varela, José Vidal, José Couto Pérez, Joaquín Romay, Francisco Cotelo, Manuel Ordóñez, José Mandía, Ramón Rama, Manuel Hermida e Francisco Mira, que tamén é o síndico. Este ano tamén debeu ser moi irregular porque unicamente consta a celebración doutra sesión, a do 14 de xuño.

Non sabemos se a aprobación, polas Cortes constituíntes, da nova Constitución o 1 de xuño de 1869 alterou a vida e traballo do concello de Malpica, porque non temos máis datos do sucedido. Pero todo parece indicar que, tras a paréntese nos meses inmediatamente posteriores á revolución de setembro de 1868, todo volveu a funcionar con regularidade. Os anos de **1870** e **1871** continúan tendo como alcalde popular a Pedro María Abelenda, a Ramón Sande Laíño como alcalde 2º e como concelleiros a: Juan Antonio Veiga, Francisco Cotelo Veiga, Simón Varela Lema, Manuel Ordóñez, Ramón Rama, José Mandía Pose, Francisco Mira Leis, Francisco Anido Aldao, José Vidal Villar, Joaquín Romay Rodríguez, José Couto Pérez e Manuel Hermida Rodríguez.

63 Narciso Abelenda e os catro secretarios formarían a mesa electoral, pero non temos máis noticias sobre a elección da corporación municipal. AMM. Expediente de eleccións. 1868. C-1087.

En agosto de 1870 foi aprobada a Lei Municipal que supuxo importantes reformas no réxime local español. Volvíase ao principio de elección popular de todos os cargos municipais polos veciños con dereito electoral. Os concellos asumían moitas competencias: urbanismo, limpeza, salubridade, augas, feiras e mercados, beneficencia, sanidade, educación, obras públicas, vixilancia, policía rural e urbana, recadación de impostos... aínda que permanecían moitas decisións e aprobacións en mans dos gobernadores provinciais.

A Constitución de 1869 establecía que España era unha monarquía, pero quedaban excluídos os Borbóns, polo que había que buscar un novo monarca. O 16 de novembro de 1870, as Cortes elixiron a Amadeo de Savoia que iniciou o seu reinado en xaneiro de 1871. Nas actas municipais non se fai ningunha alusión á nova situación.

En febreiro de **1872** celebráronse novas eleccións, neste caso con protestas dun grupo de electores ante o que consideran incumprimento de varios artigos da lei municipal, especialmente no que respecta á formación da mesa, polo que solicitaban a súa anulación nun escrito asinado o 16-02-1872 por máis de trinta veciños⁶⁴.

Primero. Por haberse faltado a lo que previene el art. 50 de la ley electoral vigente anticipando la hora en que según el citado artículo debía abrirse el colegio electoral al público habiéndose hecho más de media hora antes de las nueve de la mañana, momento en que casi nadie había concurrido a la puerta del local, más que unos cuantos electores apasionados del alcalde traídos por él mismo para constituir la mesa interina a su satisfacción y gusto.

Segundo. Por haberse infringido del mismo modo el artículo 53 de la mencionada ley electoral, dejando de nombrar como

64 Entre os asinantes da protesta estaban Joaquín Romay Rodríguez, Juan Bautista Insua, Francisco Facal de los Reyes, José Martelo Doval e Francisco Berdía Rodríguez. AMM. Expediente de eleccións. 1872. C-1087.

señores escrutadores de la mesa interina, a ninguno de los más jóvenes, ni de los más viejos, de los electores que se hallaban presentes, siendo de los primeros entre otros [nomes] y de los segundos o más viejos [nomes] vecinos de esta villa nombrando el alcalde presidente como tales a D. Domingo Rodríguez López, D. Francisco Abelenda Conde, su hijo, D. Cleto Varela Cousillas y D. José Berdes, traídos ya de intento por dicho alcalde antes de la hora que marca la ley, los cuales no son ni de los más viejos ni de los más jóvenes entre los que saben leer y escribir de los que se hallaban presentes.

Tercero. Por habérsele negado en la secretaría del Ayuntamiento a los exponentes, por el alcalde 1º y secretario del mismo la exhibición del censo electoral, diciendo que no lo tenían, presentando tan solamente la lista que tenía la mesa en su poder, faltando de esta manera al artículo 20 de la ley electoral y ocultando a los que dicen el documento más fehaciente de que podían echar mano para resolver las reclamaciones citadas sobre las edades que llevan mencionadas respecto de los cuatro secretarios de la mesa interina, y despidiéndoles con amenazas dirigidas a los que les acompañaban, de dicha secretaría el mismo alcalde que estaba presidiendo la elección y algunos de los secretarios por lo cual los que dicen se retiraron y resolvieron protestar desde luego como lo hacen en este momento.

Cuarto. Por haberse infringido al artículo 31 de la citada ley negando la entrega de sus respectivas cédulas sin perjuicio de hallarse en la lista de votantes a D. José Romay Cancela, D. Francisco Castiñeira y D. José Lois, todos vecinos de San Esteban de Buño.

Quinto. Por haberse faltado abiertamente a lo ordenado en el artículo 37 de la ley, no habiendo previsto y publicado en la parte exterior del colegio, los dos días antes de comenzar la elección, la lista certificada de todos los electores que debían tomar parte en ella, por dicho único colegio arriba nombrado, siendo aún hoy el día primero de la elección en que tampoco se ha visto, no siendo

dentro del mismo local, a cuyo sitio no puede ir a verla sino el que de hecho sea elector, habiéndoseles privado de tal derecho de verla expulsándoles del local a varios sujetos no electores que firman la presente protesta como testigos.

Ao día seguinte, con argumentos similares, entregan un novo escrito engadindo a protesta contra un notario adicto ao alcalde.

Los exponentes que encabezan, para justificar tan grave falta, hallándose en esta villa el 17, primero de votación para concejales, el notario D. Manuel Marco y Gil, único que hay en este distrito, le requirieron formalmente por testigos les facilitase testimonio del documento mal llamado libro de censo que se hallaba en la secretaría del Ayuntamiento, a lo que el notario Marco no quiso acceder, tal vez por ser adicto a la candidatura del alcalde D. Pedro María Abelenda, por más que al citado notario deba constarle la mencionada falta por documentos que deberán obrar en su poder.

Ante a nula repercusión da queixa, con data do 19 de febreiro volven a manifestar as súas queixas porque cren que hai motivos suficientes para pensar que as eleccións estarán amañadas en favor do alcalde Abelenda.

¿Qué significa sino la falta de respeto a la ley el traer de intento los individuos que habían de constituir la mesa interina de casa del secretario municipal de este distrito D. José María Racedo, con el objeto de amañar la elección a su gusto, dejando de nombrar a los más ancianos y a los más jóvenes, anticipando la hora en que debía abrirse el colegio a tal efecto? Significa que el Sr. D. Pedro María Abelenda, alcalde perpetuo de este pueblo contra la voluntad de la mayoría de sus habitantes, pretende perpetuarse en el cargo sin miramientos de ningún género y sin respecto a la ley, al derecho del sufragio, ni a su misma dignidad, que le aleja de la presidencia de las elecciones para evitar siquiera el dicho de que estas son cohibidas. Efectivamente, nosotros protestamos contra

la falta de imparcialidad debida tanto en el presidente como en los secuaces de sus proyectos.

As protestas continuaron incluso despois de celebradas as eleccións. O 6 de marzo o elector Joaquín Romay Rodríguez volvía a insistir nos argumentos dos anteriores escritos esixindo a nulidade da elección.

Os problemas da limpeza dos procesos electorais en España durante o século XIX e boa parte do XX foron moi frecuentes aplicándose multitude de mecanismos para evitar que gañasen os contrarios (coaccións, alteracións das listas de electores, dar nomes diferentes aos que figuraban nas papeletas por parte dos escrutadores, pechar o colexio electoral antes da hora establecida...), prácticas coñecidas co xenérico de *pucherazo*.

Non temos os datos das anteriores eleccións, pero en **1873** e **1874** a corporación continuou presidida por Pedro María Abelenda e formada por Ramón Rama Gómez, Francisco Cotelo Veiga, Juan Antonio Veiga Carrillo, Manuel Hermida Rodríguez, Manuel Ordóñez Mato, José Couto Pérez, José Mandía Pose, Juan Cordeiro Pose, Antonio Varela Pazos, Ramón Nieto Rodríguez e Manuel Pampín Figueira.

Non deberon gustar demasiado os cambios producidos o 11 de febreiro dese ano cando as Cortes proclamaron a Primeira República, limitándose a darse por enterados do novo sistema político sen máis comentarios⁶⁵, situación que contrasta coa restauración da monarquía Borbón en xaneiro de 1875 tras o pronunciamento de Martínez Campos o 29 de decembro do ano anterior: *Sabido con júbilo el advenimiento al trono de España del dignísimo Sr. Príncipe de Asturias D. Alfonso de Borbón, le recibe este Ayuntamiento en unión de los pacíficos moradores del mismo de todas clases y categorías, como signo seguro de la paz, prosperidad y bienestar que tanto necesita esta trabajada nación*⁶⁶.

65 AMM. LAAM. C-116. Libro de actas de 1873. Sesión do 20-01-1873.

66 AMM. LAAM. C-116. Libro de actas de 1875. Sesión do 11-01-1875.

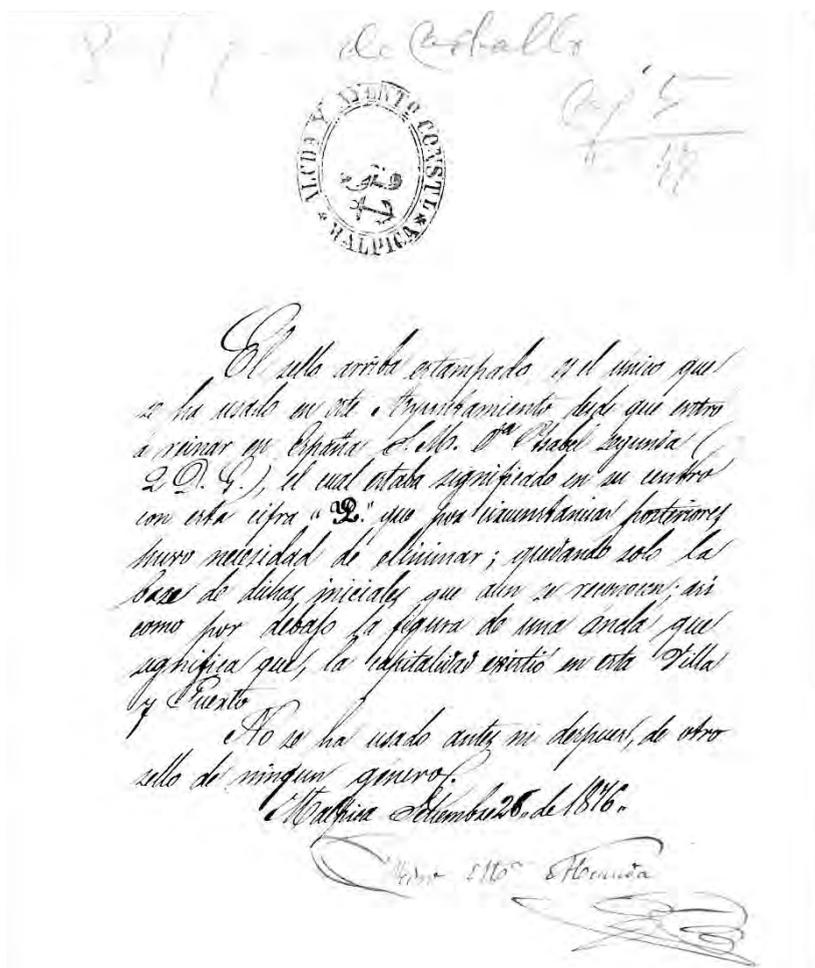
Durante os bienio **1875-1876** Abelenda segue de alcalde pero nas actas destes anos unicamente figuran as sinaturas de oito membros, ademais do alcalde: Juan Antonio Veiga, Manuel Ordóñez Mato, Manuel Hermida Rodríguez, José Mandía Pose, Antonio Varela Pazos, Ramón Rama, Juan Cerdeiro e Ramón Nieto Rodríguez.

Con data do 26 de setembro de 1876, Abelenda responde a unha pregunta, formulada polo gobernador civil da provincia, sobre o selo empregado polo concello na que dá unha explicación moi interesante porque aclara a razón desa figura que sempre aparece nos folios das actas como borrosa, aparentemente por falta de tinta ou defecto do cuño:

El sello arriba estampado es el único que se ha usado en este ayuntamiento desde que entró a reinar en España S. M. D^a Isabel Segunda (Q. D. G.) el cual estaba significado en su centro con esta cifra “@” y que por circunstancia posteriores hizo necesidad de eliminar, quedando solo la base de dichas iniciales, que aún se reconocen, así como por debajo la figura de una ancla que significa que la capitalidad existió en esta villa y puerto.

No se ha usado antes ni después de otro sello de ningún género⁶⁷.

67 Archivo Histórico Nacional. SIGIL-TINTA-CORUÑA, 5, N.47.



Escrito enviado polo alcalde ao gobernador civil aclarando a figura do selo municipal.

Entre 1877 e finais de 1882 formaron parte da corporación municipal as mesmas persoas con lixeiros cambios na posición dos concelleiros en función das eleccións de 1877⁶⁸, 1879 e 1881. Segundo o censo de veciños, que ascendía a 3.764 en 1877, o concello debía estar formado por 1 alcalde, 2 tenentes de alcalde e 8 concelleiros, actuando un deles como procurador síndico. Pedro

68 Nas eleccións de 1877 empataron a votos (392) Abelenda, Rama, Hermida, Nieto e Varela. AMM. Expediente de eleccións. 1877. C-1087.

María Abelenda continuou sendo o alcalde; Juan Antonio Veiga e Juan Cerdeiro Pose mantivéronse como 1º e 2º tenentes de alcalde e como concelleiros actuaron: Ramón Rama Gómez, que asumía tamén o cargo de procurador síndico, Manuel Hermida Rodríguez, Antonio Varela Pazos, Ramón Veiga Couto, Ramón Nieto Rodríguez, Francisco Anido Varela, Andrés Martelo Cousillas e José Suárez Rey.

Non se conserva o libro de actas de **1883**, pero polo que sucedeu en xuño do ano seguinte producíronse cambios na composición do concello nese ano. Descoñecemos cal foi o problema, que non debeu ser menor, porque era crecente o malestar existente nunha parte do vecindario.

[El alcalde de Malpica] lleva más de treinta años de ejercicio. [...] En ese largo período no se registra la más insignificante mejora. La capital del distrito y los pueblos que lo constituyen viven la vida primitiva. Y si alguien quiere convencerse que atravesese —si puede— los caminos de herradura que comienzan en Leiloyo y que baje —si le es posible— a este puerto. Vías intransitables; precipicios por doquier; depósitos de substancias en descomposición; arroyos de agua podrida; gente que vive de milagro; familias que engordan y crecen a cuenta del pueblo; abandono completo de todos los servicios administrativos, tal es el cuadro que ofrece este desventurado distrito.

¿Pero a qué dedicó su actividad ese alcalde? Dirá V. ¿A qué? Pues a tener la alcaldía por juro de heredad. A nombrar secretario de la corporación a un hijo suyo. A dar la plaza de médico a otro hijo. A conseguir que otro sea juez municipal. A emplear en Cuba a otro; y van cuatro hijos. Y a buscar el medio de que un quinto hijo estudiase la carretera en construcción de Carballo a este pueblo por si podía, y pudo, atravesar veinte o treinta barracas que tiene en Buño. [...]

Para terminar por hoy porque lo dicho no es más que el prólogo, sépase que ese alcalde vive en Buño y que solo asiste al Ayuntamiento cuando hay elecciones o tienen lugar las operaciones de la quinta⁶⁹.

69 *La Voz de Galicia*, 27-01-1884, p. 1.

Segundo a acta da sesión do 16 de xuño de **1884**, que estivo presidida polo primeiro tenente de alcalde, Antonio Varela Pazos, con asistencia dos concelleiros Francisco Facal de los Reyes, Juan Cerdeiro Pose, Ramón Sande Laiño, José Vidal Villar, Manuel Rodríguez Garrido, Francisco Berdía Rodríguez, José Ordoñez Mato, Francisco Villar Laiño, Simón Varela Lema⁷⁰, Narciso Abelenda Rodríguez e José Bello Pombo, todos eles nomeados polo gobernador o 11 dese mesmo mes e formaban o novo concello interino *por haber sido suspensos en sus cargos de Alcalde, Tenientes y Concejales respectivamente D. Pedro María Abelenda, D. Antonio Varela Pazos, D. Andrés Martelo Cousillas, D. Ramón Veiga Couto, D. Francisco Veiga Varela, D. Manuel Hermida Rodríguez, D. Ramón Nieto Rodríguez, D. Manuel Souto Novo, D. Francisco Anido Varela, D. José Suárez Rey, D. Manuel Varela Cousillas. [...] En este estado, por el señor presidente se instalaron y dio formal posesión a los sobre dichos señores de los cargos de tales concejales de este Ayuntamiento en el concepto ya de interinos*⁷¹.

Nesa mesma sesión extraordinaria, baixo a presidencia accidental do primeiro concelleiro, Francisco Facal de los Reyes, cumprindo a orde do gobernador, procederon á elección da corporación.

Se procedió, según lo ordenado, al nombramiento de alcalde presidente por votación secreta por medio de papeletas que el interino fue recibiendo de mano de los señores concejales, sin desdoblarlas ni leerlas y depositándolas una a una en la urna que estaba preparada al efecto en cumplimiento exacto de lo que mandan los artículos 53 y 54 de la Ley municipal. Hecha la votación fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas, una por una, y leyendo en voz alta el contenido que dio el resultado siguiente: Para Alcalde Presidente obtuvo Francisco Facal de los Reyes, siete votos y una papeleta en blanco, fue proclamado

70 Francisco Villar dixo que non podía aceptar o cargo «por ser mayor de 70 años y padecer de la vista. Igual petición hizo D. Simón Varela Lema de que no puede desempeñar el cargo que se le confiere fundado en que padece de la vista y otros achaques que el aquejan». AMM. LAAM. C-117. Libro de actas de 1884. Sesión do 16-06-1884.

71 AMM. LAAM. C-117. Libro de actas de 1884. Sesión do 16-06-1884.

Alcalde como agraciado por mayoría absoluta; pasó a ocupar la presidencia después de haber prestado juramento a la leyes y legislaciones vigentes». Completaban a nova corporación, máis reducida: Juan Cerdeiro Pose como 1º tenente de alcalde; Ramón Sande Laiño como 2º tenente e os concelleiros: Francisco Berdía Rodríguez (como síndico procurador), José Vidal Villar, Manuel Rodríguez Garrido, José Bello Pombo, José Ordóñez Mato, Narciso Abelenda.

Remataba así o longo período de mandato de Pedro María Abelenda sen que saibamos as razóns que levaron ao gobernador a tomar a decisión de cesalo.

Francisco Facal de los Reyes

1 de xuño de 1884 - 1 de xullo de 1885

Durante un ano desempeñou o cargo de alcalde Francisco Facal de los Reyes, que actuara como xuíz municipal durante o bienio 1881-1883⁷² manténdose a corporación elixida en xuño de 1884 ata as eleccións de xullo de 1885. Era veciño de Cambre e elector a Cortes pola cota territorial que pagaba⁷³.

Pedro Varela Cousillas

1 de xullo de 1885 - [...] - 1 de xaneiro de 1890

O 1 de xullo de 1885 tomou posesión a corporación municipal como resultado de novas eleccións resultando elixido como alcalde Pedro Varela Cousillas por 8 votos fronte a 3 que obtivo Manuel Berdía Castiñeira. Polas actas de 1885 sabemos que formaban parte deste novo concello Pedro Loureiro, José Añón Gómez, Manuel Berdía Castiñeira, Antonio Veiga, José Martínez, José Montáns, Francisco López e Juan Cerdeiro.

72 BOP, 13-07-1881, p. 2.

73 En 1879 era de 50 pesetas anuais.

Aínda que non se conservan as actas de 1886, Pedro Varela figura como alcalde en comunicados publicados no Boletín Oficial da Provincia, polo menos ata setembro dese ano⁷⁴.

Faltan tamén as actas de 1887, 1888 e 1889 e por noticias indirectas sabemos que houbo cambios na composición da corporación municipal e tamén problemas serios que obrigaron a intervir ao gobernador en 1888⁷⁵ cesando aos seus membros e repoñéndoo ao ano seguinte⁷⁶, pero as noticias da prensa non permiten interpretar correctamente o sucedido por falta de datos para contrastar.

Antonio Varela Pazos

1 de xaneiro de 1890 - 20 de outubro de 1890

Como resultado das eleccións de decembro de 1889, o 1 de xaneiro tomou posesión da Alcaldía de Malpica Antonio Varela Pazos⁷⁷. O libro de actas de 1890 está sumamente deteriorado polo que resulta case imposible ler

74 BOP, 29-09-1885, p. 3; 16-06-1886, p. 3; 20-07-1886, p. 4; 23-07-1886, p. 4; 24-08-1886, p. 4.

75 «Ha tomado posesión de s cargo la nueva Corporación municipal de Malpica, nombrada por el Gobernador civil de la provincia en sustitución de la que depuso el juez del partido de Carballo por dependencia de un procedimiento criminal. Los concejales entrantes continuarán la gestión política y administrativa de sus antecesores, con lo cual será probado que determinados Mesfistófeles políticos han procedido con prematura oficiosidad al prorrumpir en diabólicas carcajadas de triunfo. ¡Su gozo en un pozo! *Ad mejorem populi gloriam*». *La Voz de Galicia*, 23-05-1888, p. 2.

76 «Hace pocos días dimos conocimiento a nuestros lectores de la absolución recaída en la causa formada al Alcalde y varios concejales de Malpica, supuesta exacción ilegal. Absolución que no creemos consuele a dichos Concejales del año y pico de suspensión, gastos y molestias de que fueron objeto, con la circunstancia agravante, de que algunos ni siquiera habían tomado posesión ni ejercicio del cargo. [...] Hoy nos vemos precisados a añadir, que cuando aún no ha sido notificado el auto al Gobierno civil para la reposición de dichos concejales, ha sido vuelto a procesar el referido alcalde, esperándole otro año más de martirologio para curarse de su deseo de tomar posesión de la Alcaldía; cosa no inesperada para él, pues por alguien y con tiempo se le había advertido que no tomase determinada actitud política». *La Voz de Galicia*, 08-05-1889, p. 2.

77 En 1879 figura como elector nas eleccións a Cortes en calidade de maiores contribuínte cunha cota anual de 83 pesetas. BOP, 14-01-1879, suplemento.

a maioría das súas páxinas. Na correspondente ao 29 de setembro consta *la comunicación del señor Gobernador Civil de la provincia, su fecha 19 de setiembre último, por la cual se manda restituir en sus cargos a los concejales suspensos por virtud de causa, de la cual han sido absueltos* debendo ser repostos sempre que non lles correspondese cesar polo tempo que levarían no cargo. Anota o secretario que Pedro Calvo Rodríguez falecera e que unicamente quedaban por tomar posesión Francisco Lamela e Jacinto Pose Garrido, aos que non lles correspondía cesar ata o próximo maio⁷⁸.

Nas eleccións de 1889 foron elixidos 8 concelleiros para formar parte da corporación de 1890: Manuel Garrido García, Pedro Pereira Budiño, Manuel Iglesias Bello, José Novo Pose, Antonio Blanco Pérez, Ramón Mourón Gómez, José Bardanca Fernández e Manuel Hermida Rodríguez⁷⁹.

Durante o seu mandato tiveron lugar algúns desordes por parte de veciños que querían trasladar a capital do concello de Malpica a Buño. A poboación estivo dividida un tempo e mesmo a prensa coruñesa tomou parte no asunto. No fondo do problema latexaba unha cuestión caciquil. Pola perda do control que mantiveron durante décadas alcaldes veciños de Buño? Ou polo alcalde actual que era de Cambre?

Nos escriben de Malpica dándonos cuenta de la exaltación en que se encuentran los ánimos de los habitantes en aquel término municipal a causa del intento que tienen algunos de trasladar la capitalidad del Ayuntamiento al pueblo de Buño. En las cartas que nos escriben se manifiestan temores de que semejante cuestión pueda ocasionar trastornos y serios conflictos en poblaciones tan pacíficas. [...] Vense en estos días, según nos dicen, recorrer las parroquias multitud de agentes que recogen firmas para acompañar a las instancias en que se solicita por

78 Antonio Varela asina como alcalde varios documentos enviados desde o concello para ser publicados no Diario Oficial da Provincia: BOP: 25-04-1890, p. 3; 21-05-1890, p. 4; 06-06-1890, p. 3.

79 AMM. Expediente de eleccións. 1895. C-1087.

unos el referido cambio de la capitalidad y por otro se pide el statu quo. [...]

Sin que a nosotros nos mueva ni la menor sombra de apasionamiento, atentos únicamente al bienestar de nuestras comarcas y a la mejor y más fácil administración oficial, debemos demostrar nuestras simpatías por los últimos, estos es, por los que sostienen con gran razón que la cabeza del Municipio deben continuar en Malpica, no solo porque es esta una villa de mayor importancia y población que Buño, sino por hallarse también en ella la Comandancia y la Ayudantía Marítima, así como la fuerza de carabineros que vigila la costa desde Camelle hasta Cayón, motivos suficientes para que las autoridades superiores, llamadas a resolver en este asunto, rechacen el descabellado proyecto de los buñistas movidos por alguna persona interesada en asuntos propios y no en el bien general del país.

Parece, en efecto, que el caciquismo ha tomado esta cuestión por su cuenta y que en los primeros días se comenzaron a recoger firmas con el pretexto de trasladar uno de los colegios electorales, y en pliegos en blanco, pero apercebidos ahora los habitantes del Ayuntamiento, diéronse también en recoger firmas de protesta y en pocos días se han llenado doce pliegos, dándose el caso de firmar muchos que ya lo habían hecho, anteriormente engañados⁸⁰.

Jacinto Pose Garrido

20 de outubro de 1890 - Maio 1891

O 20 de outubro de 1890 tomou posesión do cargo o novo alcalde Jacinto Pose Garrido que permanecerá na Alcaldía ata as eleccións que renovaron o cargo de alcalde en maio de 1891, pero descoñecemos o día exacto de final do seu mandato porque non se conservan os resultados das eleccións nin a acta

80 *La Voz de Galicia*, 03-04-1890, p.2.

de 1891. Nestas eleccións entraron, como novos concelleiros: Mariano Grela Fernández e José Calvo Rodríguez polo primeiro distrito e Francisco López Regueira e José Cotelo Pose polo segundo.

Francisco López Regueiro

Maio de 1891 - 13 de febreiro de 1900

Despois de Pedro María Abelenda, este alcalde foi quen permaneceu máis tempo na Alcaldía de Malpica, cargo que desempeñaba cando faleceu o 13 de febreiro de 1900.

A poboación de Malpica aumentou considerablemente desde os datos de 1877 sendo xa 4.213 veciños, quedando a corporación formada por nove concelleiros, ademais do alcalde, os dous tenentes de alcalde e o procurador síndico.

En abril de 1893, en aplicación da Lei Orgánica Municipal e o Real Decreto da súa aplicación, deben axustar o número de concelleiros e establecer a quenda de renovación por metades cada dous anos. Para iso deciden realizar un sorteo entre os oito elixidos en 1889 para que continúen dous (que serán os que cesen na próxima elección) correspondéndolle en sorte a Pedro Pereira Budiña, do primeiro distrito, e a José Bardanca do segundo. Entre os novos elixidos, polo primeiro distrito, Manuel Hermida, Luciano Fariña Novo, José Cousillas Pampín e Andrés Suárez Novo e polo segundo, Gregorio Verdes Varela, Félix Mira Añón, José Bardanca Fernández e José Montans Bardanca.

En xaneiro de 1895, a corporación estaba formada polo alcalde Francisco López Regueiro, Gregorio Verdes Varela, José Bardanca Fernández, José Montáns, Félix Mira, José Calvo, Manuel Hermida, Andrés Suárez, José Cousillas, Luciano Fariña Novo, Mariano Grela Fernández, Francisco López Regueira e José Cotelo Pose. Seguindo o procedemento anterior, no sorteo tocou que debían cesar na próxima elección Luciano Fariña Novo, Mariano Grela Fernández e José Calvo Rodríguez, do primeiro distrito, e Gregorio Verdes Varela, Francisco López Regueira e José Cotelo Pose do segundo.

Non temos datos da renovación de 1897 porque non se conserva nin o expediente das eleccións nin o libro de actas de 1897. En 1898 figuran nas actas os nomes do alcalde e dos concelleiros: Manuel Garrido, José Cotelo, José Montáns, José Bardanca, Andrés Suárez, José Añón Pose, Pedro Pereira, José Calvo, José Lema Pose, Pedro Preira e Gregorio Verdes.

Para a renovación da corporación municipal en maio de maio de 1899 contamos unicamente cun dato da prensa porque non se conserva nin o expediente de eleccións ni o libro de actas. *Han sido proclamados hoy concejales, con la afiliación política de adictos, por el primer distrito, D. Francisco López Regueiro, D. José Cotelo Pose, D. Francisco Cotelo Blanco y D. Manuel Couto Regueiro, los dos primeiros reelegidos. Y por el segundo distrito D. Manuel Garrido García, reelegido y D. Antonio Blanco Varela*⁸¹.

Unha decisión desta Corporación foi modificar lixeiramente a representación das parroquias na Xunta municipal asignando 1 vogal a Barizo, Cambre, Leiloio, Mens e Vilanova; 2 a Buño e Cerqueda e 3 a Malpica aplicando o criterio poboacional que establecía o artigo 67 da Lei Municipal⁸².

Non se conserva o libro de actas de 1899 e non puidemos consultar o de 1900, pero grazas á prensa coñecemos a noticia do falecemento do alcalde o 13 de febreiro de 1900.

LA VOZ EN MALPICA

En la inmediata parroquia de Cerqueda se le ha dado ayer [14] cristiana sepultura al que en vida venía siendo alcalde de este Ayuntamiento, D. Francisco López Regueiro, cargo que desempeñaba desde el año de 1891.

Ha sido el primeir alcalde que en este distrito ha fallecido, hallándose en posesión de dicho cargo, desde el establecimiento de los Ayuntamientos.

81 *La Voz de Galicia*, 20-05-1899, p. 2.

82 BOP, 19-07-1899, p. 3.

Era el finado de afable trato y de acrisolada honradez, circunstancias que le hacían acreedor a la estimación general de que estaba rodeado.

Al entierro ha asistido la corporación presidida por el primer teniente de alcalde señor Couto y todos los demás empleados del municipio.

A pesar de los desapacible del día también han concurrido muchas más personas, demostrando así la pena que causó a todos su muerte⁸³.

José Cotelo Pose

Foi o derradeiro alcalde de Malpica do século XIX. Tras a morte do anterior alcalde posiblemente asimiou interinamente a Alcaldía Manuel Couto como primeiro tenente de alcalde, pero poucos días máis tarde⁸⁴ asina como novo alcalde José Cotelo que se manterá no posto durante os primeiros anos do século XX.

83 *La Voz de Galicia*, 18-02-1900, p. 2.

84 BOP, 02-03-1900, p. 3.

Bibliografía

- CABALLERO DOMÍNGUEZ, M. (1999). «El derecho de representación: sufragio y leyes electorales», *Ayer*, nº 34, pp. 41-64.
- CAL Y CORTINA, R. M^a (1997). *Nacimiento y consolidación del municipio constitucional en Galicia*. A Coruña, Deputación Provincial.
- CALERO AMOR, A. M. (1987). *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración local.
- CARRASCO CANALS, C. (1972). «El Municipio en la Administración española del siglo XIX», *Revista de Estudios de la Vida Local*, nº 173, pp. 71-102.
- CASTRO, C. (1979). *La revolución liberal y los municipios españoles*. Madrid, Alianza Editorial.
- CASTRO MONSALVE, C. (1979). *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*. Madrid, Alianza Editorial.
- COSCULLUELA MONTANER, L.; ORDUÑA REBOLLO, E. (2008). *Historia de la legislación de régimen local (siglos XVIII a XX)*. Madrid, Justel.
- FARIÑA JAMARGO, X. (1990). *Os concellos galegos*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- ----- (1994). *A parroquia e a súa articulación administrativa no concello constitucional*. Santiago, II Simposio de Historia da Administración.
- HIJANO PÉREZ, A. (2013). « El municipio y los servicios municipales en la España del siglo XIX», *Ayer*, nº 90, pp. 141-166.

- MARTÍN MATEO, R.; ORDUÑA REBOLLO, E. (1979). «cuestión municipal en las diversas Constituciones españolas», *Información Comercial Española. ICE. Revista de Economía*, nº 549, pp. 29-40.
 - MONSELL CISNEROS; F.; PÉREZ DÍAS, R.L. (1989). «La práctica electoral en el reinado de Isabel II», *Revista de las Cortes Generales*, pp. 143-177. <https://revista.cortesgenerales.es/rcg/article/download/452/1374>. [Consulta 20-03-2023].
 - MORILLO-VELARDE, J. (1977). *El alcalde en la Administración española*. Sevilla, Instituto García Oviedo.
 - NIETO GARCÍA, A. (1994). *Régimen local durante la regencia de María Cristina*. Santiago, II Simposio de Historia da Administración.
 - ORDUÑA REBOLLO, E. (1988). «Las ordenanzas municipales en el siglo XIX y las reunidas por don Juan de la Cierva en 1908», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, nº 8, pp. 161-180.
- (2003). *Municipios y provincias. Historia de la organización territorial española*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Instituto Nacional de Administración Pública.
- (2005). *Historia del municipalismo español*. Madrid, Justel.
- (2012). «El municipio constitucional en la España de 1812», *Revista de Derecho Político*, nº 83, pp. 399-437.

MARÍA BARBEITO - CELIA BRAÑAS: A CONTROVERSIA DE 1908 E O VOTO FEMININO

Ana Romero Masiá

aromeromasia@yahoo.es

Resumo

No Ateneo fundado no seo da *Reunión Recreativa e Instructiva de Artesanos* da Coruña pronunciou unha conferencia en decembro de 1907 a mestra María Barbeito que foi seguida dunha sesión de controversia na que tomou a palabra Celia Brañas. Punto destacado da discusión foi o tema do voto para a muller defendido por María Barbeito e combatido por Celia Brañas.

Abstract

In December 1907, teacher María Barbeito gave a lecture at the Athenaeum, founded as part of the *Reunión Recreativa e Instructiva de Artesanos* of A Coruña, which was followed by a controversial session in which Celia Brañas took the floor. A highlight of the discussion was the issue of the vote for women defended by María Barbeito and fought by Celia Brañas.

Palabras clave

Voto feminino, María Barbeito Cerviño, Celia Brañas Fernández.

Key word

Female vote, María Barbeito Cerviño, Celia Brañas Fernández.

1. A condición da muller en España a comezos do século XX

Pouco (máis ben nada) se avanzara na mellora da condición da muller en España no inicio do século XX. Seguía sendo considerada ser de inferior categoría que o home, sometida a el, destinada a ser o *anxo do fogar*, con múltiples deberes pero sen dereitos. O matrimonio convertíase no obxectivo da maioría delas.

Para las mujeres españolas no hay, en general, más carrera que la del matrimonio. El padre que tiene un hijo varón puede a priori calcular que será su descendente [...], pero si tiene hijas, no sabe que serán estas hasta el día en que se les imponga el santo yugo del matrimonio. Tampoco lo saben ellas... serán lo que se sea su marido.

Esto hace del porvenir de la mujer una lotería. Cada una de ellas lleva sobre su linda cabecita el cántaro de la lechera y la que más y la que menos sueña con un príncipe gentil, guapo y rico, que el día menos pensado vendrá de lejos, de regiones maravillosas a pedir la branca mano de la soñadora doncella. El príncipe no viene y la joven casadera apanda con el mortal bastante heroico que se decide a ingresar en el gremio de los casados [...]. ¡Cuántas

*jóvenes bonitas fantasearon casar con un caballero de la a Tabla Redonda y tuvieron que contentarse con un vulgar dependiente de ultramarinos!*¹

A discriminación cultural era a raíz desta situación de dependencia, pois a falta de instrución provocaba a súa ignorancia e dependencia. De aí a necesidade de defender o dereito á educación da muller, unha das constantes no traballo dunha das protagonistas: María Barbeito. Así, xa en xaneiro de 1907, nun dos seus primeiros traballos publicados, protestaba contra o decreto que creaba escolas de adultos unicamente para homes, norma que consideraba inxusta por excluír dos beneficios da extensión da educación ás mulleres, perpetuando así a situación de marxinalidade á que se vían sometidas, pero tamén poñendo en evidencia o papel submiso e indiferente de moitas delas.

Tema sobadísimo es el del abandono en que se tiene a la mujer considerada en otra forma que como instrumento de placer y de servidumbre, pero que desgraciadamente no pierde actualidad ni interés, ya que son muy frecuentes los motivos de queja justísima de los descontentos con la condición inferior que se les asigna. [...] Acaba de dictarse una de las más acertadas disposiciones emanadas en los últimos tiempos del Ministerio de Instrucción pública, y esa disposición que significa un avance en la cultura masculina, prescinde de la mujer y la abandona a su ignorancia, que persistirá mientras haya quien considere un lujo, cuando no un estorbo o un defecto, el saber en ella. [...]

Estamos tan habituadas a este apartamiento del progreso, tan resignadas con nuestro pobre haber intelectual, que aceptamos tranquilas e indiferentes el aludido decreto, referente al establecimiento de escuelas de adultos, y apenas se alzó para protestar de él la voz de unas cuantas maestras, madrileñas, y la de una ilustrada profesora de Navarra, como lesivo de los intereses femeninos y de los suyos profesionales. [...] La mayor dificultad a

1 «As nenas casadeiras», *Eco de Santiago*, 14-02-1900, p. 1.

vencer es la complacencia con que muchas mujeres se dedican única y exclusivamente a la fútil ocupación de adornarse y parecer bien en lo exterior, sin pensar que puedan desempeñar misión bastante más digna [...]. Para contrarrestar la oposición que de este lado venga no faltan otras con anhelos de engrandecimiento, con ansias y ambiciones más nobles y puras que las de servir de recreo a la vista, aunque no esté reñido lo uno con lo otro².

As discusións sobre se as mulleres podían compartir aulas no ensino secundario cos homes atrasou o permiso para que estas cursasen estudos de Bacharelato e tamén cómpre ter presente que o acceso das mulleres á Universidade en España non estivo legalizado ata 1910. Todas estas trabas contribuíron ao atraso cultural das mulleres españolas ata ben entrado o século XX.

A condición xurídica establecida pola lexislación liberal (Código Penal, Civil e de Comercio) discriminaba claramente á muller, someténdoa ao home para calquera tipo de acción legal ou comercial.

Art. 59. El marido es el administrador de los bienes de la sociedad conyugal. [...]

Art. 60. El marido es el representante de la mujer. Esta no puede, sin su permiso, comparecer en juicio por sí o por medio de Procurador [...].

Art. 61. Tampoco puede la mujer, sin permiso o poder de su marido, adquirir [...], ni enajenar sus bienes.

Art. 62. Las compras de joyas, muebles y objetos preciosos, realizadas sin permiso del marido solo se validarán cuando éste consienta a su mujer el goce de tales objetos³.

2 Barbeito Cerviño. «Más equidad», ¡Adelante!, 03-01-1907, p. 1.

3 Código Civil. *Gaceta de Madrid*, 25-07-1889, p. 250.

Entre as voces que se alzaron contra esta situación destacou a da pensadora ferrolá Concepción Arenal.

Y dejando las costumbres pasamos a las leyes. ¿Qué es lo que ven nuestros ojos? Ah! Un espectáculo bien triste [...] Las leyes civiles consideran a la mujer como menor si está casada, y aunque no lo esté se le niegan muchos de los derechos concedidos al hombre.

Si la ley civil mira a la mujer como un ser inferior al home, moral e intelectualmente considerada, ¿por qué la ley criminal le impone iguales penas cuando delinque? ¿Por qué para el Derecho es mirada como inferior al hombre y ante el delito se le considera igual a él? [...] Es monstruosa la contradicción que resulta entre la ley civil y la ley criminal; una nos dice: «Eres un ser imperfecto; no se te pueden conceder derechos». La otra: Te considero igual al hombre y te impongo los mismos deberes; si faltas a ellos, incurrirá en idéntica pena⁴.

A discriminación política privaba ás mulleres do dereito político fundamental: o dereito ao voto, reclamado polo movemento sufraxista, que tivo forte implantación en países como Estados Unidos e Gran Bretaña. Se exceptuamos as discusións que tiveron lugar no contexto da elaboración da Constitución de 1869, as primeiras propostas nas Cortes de España tiveron lugar en 1877, coincidindo con debates similares que estaban tendo lugar no Parlamento de Londres. Propoñíase unicamente a concesión de voto para mulleres que tiñan a patria potestade e terían que exercelo por escrito e a través de apoderado. Pero a tímida e limitada proposta foi rexeitada.

O enfrontamento entre partidarios e contrarios do dereito ao sufraxio feminino permaneceu durante décadas. Os argumentos máis empregados baseábanse na discriminación por xénero. Desfacer as tradicionais barreiras entre o público —terreo masculino— e o privado —terreo feminino—autorizando o

4 Arenal. *La mujer del porvenir*. 1861. Capítulo I. «Contradicciones».

acceso das mulleres ao espazo público era considerado como un perigo para a orde social establecida e para o reparto dos roles de xénero. Moitos homes e moitas mulleres temían que ao cuestionar o prototipo feminino de anxó/raíña do fogar abriría un futuro incerto e perigoso na institución familiar. De feito, foi a percepción do sufraxismo como ameaza á familia o que impediu a súa aceptación social.

En 1888 fundouse en Washington o Consello Internacional de Mulleres que, entre os obxectivos, tiña conseguir o voto para a muller. Os defensores da idea argumentaban que robustecería á familia e os que se opoñían que a destruíría.

Así como el hombre, además de su entendimiento, posee aptitudes físicas que le permiten afrontar la lucha de los comicios, por el contrario la mujer, que tiene con frecuencia gran sagacidad, está menos dotada de la capacidad de generalizar y no se fija mucho en cuestiones públicas [...]; además, su salud, relativamente débil, su santa función de madre, su pudor, impide que asista a reuniones electorales, a asambleas ruidosas y a luchas ardientes. No fue el legislador quien dispuso este modo de ser de la mujer; fue la naturaleza [...]. Por más que se diga, el ejercicio de los derechos políticos privaría a las mujeres del tiempo necesario para atender a los deberes propios de su sexo [...]. Desde el instante en que la igualdad de derechos políticos exista en la familia, fácil será que desaparezca la armonía entre el marido y la mujer⁵.

En 1890 estableceuse en España o sufraxio universal masculino, pero as mulleres continuaron excluídas. O movemento sufraxista loitou por conseguir que as mulleres tivesen dereito de voto, pero en España tivo menos forza que noutros

5 Conde de Toreno. *Respuesta al discurso de entrada en la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Raimundo Fernández Villaverde*. [Consideracións histórico-críticas sobre o sufraxio universal como órgano de representación política nas sociedades modernas]. Sesión pública de 19-05-1889. Madrid, 1894, pp. 307-309.

países⁶. En 1907, durante a discusión dunha nova lei electoral, Odón de Buen, senador de *Solidaridad Catalana* pediu que se concedese o voto a nivel municipal para as mulleres con plenos dereitos civís, e o conde de Casas-Valencia, senador liberal, ampliou o dereito para aquelas viúvas con certo nivel de renda, petición similar á presentada por Joaquín Salvatella, deputado republicano federal. Ao ano seguinte, o deputado republicano Pi y Arsuaga, presentaba unha proposición para que puidesen votar as mulleres emancipadas e cabezas de familia. Pero todo foi rexeitado.

Neste contexto é cando xurde na Coruña a polémica entre os partidarios e os contrarios a conceder o dereito de voto para as mulleres. E, como sucederá vinte e tres anos máis tarde, nos inicios da Segunda República, a controversia estivo protagonizada por dúas mulleres: María Barbeito e Celia Brañas. As dúas naceran na Coruña en 1880 e, no momento da polémica, as dúas exercían a docencia na súa cidade: Barbeito nas Escolas da Guarda e Brañas na Escola Normal de Mestras.

2. A actividade do Ateneo Científico Literario

En 1907 a *Reunión recreativa e instructiva de artesanos*, máis coñecida coa denominación popular de *Circo* ou *Reunión de Artesanos*⁷ organizou, no seu seo, o Ateneo ou *Sección Ateneística científico-literaria*⁸. Entre as

6 As mulleres conseguiron o dereito de voto en Nova Zelandia en 1893; en Australia en 1901; en Finlandia en 1906. En 1904 fundouse a Alianza Internacional para o sufraxio feminino e en 1907 a *Women's Freedom League*. En España, a partir da aprobación do sufraxio universal masculino en 1890 foron varias as proposicións elaboradas polos grupos políticos que consideraban diferentes situacións e condicións para conceder o voto á muller, pero este non foi recoñecido plenamente ata a Constitución republicana de 1931.

7 Fundada o 19 de marzo de 1847, o *Circo* foi a máis duradeira, activa e popular das asociacións culturais coruñesas ata 1936. A sección do Ateneo foi creada o 18 de maio de 1907 e inmediatamente comezou as súas actividades. Entre os 39 socios fundadores do Ateneo figuraba unicamente unha muller: María Barbeito Cerviño.

8 Como presidente foi elixido Rodrigo Sanz e como secretario xeral José Gradaille. Ademais, cada unha das seccións do Ateneo contaba co seu propio secretario: Joaquín Martín Martínez da primeira, Gerardo Abad Conde da segunda, Jesús Luengo Conde da terceira e Ángel del Castillo da cuarta. Estrada Catoyra, 1986: 209.

finalidades desta sección estaba organizar excursións, certames anuais, publicar memorias sobre diversos temas, celebrar veladas literarias e musicais e conferencias que desen lugar a controversias sobre o tema exposto. O Ateneo inaugurou as súas sesións o 25 de maio de 1907 coa conferencia de Ángel del Castillo sobre *Los castros gallegos* ás que seguiron as impartidas por Jesús Luengo, Gerardo Abad Conde, Juan Beltrán, Eduardo López Budén e Eugenio Carré Aldao, todos eles coñecidas e destacadas personalidades do mundo cultural coruñés e cos que se deu por rematada a primeira serie de conferencias.

A conferencia de Mercedes Tella iniciaba a segunda fase do programa do Ateneo. Era a segunda muller que subía á tribuna do *Circo*, pois unicamente Emilia Pardo Bazán, presidenta honoraria da institución, pronunciara un discurso nesa institución en novembro de 1904⁹. A intervención da directora da Normal espertou grande interese na Coruña, pois a súa sona viña precedida dos éxitos que tivera en Madrid¹⁰. De aí que o local do *Circo* resultase insuficiente para dar cabida a un público ansioso de escoitar a conferencia que levaba por título: *Factores sociales*¹¹.

A programación do Ateneo establecía que as conferencias puidesen ter continuación coa celebración dunha sesión de controversia para rebater os argumentos do conferenciante¹².

9 A *Reunión de Artesanos* cedera o seu salón de actos para celebrar os actos organizados pola Real Academia de Bellas Artes. Pardo Bazán pronunciou entón unha conferencia sobre o tema «Goya y la espontaneidad española». Estrada Catoyra, 1986: 198.

10 «La reputación lograda en conferencia que había dado en Madrid en la Unión Iberoamericana, acerca de “La mujer como factor indispensable en la lucha social”, luminoso trabajo que le valió muchos aplausos, felicitaciones y alabanzas en la prensa de la Corte, hizo que fuesen invadidos los salones de la Reunión de Artesanos por numerosa concurrencia en que predominó el elemento femenino». Estrada Catoyra, 1986: 211. Sobre a colaboración de Mercedes Tella na *Unión Ibero-Americana*: Romero Masiá, 2022: 39-47.

11 Sobre a significación e repercusión social e na prensa desta conferencia: Romero Masiá, 2022: 52-60.

12 No caso da controversia con Mercedes Tella, a prensa informa da intervención do médico Rodríguez Rouco. *La Voz de Galicia*, 01-12-1907, p. 1.

3. A conferencia de María Barbeito

Para o domingo 29 de decembro de 1907 estaba previsto que pronunciase unha conferencia no Ateneo María Barbeito, pero tivo que aprazarse ata o 31 polo falecemento de Luis Argudín Bolívar, quen fora alcalde da cidade e presidente da Reunión de Artesáns. A conferencia levaba por título: *Mejor ambiente educativo y condiciones que deben integrarlo* e, debido ao éxito alcanzado, foi publicada como folleto ao ano seguinte¹³. Presidía o acto Luciano Marchesi Buhígas —presidente do Circo—, xunto con Mercedes Tella —directora da Normal—, e membros do Circo como Andrés Martínez Salazar, Laureano Martínez e Emilio Fraga Lago¹⁴.

Como se pode deducir do título, o tema central da conferencia estaba relacionado, tal como a propia conferenciante indicaba, con *cuestiones desde el punto de vista práctico, único a mi alcance, ya que en el terreno de las teorías y de las abstracciones tendría que caminar a oscuras*, así como o papel que, ao seu xuízo, debía desempeñar a escola na educación da infancia, o traballo e as condicións nas que desenvolven o seu traballo mestras e mestres e da colaboración destes coas familias.

Si la escuela, el hogar y la parte de sociedad en que vive la familia del educando marchan al unísono, coinciden en sus trabajos, la acción del educador se multiplicará indefinidamente [...].

Se necesita facilitar idoneidad en los maestros, alcanzada en nuestro país gracias solo al esfuerzo personal y sin ayuda de los obligados a darla; y ellos a su vez requieren dinero, para su mayor perfección, más dinero del que hoy poseen a fin de tener a su alcance periódicos, revistas y libros, para poder asistir a congresos y asambleas donde se debaten asuntos profesionales, para visitar centros de enseñanza donde poder hacer análisis de los medios puestos en práctica y sus resultados; limitación del número de educandos desconocida

13 Barbeito Cerviño, 1909. Pode consultarse en: http://consellodacultura.gal/mediateca/extras/CCG_ig_album_MBarbeito_100.pdf

14 *El Noroeste*, 01-01-1908, 1. Emilio Fraga é o autor do folleto «La falta de cultura como causa de degeneración de la mujer» citado na conferencia por María Barbeito.

entre nosotros, que más podemos llamarnos niños que maestros, ya que solo vigilancia y no otra cosa puede exigirse a quien tiene encomendados uno o dos centenares de niños, aunque sea de madera de apóstoles y de mártires; casas por no decir palacios en lugar de mazmorras llenas de sombra para realizar en ellas labor que es todo luz; prodigalidad mejor empleada que para cosa alguna en material de enseñanza; proporcionar al educador materia en que ejercitar su trabajo; la escuela resulta inútil si no se le da contingente de alumnos razonable en número, pero de asistencia regular y constante¹⁵.

María Barbeito defendía con múltiples argumentos a superioridade da escola pública fronte á privada das familias podentes que educaban os fillos con profesorado estranxeiro porque *es evidente que el maestro comunica parte de su alma y no puede infundir la española quien la tiene francesa o alemana. Esto trae como resultante la falta de amor propio, el desprecio a lo propio nacido de la admiración hacia lo extraño. [...] La misma instrucción se resiente; es natural que cada uno conozca mejor la historia, la geografía, la fauna y flora, mineralogía, la literatura de su país y esto perjudica a la inmediata aplicación de los conocimientos¹⁶.*

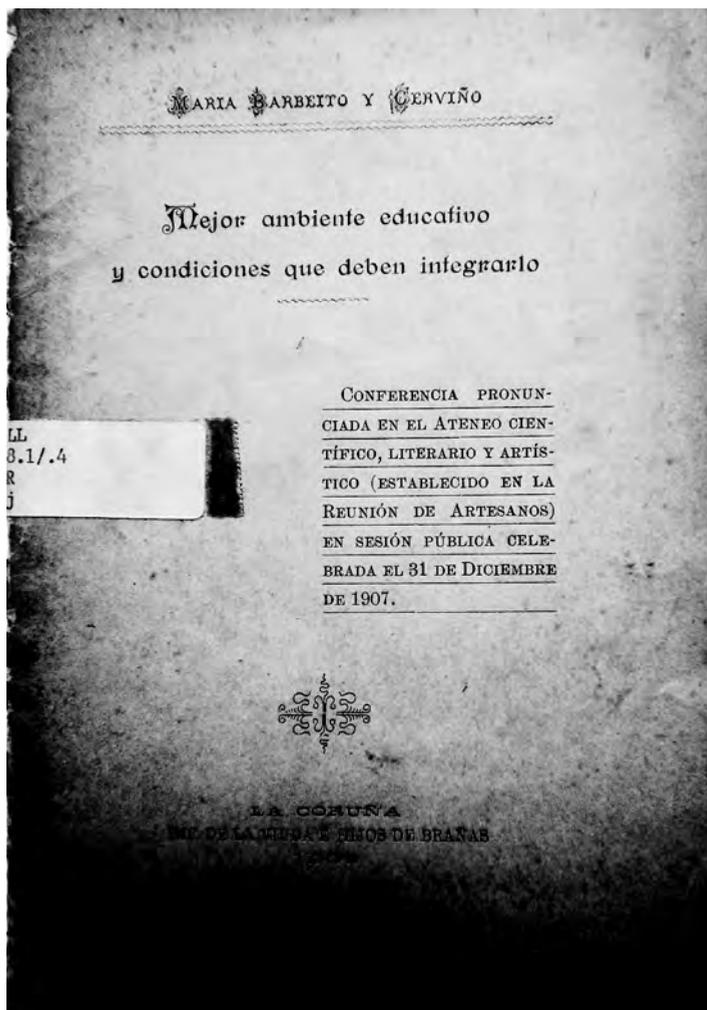
A defensa da educación obrigatoria para nenos e nenas era xa nese momento —e será unha constante durante o resto da súa actividade docente— unha das súas máximas prioridades negando a liberdade de elección á educación nesas etapas.

Sobre la libertad de un individuo debe ponerse el bienestar común, y no hay cosa que ataque a este bienestar como la ignorancia y la ineducación. Venga, pues la enseñanza obrigatoria conseguida por todos los medios; de ella hemos prescindido por falsos respetos a la voluntad individual, y así estamos de medrados, y así nos ha ido. [...]

15 Barbeito Cerviño, 1909: 14.

16 Barbeito Cerviño, 1909: 9.

La escuela obligatoria hasta edad conveniente, no durante un tiempo irrisorio para la labor que debe realizarse en él, y el establecimiento de enseñanzas nocturnas para las jovencitas dedicadas ya al aprendizaje de un oficio, bastaría a dar lo necesario intelectual y moralmente a esas pobres criaturas, víctimas de la mayor ignorancia y causantes por ella a su vez de grandes males¹⁷.



17 Barbeito Cerviño, 1909: 15, 25.

Argumenta María Barbeito que canta maior sexa a formación intelectual da muller máis útil será á sociedade e á súa propia familia, o que non implica o abandono dos traballos caseiros, senón que mellora o seu cumprimento.

¿Qué mujer es más útil en el hogar: la que en la ruina limita su abnegación a disminuir los gastos —cuando ni aun esto sabe— o la que encuentra en sí misma medio honroso de buscar ingresos y la satisfacción nobilísima e incomparable de salvar a los suyos con el lucro de su trabajo? Miope voluntario será el que después de unas cuantas consideraciones semejantes a las expresadas insista en creer perjudicada la vida doméstica con la ilustración de la mujer.

El baluarte más fuerte que derribar entre las mujeres, apegadas a sus triunfos de galantería, es el error de creer que terminará su reinado por la gracia física en cuanto puedan dominar también por la inteligencia. Entre la hermosura corporal y la del alma no será muy dudosa la elección pero, además, la posesión de una de ellas no excluye a la otra, todo lo contrario, y si nos apercibiésemos del aumento de influencia que podríamos obtener con esta dualidad, nos apresuraríamos más de lo que lo hacemos hoy para adquirirla. Por de pronto la mujer ignorante no puede bastar a su marido. Será muy amada, muy respetada, pero llegará un momento en que el esposo necesite ocuparse en algo que no sean las satisfacciones del corazón, muy dulces, sí, pero raramente suficientes para llenar por completo la vida. Y ¿qué sucede entonces? que el marido desea comunicarse con alguien capaz de comprenderlo, y si no es su mujer será otra, o serán los amigos que irán alejándolo insensiblemente cada vez más del hogar. ¡Qué dolor entonces para la esposa amante verse suplantada, reconocer que no llena la vida de quien es dueño de la suya; ¡saber que en una parte de la existencia de su elegido ella no tiene intervención alguna, y lo que es peor, ni siquiera derecho a quejarse sin exponerse a oír justos reproches! Cuando no existe semejanza entre las aptitudes de los cónyuges surge lo que Dupanloup llama separación de espíritus: donde no existe

aproximación de intelixencias no pode ser completa y sobre todo duradera la de los corazones.

Por otra parte, una de las cosas más perjudiciales para la mujer que demuestra ansia de saber o que la satisface realmente, es salirse de la regla general, lo que no se le perdona por completo. En el momento en que todas adquiriésemos suficiente cantidad de cultura los prejuicios desaparecerían. [...] Día vendrá en que iguales todos hasta donde la igualdad es posible nadie se admire, ni se escandalice de la cultura de una mujer por superior que sea, y entonces pensarán en nosotras con un sentimiento de piedad, análogo al que nosotras dedicamos a nuestras antecesoras, a quienes sin embargo debemos habernos preparado el camino con la evolución tan lenta como segura y firme en su modo de vivir, y el habernos puesto en vías de conquistar por la razón nuestra única fuerza, lo que aún se nos discute pero ya no se nos niega¹⁸.

E enlazando con esta última reflexión, introducía a conferenciante o tema central deste artigo: a necesidade da participación das mulleres na vida política. Nos seguintes parágrafos sintetizaba María Barbeito o seu pensamento, pero tamén deixaba claramente definido o camiño para conseguir os obxectivos propostos, traballando a través da acción diaria. É certo que, como ela mesma recoñecía —*ya sé que hablo a convencidas*— o público ao que se dirixía compartía boa parte dos seus modos de entender a educación e a política, pero non por iso deixa de ter grande interese que á altura de 1907, e desde unha palestra ocupada por homes (as mulleres son unha excepción), unha mestra lance con diáfana claridade a necesidade da participación da muller na vida política, o que implica poder exercer o dereito a votar.

Ya propósito de esta necesidad de que la mujer tenga ideas propias y sepa razonar en todo, se me ocurre una observación. No se reclamó todavía en España el disfrute de derechos políticos y en ese apartamiento de tan importante esfera de la vida nacional la

18 Barbeito Cerviño, 1909: 18-19.

sostienen su propia comodidad y la ambición de los que hoy tienen la exclusiva. No he de discutir aquí, no se me asuste nadie, si la sociedad ganaría con su intervención directa en tales funciones —burla burlando creo que dice gran verdad a conocida copla de una de nuestras más populares zarzuelas¹⁹— pero lo que no se explica ni tiene disculpa es el gran horror que todas tenemos a esa fatídica palabra: política, y sin embargo, el derecho y el deber nos empuja a conocer siquiera lo que se oculta bajo ese nombre: nuestro derecho, puesto que somos gobernadas; y nuestro deber, porque la influencia de que disponemos en la familia nos obliga a utilizarla en el bien general, y no teniendo juicio propio no podemos intentar la modificación del ajeno.

Estoy oyendo la calificación de feminista ¿por qué no declarar que lo soy aunque no revolucionaria? Es el feminismo palabra que asusta generalmente por no dársele su verdadera significación; pero de que exista sólo tienen la culpa quienes negaron hasta aquí los derechos a que aspiran quienes militan bajo sus banderas. [...]

Ya sé que hablo a convencidas, que cuanto llevo dicho no es más que un imperfecto reflejo de vuestros propios pensamientos, pero no basta el convencimiento de la bondad de una cosa para sacar de ella la utilidad que encierra; a él debe seguir la acción, y esto es lo que nos falta a la mayor parte. Muchas de las que componen el para mí inmerecido auditorio ya marchan por ese camino y en él brillan; sigámoslas por tan hermosa vía pisando con cautela, pero con la firmeza que da la seguridad de saber que otras van delante estudiando el terreno y separando de él todo motivo de tropiezo²⁰.

E rematou a súa intervención María Barbeito facendo unha chamada a Mercedes Tella, presente no acto, para que, como membro da *Unión Ibero America-*

19 Alusión ao texto da romanza da zarzuela *Gigantes y cabezudos* estreada en Madrid en 1898: «Si las mujeres mandasen, en vez de mandar los hombres, serian balsas de aceite los pueblos y las naciones».

20 Barbeito Cerviño, 1909: 25-26.

na, se establecese na Coruña *una escuela de ciencias, artes e industrias para la mujer, algo semejante a lo que dicha distinguida agrupación estableció en Madrid con resultados prodigiosos, y ofreció extender al resto de las provincias españolas. Contando con el apoyo de tan notable coruñesa, y elevando si era preciso un mensaje a la Junta de señoras que dirigen aquella colectividad, firmado por las que habríamos de recibir sus beneficios (yo tendría a galardón cerrar con mi modesto nombre la lista de futuras alumnas solicitantes), podría ser realidad hermosa lo que es un esbozo de proyecto.* María Barbeito e Mercedes Tella, nomeadas socias de honra do Circo de Artesáns como recoñecemento polo labor no Ateneo, coincidirán no futuro en múltiples actos na Coruña relacionados tanto cos seus respectivos cargos profesionais —directora das Escolas da Guarda Barbeito e directora da Normal de mestras Tella— como pola participación en múltiples causas solidarias e de beneficencia nas que colaboraron.



Retrato de María Barbeito realizado por Fernando Cortés publicado en *La Voz de Galicia*, 01-01-1908, p. 1.

A prensa local da Coruña fixose amplo eco desta conferencia e os comentarios das crónicas foron, sen excepción, de máxima valoración para a conferenciante e a súa exposición.

Con poco espacio contamos hoy para hablar con la extensión debida de la notable conferencia de la señorita María Barbeito. ¡Dijo tantas y tan buenas cosas, y tan bien dichas! Que no hay manera de precisarlas en tan pocas líneas de que hoy podemos disponer. Los Aplausos se repitieron muchas veces. La señorita Barbeito los ha conquistado no solo con lo que nos dijo sobre la obra educativa en todos sus aspectos, sino por la correcta y elocuente forma en que lo dijo²¹.

Habló la distinguida conferenciante, haciendo resaltar su clara inteligencia, su privilegiado talento y su vasta y silda cultura. [...] Saludada cariñosamente por la concurrencia, comenzó seguidamente a desarrollar el tema de su conferencia con gran aplomo, con mucha serenidad y con completo dominio del asunto. [...] La señorita María Barbeito fue frecuentemente interrumpida por los entusiastas aplausos de la concurrencia durante la hora larga que dedicó a su notable disertación. No hay que añadir, después de lo dicho, que la ilustre conferenciante recibió muchas y muy efusivas felicitaciones por la valentía con que abordó algunos difíciles e importantes problemas educativos²².

Es verdad que hizo superar las esperanzas que todos teníamos de que su oración sería brillante. [...] Es materialmente imposible seguir paso a paso los conceptos luminosos que va refiriendo; cadena hermosa de observaciones revestidas con las galas del bien decir y con facilidad de expresión dulce y melodiosa²³.

21 *La Voz de Galicia*, 01-01-1908, p. 1.

22 *El Noroeste*, 01-01-1908, p. 1.

23 *El Eco de Galicia*, 01-01-1908, p. 1.

Era justo que la señorita María Barbeito no se olvidase de la mujer en su disertación meritísima y que hasta se delcarese feminista ferviente; y a fe que así lo hizo y que ha estado sublime pretendiendo recabar para el sexo cuantos beneficios debía haberle ya concedido la sociedad en que vive. [...] Aunque con mucho gracejo declaró no ser revolucionaria, solicitó para el bello sexo más libertad, más derechos que los que actualmente posee, incluyendo entre éstos hasta los relativos al voto electoral y todos cuantos puedan rezar con los comicios²⁴.

O éxito das dúas conferencias organizadas polo Ateneo e pronunciadas por mulleres tiveron fonda repercusión na vida social da Coruña e foron obxecto de amplos comentarios dos que, especialmente a prensa progresista, se fixo eco comentando tanto o acerto da organización dos actos como o valor das ideas e o convencemento da súa defensa por parte das oradoras²⁵. Actos dese tipo debían servir para reflexionar e aceptar como natural o papel da muller no ámbito intelectual e político da sociedade.

La conferencia de la señorita Barbeito, tan notable y brillante en todos los aspectos, pronunciada ante un auditorio en el cual era tan numeroso, calificado e importante el elemento femenino; su precursora la admirable conferencia de la señorita Brañas, verdadero triunfo oratorio e intelectual, de los que dejan huella; la atmósfera por ellas creada , en aquel salón que preside tanta veces la figura eminente de la más ilustre de las mujeres

24 *Tierra Gallega*, 02-01-1908, p. 1.

25 Tamén se poden ler na prensa daqueles días comentarios menos eloxiosos e con certa crítica velada: «Estas damas [María Barbeito e Celia Brañas] llevan el mismo espíritu de María Pita. Se atreven a todo. No hay sajonos en todo lo que sea cultura que las acobarden. Son todas unas coruñesas. [...] Se salieron de la esfera pedagógica a que hasta ahora se han limitado, y discutieron sobre si la mujer debía o no intervenir en el Gobierno del país, del que tan poco crédito de ordinario recaban los hombres. Ante todo debemos un aplauso a estas Marías pitas de la intelectualidad coruñesa». V. Carnota. «Entre damas coruñesas. El voto para la mujer», *La Voz de Galicia*, 09-01-1908, p. 1.

contemporáneas²⁶, dan actualidad y movimiento a una esperanza siempre acariciada por las gentes de verdadera buen afe, la redención intelectual y moral de la mujer. Es evidente que las palabras de las dos distinguidísimas y notables conferenciantes son un argumento decisivo, el mejor de todos, en favor de la personalidad intelectual femenina. [...]

Es preciso que la gente se acostumbre a la idea, elemental y evidente, pero asombrosa para muchos, de que las mujeres pueden y deban hablar, decir sus ideas, sus tendencias, sus sentimientos, lo que ellas piensan. Aun cuando esas dos conferencias hubiesen sido intelectualmente un fracaso, serían plausibles siempre, porque a nadie se le oculta que de cada diez señores que hablan en público, nueve dicen majaderías más o menos solemnes. Y así nuestros hombres se acostumbrarán también, aún no habiendo hablado esas dos mujeres de talento, a que ellas tienen el derecho a pensar, y las mujeres, ellas mismas, a que no hay razón para que callen mientras nosotros gritamos a voz en cuello. [...]

Por eso son utilísimas estas conferencias: para los hombres que meditarán en su alcance y para las mujeres que se darán cuenta de su misión, algo más amplia que la de objetos de adorno solamente, lo cual tiene el peligro de que en cuanto dejan de adornar deberían dejar de ser²⁷.

26 Referencia a Emilia Pardo Bazán, oradora también en el Circo de Artesanos e presidenta honoraria de la sociedad.

27 «Vida nueva. Un movimiento», *El Noroeste*, 03-01-1908, p. 1.

4. A sesión de controversia. Intervención de Celia Brañas

O contido da conferencia provocou reaccións a favor e en contra sobre varios dos temas defendidos por María Barbeito, especialmente sobre a cuestión do voto feminino. O tema de discusión estaba de actualidade²⁸, especialmente desde que se presentaran, durante os meses de xuño e xullo de 1907, varias emendas no Senado por parte de grupos minoritarios con motivo do debate parlamentario sobre a reforma electoral, a primeira tras a aprobación do sufraxio universal masculino en 1890²⁹. A evolución do movemento sufraxista en España continuou tendo alto interese para María Barbeito en anos posteriores, tal como se deduce da correspondencia que mantivo con personalidades destacadas deste ámbito como Paulina Luisi ou Clara Campoamor³⁰.

Para poder debater afirmacións e María Barbeito, a sección ateneística da Reunión de Artesáns organizou unha sesión de controversia o día 4 de xaneiro de 1908³¹ na que se enfrontaron dialecticamente dúas docentes: a mestra María Barbeito e a profesora da escola Normal de Mestras da Coruña, Celia

28 Ademais das referencias na prensa local á sesión de controversia, en datas próximas pódense ler artigos sobre o tema do voto feminino en *El Noroeste*, 03-01-1908, p. 1 e *La Voz de Galicia*, 05-01-1908, p. 1; 09-01-1908, p. 1.

29 Os republicanos propoñían conceder o voto a mulleres maiores de 23 anos en pleno goce dos seus dereitos civís e dous anos de residencia no municipio (na práctica as viúvas e solteiras emancipadas), unicamente nas eleccións municipais. Os demócratas solicitaban que as mulleres viúvas que pagasen unha contribución territorial mínima de 100 pesetas anuais puidesen participar en todo tipo de elección (municipal, provincial ou lexislativa). Aínda que os acontecementos das Cortes tiñan escaso eco na rúa, algúns periódicos, entre os que destacou o *Heraldo de Madrid*, si que lle prestaba atención; neste periódico escribía unha destacada pluma nestes temas da reivindicación feminina: Carmen de Burgos, baixo o alcume de Colombine, que presidiu a organización *Cruzada de las Mujeres Españolas*.

30 Arquivo do Reino de Galicia. Fondo María Barbeito C-5865. Nos anos 20, Paulina Luisi foi a Vicepresidenta da *Alianza Mundial para el sufragio femenino*. Clara Campoamor foi a principal defensora do sufraxio feminino na Segunda República.

31 Segundo a prensa, pediran a palabra para debater Celia Brañas e Fernández Miranda, máis da posible intervención deste último nada se recolle nas crónicas do acto. O tema concreto da controversia era: «Mejoramiento educativo», pero como en todas as discusións, saíron outras cuestións máis ou menos directamente relacionadas. *El Noroeste*, 04-01-1908, p. 2.

Brañas³². A concorrencia aínda foi maior que nas conferencias anteriores e os periodistas comentaban a elevada presenza de mulleres na sala, indicador de que se interesaban cada vez máis polas cuestións educativas, sociais e políticas.



Celia Brañas. (Fotografía de 1934. Arquivo da R.A.G.).

O enfrontamento sobre se a muller debía ter ou non dereito ao voto foi o máis comentado e recollido na prensa coruñesa, pero non foi o único.

Celia Brañas se mostrou disconforme con la señorita Barbeito en opinar que las mujeres deben aspirar a tener derecho de voto en las elecciones y a intervenir directamente en la vida pública y en el gobierno de los pueblos. Abogó por la instrucción femenina, declarándose partidaria de cuantos progresos en este punto puedan alcanzarse, pero sin llegar a las exageraciones que algunos

32 Sobre a biografía e traxectoria profesional de Celia Brañas: Fraga Vázquez, 2015 e 2016. Marco, 2007: 63.

proclaman como aspiraciones indispensables, ya que la principal misión de la mujer está en el hogar y en la práctica de las virtudes.

De conceder a las mujeres lo que está reservado a los hombres — dijo— habría que pensar en la necesidad de que los hombres hagan calceta y se ejerciten en todos los menesteres domésticos.

Defendió la señorita Barbeito sus afirmaciones de la conferencia última, declarando además que ya que los hombres lo hacen tan mal en el gobierno de las naciones, no sobraría realizar un ensayo con las mujeres.

Objetó nuevamente la señorita Brañas diciendo que es partidaria del feminismo, pero de un feminismo moderado, y haciendo constar que cree más prudente no tener participación en los desaciertos de los hombres políticos, por lo mismo que la política, en España y fuera de ella, es semillero de luchas bajas, de venganzas pobres y a veces de ruindades, de ignominias y de otras cosas peores a las que la mujer debe ser ajena³³.

En cuanto a la cuestión política, se mostró refractaria a la intervención de la mujer en ella, no negando, sin embargo, que deba conocerla lo mejor posible, aunque no sea más que por aquello de que el saber no ocupa lugar, y porque nunca está de más la abundancia de conocimientos³⁴.

Ademais do enfrontamento dialéctico no tema do dereito ao voto da muller, Celia Brañas disentía de María Barbeito noutros temas dos que destaca a prensa os seguintes: a preminencia da educación doméstica e privada fronte á pública e comunitaria, os pros e os contras das institutrices estranxeiras e o papel que lle queda á muller privada de formación, instrución e cultura.

33 *El Noroeste*, 05-01-1908, p. 1.

34 *Tierra Gallega*, 05-01-1908, p. 1.

[Celia Brañas] Dijo que la educación doméstica tenía que ser, y ella como tal la aceptaba, mejor que la educación en la escuela, o más acertada por lo menos, porque no conociendo nadie a los niños, ni sabiendo mejor sus inclinaciones que sus padres, nadie habría más indicados que ellos para educarlos. Adujo también, entre otras razones, para confirmar este aserto, la de que los niños, en los colegios, y ante sus maestros, no solían jamás presentarse tal como son, a consecuencia del respecto o acaso temor que éstos les inspiraban. Y que además, en la enseñanza doméstica, se hallaban menos expuestos a conocer el mal, lo cual era una ventaja, porque no conociéndolo, no correrían el peligro de aceptarlo como suelen hacer con aquello que les agrada³⁵.

Posicións tan contrarias ao pensamento e práctica profesional de María Barbeito precisaron de contestación reafirmándose esta no exposto na conferencia: o valor da educación en común, os perigos da educación doméstica privada ao faltar o trato con iguais ou a falta de recursos para enfrontarse coa realidade da vida ao ingresar en sociedade as nenas e nenos que unicamente foron educados no seo da familia³⁶.

Con respecto ás vantaxes e desvantaxes das institutrices estranxeiras nas familias que as puidesen soste economicamente, respondía Celia Brañas aos comentarios de María Barbeito expostos na conferencia:

35 *Tierra Gallega*, 05-01-1908, p. 1.

36 «El niño educado aisladamente absorbe, claro está, toda la atención del encargado de dirigirle y por defecto de esto saldrán gananciosos su entendimiento y su parte física; pero en cuanto a su ser moral no alcanzará jamás la perfección. [...] Dos caracteres dominan en la educación doméstica que son dos equivocaciones lamentables: el de una extremada debilidad con el educando, engendradora de temperamentos caprichosos, tercos, despóticos; y el de una tiranía cruel, también se dan casos, infundiendo la abulia, esta terrible enfermedad tan general y tan difícil de curar si obedece a un plan preconcebido para producirla. [...] Ciertamente que en la familia se está más al abrigo de influencias malas, de ejemplos funestos, se conserva mejor la inocencia, la ignorancia del mal; y si la vida del hombre hubiese de desenvolverse en la familia con exclusión de toda otra esfera me tendría como partidaria este género de educación; pero como no puede prescindir a su tiempo de ingresar en la sociedad, de nada ha de servirle el apartamiento anterior, al contrario, lo priva de una gran norma, el ejemplo, y constituye para él un gran peligro. ¿Quién tiene más probabilidades de no ser atacado por enfermedad contagiosa: ¿el que la conoce y se previno contra ella, o el que ignora su existencia?» Barbeito Cerviño, 1909: 7-8.

*Refiriéndose a la educación dada por institutrices extranjeras, optó porque no sea del todo rechazada, puesto que no podía desconocerse que, valiéndose de ella, se recabaría la ventaja de que el niño aprendiese, sin perjuicio ninguna en los demás órdenes educativos, un idioma extranjero, o sea el que la institutriz hablase, al paso que el suyo propio, y tan insensiblemente como éste*³⁷.

Probablemente os argumentos expostos por Celia Brañas acerca do papel das institutrices estranxeiras foron de maior profundidade e contido, pois con esta breve referencia do periodista non se pode deducir a controversia xa que, no punto sintetizado no periódico, as dúas mulleres estarían de acordo. O tema das institutrices estranxeiras fora tratado por María Barbeito na conferencia con certa amplitude e desde varios puntos de vista facendo fincapé, especialmente, na dificultade que para unha persoa estranxeira supón a transmisión de coñecementos da contorna do alumnado, o que, para ela, significaba deficiencias significativas na formación do discente³⁸.

O seguinte bloque de argumentos de Celia Brañas rebatendo a María Barbeito está relacionado co papel que lle queda ás mulleres sen formación pero, como no anterior comentario, a brevidade do periodista non nos permite afondar nos argumentos da profesora Brañas que, necesariamente, tiveron que ser moito máis extensos porque a conferenciante non concluíra na súa exposición que a escasa ou nula formación da muller a levara, necesariamente por un dos tres camiños que se sinalan na crítica.

No estuvo conforme [Celia Brañas] con que a la mujer, privada de instrucción y cultura, le queden únicamente los tres caminos

37 *Tierra Gallega*, 05-01-1908, p. 1.

38 «Ciertamente que a estas alturas de la civilización no podemos ni debemos encerrarnos demasiado en el círculo de nuestra nacionalidad; el cambio de ideas, de sentimientos, de relaciones exteriores va siendo más necesario cada vez entre las gentes de todos los países y para él hemos de prepararnos, pero entiendo que dentro del universal concierto, cada uno, lo mismo hombres que pueblos, deben conservar su individualidad, su personalidad propia para que haya armonía. [...] Entre el maestro y el discípulo deben establecerse afinidades que no pueden existir entre quienes difieren en raza, en religión y en lenguaje». Barbeito Cerviño, 1909: 10.

*del matrimonio, la miseria o la deshonra, pues cree y se afirma en que, aparte de la labor intelectual a que sin duda alguna hay que conceder insuperable importancia, puede emprender la mujer otros derroteros, como son los de cultivar otras muchas clases de trabajo, que seguramente la harán bastante poderosa contra la desdicha*³⁹.

Tras a exposición dos seus argumentos e críticas, Celia Brañas recibiu os aplausos do público presente na sala, sostendo María Barbeito as afirmacións establecidas na conferencia. O acto —que se iniciara ás 21:30— rematou ás 23:00 coa intervención de Mercedes Tella.

*La señorita Mercedes Tella, directora de la Normal, hizo el resumen como presidente de la sección de Sociología. Sus frases vibrantes, correctísimas, impecables de dicción y modelos de acierto y habilidad de puntualizar los criterios sustentados por las ilustradas disertantes en sus respectivas afirmaciones, en las cuales hay grandes puntos de contacto*⁴⁰.

Sobre as discrepancias puntualizaba a publicación dirixida por María de la Rigada:

*La señorita Celia Brañas [...] sostuvo doctrina contraria a la de la señorita Barbeito, especialmente en punto al valor de la educación doméstica y a la intervención de la mujer en la vida del Estado. De la discusión resultó que la disconformidad en el primer punto era más aparente que real. En el otro extremo se mantuvieron las cultísimas disertantes en sus respectivos puntos de vista*⁴¹.

E como é habitual neste tipo de controversias, dificilmente os argumentos dunha convenceron á outra, e tampouco sabemos ata que punto modificaron o

39 *Tierra Gallega* 05-01-1908, p. 1.

40 *El Noroeste*, 05-01-1908, p. 1.

41 *Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes* (Madrid), 15-01-1908, p. 810.

pensamento do auditorio. O que si sabemos e valoramos é a presenza, nunha mesma mesa, de tres mulleres defensoras do valor que a cultura e a formación intelectual deben desempeñar no progreso social, económico, cultural e político das mulleres. Eran tres mulleres coruñesas; as tres mestras, dúas nadas no mesmo ano de 1880 —as polemistas María Barbeito e Celia Brañas— e outra uns anos antes —Mercedes Tella en plena revolución de 1868—; as tres destacadas autoridades nos seus respectivos ámbitos profesionais; as tres renovadoras pedagóxicas e pioneiras en moitas das súas propostas; as tres ocuparon cargos directivos nas súas escolas (Escolas da Guarda e Escola de Mestras da Coruña); as tres foron conferenciantes no Circo de Artesáns⁴² e membros de honra da sociedade; as tres colaboraron en causas benéficas e solidarias; as tres formaron parte da elite cultural da cidade durante décadas; e das tres debe sentirse ben orgullosa esta cidade da Coruña de poder contar entre a súa cidadanía a persoas que loitaron por dignificar o papel da muller co seu traballo e exemplo.

Bibliografía

- ARENAL, Concepción. (1993). *Obras completas*. (2 tomos). Madrid, Atlas.
- BALLARÍN DOMINGO, Pilar. (2001). *La educación de las mujeres en la España contemporánea. S. XIX y XX*. Madrid, Síntesis.
- BARBEITO CERVIÑO, María. (1909). *Mejor ambiente educativo y condiciones que deben integrarlo*. A Coruña, Imprenta de Brañas.
- BLANCO, Isabel (2021). *Galegas na Ciencia*. Vigo, Belagua.
- BURGOS, Carmen de (Colombine) (1908). «El voto de la mujer», *Heraldo de Madrid*, 19-03-1908, p. 1.

42 *Factores sociales*, de Mercedes Tella en 1907; *Mejor ambiente educativo y condiciones que deben integrarlo*, de María Barbeito en 1907; *Reacciones químicas*, de Celia Brañas en 1907.

- CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a (dir) (2004). *El voto de las mujeres. 1877-1978*. Catálogo da exposición do Kiosko Alfonso da Coruña. 8 de marzo a 18 de abril 2004. Fundación Pablo Iglesias-Concello da Coruña.
- CENTRO FEMINISTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN (2006). *El voto femenino en España*. Catálogo da exposición. Madrid. Instituto de la Mujer.
- COSTA RICO, Antón (2007). *María Barbeito Cerviño*. Álbum de Galicia. Consello da Cultura Galega. <http://consellodacultura.gal/album-de-galicia/detalle.php?persoa=294>. Consultado o 20-02-2023.
- DÍAZ FERNÁNDEZ, Paloma (2005). «La dictadura de Primo de Rivera. Una oportunidad para la mujer», *Espacio, Tiempo, Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 2005, pp. 175-190.
- DURÁN, M^a Ángeles (coord.) (1993). *Mujeres y hombres: la formación del pensamiento igualitario*. Madrid, Castalia.
- ESPIGADO, Gloria (2010). «Las primeras republicanas en España: Prácticas y discursos identitarios (1868-1874)», *Historia Social*, n^o 67, pp. 75-91.
- ESTRADA CATOYRA, Félix. (1986). *Contribución a la historia de La Coruña. La Reunión Recreativa e Instructiva de Artesanos en sus ochenta y tres años de vida y actuación*. A Coruña, Reunión de Artesanos.
- FRAGA VÁZQUEZ, Xosé A. (2015). *Celia Brañas Fernández. Unha pioneira na incorporación da muller á cultura científica*. Álbum de Galicia, Consello da Cultura Galega. <http://consellodacultura.gal/album-de-galicia/detalle.php?persoa=22273>.
- (2016). *La labor precursora de Celia Brañas Fernández en la incorporación de la mujer a la cultura científica*. Mujeres con ciencia, Vidas científicas, 22-02-2016. <https://mujeresconciencia.com/2016/02/22/>.

- MARCO, Aurora (1992). «A polémica feminista na Galiza: María Vinyals e María Barbeito», en MARCO, A. (coord.), *Simposio Muller e Cultura*, Santiago de Compostela, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico da Universidade de Santiago, pp. 87-101.

----- (1993). *As precursoras*. A Coruña, La Voz de Galicia.

----- (2007). *Diccionario de mulleres galegas. Das orixes a 1975*. Vigo, A Nosa Terra.

- PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.) (2007). *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- RIGADA Y RAMÓN, María de la (1906). «Biografía de la señorita Mercedes Tella Comas», *El Eco de Galicia. Órgano de los gallegos residentes en las Repúblicas Sud-Americanas*, nº 532, 30-07-1906, pp. 2-4.
- ROLDÁN LÓPEZ, Eusebio (1881). *Las mujeres ya votan y son superiores al hombre*. Madrid, Tip. P. Abienzo.
- ROMERO MASÍA, Ana (2014). *María Barbeito. Unha vida ao servizo da escola e dos escolares (1880-1970)*. A Coruña, Baía Edicións.

----- (2014). *Escolma de textos de María Barbeito*. http://consellodacultura.gal/mediateca/extras/CCG_ig_album_MBarbeito_100.pdf.

----- *María Barbeito*. <https://acorunhadasmulleres.gal/maria-barbeito/>.

----- (2022). *Mercedes Tella Comas (1868-1934). Mestra e directora da Escola Normal de Mestras da Coruña*. A Coruña, Baía Edicións.

----- *Mercedes Tella Comas*. <https://acorunhadasmulleres.gal/mercedes-tella-comas/>.



ASOCIACIÓN CULTURAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GALICIA

NOME E APELIDOS.....

DIRECCIÓN.....

POBLACIÓN..... C.P.....

CORREO EMAIL.....

TELÉFONO..... TFNO. MOBIL.....

ESPECIALIDADE HISTÓRICA (SE HAI).....

NUMERO DE CONTA BANCARIA.....

(cota anual..... 30 €)

Desexa pertencer á Asociación Cultural de Estudos Históricos de Galicia

Sinatura e data.

NOTA. Pódese baixar este impreso da nosa páxina web.

Enviar este boletín vía email a: webmaster@estudioshistoricos.com

NORMAS PARA A PRESENTACIÓN DE ORIXINAIS

1. O Consello de Redacción recollerá os artigos orixinais e inéditos referidos á Historia e Arte de Galicia ata o 1 de outubro de cada ano. Poderán presentarse en galego ou castelán. Os artigos sobre temas que no se refiran a Galicia, o autor poderá poñelos na web da Asociación, pero non se publicarán en *Nalgures*.
2. Os artigos virán acompañados dun resumo de cinco a dez liñas no idioma do traballo e noutra lingua europea, que se porá tras o título do artigo e o nome do autor ou autores. A continuación do nome pódese poñer o e-mail do autor. A continuación do resumo poranse as *palabras clave* (de catro a oito termos), entre comas, relacionadas co contido do artigo no idioma do traballo e noutra lingua europea, deixando ao criterio do autor a posibilidade de facelas constar tamén nunha segunda lingua europea, da súa elección.
3. Os traballos recibidos serán avaliados por membros do Comité Científico. A aceptación dos traballos comunicarase aos autores coa maior brevidade posible.
4. Os artigos de investigación terán unha extensión máxima de 17.000 palabras (uns 30 folios). O texto escribirase en formato Microsoft Word co tipo de letra Times New Roman, en corpo 12, interlineal 1,15 e parágrafos separados por 1 espazo con texto xustificado (sen sangría na primeira liña).

Nestes 30 folios inclúense as notas, gráficos, figuras ou fotografías que acompañen ao texto, que deben ter unha resolución aproximada de 300 ppi.

O título do artigo irá en maiúsculas, negrita e tamaño 14 puntos. Os títulos dos apartados/capítulos do artigo irán en minúsculas, negrita e tamaño 12 puntos. A numeración dos apartados irá en números arábigos: 1, 1.1. (sen guión). A transcripción de documentos incluídos no texto xeral do artigo irán con sangrado á esquerda e en cursiva. As datas irán con dous díxitos entre guións, 24-04-1950.

5. Os traballos enviaranse en dúas carpetas diferentes: nunha o artigo en Word, e noutra as imaxes en JPG numeradas. No documento de Word indicárase en vermello onde deben ir colocadas as imaxes e o texto que debe acompañalas, en letra de corpo 10, con numeración correlativa. Exemplo: «imaxe 01»: A torre de Hércules.
6. As notas deben ir sempre a pé de páxina, en corpo 10, interlineal 1 e xustificadas. Procurarase que as notas non sexan demasiado amplas. Se se trata dunha referencia bibliográfica debe figurar o autor, o ano de publicación e o número de páxina/as citadas. Exemplo: Capel Martínez, 1989: 311-320.
7. As siglas e abreviaturas utilizadas nos artigos especificaranse claramente ao final do texto, antes da bibliografía. Utilizaranse as universalmente coñecidas ou as máis frecuentes na especialidade sobre a que verse o traballo, iniciais, sen puntos entre elas, seguidas do nome e o lugar. Exemplo: ARG. Arquivo do Reino de Galicia. A Coruña.
8. A bibliografía presentarase ordenada alfabeticamente por autores e do seguinte modo:

Libros: HERRÁN GASCÓN, Agustín (2006). *La muerte y su didáctica. Manual para educación infantil, primaria y secundaria*. Madrid, Universitas.

Capítulo de libro: BERROU, Claude; GLAVIEUX, Alain (2007). «Near optimun error correcting coding and decoding: turbo-codes» en: William

H. Tranter (ed.) ... [et al.]. *The best of the best: fifty years of communications and net working research*. Piscataway (New Jersey), IEEE Communications Society, cop. pp. 45-55.

Artigos de revistas: MEIJIDE PARDO, Antonio (1986). «Incidencia del cólera morbo colérico de 1834 en la provincia de Lugo», *Medicina Galaica*, XXXV, pp.7-15. (En caso necesario especificarse con máis datos: tomo, data, lugar de publicación,...)

Citas de internet: <http://www.normasapa.com/plantilla-normas-apa-microsoft-word> [25-10-2018]. (A data é a da toma de datos).

9. Para as citas incluídas no texto utilizaranse en primeiro lugar as comiñas angulares ou españolas (« »), reservando as inglesas (“ ”) e as simples (‘ ’) para entrecomiñar partes dun texto xa entrecomiñado. Por exemplo, «Xoán dixo: “o rapaz berraba: ‘San Antón, Virxe Santísima, valédeme’, e comezou a chorar”».
10. Corrección de galeradas. Sobre o arquivo en PDF que se remite desde a imprenta, inseríranse as anotacións que se desexen facer como correccións (click co botón dereito do rato e «agregar nota»). Unicamente se admitirán correccións relacionadas coa maqueta ou a posición de parágrafos, imaxes ou gráficos, pero non se permitirá a anulación, supresión, ampliación ou modificación significativa dos contidos do artigo.
11. O Consello de Redacción non se responsabiliza do contido dos artigos nin das autorizacións legais, se fosen precisas, que son responsabilidade exclusiva dos autores.
12. O autor ou autores autorizan implicitamente a poñer na web da Asociación o seu artigo, unha vez editado o correspondente número de *Nalgures*.
13. O envío de artigos deberá remitirse a: webmaster@estudioshistoricos.com

